





OS6385101

PROVINCIA DE BADAJOZ
CLASE 8.^a

PARTIDO DE OLIVENZA

TERMINO MUNICIPAL DE
OLIVENZA

LIBRO DE ACTAS

de las Sesiones Celebradas por el
AYUNTAMIENTO PLENO

Este libro se destina a consignar las Actas de las Sesiones que celebre el AYUNTAMIENTO PLENO DEL AYUNTAMIENTO durante el año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

Y en virtud de lo preceptuado en la Legislación Vigente, AUTORIZO esta Nota, quedando, además, estampado en todas las hojas el sello de esta Secretaría General.

En Olivenza a 03 de Enero de 1.991
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. - Jose Maria Cumbres Jimenez



026385101



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

PROVINCIA DE BADAJOZ

TERMINO MUNICIPAL DE

OLIVENZA

LIBRO DE ACTAS

de las Sesiones celebradas por el

AYUNTAMIENTO

DILIGENCIA DE APERTURA

Este libro está destinado a contener las Actas de las Sesiones que este Ayuntamiento celebre, durante el Año Mil Novecientos Noventa y uno, concernientes al AYUNTAMIENTO PLENO, comenzando en este día.

Este libro está destinado a contener las Actas de las Sesiones que este Ayuntamiento celebre, durante el Año Mil Novecientos Noventa y uno, concernientes al AYUNTAMIENTO PLENO, comenzando en este día.

Comienza el presente Libro de Actas en el folio de papel timbrado del estado nº: OS6385101, finalizando con el nº OS6385256, conteniendo un total de 156 folios, estando cada hoja sellada con el sello de la Corporación y rubricada por el Sr. Alcalde-Presidente de la misma.

Olivenza, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vº-Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]

Fdo. Ramón Rocha Maqueda



[Handwritten signature]

Fdo. Jose Maria Cumbres Jimenez



0S6385102

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE 1.991.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve treinta horas, del día veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y uno se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO . TTE-ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
- D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ
- D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON, CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS, CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ. CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

del Sr. Alcalde, D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde, Srs. Núñez Píriz, Rodríguez Cordero, De la Cruz Vidigal, Márquez Martínez, Sánchez Vidigal, Mendez Gonzalez, Piñero de la Cruz, Mendez Rodríguez, Vidigal Campañón, Gudiño Sedas, Robles Ramallo Perera Rodríguez y Píriz Borrallo, asistidos por mí el Secretario de la Corporación, D. Jose

SECRETARIO.

D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN:

- D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
- D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL
- 7. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ. CONCEJAL

No asisten, disculpando su ausencia los concejales

Sres., Muñoz López, Gonzalez Antunez y González Núñez.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores del Acta de la sesión



ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 1.990, distribuidos junto con la Convocatoria de la presente, en ausencia de reclamaciones queda el Acta aprobada por unanimidad de los presentes.-----

ASUNTO SEGUNDO.- CUENTAS DE RECAUDACION 1.989.-----

Vista la Cuenta que rinde el funcionario recaudador en ese ejercicio, D. Luís Méndez Frutes, correspondiente al año 1.989.--

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el Interventor y por la Tesorera de la Corporación y el Dictámen de la Comisión de Hacienda y que se han cumplido las formalidades exigidas por el Reglamento General de Recaudación y Contabilidad, por unanimidad se acuerda aprobar la referida cuenta en los términos en que aparece redactada.-----

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo el portavoz de I.U. Sr. Robles, después de expresar su satisfacción por el hecho de que al fin con carácter previo a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente se le ha remitido copia de la cuenta a dictaminar tal y como reiteradamente ha venido solicitando, solicita del Presidente de la Corporación aclaración sobre las elevadas cantidades que en la cuenta figuran como pendientes de cobro en algunas exacciones municipales, particularmente licencias urbanísticas e impuesto de circulación para acabar anunciando el voto afirmativo de su grupo a la aprobación de la cuenta, con el ruego que se hace, de que se agilice el cobro de estas cantidades que al final del ejercicio resultan pendientes.-----

Le responde el Alcalde que, efectivamente en algunos conceptos puede existir ese desfase, pero que no pueden olvidarse las siguientes circunstancias:-----

a) En muchas ocasiones, el depositario no posee los datos necesarios para realizar el cargo al recaudador hasta finales del ejercicio en su consecuencia, dado el periodo de pago voluntarios las cantidades reflejadas en el cargo no pueden recaudarse hasta el ejercicio siguiente, por más que constituyan un derecho liquidado en el ejercicio anterior. Así ocurre, a título de ejemplo, siguen diciendo el Alcalde, precisamente con las licencias urbanísticas: basta que dos o tres tasas de elevado importe se liquiden durante el último mes del año para que incrementen notablemente el total pendiente de cobro, distorsionando con ello la percepción del problema. Igual ocurre, por ejemplo, con el último bimestres del agua y basura, Padrón de vehículos con las nuevas altas producidas posteriormente a su



OS6385103

aprobación etc.-----

b) En cualquier caso, lo realmente importante, a la postres, es que dichos valores no se perjudiquen, procediéndose a su exacción por vía ejecutiva, cuando no fuera posible hacerlo en el periodo voluntario.-----

ASUNTO TERCERO.- EQUIPAMIENTO AGRUPACION LOCAL DE PROTECCION CIVIL.-----

Recibido por la agrupación epigrafiada el siguiente material: -

- Cuatro Walkie-Talkies.-----
- 33 Gorras.-----
- 33 Silbatos.-----

Material proveniente de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en base a la orden de dicha consejería de 15-5-1.990, y conforma había sido solicitado al amparo de la misma, por unanimidad, se acuerda:-----

PRIMERO.- Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario de la Entidad, al llevarse a cabo su rectificación anual.-----

SEGUNDO.- Que el material recibido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección Civil.-----

ASUNTO CUARTO.-OBRA DE ELECTRIFICACION PLANER 90.-----

Dada cuenta que en el PLANER 90 figura aprobada para Olivenza, la Obra nº 26.1e de alumbrado público, con arreglo a la siguiente financiación:-----

*Aportación del Ayuntamiento.....	500.000.-pts.----
* " Diputación fondos propios.....	2.500.000.-pts.----
* " Junta de Extremadura.....	2.000.000.-pts.----

TOTAL OBRA.....	5.000.000.-pts.----

Por unanimidad, se acuerda: -----

Prestar conformidad a la obra citada y a su financiación, remitiendo este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, a quien, asimismo, se solicita la confección del correspondiente proyecto por carecer este Ayuntamiento de medios personales y financieros para abordar esta obligación.-----



Contestando con ello al Sr. Robles Ramallo, de I.U., que había preguntado acerca del destino previsto para esta obra, contesta el Alcalde que esta obra constituye una primera fase de un proyecto de mejora del alumbrado de nuestra ciudad y que se destinará a mejorar el alumbrado de algunas calles, como la

Avda. Ramón y Cajal, C/ San Pedro, Colón, Reyes Católicos, y otras donde se estime necesarios al momento de confeccionarse el correspondiente proyecto.

ASUNTO QUINTO.-MODIFICACION PARA 1.991 DEL IMPORTE DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y CUANTIA DEL PRECIO PUBLICO PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

A) MODIFICACION IMPORTE TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los ARTc. 15,16 y 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad y con mayoría absoluta, se acuerda con caracter provisional, la modificación, como consecuencia del incremento del I.P.C. durante el pasado año, del Anexo I de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, al que se da la siguiente redacción:

ANEXO I

1.A.- VIVIENDAS PARTICULARES EN OLIVENZA.....	745 pts.-----
1.B.- VIVIENDAS PARTICULARES EN ALDEAS.....	360 pts.-----
2.A.-ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A BARES, CAFETERIAS, VENTA DE COMESTIBLES, TALLERES MECANICOS.....	2730.-pts.-----
2.B.-OTROS LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES.....	2025.-pts.-----
3.-FABRICAS, ENTIDADES BANCARIAS.....	3460.-pts.-----

Esta modificación del anexo surtirá sus efectos a partir del día 1 de Enero de 1.991.

El presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de la Ordenanza afectada (ANEXO I y Disposición Final), se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento



OS6385104

durante ~~el~~ ~~plazo~~ de 30 días ~~habiles~~ a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el B.O.P. y diario HOY de BADAJOZ y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación de este anuncio.

Transcurrido el plazo de exposición al público y en ausencia de reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y a realizar las publicaciones preceptivas.

B) MODIFICACION CUANTIA DEL PRECIO PUBLICO PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

En cumplimiento de lo dispuesto por el ART. 48 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad y con mayoría absoluta, se acuerda, con caracter provisional la modificación, como consecuencia del incremento del I.P.C. durante el pasado año, del Anexo I de la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, al que se le da la siguiente nueva redacción:

ANEXO I

TARIFAS:

Cuantía del importe del m³ de agua.....64 pts.

Esta modificación del anexo surtirá sus efectos a partir del día 1 de Enero de 1.991.

El presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de la Ordenanza afectada (ANEXO I y Disposición Final), se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el B.O.P. y diario HOY de BADAJOZ y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación de este anuncio.

Transcurrido el plazo de exposición al público y en ausencia de reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y a realizar las publicaciones preceptivas.



026382104

ASUNTO SEXTO.-RENUNCIA A EXPLOTACION QUIOSCO EN PLAZA DE ABASTO DEL ADJUDICATARIO DEL MISMO D.JOAQUIN ANTUNEZ GONZALEZ.---

Visto el escrito del epigrafiado por el que se renuncia a la explotación del quiosco de la plaza de Abastos que le había sido adjudicado por el Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 5 de Setiembre de 1.990, por unanimidad, y considerando lo establecido por el art. 12 del Contrato suscrito en su día con el interesado y las disposiciones concordantes establecidas en la legislación administrativa de contratación y bienes municipales, por unanimidad, se acuerda aceptar la renuncia a la concesión de la explotación del citado quiosco y proceder a la devolución de la fianza depositada como garantía del contrato.-----

ASUNTO SEPTIMO.-APROBACION PROVISIONAL DE LA REVISION DEL PGOU DE OLIVENZA.-----

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 14-12-89, inicialmente, la revisión del PGOU de Olivenza y,

RESULTANDO.-Que la citada aprobación inicial se sometió a información pública por plazo de un mes en el B.O.P. y Diario Regional "Hoy", mediante anuncios insertados en las ediciones correspondiente al día 19 y 20 de diciembre de 1.989, respectivamente, durante el cual se han producido determinadas impugnaciones que han sido informadas por el equipo redactor.----

RESULTANDO.-Que, asimismo, se sometió a informe de la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico Artístico y Servicio territorial de Carreteras del COPUMA, habiéndose pronunciado al respecto el primero de estos organismos.-----

RESULTANDO.-Que, transcurrido el plazo referenciado de un mes de exposición al público y en consideración a que algunas modificaciones necesarias de introducir suponían un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan, se amplió el plazo en otro nuevo de un mes con anuncio publicado en B.O.P. (día 25-8-90) y diario Hoy (25-8-90), sin que, transcurrido el mismo y respecto de estas se formularan reclamación alguna.-----

RESULTANDO.-que para el resto de las reclamaciones formuladas durante la exposición al público se entiende que las modificaciones necesarias de introducir como consecuencia de las mismas no significan un cambio sustancial de los criterios y soluciones del Plan revisado en aprobación inicial.-----

INFORMADO.- Por el Secretario del Ayuntamiento, conforme a lo





OS6385105

establecido por el Art. 3 del R.D. 1047/87, de 18 de Septiembre.-

DICTAMINADO.-En Comisión de Urbanismo de este Ayuntamiento.----

VISTOS.- Los artículos 41 del Texto refundido vigente de 9 de Abril de 1.976 de la Ley del Suelo y concordante art. 130 del R.D. -2159/78 de 23 de Junio que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.-----

SE ACUERDA, con el voto afirmativo de la totalidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión, lo que representa un quorum favorable al acuerdo de mayoría absoluta: --

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente la revisión del PGOU de Olivenza redactadas por la agrupación temporal de empresas formada por D. Francisco Escudero Pintado, Arquitecto, y TESYT (Taller de Estudios Sociales y Territoriales), desestimando y estimando las alegaciones producidas durante la información pública conforme a la relación siguiente y lo que en ellas se acuerda para cada una, quedando las alegaciones que se estiman incorporadas al Plan con las modificaciones consiguientes.-----

RELACION DE ALEGACIONES Y ACUERDOS QUE PARA CADA UNA SE ACEPTA

ALEGACION Nº 1.-----

NUMERO DE REGISTRO: 251/90.-----
ALEGACIONES DE DON: Luis Heredero Marquez.-----
ZONA: "Cuatro Caminos". (UA-7).-----

Alegación n.-1. .-----

Se acepta. Se aumenta a 2 plantas la altura en el punto indicado, esquina de la Carretera de Badajoz con la de Puente Ajuda.-----

Alegación n.-2.a. -----

Se acepta la separación en dos UAs, desvinculando la margen derecha de la carretera de Puente Ajuda de la UA-7, denominándose ambas UA-7a y UA-7b respectivamente.-----

Alegación n.-2.b. -----

No se acepta, por la indefinición de la propuesta.-----

Alegación n.-2.c. -----

Se acepta parcialmente, reduciéndose a 12m. el frente mínimo para el caso de viviendas pareadas en tipología "Vivienda Clave



[Handwritten signature]

028382102

6".-----
 No se acepta elevar la ocupación máxima ni la altura de la edificación, al ser fundamental la estructuración fijada en orden a la adecuada visión de la muralla.-----

Alegación n.-2.d. -----

No se acepta por estimar en 5m. el ancho mínimo para mantener acerados junto a una zona de arbolado.-----

ALEGACION Nº 2.-----

NUMERO DE REGISTRO: 122/90.-----

ALEGACIONES DE DON: PROLISA.-----

ZONA: Centro.-----

No se considera po no existir el convenio de que se habla en la alegación. En cualquier caso es voluntad del Ayuntamiento la realización de tal convenio, en el menmento en que haya una propuesta de ordenación adecuada por parte de la propiedad.-----

ALEGACION Nº 3.-----

NUMERO DE REGISTRO: 120/90.-----

ALEGACIONES DE DON: Amparo Anguita Burgos.-----

ZONA: UA-2.-----

Se acepta, planteándose una nueva ordenación para la zona que da solución a los problemas que afectan al alegante.-----

ALEGACION Nº 4.-----

NUMERO DE REGISTRO: 123/90.-----

ALEGACIONES DE DON: Juan Rodríguez Rodríguez.-----

ZONA: UA-25; UA-26 Huerta de los Tratos.-----

No se plantean alegaciones concretas, descalificando el alegante la totalidad del PGOU, por lo que en su conjunto no puede ser ni aceptada ni rechazada. No obsante a la vista de las consideraciones del alegante sobre la UA-25, el Ayuntamiento se muestra dispuesto al replanteamiento futuro de mediar alguna propuesta consistente.-----

En cuanto a las consideraciones (que no exactamente alegaciones concretas) sobre la UA-26, no se aceptan por existir suficiente suelo residencial en mejor ubicación y haber por el contrario deficit de suelo industrial para pequeña industria en las proximidades del casco urbano. En cualquier caso, dicha UA-26 se transforma en Polígono de Suelo Urbanizable, con el fin de evitar



OS6385106

costes ~~CIASE-PT~~ innecesarios a los propietarios hasta en tanto no se desarrolle efectivamente.-----

En base a documentación aportada en relación con la UA-25, se reconsidera dicha U.A., dividiéndose en dos (UA-25A y UA-25B).---

ALEGACION Nº 5.-----

NUMERO DE REGISTRO: 124/90.-----

ALEGACIONES DE DON: Guillermo Mira Rodríguez.-----

ZONA: Huerta los Tratos / Calle Fuerte.-----

No se admite la alegación, fundamentalmente por tratarse de un caso judicial pendiente de resolución. Naturalmente en el caso de que la sentencia fuese favorable a la propiedad, la zona verde debería ser expropiada con arreglo a la legislación vigente en el momento de su ejecución.-----

ALEGACION Nº 6.-----

NUMERO DE REGISTRO: 125/90.-----

ALEGACIONES DE DON: Guillermo Mira Rodríguez - INFISA SA.-----

ZONA: Huerta los Tratos/UA-25.-----

Se acepta parcialmente, sin perjuicio de la inadecuación de la mayor parte de las consideraciones del alegante, por cuanto a la vista de la documentación existente el PP Huerta de los Tratos ha sido incumplido en diversos aspectos fundamentales. Se incluirá la citada propiedad con Unidad de Actuación Independiente (UA-26) manteniendo la calificación anterior de Comercial, con cesiones de Zona Verde y Viario.-----

ALEGACION Nº 7.-----

NUMERO DE REGISTRO: 92/90.-----

ALEGACIONES DE DON: Manuel Martínez Domínguez (agencia Renault)

ZONA: Los Amigos (UA-3).-----

Se acepta parcialmente. Al remodelarse la UA-2 (ver alegación nº 3), desaparecerá la zona verde que afecta a la UA-3. Asimismo, se cambiará la calificación de la manzana Renault de Uso Vivienda a Industria en Casco. No se acepta la supresión de la vía de servicio paralela a la Carretera de Valverde por razones de seguridad viaria.-----

ALEGACION Nº 8.-----

NUMERO DE REGISTRO: 105/90.-----

ALEGACIONES DE DON: Jose Rodríguez Morales.-----

ZONA: UA-4.-----

-11-



801288320

Se acepta parcialmente. Se repartirá la urbanización de la calle prolongación de República Argentina, entre la UA-4 y la UA-3. Está previsto asimismo la modificación de la ordenanza de Vivienda Ensanche (Manzana Cerrada), en el sentido de permitir el 100% de ocupación en Planta Baja, cuando ésta sea de uso distinto a Vivienda, sin perjuicio de las limitaciones que se establezcan al respecto, ya actualmente contempladas para el patio de manzana

ALEGACION Nº 9.-----

NUMERO DE REGISTRO: 148/90.-----
 ALEGACIONES DE DON: Antonio Ferrer Gudiño.-----
 ZONA: Traseras de la Fuente de la Rala.-----

El cambio de planeamiento no genera expectativas, al no haberse desarrollado urbanísticamente la zona, por lo que en ningún caso es aceptable el mantenimiento de las condiciones del anterior PGOU.-----

En cualquier caso, se plantenan algunas modificaciones en la ordenación de la zona, que afectan positivamente a las propiedades del alegante. Estas modificaciones, según se grafía en plano serán:-----

-Se incluye como zona verde en suelo urbano una franja de 15 metros de fondo (sobre 445m²), a la calle Lavadero, incluyéndose en la Unidad de Actuación UA-24, a compensar.-----

-Se eleva a dos plantas la altura de las manzanas exteriores a la calle Lavadero, reconvirtiéndose toda esta área en una Unidad de Actuación.-----

ALEGACION Nº 10.-----

NUMERO DE REGISTRO: 121/90.-----
 ALEGACIONES DE DON: Amparo Anguita Burgos.-----
 ZONA: Los Amigos (UA-1).-----

Se acepta dividiéndose la UA-1 en dos, denominadas en el plano refundido UA-1a y UA-1b respectivamente.

ALEGACION Nº 11.-----

NUMERO DE REGISTRO: 118/90.-----
 ALEGACIONES DE DON: María Gracia Fuentes y Otros.-----
 ZONA: UA-16 y UA-17.-----

Se acepta parcialmente.-----



0S6385107

Se ~~modificará~~ ^{clasificará} el trazado del pasillo de circunvalación de la muralla, reduciéndolo en anchura y reconvirtiéndolo a peatonal, y planteando un nuevo diseño de entrada a dicha calle, que afecte en la medida de lo posible a menos edificaciones.-----

ALEGACION Nº 12.-----

NUMERO DE REGISTRO: 108/90.-----

ALEGACIONES DE DON: Emilio Carapeto Píriz.-----

ZONA: San Francisco (UA-20).-----

Se acepta parcialmente.-----

Se deja la ordenación de volúmenes pendiente del Plan Especial la ordenación detallada de la UA. De haber interés en su desarrollo con anterioridad a la aprobación inicial del PEPYRCH el proyecto pasará por la Comisión Provincial de Patrimonio.-----

Se modifica la errata detectada en el plano de ordenación. La cota correcta de la calzada es 7 y no de 5 metros como figura en los planos.-----

ALEGACION Nº 13.-----

NUMERO DE REGISTRO: 106/90.-----

ALEGACIONES DE DON: Jose Rodríguez Morales-----

ZONA: Ronda del Pilar con Gerardo Núñez.-----

Se acepta la construcción de tres plantas en la Ronda del Pilar con un fondo edificable según plano de 15 metros, con Ordenanzas de Residencial en Bloque.-----

ALEGACION Nº 14.-----

NUMERO DE REGISTRO: 104/90.-----

ALEGACIONES DE DON: Jose Rodriguez Morales-----

ZONA: Ronda del Pilar esquina Quinta san Juan., (UA-17).-----

No se acepta. No obstante se suceden cambios en la UA-17 (ver alegación nº 11).-----

ALEGACION Nº 15.-----

NUMERO DE REGISTRO: 103/90.-----

ALEGACIONES DE DON: Juan Lopez González.-----

ZONA: Cine de Verano c/ Padre Pestana.-----

Se acepta parcialmente, en cuanto se puede sumir la ordenación siempre que la apertura hacia la calle Pestana quede libre de edificación y quedando el espacio interior de uso peatonal



esclusivamente, recatando asimismo plusvalías en favor del municipio. Se definen condiciones de Ordenación en la correspondiente ficha (UA-33).-----

ALEGACION Nº 16.-----

NUMERO DE REGISTRO: 88/90.-----

ALEGACIONES DE DON: Gregorio Márquez Pinto.-----

ZONA: Ermita Paseo Tolosa (UA-10).-----

Se acepta parcialmente. La UA-10 será remodelada en el sentido de que el alegante pueda conservar mayor superficie de patio.----

ALEGACION Nº 17.-----

NUMERO DE REGISTRO: 69/90.-----

ALEGACIONES DE DON: Clemente Heredero Marquez.-----

ZONA: Carretera de San Jorge. Quinta san Juan.-----

No se acepta, al haber suficiente suelo industrial calificado en el municipio para atender las necesidades de la próxima década. En cualquier caso, las industrias agrarias pueden ubicarse en Suelo no Urbanizable en ciertas condiciones previstas y reguladas por las Normas de Protección del Suelo No Urbanizable (Ordenanzas del PGOU).-----

ALEGACION Nº 18.-----

NUMERO DE REGISTRO: 70/90.-----

ALEGACIONES DE DON: Clemente Heredero Márquez.-----

ZONA: Crtra. Puente Ajuda-----

No se acepta, al haber sido asumida por el equipo redactor y el Ayuntamiento la recomendación explícita de la Comisión Provincial de Patrimonio de evitar todo crecimiento urbano, suprimiéndose la superficies calificada como Suelo Urbanizable.-----

ALEGACION Nº 19.-----

NUMERO DE REGISTRO:2586/90.-----

ALEGACIONES DE DON: Vicente Minino / Enrique Ferrera.-----

ZONA: Instalaciones Deportivas / Cra. Villanueva.-----

No se acepta, al no estimarse en modo alguno como conveniente el iniciar un núcleo de edificación residencial al otro lado de la carretera.-----

ALEGACION Nº 20.-----

NUMERO DE REGISTRO: 102/90.-----



OS6385108

ALEGACIONES DE DON: Luis Paredes/Scdad. Pte. Ajuda S.A.-----
 ZONA: Puente Ajuda.-----

No se acepta. A lo largo del proceso de elaboración del PGOU han quedado claros los graves riesgos ecológicos y de ordenación territorial que conllevaría para el municipio la calificación de esta franja de terreno.-----

(Informes del Equipo redactor de fechas 8-11-88 y 27-2-89).-----

ALEGACION Nº 21.-----

NUMERO DE REGISTRO: 107/90.-----
 ALEGACIONES DE DON: Juan Hipólito y otros.-----
 ZONA: UA-17.-----

No se acepta, por ser fundamental esta operación para la recuperación de los tramos de muralla que se conservan en mejor estado.

Con posterioridad al cierre del plazo de exposición pública han sido recibidas nuevas alegaciones en el Ayuntamiento, que pese a estar fuera de plazo han sido consideradas y estudiadas por el Ayuntamiento y el equipo redactor.

ALEGACION Nº 22.-----

NUMERO DE REGISTRO: 725/90.-----
 ALEGACIONES DE DON: Isabel Gómez de Carballo y otros.-----
 ZONA: UA-26.-----

Se acepta, por cuanto la UA-26 se reconvierte a Polígono de Suelo Urbanizable No Programado, por lo que tan sólo devengará cargas fiscales como suelo urbano a partir del momento en que se ejecute el Plan Parcial correspondiente.-----

ALEGACION Nº 23.-----

NUMERO DE REGISTRO:1018/90.-----
 ALEGACIONES DE DON: Vicente Minino García.-----
 ZONA: Carretera de Cheles.-----

Se acepta parcialmente. Se califica una franja de Unifamiliar aislada de Baja Densidad.-----

ALEGACION Nº 24.-----

NUMERO DE REGISTRO: 575/90.-----
 ALEGACIONES DE DON: Guillermo Bernaldez.-----
 ZONA: UA-17.-----



80128320

Los planeamientos hechos por el alegante no afectan al planeamiento. En cualquier caso se recomienda al Ayuntamiento el estudio de cualquier oferta de permuta de los solares citados en la alegación suelo industrial en el Polígono de Ramapallas.-----

ALEGACION Nº 25.-----

NUMERO DE REGISTRO: 691/90.-----

ALEGACIONES DE DON: Ramon Bonet.-----

ZONA: Fosos del Baluarte de San Francisco.-----

No sea cepta por considerar que, aún a riesgo de afectar la visibilidad del conjunto de las murallas, y a se han ajustado al máximo posible los aprovechamientos otorgados a esta zona.-----

Así mismo, analizadas las repercusiones negativas expuestas por la propiedad, se modifica la delimitación de Suelo Urbano, manteniendo estrictamente las zonas de fosos como Zona Verde a expropiar.-----

ALEGACION Nº 26.-----

NUMERO DE REGISTRO: sin registro de entrada.-----

ALEGACIONES DE DON: Luis Paredes SA.-----

ZONA: Puente Ajuda.-----

No se acepta. Reiteradamente ha sido informado negativamente de dicho proyecto por el equipo redactor, al considerar que afecta peligrosamente en diversos aspectos:-----

-Por estar situado en la misma frontera, afecta a zonas de dominio militar y seguridad del Estado.-----

-Por estar situado en una zona de máximo interés ecológico, reconocida internacionalmente y que afecta a dos Estados.-----

-Al afectar a la estructura general del territorio de Olivenza, generando la aparición de un nuevo núcleo urbano en un punto que objetivamente no interesa al municipio.-----

-Al no suponer impacto económico sino para la región y ciudades portuguesas circundantes, que podrían suministrar mano de obra a un coste menor (el momento de finalización de un proyecto de estas características no sería en modo alguno anterior al momento de la integración europea), por lo que ni siquiera puede considerarse positivo para Olivenza.-----

-Al haberse percibido repetitivos visos de inconsistencia de la inversión, como lo fue el abandono del promotor inicial,



OS6385109

representante de capitales extranjeros.-----

ALEGACIONES DIVERSAS PROMOVIDAS POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.----

1. Se plantea la ampliación del Suelo Urbano en San Jorge de Alor, reconvirtiendo a Suelo Urbanizable parte de las extensiones planteadas anteriormente. Se acepta y se incorporar una nueva ordenación de la aldea de San Jorge en este sentido.-----

2. Se plantea la introducción en las Ordenanzas de Protección del Suelo no Urbanizable de normas que obligen al retranqueo a linderos para el caso de cercado de fincas vecinas a caminos públicos. Se acepta, introduciéndose articulado en este sentido como Anexo, fijándose un retranqueo obligatorio, para los cierres de fincas de 3 metros al eje del camino, o de 2 metros al borde del mismo cuando el camino tenga más de 6 metros de vía.---

3. Se modifica el artículo V-123, aparatado 3, permitiéndose los usos industriales del Grupo I, situaciones A y B.-----

4. Se modifica la calificación de la manzana situada en la carretera de Villarreal, margen derecho, parcelas catastrales nº 81, 82 y 83 de la manzana 48.384 que pasa de Industria en Casco Familiar Intensiva en 2 plantas, en base a mejoras ambiental.----

5. En San Jorge de Alor.-----

-La Unidad de Actuación denominada SJ-1 se divide en dos nuevas (SJ-1A y SJ-1B) para facilitar su desarrollo, manteniéndose los aprovechamientos y cesiones anteriores.-----

-La Unidad de Actuación SJ-2 desaparece al no existir interés de los propietarios de los terrenos para su desarrollo.-----

-Se crea una nueva Uniad de Actuación en los terrenos situados entre el campo de futbol y el núcleo, llamada SJ-2, en ellos se consigue terrenos para ampliación de la zona deportiva y otros como Zona Verde.-----

-Al Sur se amplía el Suelo urbano a petición del Ayuntamiento.

6. En San Benito de la Contienda se añade una nueva Unidad de Actuación (SB-4) a petición del Ayuntamiento, que permitirá la creación de una calle sobre un camino existente.-----

A propuesta de la Comisión Provincial de Patrimonio, se desclasifica el área de Urbanizable no Programado del Oeste del Núcleo de Olivenza por estiamr la citada Comisión que afectaría al campo visual de la fortificación.-----



Asimismo, se han modificado las alineaciones correspondientes al viario de la zona de los Amigos, afectando a las UAs 0,1A,1B,2,3 y 4, como consecuencia de la rectificación de los errores debidos a la cartografía, y adecuación a las alineaciones existentes y al terreno.-----

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Extremadura instando la aprobación definitiva.-----

El Portavoz del Grupo I.U. Sr. Robles Ramallo manifiesta su opinión de que con carácter previo a la aprobación definitiva del PGOU, el Equipo Redactor del mismo informe detalladamente al Pleno de las líneas generales del mismo y de sus motivaciones, apreciación que es del parecer favorable de la Corporación.-----

ASUNTO OCTAVO.- ESPURGO ARCHIVO MUNICIPAL.-----

Dada cuenta de la Moción de la Alcaldía siguiente: -----

" MOCION DE LA ALCALDIA

En el Archivo Municipal existen documentos que, con el transcurso del tiempo van perdiendo interés para el normal desenvolvimiento de los servicios municipales, sin que además, sea necesarios conservarlos por carecer de valor histórico.-----

Estas circunstancias unidas a razones de orden material relativas a la escasez de espacio donde puedan irse acumulando los nuevos documentos que continuamente se producen hacen necesario proceder a la operación de limpieza a fondo de las dependencias que en la actualidad se vienen utilizando como archivo y proceder al espurgo de la documentación que se considere innecesaria.-----

Dichas operaciones se cumplimentarán con las gestiones que viene realizando el Ayuntamiento con el notario de la localidad, para que éste recabe la utilización al objeto de ceder los fondos del Protocolo Histórico Notarial de Olivenza al Archivo Histórico Municipal. -----

De conformidad con todo cuanto antecede se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos: -

PRIMERO.- Se inician las operaciones de limpieza de las dependencias de la Casa Consistorial donde se aloja el Archivo Municipal.-----

SEGUNDO.- Constituir una Junta o Comisión, compuesta por el



OS6385110

Alcalde, Presidente o Teniente de Alcalde en quien este delegue, el Scretario, Depositario y Archivero Municipal para proceder a emitir un informe relativo a los documentos que se consideran innecesarios en el Archivo Municipal para su aprobación por el Pleno y posterior destrucción si así se acuerda.

TERCERO.-Aceptar con destino al Archivo Histórico Municipal la cesión de los fondos correspondientes al protocolo histórico de la Notaría de Olivenza.

Queda aprobada esta Moción por unanimidad en votación ordinaria

ASUNTO NOVENO.-CONCIERTO CON INSERSO PRESTACION ASISTENCIA DOMICILIARIA.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno al respecto, en sesión de fecha 4 de Diciembre de 1.990, y que literalmente dice:

"6.5) CONCIERTO CON INSERSO PRESTACION ASISTENCIA DOMICILIARIA A PERSONAS INCAPACITADAS.

Estando próxima la terminación del Concierto de Prestación de Servicios a Domicilio cuya finalización es el 31-12-90 y dada la aceptación entre la población y el carácter social que cumple, prestación de servicios domicillarios a personas incapacitadas, la Comisión de gobierno, por unanimidad, acuerda:

Solicitar al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES la constitución de la prestación concertada para el próximo año de 1.,991.

Facultar al Sr. Alcalde cuan ampliamente sea menester en derecho para la tramitación del citado expediente, así como para suscribir el citado convenio y cuanta documentación sea necesaria al respecto."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda ratificarlo en todos sus términos.

ASUNTO DECIMO.-ASUNTOS URGENTES.

Previa aceptación por unanimidad de la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configuran los siguientes nuevos puntos.

10.A) CESION DE TERRENOS A COPUMA PARA CONSTRUCCION DE



028382110



VIVIENDAS SOCIALES.-----

Dada cuenta al Pleno del problema planteado en la fase previa a la redacción del proyecto de ejecución de las obras de viviendas sociales de promoción pública por COPUMA en San Francisco y San Rafael de Olivenza, consistentes en el hecho de que no se consideran suficientemente aptos a tal fin los terrenos cedidos en estas localidades por acuerdo plenario de 27 de Noviembre de 1.990, por unanimidad, y para solucionar dicho problema, estimándose más idóneos según criterio del Ayuntamiento y de los propios redactores del proyecto, se acuerda por unanimidad:-----

PRIMERO.- Incoar formalmente expediente de cesión gratuita de los solares que a continuación se describen a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la construcción en ellos de viviendas de protección oficial, facultando a la presidencia para la instrucción del expediente y en su momento para el otorgamiento de las oportunas escrituras públicas de segregación y cesión gratuita.-----

ANALISIS * * D E S C R I P C I O N S O L A R E S * * (2.3)

(1)* Finca urbana sita en el Término Municipal de Olivenza, en la localidad de San Francisco de Olivenza, de una extensión superficial de 1200 m² y forma rectangular. Bien patrimonial de propios. Para proceder a su cesión se segregará de la finca de esta naturaleza inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al Tomo 585, libro 205, folio 154, finca 10.402, inscripción 1ª.-----

La parcela segregada tendrá como linderos los siguientes: -----

Al Norte con la C/ Sol, Sur, Este y Oeste con la finca matriz de que se segrega.-----

(2)* Finca urbana sita en el Término Municipal de Olivenza en la localidad de San Rafael de una extensión superficial de 1200 m² y forma trapezoidal, bien patrimonial de propios. Para proceder a su cesión se segregará de la finca de esta naturaleza inscrita al Tomo 585, Folio 150, libro 205, finca 10.400, inscripción 1ª. La parcela segregada tendrá la siguiente expresión de linderos: -----

Al Frente con la Ronda Norte, Fondo, derecha e izquierda con la finca matriz de la que se segrega.-----

10.B) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.-----





OS6385111

CLASE 8ª

Dada cuenta de la siguiente moción del grupo municipal socialista: -----

MOCION GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

La atención específica a la denominada tercera edad, constituye hoy día una de las preocupaciones prioritarias que asumen las distintas administraciones y desde la perspectiva de la puesta en práctica de una política social de amplio espectro, frente al cual el Ayuntamiento de Olivenza no puede permanecer insensible por cuanto confluyen en estos colectivos dos notas caracterizadoras de carácter negativo, objetivamente constatables, cuales son: de una parte, el disfrute de unos niveles de renta inferiores a la media regional y, de otra, una gran utilización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y recogida domiciliaria de basura, lo que provoca una periódica merca de sus ya reducidos ingresos. Por todo ello plenamente consciente de la obligación de realizar una política social tendente a la mejora de los colectivos más débiles económicamente de nuestra sociedad someto a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente: -----

PROGRAMA DE AYUDA A LA TERCERA EDAD Y JUBILADOS POR INVALIDEZ TOTAL, INVALIDEZ ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ

*** * DISPOSICIONES GENERALES * ***

PRIMERO.- Se establece una subvención mensual de hasta 500 pts a los usuarios de los servicios públicos de abastecimiento domiciliario de agua potable y recogida de basura, mayores de 65 años o menores de esta edad que sean pensionistas por causa de invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez.-

SEGUNDO.- La citada subvención tendrá carácter periódico, no podrá invocarse como precedente ni conferirá derecho alguno en orden al incremento de su cuantía que permanecerá en la cantidad fijada hasta tanto el Pleno del Ayuntamiento acuerde su variación o la suspensión, en cuyo caso no asistirá a los beneficiarios que hasta aquella fecha la vinieran disfrutando derecho alguno por este concepto.-----

*** * BENEFICIARIOS * ***

TERCERO.- Para tener derecho a esta subvención los beneficiarios deberán dirigir solicitud al Alcalde-Presidente en el impreso que se facilitará en el Ayuntamiento al que acompañarán fotocopias del D.N.I. o cualquier otro documento que



pruebe fehacientemente la edad del solicitante o, en su caso, la condición de pensionista por causa de invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez.-----

CUARTO.- Las solicitudes acompañadas de la documentación requerida, tras ser informadas favorablemente por el Servicio Social de Base del Ayuntamiento, se relacionarán en un Padrón que se actualizará permanentemente y que reflejará la incidencias de altas, bajas o variaciones de datos que pudieran presentarse.---

QUINTO.- El derecho a percibir la subvención nace desde el mismo momento que el beneficiario cumpla los 65 años o surta sus efectos la concesión de la correspondiente pensión de jubilación, en su caso.-----

A tal efecto se entenderá como primer mes de devengo de la subvención aquel en el que el beneficiario cumpla la edad de 65 años o surta sus efectos la pensión concedida, en su caso, cualquiera que sea el día del mes en que se haya producido el hecho causante, percibiendo en su consecuencia el beneficiario el importe íntegro de dicha subvención por el mes de referencia, sin que quepa efectuar prorrateo entre los días del mes.-----

SEXTO.-Si en un mismo domicilio convivieran diversas personas con derecho a esta subvención conforme a lo establecido en los artículos precedentes, el derecho a la subvención corresponderá exclusivamente a aquel en quien recaiga la condición de sujeto pasivo en las exacciones fiscales correspondientes al abastecimiento de agua y recogida domiciliaria de basuras, conforme a las respectivas ordenanzas fiscales. Sin que puedan acumularse la de los restantes miembros de la unidad tributaria que también individualmente podrían tener derecho a la subvención.-----

SEPTIMO.- Se pierde la condición de beneficiario: -----

-Supresión de las subvenciones.-----
 -Fallecimiento.-----
 -Pérdida de la condición de sujeto pasivo en las exacciones fiscales de agua y basura.-----
 -Por sanción impuesta por la Comisión Municipal de Gobierno, cuando el beneficiario haya falseado los datos que permitieron el reconocimiento de sus derechos a subvención.-----

* * GESTION Y TRAMITACION * *

OCTAVO.- La subvención se hará efectiva al beneficiario por bimestre descontándosele el importe de una o de dos mensualidades de subvención, según corresponda, del importe total ha satisfacer al Ayuntamiento durante dicho bimestre en concepto de agua y



OS6385112

basura, CLASE I dejándose dichas operaciones en el correspondiente recibo.

NOVENO.- Si al emitirse los recibos correspondientes se comprobará que la cantidad total a satisfacer por el bimestre de agua y basura fuera inferior a 1.000.-pts, teniendo el beneficiario derecho a dos mensualidades de subvención, el importe de la subvención se verá automáticamente reducido a una cantidad igual al importe a satisfacer en el bimestre por dichos conceptos fiscales.

Fuera de esta regla específica antes aludida se establece como regla general que importe de cada mensualidad de subvención sea de 500.-pts.

DECIMO.-El Ayuntamiento consignará anualmente en su Presupuesto la cantidad correspondiente para atender las obligaciones de este programa.

UNDECIMO.-El presente programa surtirá efectos desde el día 01 de Enero de 1.991 y estará en vigor por tiempo indefinido hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación o supresión.

Se abre la deliberación en la que interviene el portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo pra formular las siguientes cuestiones que obtienen las respuestas que tambien se indican a continuación:

SR.ROBLES.- Constituye una novedad la presente moción por el hecho de ser promovida por el grupo socialista y no por el Alcalde, como suele ser lo habitual.

SR.ALCALDE.- La forma que adopten es indiferente a su contenido; las mociones de la Presidencia son compartidas por el grupo municipal socialista y las del grupo recogen también la opinión del Alcalde, que pertenece a dicho grupo.

SR.ROBLES.- Pregunta si el grupo Municipal socialista a efectuado el estudio suficiente que permita la viabilidad de afrontar desde el punto de vista económico la citada moción.

SR.ALCALDE.- Desde el punto de vista económico, como queda reflejado en la moción, para garantizar en todo momento que el servicio no sea deficitario, el coste económico de este programa se sufragará como una partida de gastos en el Presupuesto, dentro de la rúbrica de transferencias corrientes, como se viene haciendo anualmente con las atenciones benéficas y socorros de comida pues el presente programa como queda dicho tiene una perspectiva eminentemente social.



SR.ROBLES.- De la redacción de la lectura se puede obtener la conclusión de que resulta ininteligible.-----

SR.ALCALDE.- Como cualquier norma está redactada en el lenguaje técnico administrativo que opera en el funcionamiento de la administración; lo que no impide que si resulta aprobada se realice de ella la necesaria divulgación en extracto y lenguaje sencillko comprensible por cualquier ciudadano.-----

SR.ROBLES.- Si es un asunto, como dice el Sr. Alcalde, estudiado y comunicado al Pleno hace tiempo, el ponerlo en aplicación en estos moementos puede interpretarse como una medida electoralista.-----

SR.ALCALDE.- El tiempo transcurrido obedece a la necesidad de estudiar a fondo las necesidades del colectivo al que va dirigida esta medida, para que pueda articular una disposición que afecta a una pluraridad de personas y que tiene repercusión económica, contable y administrativa, sin que, en cualquier caso pueda achacarse a este Alcalde o a su grupo qye haya dejado de hacer lo que entendía beneficioso para los vecinos, sea cual sea el momento concreto durante la duración del mandato en que se haya adoptado la medida correspondiente.-----

SR.ROBLES.- Por qué no se ha pensado extender estas subvenciones a otros colectivos necesitados, especialmente a los parados.-----

SR.ALCALDE.- La situación de pensionista con derecho a subvención con arreglo a la moción contempla específicamente el colectivo de la tercera edad, por su situación de minoración de recursos permanete, los parados se encuentran en situación de desvalimiento que puede ser más o menos duradera, pero que no que ser necesariamente permanente; por ello, y para atender a su situación particular existen también otros programas de apoyo de carácter social.-----

SR.ROBLES.- En el texto de la moción presentada no se establece discriminación por razón de niveles de renta según la pensión percibida, cuando esto puede ser importante en aras de encontrar una mayor equidad. Y, en este sentido, mi grupo solicita se perfile la condición de beneficiario de esta subvención con arreglo a los criterios iniciales comunicados por el Alcalde en su día al Pleno sobre este asunto.-----

SR.ALCALDE.- Le responde el Alcalde que no existe inconveniente alguno para recoger esta sugerencia .-----

Tras lo cual queda aprobada la citada moción en votación



OS6385113

ordinario ~~CAUSE~~ por unanimidad, con la nueva siguiente redacción de sus artículos PRIMERO Y TERCERO: -----

ARTICULO PRIMERO.-----

PRIMERO.- Se establece una subvención mensual de hasta 500 pts a los usuarios de los servicios públicos de abastecimiento domiciliario de agua potable y recogida de basuras, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3º de las presentes normas.-----

ARTICULO TERCERO.-----

-. BENEFICIARIOS. -

TERCERO.1.- Tendrán derecho a ser beneficiarios de esta subvención las personas que ostenten la condición de sujeto pasivo en las exacciones fiscales correspondientes al abastecimiento de agua y recogida domiciliaria de basuras conforme a sus correspondientes ordenanzas, cuando: -----

A) Teniendo cumplidos los 65 años de edad sean perceptores de una pensión con cargo a cualquiera de los regímenes o sistemas de previsión legalmente vigentes, siempre que el importe de la misma, o de varias si son legalmente concurrentes en un solo sujeto, no exceda de la cuantía establecida anualmente para el Salario Mínimo Interprofesional.-----

B) Sin tener cumplidos los 65 años de edad sean perceptores, exclusivamente de pensión de invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez, sin que en estos supuestos sea de aplicación el tope fijado en el apartado anterior de no exceder su importe la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional, siempre que cuenten con familiares a su cargo y no existan en la unidad familiar otras fuentes de ingresos diferentes a la pensión.-----

TERCERO.2.- Para tener derecho a esta subvención los beneficiarios deberán dirigir solicitud al Alcalde-Presidente en el impreso que se facilitará en el Ayuntamiento al que acompañarán fotocopias del D.N.I. o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la edad del solicitante o, en su caso, la condición de pensionista por causa de invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez.-----

10.C.CONTRATACION DE OBRAS DE PAVIMENTACION.-----

Pone de relieve el Alcalde que conocida ya la dotación



028382113

económica que se contienen en los Planes Provinciales para el corriente ejercicio en materia de urbanización y pavimentación y existiendo necesidades apromediats en nuestra localidad se hace necesario la contratación directa de ejecución de estas obras, legalmente amparada por el art. 120-3 del Rd. 781/86 de 18 de abril en cuanto su cuantía no excede del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, pudiendo prescindirse en este caso de la consulta a tres empresas toda vez que estas obras suponen continuidad respecto de las que se vienen ejecutando en la actualidad en Olivenza y sus Aldeas por Juan Pardo Ortiz (Paror S.A.).-----

En su consecuencia, propone y así se acepta por unanimidad, adjudicar directamente a PAROR S.A. la ejecución de obras de pavimentación en Olivenza, mediante contrato administrativo con arreglo a las siguientes cláusulas: -----

PLIEGO DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS DE PAVIMENTACION Y COMPLEMENTARIAS EN OLIVENZA Y SUS ALDEAS.-----

OBJETO.- Constituye el objeto del Contrato de Ejecución de las obras de pavimentación siguientes: -----

OBRA PAVIMENTACION	P R E C I O	UBICACION
Aglomerado en frio (525m2)	573.888.-	López de Ayala
Aglomerado en caliente (900m2)	860.832.-	Paseo farolas
Aglomerado en Caliente (812m2)	776.662.-"	Norte
Aglomerado en caliente (840m2)	803.843.-	Reyes Católicos
Aglomerado en caliente (1.800m2)	1.721.664.-	Concepcion y Pº Tolosa
Pavimentación	805.000.-	Jose Mº Marzal
Excavacion.Zahorra y Aglomerado en frio (240m2)	401.066.-	Ronda Olivenza (San Francisco)



OS6385114

CLASE 8ª

Aglomerado en frio (690m2)	563.804.-	La Luna San Francisco)
Pavimentación Plaza	778.442.-	C/ Carretera SAN BENITO

PRECIO.- se fija el precio de ejecución de todas las unidades de la memoria en 7.284.801.-pts, (IVA, Gastos Generales y Beneficio Industrial incluidos).-----

FINANCIACION DE LAS OBRAS .- existen consignación suficiente para este gasto en el correspondiente presupuesto de este ejercicio, con cargo al Plan de Obras de 1.991.-----

DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS .- la duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.-----

El plazo de ejecución de las obras será de TRES meses contados a partir de la fecha de adjudicación de las obras.-----

REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las siguientes determinaciones técnicas que se incluyen en el proyecto de las obras de reparación de pavimentaciones en Olivenza y Aldeas, contratadas con el mismo empresario, por acuerdo plenario de fecha 27-3-90, y contrato suscrito en fecha 12-04-1.990.-----

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.-----

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos.-----

El contratista está obligado a realizar a su costa cuantos ensayos técnicos y pruebas de carga estimen oportunos la dirección técnica de las obras.-----

PAGO DE LAS OBRAS.- El Contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma e informadas por los



Servicios Tecnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación.-----

La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.----

RIESGO Y VENTURA.- la ejecución de la obra se realizará a Riesgo y Ventura del contratista y este no tendrá derecho a revisión de precios, ni a indemnización para causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, considerándose como tales los supuestos establecidos en el art. 132 del R.C. del Estado.-----

PLAZO DE GARANTIA.- Las obras recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas y mediará un plazo de garantía de un año a contar desde la firma del acta de recepción provisional y la recepción definitiva.-----

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de prescripciones tecnicas y a las instrucciones que dicte el Tecnico del Ayuntamiento. Si descuidare la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.-----

Sin perjuicio de lo dispuesto para el deber de consevación y policía de las obras, responderá el contratista de los vicios ocultos de que pudiera adolecer la obra en todo momento.-----

FIANZA DEFINITIVA.- Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva de 283.130.-pts mencionada por los Art. 75 y siguientes del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales. Admitiendose el aval bancario en la constitución de la Fianza Definitiva.-----

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACION E INDUSTRIAL.- El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, contratación de personal y a cumplir lo establecido por Leyes protectoras de la industria nacional.-----

GASTOS.- El contratista se obliga al pago de todos los gastos a que de lugar la presente contratación, reintegrando a la Corporación el importe de las publicaciones efectuadas.-----

REGIMEN DE SANCIONES.- El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.-----

Si el Contratista por causas imputables al mismo hubiera



OS6385115

incurrido en demora respecto de los plazos parciales o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de penalidades graduadas en el art. 138 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.

Si los técnicos municipales observaran deficiencias en los materiales empleados en las obras, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista, que una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

RESOLUCION DEL CONTRATO.- serán las previstas en el art. 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

FORMA DEL CONTRATO.- el Contrato se formalizará en documento Administrativo, dando fe en este caso el Secretario de la Corporación.

DERECHO APLICABLE: JURISDICCION.- El Contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen, se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada, se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo previsto por el presente pliego regirán las normas del R. O. 781/86, de 18 de Abril, Reglamento de Contratación Local de 9 de Enero de 1.953, Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado en vigor y sus Reglamento, restante regulación del Estado, y, supletoriamente demás normas de derecho administrativo.

10.D.-SOLICITUD AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE REPARACION CARRETERA COMARCAL C-436, BADAJOZ-VILLANUEVA DEL FRESNO, EN EL TRAMO BADAJOZ/OLIVENZA

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda reiterar la petición formulada ya varias veces, unas por iniciativa de la Alcaldía y otras por la Comisión de Gobierno durante los años 1.989, 1.990 y 1.991, consistente en solicitar del Excmo.Sr. Consejero la reparación del tramo de la carretera c-436, que discurre entre Badajoz y Olivenza, en orden a la subsanación de las deficiencias anunciadas en los escritos de referencia, y que con el paso del tiempo se han agravado aún mas. Estas



deficiencias, fundamentalmente corresponde al mal estado del firme en ciertos tramos, la estrechez de la calzada y la existencia de zonas conflictivas en el trazado de la misma, principalmente la existencia de dos puentes, en lo que se estrecha aún más la calzada, que son origen de retenciones y accidentes. -----

ASUNTO UNDECIMO.-INFORMES DEL SR. ALCALDE.-----

11.1.- RECURSO DE APELACION DE LA FUNCIONARIA D^a CONCEPCION SANTOS.-----

D^a Concepción Santos ha interpuesto ante la Sala 3^a del Tribunal Supremo Recurso de Apelación contra la sentencia dictada en el Recurso Contencioso Administrativo, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, apelación que ha sido admitida por la Sala, acordando la Comisión de Gobierno la personación de este Ayuntamiento en calidad de Apelado ante la citada Sala, designando como Procurador a D. Ramiro Reynolds de Miguel y Letrado de la Defensa a D. Pedro Márquez Alcalde.-----

11.2.- REITERACION PETICION ARREGLO CARRETERA COMARCAL C-436.--

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 3 de Enero, acordó reiterar al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente la solicitud de reparación y acondicionamiento de la carretera C-436, Badajoz-Villanueva del Fresno, en el tramo comprendido entre Olivenza y Badajoz.-----

11.3.- NOVENO CONGRESO NACIONAL DE CIRUGIA TAURINA.-----

La ciudad de Olivenza será visitada durante los días 3, 4, 5 y 6 de Abril por los asistentes al Congreso Nacional de Cirugía Taurina, según nos comunicó el Presidente del Comité Organizador del citado congreso.-----

11.4.- FINAL DE LA COPA DEL MUNDO DE TIRO AL PLATO EN LA CATEGORIA DE FOSO UNIVERSAL.-----

Durante los días 16 y 18 de Agosto se celebrará nuevamente en Olivenza la Final de la Copa del Mundo de Tiro al Plato en la Categoría de Foso Universal, para la cual se ha creado una comisión a fin de facilitar el correcto desarrollo de los Actos, y que está ingregada por: -----

* El Gerente de la Fundación Municipal de Deportes.-----

* El Jefe de Protocolo de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz.-----

*El Presidente de la Real Federación Española de Tiro Olímpico.



0S6385116

*Un concejal de este Ayuntamiento.
*D.Ramón Sánchez Vidigal.

11.5.-SOLICITUD DE SUBVENCION CONSEJERIA DE CULTURA PARA EL MUSEO.

Se ha solicitado al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura una subvención por importe de 32 millones de pesetas para la terminación y puesta en funcionamiento del Museo de Olivenza.

11.6.-VIVIENDAS SOCIALES.

Ya han comenzado a redactarse los Proyectos para la Construcción de las Viviendas Sociales que el COPUMA ha concedido para Olivenza.

11.7.-SUBVENCIONES.

El INSERSO nos ha concedido una subvención de 8.287.500.-pts para la supresión de barreras arquitectónicas e edificios y calles de Olivenza.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 800.000.-pts destinadas a Actividades Deportivas.

11.8.-EJECUCION AVAL DEUDA CONTRATISTA PISCINA MUNICIPAL.

Con fecha de hoy por parte de BANESTO se ha procedido a efectuar el pago de la cantidad adeudada a este Ayuntamiento por el que fue contratista de la Piscina Municipal D. Vicente Valero Silva (1.196.314.-pts), del que la citada entidad era avalista, conforme lo así acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de Diciembre de 1.990.

ASUNTO DUODECIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo se formulan las siguientes:

P: Se informe sobre el apagón sufrido en Olivenza el pasado día 5 de Enero.

R: Al parecer la avería se originó en la subestación de Sevillana ubicada en la Carretera de Puente Ajuda y rápidamente se extendió no solo a Olivenza sino a toda la comarca, hasta que arreglada la avería, lo que costó tiempo y esfuerzo por la entidad de la misma, se reanudó el suministro. Permaneciendo este



Alcalde en todo momento realizando las gestiones necesarias para una rápida solución del problema, así y a pesar de que la avería produjo una descarga total de la línea telefónica en el que cuerpo de guardia de la Policía Local y otras dependencias.-----

P: Si el cambio de ubicación de las viviendas de promoción pública va a suponer una ralentización de la construcción de éstas.-----

R: En modo alguno, pues aceptado como ha sido por el Ayuntamiento el nuevo emplazamiento en San Rafael y San Jorge, el expediente continua su curso normal.-----

P: Cuando van a empezar las obras de acondicionamiento del Parque de Pintasilgos.-----

R: Tan pronto como el SEREA adjudique la obra y ésta en su ejecución quede sincronizada con la simultánea de cerramiento de la guardería.-----

P: Destaca el problema suscitado en el Centro de Salud por el hecho de que a tres usuarios por lo menos se les nego a facilitarles el traslado en la ambulancia del centro fuera de nuestra localidad.-----

R: El sistema de guardia previsto en el Centro hace que si el ingreso se ha realizado antes de las 5 de la tarde y es necesario el traslado se avise a ambulancia de fuera y si es posterior a esa hora se utilice la del Centro. Pero si el Concejal le suministra los datos sobre la identidad de estos usuarios realizará las averiguaciones procedentes.-----

P: Que durante estos días pudo detectar un vehículo estacionado en la C/ Moreno Nieto, que es peatonal, realizando operaciones de carga y descarga.-----

R: Desconozco en estos momentos si la infracción ha sido denunciada o no por los agentes, pero que, en cualquier caso, puede el concejal como cualquier otro ciudadano formular la denuncia de estos hechos.-----

P: En un periódico portugués ha podido leer la noticia de que se erigirá un monumento a Humberto Delgado en Olivenza, si se ha decidido el sitio y en general solicita información al respecto.-

R: En su momento di detallada cuenta al Pleno sobre este asunto, pero no me importa contestar al Concejal en el sentido de que al respecto, este asunto está promovido por una comisión portuguesa a cuyo frente se encuentra el Presidente de la Casa Alentejana en Lisboa. La intención de los organizadores es la de situar el



OS6385117

monumental en el sitio donde fue encontrado el cadaver y en donde se cree mdurió asesinado, pero que hasta el momento la Comisión se encuentra en la fase de allegar recursos y organizar la programación, esperamos pues noticias de las hijas del General Delgado que forman parte de dicha comisión.

P: Solicita información sobre las cuantías a abonar por los particulares en la matanzas de cerdos y el concepto a que estas obedecen.

R: Según las disposiciones vigentes la cantidad a satisfacer es la de 250 pts en concepto de exacciones municipales y 1500, ha satisfacer en concepto de trámites y análisis veterinarios, que se abonan a la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura.

P: Si el ingeniero del servicio de aguas visita con periodicidad la planta depuradora.

R: Con periodicidad semanal y siempre que se necesite su presencia.

P: Que quede constancia en el Acta el pesar de I.U. por el desencadenamiento del conflicto bélico en el Golfo Pérsico.

R: Igualmente el Sr. Alcalde, expresa su pensar por el mismo hecho en su nombre y el del Grupo Municipal Socialista.

El Portavoz del P.P. Sr. Píriz Borralló formula los siguientes:

P: Cuando se va a seleccionar el ganado a lidiar en los festejos taurinos programados por TOROS BADAJOZ y subvencionados por el Ayuntamiento.

R: Se avisará al Concejal cuando se realice la selección de los toros, más adelante, toda vez que parece excsivo molestarle ahora en carnaval para el primer festejo, que consitirá en toreo de vaquillas.

P: Si es cierto que este año en el Carnaval será obligatorio prescindir de caretas que cubran en rostro.

R: No se ha dictado por la Delegación del Gobierno hasta la fecha instrucción alguna al respecto que así lo establezca, así pues, si este no se produce, no existirá esa prohibición.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad



02638517

con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



[Handwritten signature of Ramón Rocha Maqueda]

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 16 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385102, OS6385103, OS63504, OS638505, OS638506, OS638507, OS63508, OS63509, OS63510, OS63511, OS63512, OS63513, OS63514, OS63515, OS63516 y OS63517.

Olivenza, 27 de Febrero de 1.991
EL SECRETARIO

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez





OS6385118

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

---o0o---

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 1.991.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas, del día veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y uno se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.

- ASISTENTES:
- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
 - D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE
 - D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO . TTE-ALCALDE
 - D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
 - D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
 - D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
 - D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
 - D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ
 - D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON, CONCEJAL
 - D. EMILIO GUDIÑO SEDAS, CONCEJAL
 - D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL

RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde, Srs. Núñez Píriz, Rodríguez Cordero, De la Cruz Vidigal, Márquez Martínez, Sánchez Vidigal, y los concejales Mendez González, Piñero de la Cruz, Vidigal Campañon, Gudiño Sedas y Robles Ramallo, asistidos por mi el secretario de la Corporación D. Jose M.ª Cumbres Jimenez.

SECRETARIO.
D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

- NO ASISTEN:
- D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
 - D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
 - D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL
 - D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ. CONCEJAL
 - D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL
 - 7. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ. CONCEJAL
- *****
Sres., Méndez Rodríguez, Muñoz López, Gonzalez Antunez, Perera Rodriguez, Píriz Borrallo y González Núñez.

No asisten, disculpando su ausencia los concejales Sres., Méndez Rodríguez, Muñoz López, Gonzalez Antunez, Perera Rodriguez, Píriz Borrallo y González Núñez.



02638218

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESION ANTERIOR.-----

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores del Acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de Enero de 1.991, distribuidos junto con la Convocatoria de la presente, en ausencia de reclamaciones queda el Acta aprobada por unanimidad de los presentes.-----

ASUNTO SEGUNDO.- ADJUDICACION CONCURSO EXPLOTACION PISCINA
MUNICIPAL.-----

Dada cuenta del Expete del Concurso tramitado por este Ayuntamiento para la concesión de la explotación del bar de la Piscina Municipal y visto el acta del concurso del que resulta que sólo se llegó a presentar la proposición suscrita por D. MANUEL ARDILA BARROSO, que ofrecía la cantidad mínima de 720.000. pts anuales + I.V.A., acompañando la documentación requerida por el pliego.-----

RESULTANDO que durante el periodo de CINCO días hábiles siguientes al del acta de licitación (día 4 de Febrero de 1.991) no se han presentado ninguna reclamación.-----

RESULTANDO Que el informe emitido por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento se pronuncia en el sentido de que del examen ponderado de las distintas circunstancias que concurren objetiva y subjetivamente permiten configurar como suficientemente ventajosa para la Corporación esta única oferta presentada.-----

SE ACUERDA: -----

PRIMERO: Dclarar la validez del acto licitativo celebrado, y en su consecuencia adjudicar definitivamente el contrato a D. MANUEL ARDILA BARROSO, de conformidad con el pliego de condiciones aprobado en sesión plenaria del día 27 de noviembre de 1.990, del que sólo se precisa por así haberlo solicitado el proponente la cláusula 9ª, letra G del pliego, en el sentido de que es suficiente como deber del contratista la contratación de póliza de seguros relativa al negocio en cuanto a actividad mercantil se refiere, correspondiendo al Ayuntamiento el seguro relativo a la edificación. Y asimismo queda interpretada la Cláusula 4ª del pliego en el sentido de que la primera cuota mensual a satisfacer por el concesionario se abonará computando el plazo de un mes



OS6385119

CLASE 8ª

después del inicio de la prestación del servicio.-----

SEGUNDO: Notificar al adjudicatario en el plazo de DIEZ días este acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndole para que dentro de los diez días siguientes a que reciba la notificación, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 720.000.-pts y suscriba el correspondiente contrato administrativo para lo que deberá aportar la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y seguridad social, conforme a lo establecido en el Art. 23 del Reglamento General de Contrataciones del Estado.-----

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, en representación del Ayuntamiento para que proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.-----

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo el Portavoz de I.U., sr. Robles Ramallo tras afirmar que a él también le parecía corto el plazo de quince días establecido en el Pliego de Condiciones para el comienzo de la explotación de la Piscina, pregunta al Sr Alcalde si se ha efectuado publicidad de la licitación diferente a los anuncios aparecidos en los boletines oficiales, pues al parecer algunos industriales de la plaza manifiestan no haberse enterado de la licitación.-----

Le responde el Alcalde que se ha dado la misma publicidad que en anteriores ocasiones, por cuanto estos anuncios de licitación aparecidos en los diarios oficiales fueron expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento lo que ha permitido, como a él le consta personalmente, que la publicidad ha sido adecuada, pues además del único proponente, varios industriales se interesaron por conocer más detalles sobre el concurso y en su consecuencia si éstos no presentaron proposiciones cabe entender que tal vez no resultara de su interés participar en la contratación.-----

ASUNTO TERCERO.- APROBACION MEMORIA DE LA CORPORACION
AÑO 1.990.-----

Dada cuenta de la memoria anual de la gestión llevada a cabo por la Corporación Municipal durante el ejercicio de 1.990, la Biblioteca y la Fundación Municipal de Deportes, queda estas aprobadas por unanimidad en votación ordinaria, acordándose de conformidad con lo establecido por el Art. 149 del R.O.F. y régimen Jurídico de las Entidades Locales su remisión al M.A.P. por conducto de la Delegación del Gobierno de Extremadura.-----

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo el Sr. Robles Ramallo de I.U. interviene para sugerir la conveniencia de



que se incorporase a la memoria de la F.M.D. el resultado de su gestión económica y respecto de la de la Biblioteca Municipal además de destacar la escasez de espacio de la misma, manifiesta que en su opinión el bajo número de socios protectores y aún de socios hace necesario impulsar este servicio.-----

Le responde el Alcalde que en lo relativo a la gestión económica de la F.M.D. aún no se ha incorporado a la memoria por cuanto todavía no está aprobada la liquidación del presupuesto, pero que no existe inconveniente alguno en hacerlo cuando se produzca su aprobación.-----

En lo que atañe a la Biblioteca Municipal a medio plazo deberá encontrarse un emplazamiento más conveniente y amplio aunque en estos momentos el actual está cumpliendo satisfactoriamente su cometido. Por lo que respecta al número de socios protectores, sigui diciendo el Alcalde, éste es un índice muy relativo para permitir conocer la utilización de la Biblioteca pero que, en cualquier caso, comparte con el Sr. Robles la necesidad y conveniencia de potenciar este servicio por lo que recoge su sugerencia.-----

ASUNTO CUARTO.-PROYECTO OBRAS P.E.R. EN OLIVENZA Y POBLADOS.-----

Por unanimidad se aprueban los siguientes proyectos de obra del P.E.R.: -----

A) En Olivenza, correspondiente a las obras de: -----

Aparcamiento Guardia Civil, Cubrición con fibrocemento y tejas en Cementerio, Acerado barrio "Picuriña", Jardín fuente la Cuerna, Acerados en Calles Ruperto Chapí, Colón y las Flores.-----

Con un coste total de 14.263.909 pts, de los que 9,335,049 pts corresponde al coste de la mano de obra para cuya financiación se solicitará subvención al INEM, con arreglo a la reserva de crédito concedida, y el resto, (4.928.860.-pts), a materiales, para cuya financiación se solicitará la correspondiente subvención a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.-----

B) En Aldeas, correspondientes a las obras de: -----

Calzada de hormigón camino imbornal en Villarreal; Saneamiento escuelas, recredido de bordillos en c/ Ronda de Olivenza, barandilla en nuevo canal, imbornal corrido en camino y recredido de aceras en parte alta de la c/ Mayor en San Francisco; acerado en C/ Nueva e imbornal en la misma calle en San Benito; acerado



OS6385120

CLASE 8ª

en escuelas y hogar del pensionista en San Rafael.-----

Con un coste total de 2.233.150 pts, de los que 1.532.440 pts corresponde al coste de la mano de obra para cuya financiación se solicitará subvención al INEM, con arreglo a la reserva de crédito concedida, y el resto, (700.710.-pts), a materiales, para cuya financiación se solicitará la correspondiente subvención a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.-----

ASUNTO QUINTO.- CESION GRATUITA DE TERRENOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA.-----

PRIMERO.-

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Extremadura con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de las siguientes fincas:-----

1) Finca urbana sita en el Termino Municipal de Olivenza, en la localidad de San Francisco de Olivenza, de una extensión superficial de 1.200m² y forma rectangular. Bien patrimonial de propios. Para proceder a su cesión se segregará de la finca de esta naturaleza inscrita al tomo 585, folio 154, libro 205, finca 10.402, inscripción 1ª. La parcela segregada tendrá como linderos, al Norte con c/ del Sol, Sur, Este y Oeste y la finca matriz de que se segrega.-----

RESULTANDO.- Que en la instrucción del mismo se han cumplido los requisitos establecidos por el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, con anuncio publicado, por 15 días hábiles, en el B.O.P. correspondiente al día 8 de Noviembre de 1.990 y sin que durante dicho plazo se haya producido reclamación de ningún tipo.-----

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por los art. 79-2 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, art. 110 y 111 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio y Art. 47-3-tl de la Ley 7/85 de 2 de Abril.-----

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y con el voto favorable de los once concejales asistentes a la sesión, lo que supone el quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se adopta el siguiente acuerdo:-----

A) Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura la parcela que se describe en el encabezamiento de este acuerdo para la construcción de viviendas de Protección Oficial de



Promoción Pública.-----

B) Condicionar la referida cesión a que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo de los cinco años siguientes al otorgamiento de la oportuna escritura pública y a que se mantenga su destino durante los treinta siguientes.-----

C) Revertir automática y gratuitamente los solares cedidos, total o parcialmente, con sus pertenencias y accesorios, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones temporales citadas.

D) Facultar en la amplitud necesaria en derecho al Sr. Alcalde-presidente D.RAMON ROCHA MAQUEDA para otorgar las correspondiente escritura públicas de segregación y cesión gratuita, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

SEGUNDO.-

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Extremadura con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la siguiente finca:-----

2) Finca urbana sita en el Término Municipal de Olivenza, en la localidad de San Rafael de Olivenza, de una extensión superficial de 1.200m² y forma rectangular; Bien Patrimonial de Propios, respecto de la cual el Pleno en la presente sesión acuerda su cambio de calificación urbanística que se materializará con la aprobación provisional de la Revisión del PGOU de Olivenza, cuando pasará a ser solar edificable y no Zona Verde como se acordó en la aprobación inicial de la Revisión. Bien Patrimonial de Propios. Para proceder a su cesión se segregará de la finca de esta naturaleza, inscrita al tomo 585, folio 150, libro 205, finca 10.400., inscripción 1ª. La parcela segregada tendrá la siguiente expresión de linderos: al frente con Ronda Norte, fondo, derecha e izquierda con finca matriz de la que se segrega.-----

RESULTANDO.- Que en la instrucción del mismo se han cumplido los requisitos establecidos por el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, con anuncio publicado, por 15 días hábiles, en el B.O.P. correspondiente al día 8 de Noviembre de 1.990 y sin que durante dicho plazo se haya producido reclamación de ningún tipo.-----

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por los art. 79-2 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, art. 110 y 111 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio y Art. 47-3-t1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.-----



OS6385121

CLASE 8ª

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y con el voto favorable de los once concejales asistentes a la sesión, lo que supone el quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se adopta el siguiente acuerdo: -----

A) Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura la parcela que se describe en el encabezamiento de este acuerdo para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.-----

B) Condicionar la referida cesión a que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo de los cinco años siguientes al otorgamiento de la oportuna escritura pública y a que se mantenga su destino durante los treinta siguientes.-----

C) Revertir automática y gratuitamente los solares cedidos, total o parcialmente, con sus pertenencias y accesorios, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones temporales citadas.

D) Facultar en la amplitud necesaria en derecho al Sr. Alcalde-presidente D.RAMON ROCHA MAQUEDA para otorgar las correspondiente escritura públicas de segregación y cesión gratuita, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

Así pues, mediante estas cesiones en San Francisco y San Rafael se dejan sin efecto los acordado en sesión plenaria correspondiente al día 27 de noviembre de 1.990, respecto de estas localidades que no estimaron emplazamientos adecuados por la Junta de Extremadura.-----

ASUNTO SEXTO.-MOCION DE LA PRESIDENCIA. AMPLIACION DEPENDENCIAS AYUNTAMIENTO. CAMBIO CALIFICACION JURIDICA INMUEBLES SITOS EN CALLE DUQUE DE CADAVAL 4 Y 6.-----

Vista la moción de la Presidencia que dice: -----

El progresivo incremento de la actuación administrativa que viene desarrollando el Ayuntamiento hace necesario ampliar las dependencias municipales donde se incardinan los servicios administrativos.-----

En la actualidad, y en la planta baja de la Casa Consistorial, se ubican en un reducido espacio las dependencias del cuerpo de guardia de la policía local, y las oficinas del negociado de estadística, y de la recaudación municipal, que se ven imposibilitados para el normal desenvolvimiento de su labor



sin que pueda ser alojados en otras dependencias de las Casas Consistoriales donde estos servicios cuentan asimismo con problemas de escasez de espacio.

Resulta pues imprescindible al igual que ha ocurrido en otros casos y en otras localidades proveer lo necesario para encontrar un emplazamiento adecuado al negociado de recaudación fuera del edificio de la Casa Consistorial que por su carácter de monumento Histórico-Artístico no posibilita el incremento de volumen edificable.

Siendo por otro lado necesario que este nuevo emplazamiento de la recaudación municipal quede próximo a la Casa Consistorial para facilitar la interdependencia de los aspectos económicos y los recaudatorios es preciso estudiar uno que se estime idóneo desde esta perspectiva.

Así las cosas cabe recordar que este Ayuntamiento es propietario de los inmuebles situados en la c/ Duque de Cadaval, nº 4 y 6 esta localidad que se estima idóneo al efecto, por cuanto:

- * Colinda el citado inmueble con la Casa Consistorial
- * Tiene superficie suficiente, 44m² en planta, para satisfacer las necesidades de espacio que la situación actual demanda.
- * Al ser de propiedad municipal evitará gastos de inversión en nuevas adquisiciones.

Existiendo pues circunstancias justificativas de la oportunidad de destino de dicho inmueble a que sirva de ubicación de las oficinas de recaudación del Ayuntamiento, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos: -

PRIMERO: Alterar inicialmente la calificación jurídica de los inmuebles sitos en c/ Duque de Cadaval para que de buen patrimonial de la Corporación pase a ser bien de dominio público y uso público para ser destinado directamente a la prestación de los servicios administrativos de la recaudación municipal.

SEGUNDO: Exponer al público el expediente por el plazo de un mes dándose conocimiento al Pleno para la resolución definitiva del mismo.

La presente moción queda aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión.



OS6385122

CLASE 8ª

ASUNTO SEPTIMO.-PROYECTO CONTINUIDAD ESCUELA TALLER.-----

La Escuela Taller, "REHABILITACION DEL PATRIMONIO DE OLIVENZA" comenzó sus actividades el 15-01-89 con las especialidades de Albañilería, Carpintería y Cerrajería-Forja.---

Su entorno de actuación, situado en el Convento de San Juan de Dios, edificio construido en el siglo XVI, se encuentra en un estado de recuperación del 40% desde el inicio de la Escuela Taller.-----

La creación de esta Escuela-Taller, ha resultado ser el único proyecto educativo capaz de erradicar el paro juvenil con la formación que en ella se sigue.-----

Estando a su finalización el proyecto-formativo, el principal objetivo es la creación de obreros en la Escuela-Taller en las mismas especialidades. Con ello se favorecerá el empleo juvenil, facilitando así la integración de los jóvenes, titulados o no, proporcionándoles una cualificación y especialización profesional

Por unanimidad de presentes, se acuerda:-----

PRIMERO.- aprobar el proyecto-formativo de la Escuela-Taller, cuyo objetivo será la formación profesional de 40 jóvenes en las especialidades de albañilería, carpintería de madera y cerrajería-forja, y con fines de rehabilitar el Convento de San Juan de Dios.-----

SEGUNDO.- Solicitar al INIA, de conformidad con la orden de 29 de Marzo de 1.988 que regula los programas de Escuelas-Taller y Casas de Formación, la aprobación del proyecto, que asciende a la cantidad de 10.840pts, sufragando en su caso el Ayuntamiento la diferencia económica que existe entre el coste total de proyecto (tanto formativo como técnico de obras) y la cantidad subvencionada por el INIA.-----

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente cuando ampliamente sea menester, para los trámites del expediente, firma de acuerdos y convenios que apoyen la solicitud de subvenciones y realización de los proyectos en su lugar.-----

ASUNTO OCTAVO.- AGRADECIMIENTO A EDITORIAL PLANETA.-----

Dada cuenta de la Moción de agradecimiento, que dice:-----

" LA PRESIDENCIA



La Biblioteca Pública Municipal ha recibido de la Editorial Planeta un lote bibliográfico de 700 volúmenes, integrado por enciclopedias y obras de filosofía, psicología, historia, literatura, arte, etc... cuyo valor económico supera el millón de y medio de pesetas. al margen del valor económico intrínseco de esta donación el Sr. Alcalde pone de manifiesto que gracias a ella la Biblioteca Municipal pasará a disponer de las obras clásicas del pensamiento y la literatura universal, renovando y actualizando considerablemente sus fondos. -----

Por este motivo, propne se haga constar a Editorial Planeta S.A. el sincero agradecimiento del Ayuntamiento Pleno por la colaboración prestada al desarrollo cultural y promoción de la lectura pública entre los oliventinos.-----

Siendo del parecer favorable de todos los miembros del Pleno asistentes a la sesión queda aprobada la presente Moción por unanimidad de los presentes en votación ordinaria.-----

ASUNTO NOVENO.-ASUNTOS URGENTES.-----

Aceptada por unanimidad la urgencia de los citados asuntos, se acuerda configurar el siguiente nuevo punto del orden del día:---

9.1 CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-----

Dada cuenta del proyecto de convenio con la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, relativo a subvención de este Organismo al Ayuntamiento con destino a la adquisición de los inmuebles sitios en la C/ Ruperto Chapí, nºs 18 y 24; por unanimidad SE ACUERDA: -----

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio aceptando la subvención otorgada con el compromiso de destinarla a la finalidad prevista.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea menester, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.-----

TERCERO.- Ceder en uso dichos inmuebles a la Comunidad Autónoma de Extremadura, Consejería de Cultura para que lo destine a las finalidades propias de su competencia.-----

ASUTNO DECIMO.-INFORMES DE LA ALCALDIA.-----



OS6385123

CLASE 8.^a**10.1.- CONGRESO DE ASISTENTES SOCIALES-----**

Organizados por la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura y con la colaboración de este Ayuntamiento, se ha celebrado durante los días 21, 22 y 23 de febrero y se celebrará los días 28 de febrero, 1 y 2 de Marzo snedos Congresos sobre "AJUDA A DOMICILIO" a los que han asistido alrededor de 80 asistentes sociales.-----

10.2.-CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE POLICIAS LOCALES.--"-----

Igualmente organizado por la consejería de Presidencia y Trabajo y en colaboración con este Ayuntamiento, se va a celebrar en la Casa de la Cultura, de 4 al 22 de Marzo, un CURSO DE PERFECCIONAMIENTO PARA POLICIAS LOCALES, al que asistirán personal de este Cuerpo de diversos pueblos: Nogales, Salvaleón, Valverde de Leganes, Albuera, Cheles, Alconchel, Villanueva del Fresno, Higuera de Vargas, Barcarrota, Almendral, Torre de Miguel Sesmero y Olivenza.-----

10.3.-SOLICITUD SUBVENCIONES ESCUELA-TALLER.-----

a través de la Escuela-Taller se han solicitado subvenciones a la Consejería de Cultura para actividades de formación en material referencial con destino a alumnos de la propia Escuela y para Alumnos del Curso de Corte y Confección.-----

10.4.-AMPLIACION INSTITUTO BACHILLERATO.-----

La Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencias ha comunicado a este Ayuntamiento que han incluido en las "acciones previstas" para el año 1.991 la construcción de 12 unidades más de dos módulos, para ampliar las actuales instalaciones del Instituto de Bachillerato de esta localidad.---

10.5.-ADHESION AL CIRCULO DE AMISTAD DE LAS CIUDADES FORTIFICADAS.-----

La Comisión de Gobierno acordó adherirse a la Asociación de Amistad de Ciudades Fortificadas, con sede en TENBY, Gran Bretaña.-----

10.6.-DIPLOMA DE MERITO "EUROPA NOSTRA".-----

Informa el Sr. Alcalde que la asociación "EUROPA NOSTRA", dedicada a la protección y restauración del patrimonio arquitectónico y artístico, ha concedido al Ayuntamiento de Olivenza un Diploma de Mérito por la Rehabilitación llevada a cabo en el antiguo Cuarte de San Carlos para Hogar del Pensionista. En la fachada del edificio se colocará una placa



acreditativo de haber recibido este galardón, que goza de prestigio a nivel europeo.-----
calles de Olivenza.-----

10.8.-VUELTA CICLISTA A ESPAÑA 1.991.-----

El próximo día 1 de Mayo pasará por Olivenza la Vuelta Ciclista a España, al efecto, el Ayuntamiento ya tiene contratado con la agencia de publicidad UNIPUBLIC S.A. la realización de una META VOLANTE O SPRINT ESPECIAL que realce el espectáculo deportivo.---

10.9.-P.G.O.U..-----

Tras la aprobación provisional de la revisión del PGOU, la ponencia técnica de la Comisión de Urbanismo ha emitido informe favorable y en su consecuencia el Plan revisado se aprobará definitivamente el próximo día 29 de Febrero por la Comisión de Urbanismo.-----

10.10.-ANTIGUAS VIVIENDAS GUARDIA CIVIL EN SAN FRANCISCO.----

Ultimados por Caja Badajoz los trámites del préstamo hipotecario que se concederá a los ocupantes para adquirir las viviendas es de esperar una pronta y simultánea firma de las escrituras de compraventa y de préstamo.-----

10.11.-CONVENIO JUNTA/AYUNTAMIENTO/CONSEJERIA AGRICULTURA.---

En próximos días se va a suscribir el convenio en su día autorizado por el Pleno entre estas tres entidades, que supondrá entre otras virtualidades que el guarda de policía rural de la Cámara Agraria pasará a desempeñar este cometido bajo la dependencia del Ayuntamiento.-----

ASUNTO UNDECIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

Por parte del Portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo se formulan las siguientes: -----

P: Sería conveniente que las comisiones informativas pudieran disponer de más tiempo para el desarrollo de sus sesiones y contarán con la asistencia del Secretario.-----

R: Se acepta la sugerencia y se proveerá lo necesario para su efectividad.-----

P: Se informe sobre el trazado de la raya roja que delimita las zonas libres de peste porcina africana en lo relativo al



OS6385124

CLASE 8ª

término municipal de Olivenza.-----

R: Se le responde, por la Alcaldía, que personalmente realizó las gestiones necesarias para que todo el término quedará en la zona libre, pero hay que tener presente que el trazado de la raya se fija básicamente por la Comunidad Europea, que evaluando la situación lo ha fijado en el trazado de la carretera Puente de Ajuda/Olivenza/Valverde, pero cabe esperar que en un plazo próximo pueda quedar libre todo el término municipal.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Edo. Ramón Rocha Maqueda.

026385124



CLASE 8ª
último número de folios. En el presente Acta se ha extendido sobre un total de 07 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385118, OS6385119, OS6385120, OS6385121, OS6385122, OS6385123 y OS6385124

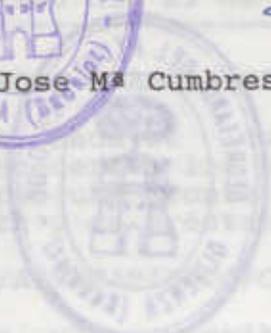
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 07 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385118, OS6385119, OS6385120, OS6385121, OS6385122, OS6385123 y OS6385124

Olivenza, 29 de Abril de 1.991

EL SECRETARIO



Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez



último número de folios. En el presente Acta se ha extendido sobre un total de 07 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385118, OS6385119, OS6385120, OS6385121, OS6385122, OS6385123 y OS6385124

Por parte del Portavoz de I.U. Sr. Nóbres Ravello se formularon las siguientes preguntas y respuestas:
P: Sería conveniente que las comisiones informativas pudieran disponer de más tiempo para el desarrollo de sus sesiones y contarán con la asistencia del Secretario.
R: Se acepta la sugerencia y se procederá lo necesario para su efectividad.
P: Se informa sobre el trazado de la raya roja que delimita las zonas libres de peaje por las vías ajenas en lo relativo al



OS6385125

CLASE 8ª

HECHO, AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SEMPER LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTEYNOVE DE ABRIL DE 1.991.

DILIGENCIA: Para hacer constar que durante el mes de Marzo del presente año 1.991, no se convocó sesión ordinaria del Pleno de la Corporación por no existir asuntos a tratar por el mismo.

Y para que conste, expido la presente diligencia en el folio de papel timbrado del estado, clase 8ª numero OS6385125, quedando el mismo invalidado para cualquier otra consignación.

Olivenza, 29 de Abril de 1.991
EL SECRETARIO



Fdo.-Jose Maria Cumbres Jimenez

- D. RAMON BOCHA NA...
- D. JUSTO NUÑEZ...
- D. IGNACIO RODRIGUEZ...
- D. ADOLFO DE LA...
- D. ENRIQUE NAR...
- D. J. ENRIQUE SA...
- D.ª M.ª LUISA HERRERA...
- D.ª ASUNCION...
- D. MANUEL VIDIGAL...
- D. ENILIO...
- D. JUAN MANUEL RUIZ...
- D. SEBASTIAN HERRERA...
- D. JUAN ANTONIO FERRAS...
- D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ...

SECRETARIO.
D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN:
D. JOAQUIN MENDOZA RODRIGUEZ, CONCEJAL
D. IGNACIO M. MUÑOZ LÓPEZ, CONCEJAL
D. GUILLERMO DONFALKE ANTONEL, CONCEJAL.
Disculpando su ausencia, los concejales Señores, Manuel Rodríguez, Muñoz López y Guadalupe Muñoz.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de



026382125



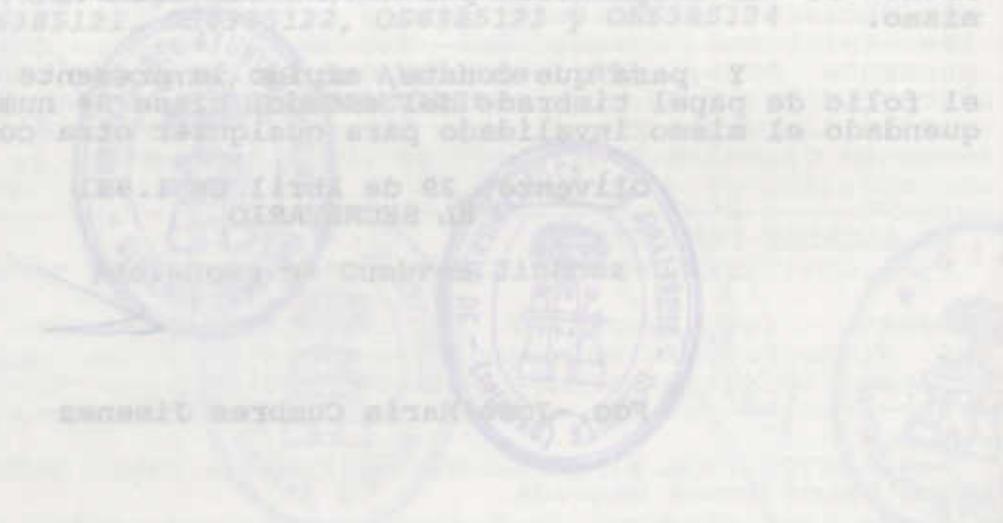
CLASE 39

Acta de la Sesión Ordinaria de la Diputación Provincial de Badajoz celebrada el día 28 de Abril de 1951 en el Salón de Sesiones de esta Corporación. Se acuerda aprobar el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1951, en el importe de 1.200 millones de pesetas, y el presupuesto de ingresos en el importe de 1.200 millones de pesetas.

Y para que conste se acuerda dar fe en el libro de actas de esta Corporación, en el día y lugar expresados, a las once y media de la noche de dicho día 28 de Abril de 1951.

El Secretario

Dña. María Cuadros Jimeno





OS6385126

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE 1.991.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas, del día veintimieve de abril de mil novecientos noventa y uno se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del

***** Sr. Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA,

- | | |
|--|-----------------------|
| D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE | con la asistencia de |
| D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE | los Tenientes de |
| D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO . TTE-ALCALDE | Alcalde, Srs. Núñez |
| D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE | Píriz, Rodríguez |
| D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE | Cordero, De la Cruz |
| D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE | Vidigal, Márquez |
| Dª Mª LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL | Martínez, Sánchez |
| Dª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ | Vidigal, y los |
| D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON, CONCEJAL | concejales Mendez |
| D. EMILIO GUDIÑO SEDAS, CONCEJAL | González, Piñero de |
| D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL | la Cruz, Vidigal |
| D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ. CONCEJAL | Campañón, Gudiño |
| D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL | Sedas, Robles Ramallo |
| D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ. CONCEJAL | Perera Rodríguez, |

SECRETARIO.
D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. José María Cumbres Jimenez

NO ASISTEN:
D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL

***** No asisten, Disculpando su ausencia, los concejales Señores, Mendez Rodríguez, Muñoz López y González Antúnez.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de



conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de Febrero de 1.991, distribuido junto con la Convocatoria de la presente, en ausencia de reclamaciones queda el Acta aprobada por unanimidad de los presentes.-----

ASUNTO SEGUNDO.- ESCUDO Y BANDERA DE OLIVENZA.-----

Dada cuenta del informe emitido por la Real Academia de la Historia en el expediente de aprobación de la Bandera y el Escudo Heráldico de Olivenza en el que se indica deben introducirse las siguientes correcciones respecto del diseño de estos elementos aprobado en sesión plenaria de de 1 de agosto de 1.989.-----

«El escudo debe ir timbrado con la Corona Real Española y no con corona mural.-----

Sería preferible suprimir una cartela que aparece en el dibujo de la bandera.»-----

Después de amplia deliberación, por unanimidad, se acuerda:-----

- 1) Aceptar como timbre la Corona Real Española.
- 2) No prescindir de la cartela por cuanto la misma contiene el título otorgado a esta Ciudad por la reina Isabel II, de "La Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad De Olivenza".-----

3) En armonía con cuanto antecede se define:
-EL Escudo de Olivenza.- " De gules, una torre detrás de un lienzo de muralla, todo de oro; de entre ambos sale un olivo verde que queda resltado de la torre, timbrado con la Corona Real Española."-----

-La Bandera de Olivenza.- " La Bandera de Olivenza será de seda, rectangular con 1,50 metros de largo y 0,95 m. de ancho, orlada por cordones, rematados por borlas junto al mástil, donde la bandera se envaina mediante un dobladillo dentado, y en la varilla horizontal que la mantiene desplegada mediante un dobladillo continuo.-----

El mástil será de metal dorado y rematado en su



OS6385127

CLASE 8ª

extremo por una punta de lanza de hierro. -----

La distribución de la bandera se realiza a través de un gorinado en verde y oro, llevando en el centro el escudo de armas de Olivenza.-----

Sobre la Bandera y rodeando el escudo por su parte inferior Banda de color blanco con la inscripción en letras negras "La Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza".-----

4) Remitir estos acuerdos para la resolución definitiva del Expediente a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.-----

ASUNTO TERCERO.- RATIFICACION ACUERDOS COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO.-----

3.A) CONVENIO MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE LLANOS DE OLIVENZA.-----

Fue adoptado en sesión de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de Abril de 1.991 y su texto ingreso es :

« Dada cuenta del borrador del Protocolo de modificación al convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Llanos de Olivenza", para 1.991, cuyas estipulaciones son: -----

"PRIMERO: Prorrogar la vigencia de dicho Convenio desde el 1 de Enero de 1.991 hasta el 31 de Diciembre de 1.991.--

SEGUNDO: -----

a) Los fines y objetivos a cumplir mediante el presente Convenio son los que con carácter general fija la Ley 5/1.987 y el Decreto 22/1.985 sobre Servicios Sociales de Base.--

b) El Servicio Social de Base cumplirá las funciones que marca la Ley 5/1.987 de Servicios Sociales en Extremadura en sus artículos 4º.1, 5º y 6º,-----

Serán además, funciones de los Servicios Sociales de Base las recogidas en los artículos 7º y 8º de la citada ley, referidos a Ayuda a Domicilio y Convivencia e Inserción Social, enclavados dentro del Programa de Familia y Convivencia.-----

Aquellos Ayuntamientos, Mancomunidades u Organismos Autónomos que estén interesados en la puesta en marcha de estos programas, deberán concurrir al Plan de Subvenciones Públicas que



anulamente convoca la Consejería de Emigración y Acción social, pudiendo ser los mismos objeto de un futuro convenio-programa.---

c) El Cosnejo Local de Servicios Sociales al que hace referencia la Ley de Servicios Sociales, como órgano de asesoramiento y participación del que formarán parte las asociaciones y entidades que concurren en la acción social de los municipios, deberá quedar iniciada su constitución antes de SEIS MESES y se ajustará a lo que marca la citada ley en su artículo 25.-----

TERCERO.- Modificar la cláusula nº 4 de dicho Convenio en los términos siguientes: -----

El Presupuesto anual del Servicio Social de Base de "LLANOS DE OLIVENZA", para 1.991, y cuyo detalle se refleja en el anexo I, es el siguiente: -----

I.-Personal.....	2.961.528.-pts
II.-Mantenimiento.....	559.284.-pts
III.-Programas.....	793.440.-pts
	=====
TOTAL	4.314.252.-pts

El presupuesto total anual es de 4.314.252 pts, que se cubrirá de la siguiente manera: 3.451.400pts, que aportará la Junta de Extremadura, correspondiente al 80% del total, 862.852.-pts que aportarán los Ayuntamientos antes señalados en la proporción que ellos establezcan y que corresponde al 20% del total.-----

A) La junta de Extremadura se compromete a aportar al Ayuntamiento Gestor del Servicio las cantidades correspondientes, según el párrafo anterior, dentro de los 45 días siguientes a la presentación del Protocolo debidamente firmado y de los siguientes documentos:-----

-Certificado de Acuerdo de Pleno en que se aprueba la continuación del Servicio.-----

-Certificado del Secretario/Interventor del/de los Ayuntamiento/s o Mancomunidad firmante/s, de Reserva de Crédito en el presupuesto municipal para hacer frente al mantenimiento del Servicio Social de Base.-----

El/Los Ayuntamiento/s firmante/s del presente Convenio se comprometen a aportar trimestralmente al Ayuntamiento Gestor del Servicio las cantidades correspondientes a sus



OS6385128

CLASE 8ª

respectivas aportaciones.-----

Asimismo, el Ayuntamiento Gestor deberá remitir a la Consejería de Emigración y Acción Social, certificación acreditativa de haberse registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2.784/1.964.-----

b) Quedan excluidas de esta fórmula la aportación de las cantidades presupuestadas para Programas, las cuales no serán libradas hasta tanto los programas diseñados y presentados por el Servicio Social de Base, con el Vº Bº del/los Ayuntamiento/s, Mancomunidad u Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento donde se vaya a proyectar el trabajo presentado, hayan sido aprobados por la Dirección General de Acción Social.-----

El período máximo de presentación de los diferentes Programas y Proyectos será el 30 de mayo del año en curso, salvo los citados en la cláusula segunda, punto b, que deberán presentarse dentro del plazo establecido por la Orden reguladora del Plan de Subvenciones Públicas.-----

c) Por aplicación del artículo 395 del Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 y como quiera que la aportación de la Consejería de Emigración y Acción Social tiene el carácter de subvención, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas del Servicio Social de Base, por lo cual, cualquier remanente que existiere tendrá carácter de reintegrable, a no ser que se destine a programas o actuaciones propias del Servicio Social de Base, siendo necesario, en este caso, la previa autorización de la Dirección General de Acción Social.-----

d) Las justificaciones de ingresos y gastos, se realizarán ante la Consejería de Emigración y Acción Social, mediante Certificación del Secretario/interventor del Ayuntamiento Gestor, Mancomunidad y Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento, en la que haga constar los diferentes ingresos y gastos generados por el Servicio Social de Base, certificación que se ajustará al modelo establecido en el Anexo II, y que se presentará dentro del mes siguiente al semestre objeto de justificación.-----

El Ayuntamiento Gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones de ingresos y gastos a los demás integrantes del Servicio Social de Base.-----

CUARTO.- En todos los elementos distintivos del



Servicio Social de Base, así como de los programas y proyectos que se pongan en marcha, deberá figurar que el mismo se presta en colaboración de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Emigración y Acción Social.

QUINTO.- Al Convenio se podrá adherir en su periodo de vigencia aquellos Ayuntamientos que formando parte de la Unidad Territorial que abarca el Servicio Social de Base aún no pertenezcan al mismo y así lo soliciten.

Los municipios que abarca la unidad territorial son:-- VALVERDE DE LEGANES.

A tal fin serán necesarios los Acuerdos de Pleno de los Ayuntamientos solicitantes."

Por unanimidad se acuerda: -----

1) Aprobar la continuidad de dicho servicio para 1.991 aprobando el protocolo antedicho en todas sus partes.

2) Someter a la ratificación del Pleno en la próxima sesión que este celebre el presente acuerdo."

Se ratifica dicho acuerdo, autorizándose al Alcalde para su firma y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

3.B) SOLICITUD SUBVENCION EQUIPAMIENTO CENTRO SANITARIO.

Fue adoptado en sesión de de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 8 de Abril de 1.991, siendo su texto integro el siguiente:

« A tenor de la normativa reguladora de las subvenciones para el equipamiento de centros sanitarios, establecida por la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, este Ayuntamiento desea solicitar subvención con destino a equipamiento de las dependencias que dentro dle Centro de SALud se utilizarán por los servicios veterinarios adscritos a dicho centro Decretos 22/88 y 71/90.

Como quiera que al efecto la Consejería indicó al Ayuntamiento una previsión de inversion necesaria de aproximadamente 343.000.-pts y un determinado mobiliario que se juzga necesario instalar y el Ayuntamiento solicitó presupuestos a diferentes casas suministradoras que ya lo han remitido, se procede a la lectura de los mismos:

(A)



0S6385129

CLASE 8ª

DOTACION BASICA: 4 MESAS SIN CAJONES, 4 BUCK DE 2 CAJONES, 2 LIBRERIAS, 4 SILLONES Y 8 SILLAS FIJAS.

CASA SUMINISTRADORA	PRECIO + I.V.A. INCLU.
MOBICILINIC S.A.	347.720.-pts
SANERIC.....	301.552.-pts
HOGEX S.L.....	267.200.-pts
QUERALTO ROSAL S.A.....	266.078.-pts
SUMEDEX	265.200.-pts
CALVARRO.....	261.200.-pts
OLIVETTI.....	254.912.-pts
ZABALA	254.217.-pts
MECATENA S.A.....	226.382.-pts
OFI-IDEAS.....	184.879.-pts

(B)

DOTACION COMPLEMENTARIA: 2 ARCHIVADORES

CASA SUMINISTRADORA	PRECIO + I.V.A. INCLU.
MOBICILINIC S.A.	73.920.-pts
SANERIC.....	67.200.-pts
ZABALA	66.528.-pts
MECATENA S.A.....	59.233.-pts
QUERALTO ROSAL S.A.....	52.456.-pts
OFI-IDEAS.....	46.524.-pts

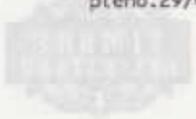
Tras lo cual, por unanimidad, se acuerda: -----

1º) Seleccionar tanto para la dotación básica como para la complementaria antes descritas las ofertas presentadas por la casa OFI-IDEAS, por estimarse las más favorables para la Corporación, adquiriéndose el respectivo material por el importe reseñado.-----

2º) Solicitar del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo una subvención por importe de 231.403.-pts para adquirir el equipamiento que figura en los presupuestos seleccionados, comprometiéndose el Ayuntamiento, en su caso, a sufragar con cargo a sus presupuestos la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca por cualquier circunstancia.-----



02838252



3º) Tener por plenamente vigente el acuerdo plenario de 25 de Abril de 1.989, por el que se cedió el uso del inmueble donde se ubica el centro de Salud y el material inventariable en él existente a la Tesorería General de la Seguridad Social, quedando adscrito el mobiliario que se adquiriera con la subvención ahora solicitada a los servicios veterinarios de dicho Centro de salud, y por tanto, incluidos dentro de la cesión referida durante un periodo de 30 años. »-----

Queda ratificado el presente acuerdo por unanimidad de los presentes.-----

ASUNTO CUARTO.-LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 1.990.----

4.A) LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.-----

Informado favorablemente y aprobado por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto de 1.990 del Ayuntamiento, que ofre el siguiente:

R E S U M E N

Resultas de Ingresos:

a)Existencias en Caja.....	PTS.....	11.906.288
b) Creditos pendientes de cobro.....		
	+--Pendientes último ejercicio...	24.117.567.-
	-De ejercicios	
	+ Anteriores..	45.307.872.- ..PTS.....69.425.439
	S U M A	PTS.....81.331.727

Resultas de Gastos

Obligaciones reconocidas y no satisfechas.....		
	+--Pendientes último ejercicio..	10.378.060
	-De ejercicios	
	+ anteriores..	38.400.654 .- PTS..... 48.778.114
	SUPERAVIT.....	PTS.....32.553.013

Quedando el Pleno suficiente enterado.-----





OS6385130

CLASE 8ª

4.B) LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES.

Informada favorablemente, propuesta por la Junta Rectora de la Fundación y aprobada por el Alcalde se da cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto de la FMD de 1.990, con el siguiente:

RESUMEN

Resultas de Ingresos:

a) Existencias en Caja.....PTS....2.062.

b) Creditos pendientes de cobro..... +-Pendientes último ejercicio...0.-

-De ejercicios + Anteriores..0.-PTS.....0.

S U M APTS..... 2.062.

Resultas de Gastos

Obligaciones reconocidas y no satisfechas..... +-Pendientes último ejercicio..0.- -De ejercicios + anteriores.0.-.....PTS.....0

SUPERAVIT..... PTS..... 2.062

Quedando el Pleno suficientemente enterado.

En la deliberación previa del acuerdo de enterado, el portavoz de I.U., desea llamar la atención sobre las cantidades pendientes de cobro y pago que provocaron en este caso un superavit contable elevado pero no ajustado a la realidad material.

Le responde el Alcalde que al cierre del ejercicio, como en este caso, se puede producir un desfase cronológico entre ingresos y pagos que quedan pendientes en el día del cierre, y ello obedece a variadas razones: obras en ejecución cuyas certificaciones aún no se han presentado al cobro, padrones de agua y basura del último bimestre que no se ponen al cobro hasta



el primero del ejercicio siguiente, etc; sin que estas circunstancias tengan especial trascendencia pues la contabilidad de un ejercicio se arrastra el siguiente.-----

ASUNTO QUINTO.- APROBACION PRESUPUESTO GENERAL 1.991.
CONTRATOS DE PRESTAMO CON BCLE. APROBACION PLANTILLA
AYUNTAMIENTO. OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 1.991.-----

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del Proyecto de Presupuesto para 1.991; informando que en su confección se han cumplido todos los requisitos legales y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal, quedando atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la Ley.-----

Se destaca por el Sr. Alcalde los siguientes criterios técnicos seguidos en la confección del proyecto de presupuesto:-----

Se utiliza la nueva estructura presupuestaria establecida por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de Septiembre de 1.989, que será obligatoria para los Ayuntamientos en 1.992.-----

-El presupuesto que se somete a la consideración del Pleno es un Presupuesto General que es comprensivo tanto del presupuesto de la propia entidad Ayuntamiento de Olivenza, que incluye los estados de gastos e ingresos, así como de la bases de ejecución del mismo, y del presupuesto del Organismo Autónomo Fundación Municipal de Deportes, creado por el Pleno en sesión de 22-09-89. Y como tal Presupuesto General queda sujeto a un estado de consolidación.-----

-Incluye el Presupuesto dos operaciones de Crédito a concertar con el B.C.L.E. cuyas respectivas cláusulas luego se dirán.-----

-Dada cuenta asimismo del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Patrimonio y después de amplia deliberación, con el voto favorable de 12 de los 14 corporativos asistentes a la sesión, lo que representa un quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la misma, se adoptan lo siguientes acuerdos: -----

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, comprensivo del de la Entidad y del de la Fundación Municipal de Deportes, para el Ejercicio de 1.991, por un importe nivelado de ingresos y gastos consolidados de 536.081.498 pts con arreglo al siguiente resumen por capítulos:-----



pleno.29/04/91



0S6385131

CLASE 8ª

I N G R E S O S

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	FUNDACION DEPORTES	MENOS TRANSFER.	TOTAL CONSOLIDADO
1. impuestos directos.	49.600.000	-		49.600.000
2. Impuestos indirectos	14.800.000			14.800.000
3. Tasas y otros ingresos	70.379.808			70.379.808
4. Transferencias corrientes	273.160.000	500.000	500.000	273.160.000
5. Ingresos patrimoniales	3.641.200			3.641.200
6. enajenacion inversiones reales	11.360.700			11.360.700
7. Transferencias de capital	86.252.064			86.252.064
8. activos financieros	1.200.000			1.200.000
9. Pasivos financieros	25.687.726			25.687.726
T O T A L	536.081.498	500.000	500.000	536.081.498

G A S T O S

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	FUNDACION DEPORTES	MENOS TRANSFER.	TOTAL CONSOLIDADO
1. gastos personal	260.045.472			260.045.472
2. gastos bienes corrientes y servicios	84.000.000	500.000		84.500.000
3. gastos financieros	13.000.000			13.000.000
4. Transferencias corrientes	36.499.580		500.000	35.999.580
6. Inversiones reales	121.914.790			121.914.790
7. Transferencias de capital	3.221.656			3.221.656
8. activos financieros	1.200.000			1.200.000
9. Pasivos financieros	16.200.000			16.200.000

-61-



T O T A L	536.081.498	500.000	500.000	536.081.498
-----------	-------------	---------	---------	-------------

SEGUNDO.-Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto en la forma que aparece redactada y que queda unida al expediente.

TERCERO.- Aprobar contratos de préstamo con previa apertura de Credito con el BCLE, con arreglo a las siguientes condiciones particulares y generales, autorizándose al Sr. Alcalde para su firma:

PRESTAMO A) DESTINADO A LAS FINALIDADES DE CONSTRUCCION PUESTO DE CRUZ ROJA. OBRAS DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION PISTA POLIDEPORTIVA.

Aprobar contrato de préstamo con previa apertura de Credito con el BCLE, con arreglo a las siguientes condiciones particulares y generales, autorizándose al Sr. Alcalde para su firma:

1º Formalizar por medio del presente documento, y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, el préstamo con previa apertura de credito, que el Banco de Credito Local de España (en adelante el Banco) concede al Ayuntamiento de Olivenza (en adelante el Prestatario), y cuyas condiciones particularesson:

importe prestamo: CATORCE MILLONES SEISCIENTAS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESETAS.
(14.623.162.-PTS)

CARENCIA 1 año	AMORTIZACION 11 años	PERIODIC.AMORT. Trimestral	Nº DE PLAZOS 44
INTERES NOMINAL ANUAL 14.750 por 100		TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE) 15.712 por 100	
COMISION DE APERTURA 0,500 por 100		PERIODICIDAD LIQUIDACIONES trimestral	
COMISION DISPONIBILIDAD TRIMESTRAL: 0,250 por 100		COMISION AMORITIZACION ANTICIPADA: 4,000 por 100	
INTERES DEMORA NOMINAL ANUAL 18.00 por 100			



OS6385132

CLASE 8ª

|Garantías: PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO|

2º.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de prestamo con previa apertura de credito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación: -----

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un prestamo con previa apertura de credito al Prestatario y por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como anexo número 2.-----

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Credito".-----

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al credito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.-----

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones sucritas por el Ordenador de Pagos o personas con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.-----

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General del Credito".-----

TERCERA.- El tipo de interes que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Credito" será el mismo que el fijado para el prestamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre las base de días naturales del año de que se trate.-----

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario



y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Credito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación.-----

La Comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite de credito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una vez, en el momento de su formalización.-----

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.-----

El saldo de la "Cuenta General de Credito" constituirá, en todo caso, un credito líquido a favor del Banco, exigible en los terminos de este contrato.-----

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Credito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Credito" y el importe total del prestamo.-----

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total de prestamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del prestamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.-----

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Credito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.-----



OS6385133

CLASE 8ª

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interes que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este prestamo.-----

La inversión por el Prstatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del prestamo y el saldo de la "Cuenta General de Credito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del prestamo, confeccionandose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.-----

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Credito y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.-----

SEXTA.-El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del prestamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este prestamo.-----

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya aportización se anticipe, y este, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prstatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.-----

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.-----

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario po razón del prestamo, sus intereses, comisiones,



gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el(los) recurso(s) señalado(s) como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.-----

Dicho(s) recurso(s) quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.-----

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al(a los) recurso(s) citado(s) y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se preve en la condición general novena.-----

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.-----

NOVENA.- El(los) recurso(s) especialmente afectado(s) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no este al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.-----

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquel las cantidades que perciban procedentes del(de los) citado(s) recurso(s).-----

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.-----

En el supuesto de que existieran dedudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo,



OS6385134

CLASE 8ª

en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.-----

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no se hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.-----

DECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos y cualesquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.-----

UNDECIMIA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.-----

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que de al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.-----

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.-----

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1535 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente recamable se practicará por el Banco, el cual



028382134

expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fadatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.-----

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.-----

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación anterior.-----

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder o transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquellas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.-----

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.-----

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.-

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses,



OS6385135

CLASE 8ª

comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día al día el tipo de interes de demora establecido en las condiciones de este prestamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a participar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.-----

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos renditos al tipo de interes moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.-----

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del prestamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.-----

3ª Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Pretatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.-----

PRESTAMO B) DESTINADO A LA FINALIDAD DE REPARACION DE DAÑOS EN INUNDACIONES (RD.1605/89).-----

Aprobar contrato de prestamo con previa apertura de Credito con el BCLE, con arreglo a las siguientes condiciones particulares y generales, autorizándose al Sr. Alcalde para su firma:-----

1ª Formalizar por medio del presente documento, y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, el prstamo con previa apertura de credito, que el Banco de Credito Local de España (en adelante el Banco) concede al Ayuntamiento de Olivenza (en adelante el Prestatario), y cuyas condiciones particularesson: -----

importe prestamo: ONCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS.
(11.064.564.-PTS)



026382132

CARENCIA 2 año	AMORTIZACION 4 años	PERIODIC.AMORT. Trimestral	Nº DE PLAZOS 16
INTERES NOMINAL ANUAL 7 por 100		TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE) 7.608 por 100	
COMISION SERV.GENERALES NOMI- NAL ANUAL:0,40 por 100		PERIODICIDAD LIQUIDACIONES trimestral	
COMISION DISPONIBILIDAD TRIMES TRAL: 0,250 por 100		INTERES DEMORA NOMINAL ANUAL 18,00 por 100	

Garantías: PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

Otras condiciones particulares:

En el supuesto de que se obtuviese alguna subvención complementaria o adicional para la reparación de los daños a financiar con este crédito se destinará en primer término a minoración del saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" y posteriormente, en su caso, a amortización anticipada del préstamo.

2º.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación: -----

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario y por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como anexo número 2.-----

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".-----

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el



OS6385136

CLASE 8ª

Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.-----

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones sucritas por el Ordenador de Pagos o personas con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.-----

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General del Credito".-----

TERCERA.- El tipo de interes que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Credito" será el mismo que el fijado para el prestamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre las base de días naturales del año de que se trate.-----

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adedudas en la citada "Cuenta General de Credito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación.-----

La Comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite de credito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una vez, en el momento de su formalización.-----

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.-----

El saldo de la "Cuenta General de Credito" constituirá, en todo caso, un credito líquido a favor del Banco, exigible en los terminos de este contrato.-----

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Credito", y el saldo de la misma constituirá la deuda



026382138

consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Credito" y el importe total del prestamo.-----

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total de prestamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del prestamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.-----

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Credito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.-----

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interes que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este prestamo.-----

La inversión por el Prstatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del prestamo y el saldo de la "Cuenta General de Credito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del prestamo, confeccionandose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.-----

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Credito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.-----

SEXTA.-El Prestatario podrá anticipar, total o



OS6385137

CLASE 8ª

parcialmente, la amortización del prestamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este prestamo.-----

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y este, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prstatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.-----

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.-----

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario po razón del prestamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garaní de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el(los) recurso(s) señalado(s) como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.-----

Dicho(s) recurso(s) quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.-----

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediendose en cuanto al(a los) recuro(s) citado(s) y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se preve en la condición general novena.-----

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.-----



NOVENA.- El(los) recurso(s) especialmente afectado(s) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no este al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.-----

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquel las cantidades que perciban procedentes del(de los) citado(s) recurso(s).-----

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.-----

En el supuesto de que existieran dedudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.-----

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no se hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.-----

DECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos y cualesquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.-----



OS6385138

CLASE 8ª

UNDECIMIA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del prestamo en la finalidad a que se destina. Si advirtieses que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.-----

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que de al importe del prestamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.-----

DUODECIMA.- Este contratode prestamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, poduendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.-----

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1535 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente recamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fadatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.-----

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.-----

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación anterior.-----

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder o transferir a



02838138

otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquellas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.-----

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.-----

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.-

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día al día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a participar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.-----

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.-----

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.-----

Este documento podrá ser elevado a escritura



OS6385139

CLASE 8ª

pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Pretatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

CUARTO.- PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO.

Aprobar la plantilla correspondiente a los puestos de trabajo del Ayuntamiento con arreglo al siguiente detalles:

a) Personal Funcionario.

1. De Habilitación Nacional.

1.1. Secretario: Grupo A, una plaza. Ocupada en propiedad.

1.2. Interventor: Grupo A, una plaza. Vacante.

2. Escala de Administración General:

2.1. Subescala de Auxiliar Administrativo: Grupo D, ocho plazas. seis ocupadas en propiedad y dos vacante.

2.3. Subescala subalterno: Grupo E, una Plazas Ocupada en propiedad.

3. Escala Administración Especial.

Subescala servicios especiales.

Clase: Cometidos especiales.

3.1. Plaza de Bibliotecario: Grupo B, una plaza. Ocupada en Propiedad.

Clase: Policía Municipal.

3.2. Plaza de Sargento de la Policía Municipal: Grupo C, una plaza vacante.

3.3. Cabo de la Policía Municipal: Grupo D, una plaza. Ocupada en propiedad.

3.4. Policías Municipales: Grupo D. catorce plazas Ocupadas en propiedad.

Clase: Personal de Oficios.

3.5. Capataz Servicio Limpieza: Grupo E. Una plaza. Ocupada en propiedad.

3.5. Capataz Servicio Aguas: Grupo E. Una plaza. Ocupada en propiedad.

3.6. Peones Servicio Limpieza: Grupo E. Dos plazas. Ocupadas en propiedad.

3.7. Peones Servicios varios: Grupo E. Dos plazas. Ocupadas en propiedad.

3.8. Jardineros: Grupo E. Dos plazas. Una ocupada en propiedad, una vacante.

3.9. Peones Servicio Aguas: Grupo E, Tres plazas. Ocupadas en Propiedad.



Handwritten signature

02638232

3.10. Limpiadoras: Grupo E, dos plazas, ocupadas en propiedad.-----

3.11. Sepulturero-Encargado del Cementerio: una plaza vacante.-----

b) Personal Laboral.-----

1.Limpiadora dependencias municipales. Una Plaza.Ocupada en propiedad.-----

2. Peon Servicios Varios. Una plaza Ocupada en Propiedad.-----

3. Asistente Social. Una plaza ocupada en propiedad.

Esta plantilla, respecto de la anterior aprobada vigente hasta la fecha, supone las siguientes innovaciones: -----

1) Supresión de una plaza de administrativo y creación en su lugar de una plaza de auxiliar de administración general.-----

2) Supresión de una plaza de Policía Municipal cuyo último titular hasta su jubilación desempeñó funciones de alguacil y creación de una plaza de sargento de la Policía Municipal.-----

3) Creación de una plaza de Sepulturero-Encargado del Cementerio .-----

Esta modificación de la plantilla trata de responder a los principios de economía, racionalidad y eficiencia al suprimirse dos plazas (1 administrativo y 1 policía municipal por estimarse no necesarios) y crear otras dos si necesarias (sargento y auxiliar de administración general), además de la que resulta del todo punto necesario de crear que es la de sepulturero- encargado del cementerio por haber asumido este servicio obligatorio por el Ayuntamiento y que antes venía siendo prestado por la Parroquia.-----

Con ello se da cumplimiento pues a las determinaciones contenidas al respecto en el art. 126 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.-----

QUINTO.- OFERTA PUBLICA DE EMPLEO.-----

Aprobada la plantilla comprensiva de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, laboral y eventual y al objeto de cubrir las plazas dotadas presupuestariamente que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, por unanimidad se aprueba la oferta pública de empleo para 1.991 con arreglo al siguiente desarrollo: -----



OS6385140

CLASE 8ª

PROVINCIA.- BADAJOZ -----
 CORPORACION.- OLIVENZA -----
 Nº CODIGO TERRITORIAL:01060956 -----

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1.991, aprobado por el Pleno en sesión de 29 de Abril de 1.991

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según el Art. 25 de la Ley 30/84:D.-----
 Clasificación:Escala Administrativa General,
 Subescala Auxiliar.-----
 Numero de Vacantes: DOS-----
 Denominación:Auxiliar-----

--o0o--

Grupo según el Art. 25 de la Ley 30/84:E.-----
 Clasificación:Escala Administración Especial,
 Subescala Servicios Especiales Clase:
 Personal de Oficios
 Numero de Vacantes: UNA -----
 Denominación:Encargado del Cementerio-Sepulturero--

--o0o--

Grupo según el Art. 25 de la Ley 30/84:E.-----
 Clasificación:Escala Administrativa Especial,
 Subescala Servicios Especiales.
 CLASE: Personal de oficios.-----
 Numero de Vacantes: UNA-----
 Denominación:Jardinero -----

SIXTO.- TRAMITACION: -----

En relación con los acuerdos precedentes se reseña que asimismo se acordó con igual quorum: -----

- Publicar en el B.O.P. el edicto de aprobación inicial del Presupuesto por plazo de quince días para reclamaciones, reflejando las características de las operaciones de crédito que contienen. Precizando el resumen por capítulos del Presupuesto y la plantilla íntegra de personal, con advertencia de que en ausencia de reclamaciones quedará definitivamente aprobada.-----

- Remitir copia de la Plantilla aprobada a la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ministerio para las Administraciones Públicas.-----



02832140

-Publicar la oferta pública de empleo en el B.O.E. a los efectos legales oportunos.-----

DELIBERACION.-----

En la deliberación previa a la adopción de los acuerdos precedentes el portavoz de I.U. anuncia y así se confirma en la votación el voto en contra de su grupo en base a los siguientes criterios:-----

* Los presupuestos son poco creadores de empleo fijo, por cuanto existe una elevada consignación para atender obligaciones de personal eventual que podría transformarse en fijo.-----

* Existe un desequilibrio entre el gasto que se piensa destinar a actividades deportivas y el de actividades culturales en detrimento de las actividades culturales.-----

* Existe escasa dotación en materia de subvenciones para actividades sociales y entidades sin ánimo de lucro.-----

Por parte del Sr. Alcalde, en nombre propio y representación del grupo municipal P.S.O.E. en relación con estas manifestaciones del Sr. Robles, indica que las posibilidades de gasto vienen condicionadas por los ingresos que condicionan el margen de actuación de una Corporación Local, y en este sentido, hay que tener presente que en primer lugar de atenderse a las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la Ley antes de acometer gastos voluntarios cuya financiación exige acudir a créditos bancarios cuando se trata de obras de inversión - como se ha hecho - lo en incrementar los impuestos para ampliar la dotación de los gastos corrientes. DADA los escasos recursos propios de que dispone este Ayuntamiento sería necesario incrementar los impuestos, lo que es necesario ponderar adecuadamente toda vez que en la actualidad la carga fiscal es socialmente asimilable por el contribuyente y el nivel de prestación de servicios a los vecinos es cuando menos aceptable.-

De cualquier manera, sigue diciendo el Alcalde:-----

* Las contrataciones laboral temporales vienen exigidas por la naturaleza de las obras o servicios a acometer y no reclamaban la conversión en fijos de estos contratos.-----

* No existe tal desequilibrio entre los gastos de cultura y deportivos y las respectivas consignaciones respoonden a la demanda social previsible en función de la realidad de Olivenza, suficientemente contrastada en ejercicios anteriores.--



OS6385141

CLASE 8ª

* Existe suficiente dotación para atenciones benéficas y subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro, máxime en este ejercicio que se ha abordado un programa de ayuda a la Tercera Edad. Cuestión ésta diferente al destino concreto que quepa dar a estas fondos cuyo gasto se acordará por quien tiene la resposabilidad de gobernar desde una perspectiva de notorio interés social y local.

ASUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE DE ALTERACION DE CALIFICACION JURIDICA DE LOS INMUEBLES SITOS EN LA C/ DUQUE DE CADAVAL Nº 4 Y 6. DESAHUCIO ADMINISTRATIVO OCUPANTES DE LOS CITADOS INMUEBLES.--

A) EXPEDIENTE ALTERACION CALIFICACION JURIDICA INMUELBES SITOS EN C/ DUQUE DE CADAVAL 4 Y 6.

Examinado el Expediente instruido sobre el asunto epigrafiado y,

RESULTANDO.- Que el Pleno, en sesión correspondiente al día 26 de Febrero del corriente acordó por unanimidad alterar inicialmente la calificación jurídica de los inmuebles epigrafiados para que de bienes patrimoniales de la Corporación pasen a ser bienes de dominio público y uso público destinados directamente a la prestación de los servicios administrativos de Recaudación Municipal.

RESULTANDO.- Que el citado acuerdo de alteración inicial fue sometido a información pública mediante Edicto publicado en el B.O.P. correspondiente al día 21 de Marzo de 1.991, por el plazo de un mes para alegaciones.

RESULTANDO.- Que asimismo, el citado acuerdo fue notificado individualmente a Dª CONCEPCION MENDEZ DOMINGUEZ, ocupante del inmueble correspondiente al nº 2 de la citada calle en calidad de arrendataria del mismo, siendo esta persona la única que durante el preiodo de información pública compareció para alegar su oposición al acuerdo en el sentido de que el bien patrimonial referido se pasaba a calificar erróneamente como de dominio público y uso público, lo cual no se ajustaba a la clasificación establecida al efecto por el Art. 2 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bines de las Entidades Locales para aquellos bienes que, como el presente, se pensaban destinar a la prestación de servicios administrativos.--

Además de no estimar idóneo ni el emplazamiento pensado en ese inmueble para la oficina de recaudación, ni tampoco el propio inmueble por su reducidas dimensiones; y también que la citada vivienda se haya ocupada por la



14128E920

compareciente mediante un contrato sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos que es ocupado por ésta y sus hijos, uno de ellos con sus facultades mentales un poco retrasadas, en palabras de la comparecientes.-----

En su consecuencia procede examinar las alegaciones de la interesada en aras a su posible o no estimación:-----

En lo que respecta a la calificación jurídica correcta que corresponde a los bienes de dominio público destinados a la prestación de los servicios administrativos es correcta la alegación de que deben estos calificarse como bienes de dominio público y servicio público por así establecerlo el Art. 2 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio.-----

En lo que respecta a la alegación relativa a que el inmueble que ocupa la interesada no reúne ni las dimensiones ni se encuentra en el emplazamiento adecuado para una oficina de recaudación, cabe decir que sí en la actualidad y en un espacio de 15 m² se alojan los servicios de recaudación, más los correspondientes al negociado de estadística, con mucha más razón en otro espacio de 44 m² como es el que se pretende ocupar podrá alojarse los servicios de la Recaudación Municipal exclusivamente

En lo que respecta al emplazamiento, dice la compareciente que no es práctica habitual que las dependencias de Recaudación se sitúen en las proximidades de los edificios principales. En este caso que nos ocupa por el contrario resulta muy conveniente que inmueble donde se pretende alojar la Recaudación Municipal esté anexo a la Casa Consistorial, lo que facilita las relaciones de dependencia y de coordinación que existen entre la Recaudación Municipal y las oficinas de Depositaria que se aloja y se seguirá alojando en la Casa Consistorial.-----

Y esta situación nos lleva también a desestimar la otra alegación de la recurrente en el sentido de que según ella sería menos oneroso pensar en otro emplazamiento que en el que se propone, por cuanto al estar éste ocupado en arrendamiento y ser necesaria la indemnización, unido este hecho al importe de las obras de acondicionamiento que sean necesarias realizar en este inmueble lo haría más oneroso que otra alternativa.-----

Hoy por el contrario y careciendo este Ayuntamiento de otros locales susceptibles de destinarse a oficinas de recaudación el coste al que alude la compareciente siempre sería menor que adquirir un inmueble para remodelarlo en el sentido previsto o construirlo de nueva planta.-----

En lo que respecta al hecho de que en la actualidad



OS6385142

CLASE 8ª

este inmueble se encuentre arrendado esta situación se puede resolver con arreglo a lo previsto en los art. 120 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pues sin desconocer los derechos que para la comparecientes se derivan de su situación jurídica individualizada deben quedar siempre subordinados los intereses individuales a los colectivos, para lo que el Art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales confiere a las Entidades Locales la potestad de alterar la calificación jurídica de sus bienes en aras de la defensa del interés general.-----

Si olvidar que la compareciente es propietaria de otra vivienda de su propiedad en Olivenza, donde bien puede quedar alojada junto con su hijo y las personas que hoy ocupan con ella la vivienda a que se refiere este Expediente, si no estima conveniente que su hijo quede internado en un centro sanitario donde reciba los cuidados especiales que pudiera necesitar.-----

CONSIDERANDO.- Que, en atención a cuanto queda expuesto debe estimarse la alegación de la compareciente en el sentido de que la nueva calificación de dicho inmueble para que sirva de dependencia de las oficinas de recaudación debe ser la de bien de dominio público y servicio público, para ajustarse a lo establecido en el Art. 2 del Reglamento de Bienes, no así las restantes alegaciones por las razones apuntadas.-----

CONSIDERANDO.- Que se ha tramitado el Expediente conforme a las prescripciones legales al respecto sin que las razones de oportunidad y legalidad de la alteración se hayan desvirtuado, pues resulta muy conveniente como ya quedó reflejado en el informe de la encargada de la Recaudación Municipal, además de estar ajustado a la legalidad.-----

Por unanimidad, de los 14 corporativos asistentes que representan un quorum favorable al acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación:-----

PRIMERO: Alterar con carácter definitivo la calificación jurídica de los inmuebles sitios en la c/ Duque de Cadaval 4 y 6 y que pasan a calificarse de bienes patrimoniales a bienes de dominio Público y Servicio Público, afectos a la prestación de los servicios administrativos de la Recaudación Municipal.-----

SEGUNDA: Incluir dicha alteración jurídica en el inventario de Bienes de las Entidades Locales.-----

B) DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE LOS OCUPANTES DE LOS INMUEBLES Nº 4 Y 6 DE LA C/ DUQUE DE CADAVAL DE OLIVENZA.-----



026382145

Visto el Expediente tramitado por este Ayuntamiento de Alteración de la calificación jurídica de los inmuebles sitos en los nº 4 y 6 de la c/ Duque de Cadaval de esta localidad que han pasado a ser definitivamente calificados como bienes de dominio y servicio público afectos a la prestación de los servicios administrativos de recaudación municipal y, -----

RESULTANDO.- Que dichos inmuebles se encuentra actualmente ocupados: el nº 4 por D^a CONCEPCION MENDEZ DOMINGUEZ a título de arrendataria, según contrato suscrito con este Ayuntamiento el día uno de marzo de 1.982 y prorrogado tácitamente hasta la fecha y el nº 6 por D. RAFAEL PARRA MATA a título de precarista, situaciones estas que obstaculizan el necesario y rápido traslado de las dependencias de recaudación municipal que deben alojarse en dichos inmuebles contiguos a la Casa Consistorial.-----

CONSIDERANDO.- Que este Ayuntamiento a tenor de lo establecido por el Art. 120 y siguientes del R.D. 1372/86, de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales es competente para extinguir los derechos, requerir el desahucio y desalojar a sus titular que existan, sobre bienes de dominio público de su titularidad, lo que se ejercitará por la vía administrativa mediante el ejercicio de las facultades coercitivas precisas.-----

CONSIDERANDO.- Que la Sr. MENDEZ RODRIGUEZ y el Sr. PARRA MATAS vienen ocupando los inmuebles nº 4 y 6 de la c/ Duque de Cadaval de Olivenza, respectivamente y a título de arrendataria y precarista cada uno de ellos; inmuebles calificados como bienes de dominio público afectos al servicio público de prestación de servicios administrativos de recaudación

CONSIDERANDO.- Que las competencias y el procedimiento para disponer el desahucio, fijar la indemnización y llevar a cabo el lanzamiento, tendrán carácter administrativo y sumario, con lo que la competencia exclusiva del Ayuntamiento de Olivenza impide la intervención de otros Organismos, así como la admisión de acciones o recursos ante los Tribunales Ordinarios.--

CONSIDERANDO.- Que no ha lugar en este caso a fijar indemnización económica para el Sr. PARRA MATAS que viene ocupando el inmueble a título de precarista y sí a favor de la Sra. MENDEZ DOMINGUEZ por ocupar el suyo a título de arrendataria.-----

Por unanimidad , se acuerda -----

PRIMERO: Declarar al amparo del Art. 120 del R.D. 1372/86, de



OS6385143

CLASE 8ª

18 de Junio, resuelto el contrato de arrendamiento constituido sobre el inmueble sito en el nº 4 de la C/ Duque de Cadaval de Olivenza, suscrito con Dª CONCEPCION MENDEZ DOMINGUEZ y la situación de ocupación a precario que sobre el inmueble sito en el nº 6 de la misma calle viene ejercitando D. RAFAEL PARRA MATAS quedando pues extinguidos los respectivos derechos constituidos sobre estos bienes de dominio público municipal.-----

SEGUNDO: Requerir a D. CONCEPCION MENDEZ DOMINGUEZ y a D. RAFAEL PARRA MATAS y en sus personas a todos los que les afecte que deben desalojar las respectivas viviendas que cada uno viene ocupando en el término de cinco meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación de este acuerdo, y en el bien entendido que, de no hacerlo así, se procederá a ejecutar el desahucio en vía administrativa.-----

TERCERO: Requerir a dª CONCEPCION MENDEZ DOMINGUEZ en su calidad de arrendataria del inmueble sito en el nº 4 de la C/ Duque de CADaval, para que en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación formule proposición sobre la cuantía de la indemnización y el plazo necesario para desalojar la vivienda.-----

ASUNTO SEPTIMO.- ESTATUTOS Y BASE DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 22 DE OLIVENZA.-----

En cumplimiento de lo establecido por el vigente P.G. O.U., de Olivenza, según la revisión del mismo aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Extremadura en sesión de 28 de Febrero de 1.991 (B.O.P. 1-4-91), en el que se delimita la unidad de actuación nº 22 y en el que se determina para la urbanización de la misma como sistema de actuación urbanística de compensación que ha de llevar a cabo la urbanización en los términos y condiciones fijadas en el planeamiento que se trata de ejecutar.-----

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la vigente normativa aplicable, la Corporación, por unanimidad, acuerda: -----

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los proyectos de estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación presentados a esta Administración por los propietarios de la unidad de Actuación nº 22 del Vigente PGOU pde Olivenza; proyectos cuyo tenor literal es el siguiente: -----

BASES DE ACTUACION PARA LA EJECUCION DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 22 DEL



02838320

P.G.O.U. DE OLIVENZA

I. DISPOSICIONES GENERALES.

BASE 1ª.- Objeto.

La actuación urbanística de la zona que abarca la unidad de actuación, delimitada por el P.G.O.U. de Olivenza, según la revisión del mismo se ejecutará mediante el sistema de compensación regulado en el Capítulo III del Título III de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de Abril, y el Capítulo II del título V del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto.

BASE 2ª.- Sujetos interesados.

1. Una vez aprobadas con carácter definitivo las presentes bases de actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación, conforme al citado Reglamento de Gestión Urbanística, quedará constituida dicha Junta, con efectos desde la inscripción del acuerdo aprobatorio en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

2. Formarán parte de la Entidad los propietarios promotores, que han tomado la iniciativa del sistema y que representan el 100 por 100 de la propiedad total de la zona comprendida dentro de dicha unidad de actuación, y, en su caso, las empresas urbanizadoras que hubieren de participar con los propietarios en la gestión de la unidad de actuación, en las condiciones que se determinen por acuerdo de la Asamblea General conforme a los Estatutos de la Junta de Compensación.

3. Un representante del Ayuntamiento designado por éste, en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta y de las presentes Bases de actuación, formará parte del órgano rector de la Junta en todo caso.

BASE 3ª.- Actuaciones que comprende.

La actuación por compensación comprenderá:

a) La transmisión gratuita al municipio correspondiente en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones



OS6385144

CLASE 8ª

que deban ejecutar a su costa los propietarios conforme al Plan de ordenación aprobado y a lo prevenido en los artículos 179 y 180 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.-----

b) El costeamiento de las obras de urbanización - y demás gastos inherentes- consignados en el Plan y en el proyecto de urbanización.-----

c) La distribución de los terrenos susceptibles de edificación privativa - excluidos, en su caso, los que deban ser cedidos gratuitamente al Ayuntamiento -, conforme a la Ley del Suelo y su Reglamento de Gestión Urbanística, entre los propietarios y demás partícipes, en proporción a su participación respectiva. -----

BASE 4ª.- Edificación de la Unidad de Actuación.-----

1. La Entidad, con independencia de los cometidos propios de la misma, conforme a la Ley y a los Estatutos, podrá acordar, por unanimidad de los asociados, la edificación por ella de la unidad de actuación, en cuyo acuerdo se fijarán las condiciones para valorar los inmuebles que se construyan en su caso, y los criterios para fijar el precio de venta a terceras personas.-----

2. No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación - en el caso en que proceda conforme a lo prevenido en el párrafo anterior -, o, en cualquier otro caso, el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Disciplina Urbanística y de la Legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación conforme a lo dispuesto en los artículos 39.1 y 41 (ó 42) del Reglamento de Gestión Urbanística.

II. CRITERIOS DE VALORACION DE FINCAS, DERECHOS Y OTROS ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACION URBANISTICA PROYECTADA.

BASE 5ª.-Criterios para valorar las fincas aportadas-----

1. El derecho de los propietarios afectados será proporcional al valor urbanístico de la superficie de sus respectivas fincas. En este caso se averiguará el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las fincas



resultantes. La fecha para determinar el derecho de los propietarios afectados será la de iniciación del expediente de reparcelación.-----

2. Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada un croquis de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como el recibo justificativo del pago de la Contribución Territorial, certificación de estar la finca catastrada o amillarada a su nombre, etc.-----

BASE 6ª.- Criterios de valoración de derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas.-----

1. Los derechos y cargas sobre las fincas aportadas se consideran en principio compatibles con el planeamiento urbanístico a ejecutar, y, en consecuencia, aunque no se les mencionase en el proyecto de compensación, se sobrogarán y será adjudicatarios sus titulares en el mismo concepto que lo fueron anteriormente.-----

El propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que los hubiese omitido y se deducirá del valor de las parcelas que les correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.-----

2. Si existiesen derechos o cargas que sean incompatibles con el planeamiento que se ejecuta, el proyecto de compensación deberá declararlo así, de modo justificado, y fijar la indemnización correspondiente conforme a las reglas de la Legislación de Expropiación Forzosa, pero con cargo al respectivo propietario, sin perjuicio de lo que, en su caso, resuelva al respecto la Jurisdicción competente. El cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles se considerarán extinguidas en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación.-----

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 101.3 de la Ley del Suelo, relativo a las reparcelaciones.-----

BASE 7ª.- Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban derruirse o



OS6385145

CLASE 8ª

demolerse.-----

1. Las edificaciones, obras, plantaciones que no se acomoden al planeamiento urbanístico y que deban derruirse o demolerse serán valoradas independientemente del suelo, en el proyecto de compensación, conforme a las reglas que rigen la expropiación forzosa, y su importe se satisfará con cargo al proyecto de compensación, en concepto de gastos de urbanización.

2. Se considerará necesario el derribo cuando sea necesaria la eliminación de los elementos mencionados para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario o cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.-----

3. Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble o por estado de conservación de la obra o construcción.-----

4. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.-----

BASE 8ª.- Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.-----

1. En el supuesto previsto en el artículo 11 de los Estatutos de la Junta de Compensación, la valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuesto del proyecto de urbanización o de los sectores o partidas que se vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.-----

Para la adjudicación de terrenos la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, mediante cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 11.2 de los Estatutos.-----

2. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación y que actúen en la forma señalada en el



número 3 del artículo 11 de los Estatutos.-----

III EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

BASE 9ª.- Forma de contratación-----

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por empresa urbanizadora o contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Compensación, conforme a las previsiones contenidas en el P.G.O.U. de Olivenza, a que se refieren las presentes bases de actuación y del proyecto de urbanización que, en su caso, se apruebe en desarrollo del citado plan.-----

2. No obstante, cuando lo soliciten propietarios que representen al menos el 10 por 100 de las cuotas de participación, la contratación de dichas obras se efectuará mediante licitación pública.-----

3. Ahora bien, si a las Junta de Compensación se hubiera incorporado alguna empresa urbanizadora que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para urbanizar el suelo, la ejecución de la obra podrá realizarse directamente por dicha empresa.-----

4. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.-----

BASE 10ª.- Costeamiento de la urbanización.-----

1. Los costes de urbanización serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivos derechos o cuotas de participación.-----

2. Se estimarán como costes de urbanización los que establece el artículo 122 de la Ley del Suelo, Texto Refundido, y concordantes de su Reglamento de Gestión, y, en general, los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización, conforme al proyecto aprobado, así como los intereses y amortización de los créditos que se concierten, en su caso, para realizar dichas obras.-----

3. El importe de los justiprecios e indemnizaciones por expropiación serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivas participaciones.-----



OS6385146

CLASE 8ª

4. La distribución de los costes de urbanización, mediante la fijación individualizada y concreta de las cuotas que corresponda satisfacer a cada asociado, se efectuará en el proyecto de compensación que se elabore en desarrollo de las presentes Bases y en aplicación de los criterios en ellas establecidos.-----

IV. DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

BASE 11ª.- Transmisión de terrenos afectados y de las obras de Urbanización.-----

1. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria, tendrá lugar, por ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación. No obstante, la Junta de Compensación y, en su nombre, el contratista por ésta designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.-----

2. Una vez que la Junta de Compensación reciba de la empresa urbanizadora o constructora las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, cuya ejecución estuviere prevista en el plan de ordenación y proyecto de urbanización aplicable, se cederán al Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses, contados desde la citada fecha de recepción definitiva por la Junta. El periodo de Garantía para responder de defectos de construcción por la Junta ante el Ayuntamiento será de un año a partir de la fecha de cesión de las obras.-----

BASE 12ª.- Cuotas de Participación.-----

1. La participación de cada propietario en la Entidad, tanto en la distribución de beneficios como en las cargas o pérdidas, será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas situadas dentro de la delimitación de la unidad de actuación, conforme al artículo 86 del Reglamento de Gestión Urbanística.-----

2. En aplicación del anterior criterio, las cuotas de participación correspondientes a cada una de las fincas de la Unidad de Actuación expresadas mediante porcentaje en relación a la superficie total de éste, serán las que constan relacionadas en el anexo adjunto a las presentes Bases.-----

3. Los promotores aceptan formalmente dichas cuotas de participación y la incorporación de los demás propietario en forma reglamentaria, llevará implícita la aceptación de aquellas.



4. No obstante, la Entidad podrá, mientras no se apruebe definitivamente la adjudicación de parcelas, modificar de oficio o a instancia de parte, la asignación de cuotas de participación cuando se acredite la existencia de errores materiales de medición. Se estimarán tolerables y no alterarán las cuotas de participación las diferencias de medición al 3 por 100.-----

5. En el supuesto de incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, en el momento de su integración en ésta, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.-----

BASE 13ª.- Valoración y adjudicación de las fincas edificables resultantes.-----

1. Para la distribución entre los asociados de los solares resultantes, incluidos los correspondientes a fincas adquiridas mediante expropiación por la Entidad, se formará y aprobará por ésta -conforme al art. 174 del Reglamento de Gestión Urbanística- el correspondiente proyecto de compensación, que deberá elaborarse y presentarse al Ayuntamiento, dentro del plazo de UN MES, a contar de la aprobación municipal de las presentes Bases de actuación para la aprobación definitiva, si procediere, del citado proyecto.-----

2. En el proyecto de compensación se tendrá en cuenta como criterio para efectuar la valoración y adjudicación de las fincas resultantes, el del aprovechamiento de la zona de actuación que, de ser uniforme para toda la superficie de ésta, se determinará en función de las respectivas cuotas de participación de cada propietario, fijadas conforme a la base anterior en función de dicho criterio, debiendo procurarse que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.--

3. En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación, conforme al planeamiento.-----

4. Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una finca edificable resultante, se agruparán para que se les adjudique una en comunidad proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario. No obstante, si la cuantía de estos derechos no alcansasen el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por



OS6385147

CLASE 8ª

una indemnización en metálico, que se satisfecerá con cargo a la cuenta del Proyecto de Compensación.-----

5. En caso de incorporación a la Junta de empresa urbanizadora para la adjudicación a la misma de terrenos en contrapartida a su aportación, se estará al correspondiente convenio acordado por la Asamblea General, conforme a lo previsto en el Artículo 11 de los estatutos.-----

BASE 14ª.- Momento de la Adjudicación.-----

La aprobación definitiva del Proyecto de compensación hecha por el Ayuntamiento y el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento administrativo con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos, con el contenido señalado en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente en los términos que establece el número 3 del Artículo 129 de la Ley del Suelo.-----

BASE 15ª.- Régimen económico.-----

1. Para el pago de justiprecios, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los asociados deberán ingresar en la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectuare el requerimiento por la Junta de Delegados a dicho efecto, transcurrido el cual, si no hubiere efectuado el pago, la cantidad adeudada a la Junta sufrirá un recargo equivalente al interés básico del Banco de España, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el apartado 4 de esta Base.-----

2. Si embargo, la Entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Junta, exigir de sus asociados el ingreso en las arcas de la misma, con antelación de seis meses, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.-----

3. El pago de estos costes podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados que se apruebe en la Asamblea General, cediendo aquellos gratuitamente o libre de cargas terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.-----

4. La Entidad, por acuerdo de su órgano de administración, podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus asociados el pago de las cantidades adeudadas,



sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en beneficio de la Junta. A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de la Entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombres y apellidos y domicilio del asociado moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada. El Ayuntamiento requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho o ingrese la cantidad en la Caja de la requirente a disposición de la Junta de Compensación, y transcurrido dicho plazo resolverá lo precedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.-----

5. También, podrá la Junta instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos pertenecientes a los propietarios que, requeridos por plazo no inferior a tres meses, incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo en los términos señalados en el artículo 130, número 3 de dicha Ley, y 181 y concordantes de su Reglamento de Gestión.-----

En este supuesto, al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas, ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización, que quedarán a beneficio de la Junta.-----

BASE 16ª.- Conservación de la urbanización-----

1. Hasta el momento de la extinción o disolución de la Junta, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la misma, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación.-----

2. En los compromisos entre la Junta o los propietarios de las fincas resultantes y los adquirentes de estas en el futuro, deberá expresarse el compromiso realtivo a la conservación de las obras y servicios de urbanización, que conforme al planeamiento urbanístico, han de asumir en lugar de aquéllos los futuros propietarios. Para ello, la Junta o propietarios vendedores deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de tales compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante



OS6385148

CLASE 8ª

esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

--oo0oo--

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANISTICA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE OLIVENZA

CAPITULO Iº.

Disposiciones Generales

Artículo 1.-DENOMINACION.- La Junta de Compensación se denominará "Entidad Urbanística de Compensación de la Unidad de Actuación nº 22", delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana, según la revisión del mismo aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Extremadura en sesión de 28 de Febrero de 1.991 (B.O.Provincia de 04-04-1.991).

Artículo 2.-NATURALEZA.

1. La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo.

2. Formarán parte de la Junta de compensación, los propietarios a que se refiere el artículo 10 de los presentes Estatutos.

3. A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el artículo 11.

Artículo 3.-PERSONALIDAD JURIDICA.- La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción de acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento de Olivenza, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

Artículo 4.-OBJETO Y FINES.- La Entidad tendrá ,por objeto la actuación por compensación en la unidad de actuación delimitada en el artículo 7º, y con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento, configurar las nuevas parcelas, adjudicarlas y urbanizar la unidad de actuación y, con tal finalidad, podrá encargar la redacción de proyectos de urbanización, ejecutar las obras, contratarlas, constituir



sociedades mercantiles, para dicha finalidad, y cuantas actividades sean precisas a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora, para la defensa de los intereses comunes de la sociedad y de sus asociados y demás objetivos previstos en la Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión Urbanística, incluso la edificación de la unidad de actuación si se acordase por unanimidad de los asociados.-----

Artículo 5.-CAPACIDAD.-----

1. La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Suelo en el Reglamento de Gestión Urbanística y en los presentes Estatutos.--

2. La entidad podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio, coforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.-----

3. La incorporación de los propietarios a la Entidad presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en la unidad de actuación, con la facultad de disposición sobre éstas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.-----

La Entidad actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietario, incluidas dentro de la unidad de actuación sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos.-----

Artículo 6.-ORGANO URBANISTICO BAJO CUYO CONTROL ACTUA.-----

1. La entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Olivenza el cual controlará y fiscalizará su gestión.-----

2. En ejercicio de esta función de control de la actuación de la Entidad, corresponde al Ayuntamiento:-----

a) Aprobar los Estatutos, Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.-----

b) Designar representante en la Junta de Compensación (con independencia de los que procedan al Ayuntamiento por ser propietario de terrenos en la Unidad de Actuación).-----

c) Aprobar la constitución de la junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.-----



OS6385149

CLASE 8ª

- d) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan su obligación.-----
- e) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.-----
- f) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta, previstos en el artículo 35 de estos Estatutos; y--
- g) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.-----

Artículo 7.-AREA DE ACTUACION.- Está constituida por la unidad de actuación nº 22, delimitada por el P.G.O.U. según la revisión del mismo aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Extremadura en sesión de 28-02-91 (B.O.P. de 04-04-91), en el artc. VII-5º de las fichas de actuación de la siguiente manera:-----

"Carretera de Cheles, Avda. de Villarreal, edificaciones existentes, 01,02,03,04,05,06,07 y 08 de la manzana 48.348, y parcela 01 de la manzana 47.351."-----

Artículo 8.-DURACION.- La Entidad tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras hasta el cumplimiento total del objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme al artículo 37 de estos Estatutos.-----

Artículo 9.-DOMICILIO.--"-----

1. Será el del Ayuntamiento de Olivenza, Plza. de la Constitución s/n.-----
2. El traslado del domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.-----

CAPITULO IIº.-----

Asociados

Artículo 10.ASOCIADOS.-----



028382148

1. Formarán parte de la Junta de Compensación: Los propietarios de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación que se relacionan en documento que se une a estos Estatutos, como anexo número primero, que han tomado la iniciativa del sistema, y que representan el 100 por 100 de la propiedad total de la zona de actuación.-----

2. Los propietarios deberán entregar, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su incorporación a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o de arrendamiento.-----

Artículo 11. INCORPORACION DE EMPRESAS URBANIZADORAS-----

1. La incorporación a la Entidad de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea general, con el quórum señalado en el artículo 25.2 en cuyo acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, conforme a las bases de actuación, y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física, conforme al artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.-----

2. En caso de que, como contrapartida de las obligaciones con la empresa, se acordase la adjudicación a la misma de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán éstos bien por remisión a los precios del mercado, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de inversión a efectuar por la empresa y los solares que en su caso correspondan - ya se determinen éstos concretamente, o ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán -, o bien cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.-----

3. Los propietarios disconformes con la incorporación que se comprometan a a sufragar los gastos de urbanización que le correspondan, no serán afectados por aquella a efectos de las adjudicaciones que les correspondan conforme a las bases de actuación.-----

Artículo 12.-DERECHOS.- Los asociados tendrán los siguientes derechos:-----

a) Participar, con voz y voto, en la Asamblea general,



OS6385150

CLASE 8ª

proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.-----

b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad, y ser elegibles para ellos.-----

c) Presentar proposiciones y sugerencias.-----

d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la entidad como resultado de su gestión urbanística en la medida en que hubieran contribuido en los gastos.-----

e) Obtener información de la actuación de la Junta y de sus órganos.-----

f) Los demás derechos que les correspondan, conformes a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.-----

2. Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no designasen representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo hará, a petición de ésta, entre los cotitulares, el Ayuntamiento como ente titular. El designado en este caso ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen otro.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.-----

4. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos (art. 166 e) RG) y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.-----

Artículo 13. OBLIGACIONES.-----

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la



- Junta, los asociados vendrán obligados a: -----
- a) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones obligatorias y gratuitas derivadas de la legislación y del planamiento urbanístico, así como regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por ésta. -----
 - b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la Junta de delegados la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida. -----
 - c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos por el artículo 122 de la Ley del Suelo y 59 y concordantes de su Reglamento de Gestión. -----
 - d) Comunicar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella. -----
 - e) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias. -----
 - f) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables. -----
2. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para promover la expropiación conforme a la vigente normativa urbanística. -----

Artículo 14.-TRANSMISIONES.- Los miembros de la Entidad urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:-----

- a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia. -----
- b) El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las



OS6385151

CLASE 8ª

obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

CAPITULO IIIº.

Organos de la Entidad

Artículo 15. ORGANOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

1. La Junta de compensación se regirá por los siguiente órganos:

- a) La Asamblea o Junta General.
- b) El Presidente.
- c) El Secretario.
- d) El Tesorero.

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el Quórum señalado en el artículo 25.2 podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 16. ASAMBLEA GENERAL.

1. Estará constituida por todos los asociados y dos representantes del Ayuntamiento designados por éste, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 17. REUNIONES

1. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias 4 veces al año, y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente o los soliciten por escrito asociados que representen al menos, el treinta por ciento (30 por 100) de las cuotas de participación definidas en las Bases de Actuación, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los diez días siguientes a la solicitud.

2. Las reuniones ordinarias se celebrarán, una dentro de cada trimestre del año natural.



Artículo 18. FACULTADES. - Corresponden a la Asamblea las facultades siguientes:-----

- a) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.-----
- b) Designación y cese del Presidente, Secretario y Tesorero.-----
- c) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados, conforme a las bases de actuación, y sin perjuicio de la aprobación del órgano urbanístico competente.-----
- d) Aprobación del proyecto de compensación que en su día se elabore en desarrollo de las bases de actuación que acompañan a los presentes Estatutos.-----
- e) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación por el Ayuntamiento.-----
- f) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.-----
- g) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la unidad de actuación.-----
- h) Contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.-----
- i) Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma.-----
- j) Edificación de los solares resultantes.-----
- k) Aprobación de la Memoria de gestión anual y de las cuentas, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto.-----
- l) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los Organos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas con la Entidad.-----
- ll) Propuesta de disolución de la Junta de Compensación
- m) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.-----



0S6385152

CLASE 8ª

n) Cualquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

Artículo 19.-PRESIDENTE.

1.La Presidencia de la Entidad y administración de la misma corresponderá al miembro de aquella que designe la Asamblea en sus sesión constitutiva, o en las sucesivas renovaciones.

2.El presidente tendrá las siguientes atribuciones:--

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de la Asamblea de la Entidad y dirimir los empates con voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandamientos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que la Asamblea determine, cualesquiera actividades bancarias, que exija el funcionamiento de la Entidad.

e) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las Leyes y a estos Estatutos.

f) Realizar actos de gestión sin excepción alguna.

g) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea.

h) Ejecutar los acuerdos de las Asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.

i) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General.

3.En caso de ausencia o enfermedad el Presidente, será sustituido por el asociado de mayor edad, excluido el que actúe como Secretario.

Artículo 20.-SECRETARIO.



1. Actuará de secretario el asociado de la Asamblea, designado por ésta en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2. el Secretario levantará acta de las reuniones de la Asamblea General, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedirá certificaciones, con el visto bueno del Presidente; organizará los servicios de régimen interior de la Entidad y, de modo especial, la existencia de un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los actos de gestión administrativa, y demás funciones que especialmente le encomiende el Presidente o la Asamblea.

3. En caso de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el asociado de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 21.-TESORERO.

1. Será designado Tesorero de la Junta de Compensación el miembro de la misma que nombre la Asamblea General en la sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2. Serán funciones del Tesorero realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Junta, así como la custodia de éstos, rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad, y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Junta.

Artículo 22.-MEDIOS PERSONALES.

1. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. No obstante podrá efectuarse excepcionalmente, la contratación del personal que se considere necesario, que será retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios autorizados por la Asamblea General.

CAPITULO IVº.

Funcionamiento de la Entidad



0S6385153

CLASE 8ª

Artículo 23.-CONVOCATORIA DE SESIONES.-----

1.Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas por el Secretario, de orden del Presidente. Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Junta de Compensación será convocada por el Ayuntamiento en la forma y con la antelación señalada en el apartado 3, y con indicación, asimismo, del lugar en que la reunión ha de celebrarse con asistencia de Notario previamente designado para formalizar la constitución de la Entidad mediante escritura pública, conforme al artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.-----

2.La convocatoria expresará los asuntos a que se ha de circunscribir la deliberación y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 24.3 de los presentes Estatutos.-----

La convocatoria, expresará, además, la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados, la documentación de los asuntos objeto del orden del día hasta el día anterior a la reunión.-----

La Convocatoria de la Asamblea General se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la Asamblea General. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Junta.-----

Artículo 24.-QUORUM DE CONSTITUCION.-----

1. La Asamblea general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados (con representación por escrito y para cada reunión), la mayoría de los asociados o cualquiera que sea el número de éstos, si los concurrentes representan, por lo menos el 60 por ciento (60%) de la superficie de la Unidad de Actuación. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la la misma y el número de cuotas de participación que representen, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.-----

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Asamblea General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se halle presente o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.-----



Artículo 25. ADOPCION DE ACUERDOS.-----

1. Quorum ordinario.- Serán válidos los acuerdos de la Asamblea que se tomen por mayoría simple de cuotas de participación computados según lo previsto en estos Estatutos, con las excepciones que se determinan en el apartado anterior.---

2. Quorum especial.- La adopción de los acuerdos de modificación de los Estatutos y de las bases de actuación, aprobación del proyecto de compensación, fijación de aportaciones extraordinarias, contratación de créditos, propuesta de modificación de los planes y de aprobación de proyectos de distribución de solares y urbanización, incorporación de empresas urbanizadoras y sustitución de los delegados nombrados antes del vencimiento del plazo de mandato, requerirán el voto favorable de la mayoría de sus miembros que a su vez represente el sesenta por ciento (60%) de las cuotas de participación.-----

3. Unanimidad.- La edificación de los solares resultantes y la propuesta de disolución de la Junta o Entidad de compensación, antes de terminarse la urbanización requerirá el voto unánime de los asociados.-----

Artículo 26. COMPUTO DE VOTOS.-----

1. Se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado, determinadas por los porcentajes correspondientes a su respectivo coeficiente de participación.-----

2. A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la Entidad, en virtud de adquisición como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar el coste de aquellas.-----

Artículo 27. COTITULARIEDAD.- Los cotitulares de una finca o cuota de participación ejercerán sus facultades de asociado, según lo previsto en el artículo 12 de estos Estatutos.-----

Artículo 28. ASISTENCIA DE PERSONAL ESPECIALIZADO.- Previo acuerdo de la Junta General podrán asistir a sus reuniones con voz, pero sin voto, técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.-----

Artículo 29. ACTAS.-----



OS6385154

CLASE 8ª

1. De los acuerdos de la Asamblea se levantará acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribirá en el respectivo libro de actas, que deberá estar foliado y encuadrado, y legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento y en el que se expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Junta, el número de folio y fecha de apertura.

2. En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local a este respecto.

3. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido de Libros de Actas.

CAPITULO Vº.-

Régimen Económico

Artículo 30.- MEDIOS ECONOMICOS.

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en la unidad de actuación, sin perjuicio de cualquier otros recursos que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea.

b) Extraordinarios, con destino al pago de justiprecios e indemnizaciones de fincas pertenecientes a propietarios no incorporados y de los gastos de urbanización a que se refieren los artículos 3 y 4 de las bases de actuación.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias se fijarán por la Asamblea. Las extraordinarias requerirán su aprobación mediante el quórum establecido en el artículo 25.2 de estos Estatutos.

4. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción del derecho o interés económico de cada asociado definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a las



bases de participación.-----

Artículo 31.-RECAUDACION.-----

1. La Asociación podrá recaudar de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la entidad en la ejecución directa de las obras.----

2. Para percibir las aportaciones fijadas por la Asamblea, podrá la Entidad, por acuerdo de aquella, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese, en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Junta con el Visto Bueno del Presidente, la correspondiente certificación.----

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, si no se hubiera efectuado el ingreso de la cuota, quedará en suspenso el ejercicio por el socio moroso de sus derechos en la Junta de Compensación, hasta el momento en que aquella se haga efectiva.-----

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Asamblea General, a nombre de la Entidad.-----

4. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Presidente de la Junta y del Tesorero o quienes legalmente le sustituyan.-----

Artículo 32.-ENAJENACION DE TERRENOS.-----

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, así como constituir gravámenes reales sobre ellos. -----

2. El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta. -----

Artículo 33.-CONTABILIDAD.-----

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda



OS6385155

CLASE 8ª

darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.-----

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la Entidad. -----

CAPITULO VIª.------

Régimen Jurídico

Artículo 34.-**EJECUTIVIDAD.**- Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.-----

Artículo 35.-**RECURSOS.**-----

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso ante el Ayuntamiento.-----

2. El recurso podrá interponerse por cualquier asociado que no hubiera votado a favor de acuerdo que se impugne, en el plazo de quince días.-----

Artículo 36.-**SUSPENSION.**-----

1. Sin perjuicio de los recursos o acciones que puedan interponer los asociados contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, el representante del Ayuntamiento advertirá de la ilegalidad de los acuerdos de los órganos sociales, dando cuenta inmediata al Presidente del órgano tutelar para la resolución que proceda en orden a la suspensión del acuerdo.-----

2. La suspensión a petición de parte, requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la Entidad. Si el recurso versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá el previo depósito, a disposición de la Entidad y a su resultado del recurso, del importe de la aportación más un 25 por 100, para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que si no fueren mayores se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto del recurso.-----

CAPITULO VIIª.------



026385152

Disolución y Liquidación

Artículo 37.-DISOLUCION.

1. La Junta de Compensación se disolverá cuando haya sido ejecutada la urbanización del Polígono o unidad de actuación y (en su caso) la edificación y se sustituya por la correspondiente Entidad de conservación de las obras y servicios de la urbanización, previa aprobación de sus estatutos conforme a lo prevenido en las bases de actuación.

2. Para anticipar la disolución será necesario, además de acuerdo de la Asamblea General con el quórum especial establecido en el artículo 25.3 de los presentes Estatutos, que todos los asociados se subroguen individualmente en proporción a sus respectivas participaciones en los compromisos de todo género que la Entidad hubiere contraído, con el alcance, condiciones y garantías que determine el órgano tutelar.

3. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

4. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandanto judicial o prescripción legal.

Artículo 38.-LIQUIDACION.- Acordada validamente la disolución de la Entidad la Asamblea General procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

DISPOSICION FINAL.

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los socios de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, requerirá, asimismo, la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

DISPOSICION ADICIONAL.- En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanísticas y disposiciones concordantes y, de modo





OS6385156

CLASE 8ª

supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.-----

--o0o--

SEGUNDO: Someter los anteriores proyectos a información pública mediante anuncio publicado en el B.O.P., para alegaciones, durante el plazo de 15 días hábiles.-----

TERCERO: Se notificará, asimismo individualmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación para que, durante un plazo de quince días a partir de la notificación puedan alegar ante esta Administración lo que estimen conveniente a su derecho, sin que sea necesario solicitar su incorporación a la Junta por cunato las Bases y Estatutos propuestos vienen suscritos por la representación del 100% de los propietarios de los terrenos incluidos.-----

ASUNTO OCTAVO.- VENTA SOLARES EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-----

A) ENAJENACION SOLAR EN SAN FRANCISCO A D. JUAN MANUEL SANCHEZ GONZALEZ Y Dª ENCARNACION SILVA GADELLA.-----

Vista la solicitud de D. Juan Manuel Sánchez González y dª Encarnación Silva GAdella para que el Ayuntamiento le venda un solar en San Francisco de Olivenza, con destino a la construcción de una vivienda de protección oficial, por unanimidad, se acuerda segregar el solar nº 16 de esta localidad, de extensión superficial de 250 m², de la finca de la que es titular el Ayuntamiento en esa localidad, inscrita en el TOMO 585, LIBRO 205, FOLIO 158, NUMERO 10.404, INSCRIPCION 1ª.-----

La segrega se efectúa por el centro de modo que la expresión de linderos de la superficie segregada sería la siguiente: al frente, con la calle de su situación denominada Ronda del Sol, al fondo con finca matriz de la que se segrega, a derecha e izquierda, con finca matriz asimismo.-----

Las condiciones a que se sujeta la enajenación son las siguientes:-----

Primera.-En el solar de 250m 2 se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- Obligación de construcción.- El



adjudicatario está obligado a contruir la vivienda unifamiliar en un plazo no superior a seis años, a partir de la fecha de adjudicación definitiva. En caso de incumplimiento revertirá automáticamente el solar con sus accesiones a propiedad municipal. -----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar de adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario. -----

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas), que deberán ser abonadas en la Depositaria Municipal, por parte de la compradora en el plazo de quince días al recibo de la notificación de este acuerdo. -----

Sexta.-Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-----

B) ENAJENACION DE SOLAR EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA A D. JORGE PIRIZ DIAZ.-----

Vista la solicitud de D. Jorge Piriz Díaz, para que el Ayuntamiento le venda un solar en San Rafael de Olivenza, con destino a la construcción de una vivienda de protección oficial, por unanimidad, se acuerda segregar el solar nº 11 de esta localidad, de extensión superficial de 250 m², de la finca de la



OS6385157

CLASE 8ª

que es titular el Ayuntamiento en esa localidad, inscrita en el TOMO 585, LIBRO 205, FOLIO 148, NUMERO 10.399, INSCRIPCION 1ª.---

La segrega se efectúa por el centro de modo que la expresión de linderos de la superficie segregada sería la siguiente: al frente, con la calle de su situación denominada Ronda del San Andrés, al fondo con finca matriz de la que se segrega, a derecha e izquierda, con finca matriz asimismo.

Las condiciones a que se sujeta la enajenación son las siguientes: -----

Primera.-En el solar de 250m 2 se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- Obligación de construcción.- El adjudicatario está obligado a contruir la vivienda unifamiliar en un plazo no superior a seis años, a partir de la fecha de adjudicación definitiva. En caso de incumplimiento revertirá automáticamente el solar con sus accesiones a propiedad municipal. -----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario. -----

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas), que deberán ser abonadas en la Depositaria Municipal, por parte de la compradora en el plazo de quince días al recibo de la notificación de este acuerdo.-----

Sexta.-Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios



del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-----

C) ENAJENACION DE SOLAR EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA A D. FRANCISCO PIRIZ DIAZ.-----

Vista la solicitud de D. Francisco Píriz Díaz, para que el Ayuntamiento le venda un solar en San Rafael de Olivenza, con destino a la construcción de una vivienda de protección oficial, por unanimidad, se acuerda segregar el solar nº 12 de esta localidad, de extensión superficial de 250 m², de la finca de la que es titular el Ayuntamiento en esa localidad, inscrita en el TOMO 585, LIBRO 205, FOLIO 148, NUMERO 10.399, INSCRIPCION 1ª.-----

La segrega se efectúa por el centro de modo que la expresión de linderos de la superficie segregada sería la siguiente: al frente, con la calle de su situación denominada Ronda del San Andrés, al fondo con finca matriz de la que se segrega, a derecha e izquierda, con finca matriz asimismo.

Las condiciones a que se sujeta la enajenación son las siguientes: -----

Primera.-En el solar de 250m 2 se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- Obligación de construcción.- El adjudicatario está obligado a contruir la vivienda unifamiliar en un plazo no superior a seis años, a partir de la fecha de adjudicación definitiva. En caso de incumplimiento revertirá automáticamente el solar con sus accesiones a propiedad municipal. -----

Cuarta.- El Solar será destinado única y



0S6385158

CLASE 8ª

exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario. -----

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas), que deberán ser abonadas en la Depositaria Municipal, por parte de la compradora en el plazo de quince días al recibo de la notificación de este acuerdo. -----

Sexta.- Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-----

ASUNTO NOVENO.- OBRAS P.E.R.-----

Por unanimidad se aprueban los siguientes proyectos de obra del P.E.R., en los que respectivamente se indica el coste de la mano de obra y materiales: -----

PROYECTO	MANO OBRA	MATERIALES
DEPURADORA	667.680.-	295.286.-
SANEAMIENTO CRUZ ROJA	327.206.-	81.664.-
ASEOS AVE MARIA	990.418.-	390.376.-
REPASO CUBIERTAS CASTILLO	854.270.-	330.230.-
RECRECIDO POZOS. BAS MONUMENTO	188.000.-	40.000.-
ACERADOS.....	1.361.370.-	1.064.686.-
URBANIZACION PISTA FARRAPA.....	1.141.472.-	521.277.-



MANTENIMIENTO CALZADA CARRETERA A LOS NARANJOS.....	1.345.500.-	29.058.-
TOTALES.....	6.875.916.-	2.752.577.-

Aprobados estos proyectos se incorporarán a las solicitudes de subvención que se formulen al INEM y a la Junta de Extremadura para la financiación de la mano de obra y de los materiales.

ASUNTO DECIMO.- SOLICITUD A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE SUBVENCION PAVIMENTACION PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Dada cuenta de la solicitud formulada por el Sr. Alcalde al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de subvención para pavimentación de la Plaza de la Constitución, y que es del siguiente tenor literal:

«El Palacio de los Duques de Cadaval, donde se ubica el Ayuntamiento de Olivenza es un inmueble cuya portada, única en España en su género es una labor gótico florido de las postrimerías del siglo XV.

Dicho inmueble da frente a una plaza, cuya disposición ni está en consonancia con el carácter histórico-artístico de dicho inmueble, ni cumple adecuadamente su función de plaza del Ayuntamiento de la Ciudad, por cuanto más parece calle ancha que plaza, con pavimento de cemento totalmente degradado por el paso del tiempo, que como puede comprenderse dista mucho de constituir el entorno adecuado para el Ayuntamiento.

Para paliar estas deficiencias y conseguir una remodelación de la plaza acorde con el carácter de conjunto histórico artístico que tiene Olivenza, es necesario proceder a la reordenación del tráfico rodado y peatonal de la misma creando un pavimento continuo en cuanto a tratamiento y rasantes, utilizando para ello piedra tipo mosaico portugués, y dotándola de elementos de ornamentación propios de una plaza de tal carácter y ligados a la historia de Olivenza.

Para proceder a la remodelación de la Plaza, se redactó por el Arquitecto Sr. Escudero el correspondiente proyecto de ejecución material de las obras cuyo coste fue financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura (C.O.P.U.M.A.) y el Ayuntamiento de Olivenza.

Al procederse a la demolición de la solar de hormigón



OS6385159

CLASE 8ª

del viejo pavimento de la plaza se descubrieron restos de mármol correspondientes al antiguo Pelourinho, que era la antigua picota en la que los municipios ejercía su jurisdicción y otros elementos propios de la pasada época durante la cual esta ciudad permaneció ligada al vecino país.-----

En su consecuencia fue necesario realizar un reformado del proyecto inicial al objeto de reproducir dicho elemento y ajustarlo en disposición con otros nuevos en conjunto para incorporarlo a la plaza, variando con ello el tipo de pavimentación pensado en lo que se refiere a calidad de materiales para que los nuevos elementos incorporados a la plaza tuviera una integración armónica en el conjunto.-----

El coste de estas nuevas obras incrementa el original en 5.000.000.-pts y como quiera que a los Organismos a quien inicialmente correspondía la financiación de las obras tienen agotada su capacidad para absorber este incremento, por la presente vengo a solicitar de V.E. la concesión de subvención al efecto por el importe antes dicho de 5.000.000.-pts.»-----

Por unanimidad, se acuerda ratificar dicha solicitud de subvención.-----

ASUNTO DECIMO PRIMERO.- ELECCION MIEMBROS MESAS ELECTORALES.

De conformidad con lo indicado en el Artículo 26 de las Normas Electorales vigentes, se procede a la selección por sorteo de los miembros de que las Mesas Electorales de las próximas elecciones a celebrar el día 26 de Mayo, dando el siguiente resultado:-----

MUNICIPIO: OLIVENZA *** JUNTA ELECTORAL DE ZONA: OLIVENZA**

DISTRITO:01 SECCION:01 MESA:UNICA

TITULARES

PRESIDENTE: FRANCISCO J. MENDEZ MARTINEZ D.N.I.8.787.868
1ER. VOCAL: MARIA ANGELES PIÑERO FERNANDEZ D.N.I.8.816.156
2º.VOCAL: CLEMENTINA HEREDERO SILVA D.N.I.

SUPLENTES

DEL PRESIDENTE D.HELIODORO NUÑEZ LOPEZ D.N.I.
DEL PRESIDENTE D.SILVIA BERNALDEZ MIRA D.N.I.80.041.675
DEL 1ER VOCAL: D.ROSA Mª SOUSA MANGAS D.N.I.8.833.743
DEL 1ER VOCAL: D.Mª CRUZ CARAPETO FERRERA D.N.I.



DEL 2º VOCAL: D.BENEDICTA SILVA RODRIGUEZ D.N.I.
 DEL 2º VOCAL: D.MARIA CARMEN MARTINEZ ANTUNEZ D.N.I.

DISTRITO:01 SECCION:2 MESA:UNICA

TITULARES

PRESIDENTE:JUANA CARRILLO BAEZA D.N.I.
 1ER. VOCAL:ANA MARIA ANZOLA RUIZ D.N.I.37.354.501
 2º.VOCAL: LUISA GONZALEZ MENDEZ D.N.I.

SUPLENTES

DEL PRESIDENTE D.ANTONIO PIÑERO RODRIGUEZ D.N.I.8.773.222
 DEL PRESIDENTE D.Mª CARMEN BRITO BUENO D.N.I.
 DEL 1ER VOCAL: D.JUANA CAYERO RUBIO D.N.I.8.809.663
 DEL 1ER VOCAL: D.ANDRES REBOLLO GARCIA D.N.I.8.703.953
 DEL 2º VOCAL: D.Mª LOURDES GALAN BARCO D.N.I.
 DEL 2º VOCAL: D.DIONISIO CARMONA GALAN D.N.I.

DISTRITO:01 SECCION:3ª MESA:UNICA

TITULARES

PRESIDENTE:ANTONIO M. CARAPETO FERRERA D.N.I.
 1ER. VOCAL:ELISA CARBALLO RODRIGUEZ D.N.I.80.041.686
 2º.VOCAL: ISABEL BORREGO CORDERO D.N.I.

SUPLENTES

DEL PRESIDENTE D.ELIAS RIVERA SEQUEDO D.N.I.
 DEL PRESIDENTE D.Mª LUISA GARCIA NOGALES D.N.I.
 DEL 1ER VOCAL: D.ANTONIO LEIRAS ROMERO D.N.I.
 DEL 1ER VOCAL: D.Mª PURIFICACION PARA RODRIGUEZ D.N.I.
 DEL 2º VOCAL: D.ENCARNACION VALERIO CASTILLO D.N.I.
 DEL 2º VOCAL: D.ANA Mª GARCIA NOGALES D.N.I.

DISTRITO:01 SECCION:4ª MESA:UNICA

TITULARES

PRESIDENTE:JOAQUIN MORA LOPEZ D.N.I.8.803.446
 1ER. VOCAL:ANGEL LUIS ANDRADE ALVAREZ D.N.I.8.833.267
 2º.VOCAL: MIGUEL A. VIDIGAL SILVA D.N.I.8.817.337

SUPLENTES



pleno.29/04/91

OS6385160

CLASE 8ª

DEL PRESIDENTE	D.MIGUEL A. VALLECILLO TEODORO	D.N.I.8.802.472
DEL PRESIDENTE	D.JOSE MARIA FRANCO SILVA	D.N.I.
DEL 1ER VOCAL:	D.FATIMA SERRANO LAUREANO	D.N.I.9.364.239
DEL 1ER VOCAL:	D.LUISA FIGUEREDO PACHECO	D.N.I.8.783.921
DEL 2º VOCAL:	D.ASUNCION MARQUEZ BORREGA	D.N.I.
DEL 2º VOCAL:	D.JOSE Mª GAITAN REBOLLO	D.N.I.

DISTRITO:01 SECCION:5ª MESA:UNICA

TITULARES

PRESIDENTE:	MANUEL J. MILLEIRO REYES	D.N.I.
1ER. VOCAL:	JUAN A. DE LA CRUZ CORDON	D.N.I.
2º.VOCAL:	JOSE J. FERRER ALVAREZ	D.N.I.

SUPLENTES

DEL PRESIDENTE	D.JESUSA BELOQUI IRIARTE	D.N.I.
DEL PRESIDENTE	D.MANUEL GONZALEZ GONZALEZ	D.N.I.
DEL 1ER VOCAL:	D.JOSE BERNARDINO SAAVEDRA DIAZ	D.N.I.
DEL 1ER VOCAL:	D.MANUEL BRITO BUENO	D.N.I.
DEL 2º VOCAL:	D.ISABEL GARCIA SOUSA	D.N.I.
DEL 2º VOCAL:	D.JUAN FERNANDEZ CORBACHO	D.N.I.8.790.680

DISTRITO:01 SECCION:6ª MESA:A

TITULARES

PRESIDENTE:	MERCED ANTUNEZ GONZALEZ	D.N.I.33.885.353
1ER. VOCAL:	ANTONIO OLIVERA LAGOA	D.N.I.8.744.476
2º.VOCAL:	SOLEDAD BUENO PERERA	D.N.I.8.808.368

SUPLENTES

DEL PRESIDENTE	D.JUAN SANTERVAS CALERO	D.N.I.8.809.539
DEL PRESIDENTE	D.MERCED ANTUNEZ SANCHEZ	D.N.I.74.673.000
DEL 1ER VOCAL:	D.Mª GERTRUDIS LEITON ALVARO	D.N.I.8.822.984
DEL 1ER VOCAL:	D.FRANCISCO POVEDANO ARROYO	D.N.I.8.756.531
DEL 2º VOCAL:	D.Mª JULIA JORGE DESCALZO	D.N.I.8.851.950
DEL 2º VOCAL:	D.JOSE ANDRES DORDIO GAMERO	D.N.I.8.869.353

DISTRITO:01 SECCION:6 MESA:B

TITULARES

PRESIDENTE:	L.ANTONIA CARRETAS ALVAREZ	D.N.I.
1ER. VOCAL:	JUSTA SILVA GARCIA	D.N.I.8.831.467



2º.VOCAL: Mª LOURDES RODRIGUEZ ESTURRICA D.N.I.8.835.519

SUPLENTE
=====

DEL PRESIDENTE D.LAURENTINO ANTUNEZ FUENTES D.N.I.8.795.186
 DEL PRESIDENTE D.ISABEL ANTUNEZ RODRIGUEZ D.N.I.
 DEL 1ER VOCAL: D.M. ROSARIO MATO DIAZ D.N.I.8.840.329
 DEL 1ER VOCAL: D.MANUEL CARRETAS BORREGUERO D.N.I.8.804.291
 DEL 2º VOCAL: D.ANTONIO PEDROSA VAZQUEZ D.N.I.8.829.943
 DEL 2º VOCAL: D.FRANCISCO PIRIZ DIAZ D.N.I.80.041.679

DISTRITO:01 SECCION:7ª MESA:A

TITULARES
=====

PRESIDENTE:Mª ANGELES GARCIA CARRON D.N.I.
 1ER. VOCAL:ANTONIO J. RODRIGUEZ RODRIGUEZ D.N.I.
 2º.VOCAL: MANUEL SOPA RODRIGUEZ D.N.I.80.049.368

SUPLENTE
=====

DEL PRESIDENTE D.PEDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ D.N.I.
 DEL PRESIDENTE D.PURIFICACION RODRIGUEZ FERRERAD.N.I.
 DEL 1ER VOCAL: D.NATIVIDAD GUERRERO GONZALEZ D.N.I.
 DEL 1ER VOCAL: D.EMILIANA RASTROJO LOZANO D.N.I.
 DEL 2º VOCAL: D.AGUSTIN RUCHA GONZALEZ D.N.I.
 DEL 2º VOCAL: D.SUSASA FERRERA DIAZ D.N.I.8.865.748

DISTRITO:01 SECCION:7ª MESA:B

TITULARES
=====

PRESIDENTE:DOMINGO NUÑEZ PIRIZ D.N.I.
 1ER. VOCAL:CAROLINA PIRIZ SANTOS D.N.I.
 2º.VOCAL: CANDIDO MARQUEZ GOMEZ D.N.I.

SUPLENTE
=====

DEL PRESIDENTE D.SERVANDO RODRIGUEZ FRANCO D.N.I.
 DEL PRESIDENTE D.JOAQUIN MARQUEZ GOMEZ D.N.I.
 DEL 1ER VOCAL: D.FRANCISCO LOPEZ RANGEL D.N.I.
 DEL 1ER VOCAL: D.JOSE A. GONZALEZ LUCAS D.N.I.
 DEL 2º VOCAL: D.JOAQUIN CARRIZO GONZALEZ D.N.I.
 DEL 2º VOCAL: D.ANA MARIA ANTUNEZ RODRIGUEZ D.N.I.

ASUNTO DECIMO SEGUNDO.- ASUNTOS URGENTES.

Aceptada la urgencia por unanimidad par asu cinclusión dentro



OS6385161

CLASE 8ª

del orden del día de la sesión, se configura el siguiente nuevo punto del orden del día: -----

12.A) MOCION DE LA ALCALDIA.-----

Dada lectura a la siguiente Moción presentada por la Alcaldía:-----

MOCION DE LA ALCALDIA

Recientemente ha fallecido en nuestra localidad el sacerdote D. JOSE HIDALGO MARCOS, persona que, por su total entrega y dedicación a los sectores menos favorecidos de Olivenza se hizo acreedor al respeto y cariño de los vecinos de esta ciudad especialmente de los que residen en el Barrio del Sagrado Corazón a cuyo desarrollo urbano y cohesión social tanto contribuyó.-----

Ante su lamentable pérdida deseo proponer al Pleno que conste en Acta el pésame de toda la Corporación por el óbito de quien mereció ya en su día los honores de este Ayuntamiento.--

Con nuestro mejor deseo de que se perpetúe en el tiempo el recuerdo de quien dedicó su vida al servicio de los demás.-----

Dicha moción quedó aprobada con el voto favorable de 12 de los 14 asistentes a la sesión, correspondientes a los concejales componentes de los grupos municipales P.S.O.E. y P.P. y la abstención de los dos concejales del grupo municipal I.U.-----

ASUNTO DECIMO TERCERO.-INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

1.ACUERDOS ADOPTADOS POR COMISION DE GOBIERNO:-----

INSTALACION DE MAMPARA EN EL SALON DE SESIONES- Para independizar el acceso a la escalera desde la puerta de entrada de la Casa Consistorial del contiguo Salón de Sesiones, en sesión de 5 de Marzo, se acordó adquirir a Carpintería Salas una mampara de vidrio segurizado 10mm, con puerta dos hojas, techo, herrajes y montante.

JUBILACION FORZOSA POR EDAD DE LA FUNCIONARIA Dª GUILLERMA PIRIZ DE LA ROSA.En comisión de fecha 13 de Marzo se adoptó el acuerdo de Jubilación Forzosa de la funcionaria Dª GUILLERMA PIRIZ DE LA ROSA con efecto de 17 de Junio de este año.



SOLICITUD SUBVENCION INEM/AYTO./F.S.E. Al amparo del convenio de colaboración INEM-AYUNTAMIENTO-F.S.E., por unanimidad en sesión de 13 de Marzo se acordó solicitar subvención para la realización de actividades que implican la contratación laboral temporal de 17 trabajadores por un plazo de seis meses, con una inversión de 11.474.634.-pts,

SUBVENCION ACONDICIONAMIENTO CHARCA Se solicitó en la misma Comisión la firma de convenio a la consejería de Turismo, Transpotes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura para la ejecución de las obras del anteproyecto de urbanización y ajardinamiento de la charca de Olivenza, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 49.259.540.-pts

SOLICITUD SUBVENCION JUNTA EXTREMADURA/AYTO./FSE. Al amparo del convenio de colaboración JUNTA DE EXTREMADURA AYUNTAMIENTO-F.S.E., por unanimidad en la misma comisión se acordó solicitar subvención para la realización de actividades que implican la contratación laboral temporal de 27 trabajadores por un plazo de seis meses, con una inversión de 18.070.524.-pts.

CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA PARA LA DOTACION AL AYUNTAMIENTO DE TERMINAL DE TELEFAX Y TERMINAL DE VIDEOTEX Se aceptó asimismo el contenido de las cláusulas y se autorizó la firma por el Alcalde de convenio con la Junta de Extremadura y Telefónica para la dotación del Ayuntamiento de terminales de telecomunicación avanzada, como son Telefax y Videotex.

SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO PARA EQUIPAMIENTO SERVICIOS VETERINARIOS DEL CENTRO DE SALUD DE OLIVENZA. A tenor de la normativa reguladora de las subvenciones para el equipamiento de centros sanitarios, establecida por la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, y con destino a equipamiento de las dependencias que dentro dle Centro de SALUD se utilizarán por los servicios veterinarios se solicitó subvención por importe de 231.043.- pts para la adquisición del citado equipamiento a la casa OFI-IDEAS de Badajoz.

REMODELACION EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE. Dada cuenta del informe redactado por el Ingeniero del Servicio de Aguas, D.Juan José Gómez, en el que se destacan las



OS6385162

CLASE 8ª

necesidades urgentes que tiene la planta en los aspectos de: Obra Civil, Ingeniería Mecánica e Ingeniería de Equipos, la Comisión de sesión 16 de abril acordó.-----

1. Aprobar dicho informe.-----

2. Autorizar el gasto de la inversión que el informe conlleva, por un importe de DOS MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS (2.341.545.-pts).-----

ESCRITO DE LA DIRECCION DEL CENTRO DE E. P. ADULTOS MAL ESTADO DE LAS AULAS. Dada cuenta del escrito del citado centro, en el que manifiesta el mal estado general en que se encuentran las dependencias de las Clases de Educación Permanente de Adultos, aportando dossier fotográfico donde se pueden apreciar los daños mencionados, y estimándose necesaria la resolución de estos problemas a puntados, La Comisión en sesión de 23 de Abril, acordó dar traslado del citado escrito a la Dirección Provincial del M.E.C., solicitando se proceda urgentemente a efectuar las reparaciones necesarias.-----

2. EDIFICACIONES ZONA VERDE.-----

La sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial ha dictado sentencia referente a la vivienda propiedad de Promociones Mira en la zona verde de Los Naranjos, estimando ajustado a derecho el acuerdo municipal que ordena la demolición de dicha edificación por cuanto como se dice en la misma: "*Tales obras, hechas sin licencia, no con la posibilidad de obtenerla, merecen el repudio urbanístico en su grado máximo, traducible en la medida demolitiva*".

Por parte de Promociones Mira se ha recurrido la citada Sentencia en apelación al Tribunal Supremo.

3. EXPEDIENTE POLICIA MUNICIPAL-----

Se ha impuesto al Policía Municipal Don Manuel Arias Cordero por comisión de falta grave, consistente en desobediencia a mandato de superior, la sanción de suspensión de funciones por 5 días con pérdida de las retribuciones correspondientes que ya ha sido cumplida por el citado funcionario.-----

4. SUPRESION CEMENTERIO CIVIL-----

Tras la preceptiva autorización y con la asistencia den algunos casos de familiares de las personas allí enterradas se ha procedido a dar cumplimiento al acuerdo plenario de clausurar el Cementerio Civil y traslado de los restos en el inhumados a otros nichos del cementerio municipal.-----



[Handwritten signature]

028382185

5. ESCRITURAS VIVIENDAS DE LA PICURIÑA-----

Proximamente se procederá a la firma de las escrituras de venta de las viviendas de la Picuriña a sus ocupantes, con lo cual se dará satisfacción a esta antigua aspiración de estos vecinos.

5. FESTEJOS TAURINOS.-----

Constituyó todo un éxito el espectáculo taurino celebrada a beneficio del joven de Olivenza BONIFACIO ALVEZ NÚÑEZ, evidenciándose una vez más el importante sentimiento de solidaridad que caracteriza a la gente de este pueblo, sin que desde el Ayuntamiento quepa ya más que felicitar a cuantas personas han colaborado desinteresadamente en la organización y desarrollo del acto.

6. BLANQUEO DE FACHADAS.-----

Por parte de los Alumnos de la Escuela Taller se está procediendo al blanqueo de las fachadas de edificios oficiales y singulares de nuestra ciudad, labor esta que va a proseguir y en una segunda fase se complementará con el blanqueo de otras fachadas de viviendas particulares, cobrándose a los interesados su importe.

7. CONVENIO CON LA POLICIA LOCAL.-----

Pronto cumplirá un año de vigencia el convenio suscrito con los funcionarios de este cuerpo para la determinación de sus retribuciones complementarias. Dichos funcionarios han solicitado se proceda a su revisión, asunto éste que se está estudiando durante estos días.

8. OBRAS PARQUE.-----

Se comunica al Pleno, asimismo que se ha procedido a la adjudicación de las obras de Remodelación del Parque de los Pintasilgos a la empresa especializada Instalaciones Ornamentales S.L., por un importe de 17.962.000.-pts.

9. ELECCIONES.-----

Continúa el proceso de actuaciones previas a la celebración de las Elecciones Municipales y Autonómicas del día 26 de Mayo con toda normalidad, habiéndose proclamado, como ya resulta conocido, en el mismo día de la fecha las candidaturas para concejales del Ayuntamiento de Olivenza que presentaron los grupos políticos P.S.O.E., P.P. e I.U.



OS6385163

CLASE 8ª

ASUNTO DECIMO CUARTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte del portavoz del P.P.Sr. Píriz Borralló, se formulan los siguientes:

*P.- Si es cierto que se han producido corruptelas en la subvención municipal para agua y basura a las personas de la Tercera Edad.

-R.- No se han podido detectar situaciones como las descritas por este concejal a quel el Alcalde invita a ser más explicito en la identificación de estos usuarios, pues ono cabe olvidar que el propio acuerdo municipal que regula la concesión de dichas subvenciones prevé que la condición de beneficiario de estas subvenciones podrá perder su derecho a las mismas por falseamiento de datos.

*P.- Sugiere la conveniencia de ampliar las instalaciones de la Biblioteca Municipal.

-R.- Efectivamente, el impulso dado a este servicio ha provocado que las actuales instalaciones devengan pequeñas en relación con el número de usuarios de este servicio, barajándose en cuanto a la solución del problema diversas alternativas, cuaya viabilidad debe ponderarse suficientemente antes de adoptar la decisión que corresponda.

*P.- Si ya han terminado las obras de pavimentación de las calles.

-R.- Se están ultimando y como reiteradamente se ha puesto de manifiesto por esta Alcaldía existe un seguimiento de la ejecución de las obras para que se ajusten a las determinaciones del proyecto, en este sentido la situación expuesta por el concejal obedece al hecho de que las obras en esa calle son solo de riego de Slurry y no de aglomerado.

Por parte del portavoz de I.U.,Sr. Robles Ramallo, se formulan los siguientes:

*P.- Si no se ha planeado otro emplazamiento alternativo a la cabina telefónica desmontada de la Plaza de la Constitución que se ha reinstalado en la calle Victoriano Parra, lo que ha juicio de este Concejal hace desmerecer el entorno, estando al efecto más idóneo el aprovechar en ensanchamiento de la acera de la C/ Nueva.

-R.- Eso de desmerecer el entorno es una apreciación muy subjetiva y en este sentido cabe afirmar que debe producir



tan poco impacto visual que por el contrario, hay muchos vecinos que se quejan precisamente que la cabina, por su emplazamiento, resulta poco visible.-----

*P.- Si se va a dar solución a la torreta de la Cía Sevillana en San Benito.-----

-R.- El Ayuntamiento ya tiene solicitado de Sevillana el traslado de dicha torreta.-----

*P.- Solicita informe el alcald e las últimas actuaciones producidas en el asunto de Puente Ajuda.-----

-R.- Ya se encuentran en Bruselas los proyectos Español y Portugués con las correspondientes valoraciones de las obras a realizar. En este momento se está ultimando la financiación de la obra y en base a los proyectos aprobados se convocará el oportuno concurso de ideas del proyecto definitivo. Quizá sea también necesario proceder a suscribir un acuerdo bilateral entre ambas partes en orden a la ejecución de las obras

*P.- Desea se haga constar en acta que la recibido notificación de que debe proceder al blanqueo de la fachada de la vivienda sita en la C/ Paseo de Pizarro, nº 4, cuando esa vivienda no es suya sino de sus hermanas, lo cual podrá haberse comprobado antes de remitirle la carta con su propia declaración de bienes obrante en el registro municipal de intereses y otros datos obrantes en el Ayuntamiento.-----

-R.- El Concejal Sr. Robles ya ha presentado un escrito en el Ayuntamiento al Respecto que le ha sido aceptado.-

*P.- Solicita información sobre la marcha del expediente de las viviendas de promoción pública que se construirán por COPUMA en Olivenza y Sus Aldeas.-----

-R.- Se están confeccionando los proyectos y es previsible que pronse puedan hacer las contrtaciones de las obras

*P.- El el mes anterior no hubo sesión plenaria y sin embargo en la presente ha numerosos puntos del orden del día, podrían haberse distribuido entre ambas sesiones se la primera se hubiera celebrado.-----

-R.- No se convocó sesión ordinaria, por no existir en el momento e la convocatoria asuntos pendientes de resolución por acuerdo del Pleno, los incluidos en el orden del día de la actual lo son por existir esta necesidad. Es por una situación impuesta por la realidad de los hechos y perfectamente ajustada a derecho, por cuanto el requisito legal de abligatoriedad del



OS6385164

CLASE 8ª

Pleno es de una sesión al trimestre.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintitres horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.



Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

[Handwritten signature]



Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

028385184



CLASE 8ª
Y no existiendo más razones de que conste, queda
Presidencia se declara terminado el Acto y se da por
extendidos los presentes folios, que subsisten con el
Secretario de la Corporación, con el Vicerrector del
esta Corporación con la siguiente inscripción: "Acto de
Organización y act. 10-1-1991 de la Corporación"

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 39 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385126, OS6385127, OS6385128, OS6385129, OS6385130, OS6385131, OS6385132, OS6385133, OS6385134, OS6385135, OS6385136, OS6385137, OS6385138, OS6385139, OS6385140, OS6385141, OS6385142, OS6385143, OS6385144, OS6385145, OS6385146, OS6385147, OS6385148, OS6385149, OS6385150, OS6385151, OS6385152, OS6385153, OS6385154, OS6385155, OS6385156, OS6385157, OS6385158, OS6385159, OS6385160, OS6385161, OS6385162, OS6385163, OS6385164

Olivenza, 04 de Junio de 1.991
EL SECRETARIO



Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez





OS6385165

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA CUATRO DE JUNIO DE 1.991.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas, del día cuatro de Junio de mil novecientos noventa y uno se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del

***** Sr. Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA,

- ASISTENTES:
- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE con la asistencia de
 - D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE los Tenientes de
 - D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO . TTE-ALCALDE Alcalde, Srs. Núñez
 - D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE Píriz, Rodríguez
 - D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE Cordero, De la Cruz
 - D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE Vidigal, Márquez
 - Dª Mª LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL Martínez, Sánchez
 - D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON, CONCEJAL Vidigal y los
 - D. EMILIO GUDIÑO SEDAS, CONCEJAL concejales, Mendez
 - D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL González, Vidigal
 - D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ. CONCEJAL Campañón, Gudiño
 - D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL Sedas, Robles Ramallo
 - D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ. CONCEJAL Perera Rodríguez,

SECRETARIO. Píriz Borrallo y
 D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ Gonzalez Núñez,
 asistidos por mí el
 Secretario de la
 Corporación D. José
 María Cumbres Jiménez

NO ASISTEN:

- Dª. ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ
- D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
- D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL

***** No asisten,
 Disculpando su ausencia, los concejales Señores, Piñero de la
 Cruz Mendez Rodríguez, Muñoz López y González Antúnez.



ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de Abril de 1.991, distribuido junto con la Convocatoria de la presente, el Sr. Píriz Borrallo solicita quede constancia en el Acta de la manifestación de su grupo en la deliberación previa a la aprobación del presupuesto, en el sentido de que a pesar del voto favorable de su grupo a los presupuestos su opinión era contraria a que éste se haya incrementado respecto al del ejercicio anterior en un porcentaje superior al incremento del IPC.

Le responde el Alcalde que, aunque una cosa no guarda la más mínima relación con la otra no existe por parte de su grupo oposición a la constancia en el acta que el grupo municipal del Partido Popular desea.

Por su parte el Alcalde manifiesta que habiendose observado error material en el punto relativo a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo para el corriente año, consistente en que la plaza de ENCARGADO DEL CEMENTERIO-SEPULTURERO, el grupo reflejado en el Acta es el "E" cuando el correcto que debe figurar es el "D" (Asunto quinto, apartado quinto), procede sea rectificado este error.

Con estas rectificaciones queda el Acta aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO. ESTUDIO RECLAMACION PRESENTADA.

Aprobado inicialmente el presupuesto para el corriente ejercicio en la anterior sesión plenaria de 29-04-1991 y sometido el expediente y acuerdo a exposición pública por plazo de quince días hábiles mediante Edicto publicado en el B.O. P.correspondiente al día 16 de Mayo de 1.991, durante dicho plazo se ha formulado reclamación contra el mismo, en su consecuencia, visto el informe del Secretario e Interventor en funciones de la Corporación y el dictámen de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento y,

RESULTANDO.- que la citada reclamación se formula por D. Tomás Lavado Alija en representación del Sindicato de Administración Local fundamentada en "Haberse aprobado provisionalmente los Presupuestos para 1.991, sin haberse



OS6385166

CLASE 8ª

negociado las materias que concierne al personal funcionario, referido acuerdo es nulo de pleno derecho por quebrantamiento de ley", "negociación que debería de haberse llevado a efecto en la mesa de negociación a que se refiere la Ley 7/90 de 17 de Julio que modifica la 9/87 de 12 de Mayo",-----

RESULTANDO.- Que aún pudiendo reconocer a S.A.L. legitimación activa para interponer una reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto, a tenor de lo dispuesto por el Art. 151-1-c de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, lo cierto es que el escrito de reclamación firmado por D. Tomás Lavado Alija se presenta en papel sin sello ni membrete y no debidamente acompañado de documento que acredite la representación que ostenta.-----

De esta situación se desprende que solo por esta circunstancia debe destimarse la reclamación, por infracción de lo dispuesto en el art. 24-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 que exige en materia de reclamaciones formuladas en nombre de otra persona acreditar debidamente la representación que se ostenta. Así lo indican las sentencias de 5 de diciembre de 1.970 y 18 de Octubre de 1.976 (Recogidas por Jesus González Pérez en su obra "El procedimiento Administrativo Municipal" al estudiar esta cuestión).-----

RESULTANDO.- Que En lo que respecta al fondo de la Reclamación, ésta tampoco es atendible, por cuanto:-----

a) Mesa de Negociación.- La Mesa de Negociación de este Ayuntamiento no ha podido constituirse, no por omisión de este Ayuntamiento, sino por la más elemental razón de que aún no se han publicado los resultados globales de las elecciones sindicales de representantes de funcionarios en la Administración Pública y en su consecuencia no se ha declarado el grado de representatividad de cada Organización Sindical.-----

Sin estos datos es imposible dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 31 de la Ley 9/87, de 12 de Junio, en la redacción dada por la Ley 7/90 de 19 de Julio, sin que pueda permanecer en funciones la anterior, por el hecho de no estar anteriormente constituida.-----

b) Infracción de ley.- Así pues no solo no se ha producido, como se indica, infracción de la ley 7/90, de 19 de Julio, sino que además el motivo apuntado no puede servir de fundamento para formular reclamación contra el presupuesto. Ello es así, por cuanto el art. 151-2 de la ya citada Ley reguladora de las Haciendas Locales establece exhaustivamente los supuestos que pueden dar lugar a la reclamación contra el Presupuesto, sin



que ninguno de los tres enumerados pueda incluirse el no haberse negociado las materias que conciernen al personal funcionario; por el contrario, el presupuesto se ha ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites exigidos por la Ley de Haciendas Locales, no se han omitido los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local en materia de retribuciones de personal, que recogen la subida de 7,22% legalmente establecida tanto para retribuciones básicas como para las retribuciones complementarias, siendo además suficientes estos créditos en relación con los correlativos gastos.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Art. 24-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-1958, Artc. 31 de la Ley 9/87 de 12 de Junio, en la redacción dada por la Ley 7/90 de 19 de Julio, y el art. 151-2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con el voto favorable de once de los trece Corporativos asistentes a la sesión, correspondientes a los grupos municipales de P.S.O.E. e I.U., y la abstención de los dos concejales del P.P. se desestima la reclamación presentada, quedando en consecuencia aprobado definitivamente el Presupuesto con igual quorum y sentido de voto de cada grupo municipal, que se recoge en el acuerdo de aprobación inicial en la anterior sesión de 29 de Abril de 1.991.

Contra el mencionado acuerdo podrá el reclamante de conformidad con lo establecido por el Art. 152 de la precitada Ley de Haciendas Locales interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Aprobado definitivamente el presupuesto se procederá a efectuar las publicaciones preceptivas remitiéndose copias a la Junta de Extremadura y Delegación del Gobierno en Extremadura.--

ASUNTO TERCERO.- APROBACION DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 22 DEL P.G.O.U. DE OLIVENZA.

Aprobado inicialmente los documentos epigrafiados en sesión plenaria correspondiente al día 29-04-1991, sometido el acuerdo a información pública mediante Edicto insertado en el B.O.P., notificado individualmente a los propietarios afectados sin haberse presentado reclamaciones contra el mismo de conformidad con lo establecido por el Art. 162-3 del R.D. 3288/78, de 25 de Agosto que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar definitivamente los Estatutos y



OS6385167

CLASE 8ª

Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 22 del P.G.O.U. de Olivenza.-----

SEGUNDO: Publicar en el B.O.P. el presente acuerdo de aprobación definitiva.-----

TERCERO: Realizada la publicación, y sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de un mes a que se refiere el art. 162-5 del precitado Decreto toda vez que se han incorporado a la Junta de Compensación los titulares de los terrenos que representan el 100% de la superficie de la unidad de actuación, por parte del Alcalde Decreto se requerirá a las personas que deban integrar la Junta de Compensación, para que constituyan dicha Junta mediante escritura pública en la que además de hacerse constar las determinaciones contenidas en el art. 163-2 y 3 del Reglamento de GESTIÓN Urbanística designen las personas físicas que han de ocupar los cargos del órgano rector de la entidad.-----

CUARTO: Correspondiendo a este Ayuntamiento designar dos representantes en dicha Junta de Compensación, uno en calidad de Administración actuante y otro en calidad de propietario de terrenos que se incluyen en dicha Junta, por unanimidad se acuerda unificar en una sola persona, la del Alcalde, ambas representaciones, sin necesidad de nombrar a ningún otro representante. A tal efecto se autoriza al Sr. Alcalde Tan ampliamente como sea necesario en derecho para suscribir cuantos documentos sean necesarias para aportar los terrenos del Ayuntamiento incluidos dentro de la Unidad de Actuación a la Junta de Compensación y en general cuantos sean necesarios para el buen fin de la citada Junta de Compensación.-----

ASUNTO CUARTO.-ACEPTACION OBRA DE ELECTRIFICACION DEL CEMENTERIO.-----

Dada cuenta del escrito de la Excma. Diputación Provincial por el que se concede a este Ayuntamiento la obra de electrificación "Acometida del Cementerio", obra 150/90, con cargo a remanentes, y que lleva la siguiente financiación: -----

-Subvención del Estado.....	0.-pts
-Aportación del Ayuntamiento.....	162.706.-pts
-Aportación de la Diputación:	
-Fondos Propios.....	0.-pts
-Banco C. Local.....	813.532.-pts
-Aportación de la Junta de Extremadura.....	650.825.-pts

Total importe de la Obra.....	1.627.063.-pts



026382187



Por unanimidad se acuerda aceptar la realización de la obra y su financiación.

ASUNTO QUINTO.-ACEPTACION SUBVENCION MAP PARA EL AUDITORIO.--

Dada cuenta del escrito de la Dirección General de Análisis Económico Territorial del M.A.P. por el que se comunica a este Ayuntamiento que el Consejo de Ministros en sesión del pasado 26 de Abril de 1.991 ha concedido a este Ayuntamiento subvención por importe de 3.995.458.-pts para el auditorio, por unanimidad, se acuerda aceptar la financiación de la obra con arreglo a siguiente detalle:

DENOMINACION	INVERSION 1.991 APORTACION MUNICIPAL	SUBVENCION CONCEDIDA
Adaptacion Baluarte de la Muralla para Auditorio	15.981.830.-pts	3.995.458.-

Asimismo, y por igual quorum se acuerda ejecutar las obras por Administración.

Remitiendo el presente acuerdo a la Sección de Educación, Cultura y Deportes de la Excma. Diputación Provincial y comprometiéndose el Ayuntamiento a tener iniciadas las obras antes del día 1 de Octubre del corriente.

ASUNTO SEXTO.- APROBACION CUENTA DE CAUDALES 4º TRIMESTRE DE 1.990 Y CUENTA DE RECAUDACION DE 1.990.--

A) CUENTA DE CAUDALES 4º TRIMESTRE DE 1.990.--

Examinado la cuenta de caudales del 4º trimestres de 1.990 del Presupuesto Ordinario (Unico) de esta Corporación que rinde la Tesorería de Fondos de este Ayuntamiento y visto el informe de Intervención y que se cumplen las disposiciones vigentes en materia de rendición de cuentas de la gestión económica local, por unanimidad se acuerda aprobar la citada cuenta, con arreglo al siguiente, RESUMEN:



0S6385168

CLASE 8ª

CARGO:

	PESETAS	PESETAS
existencias en fin de trimestre anterior	929.180	929.180
Ingresos realizados durante el trimestre		127.795.180
	S U M A	128.724.251

DATA:

Pagos realizados en el mismo periodo.....	116.817.963
Existencia para el trimestre siguiente.....	11.906.288

B) CUENTA DE RECAUDACION EJERCICIO 1.990.-----

Vista la cuenta que rinde la recaudadora municipal D^a Herminia López Serrano, correspondiente al ejercicio de 1.990.---

Considerando el informe emitido por los Sres. Interventor y Depositario de la Corporación y el Dictámen de la Comisión de Hacienda y que se ha cumplido las formalidades exigidas por el Reglamento General de Recaudación y Contabilidad, por unanimidad, se acuerda aprobar la referida cuenta en los términos en que aparece redactada.-----

ASUNTO SEPTIMO.- ASUNTOS URGENTES.-----

Aceptada por unanimidad la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configura el siguiente nuevo punto del orden del día.-----

7.1) APROBACION DE MODELOS DE DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES Y DE INCOMPATIBILIDADES Y ACTIVIDADES.-----

A los efectos prevenidos por el Art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 9/91, de 22 de Marzo por unanimidad se aprueban los siguientes modelos de declaración de bienes y de incompatibilidades y actividades:-----



026382168



CLASE 8ª

a) Declaración de bienes: -----

SECRETARIO	DECLARACION REGISTRO DE INTERESES Bienes Patrimoniales	SELLO DE REGISTRO
	CORPORACION DE OLIVENZA	

I.- DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos		
D.N.I.	Profesión	Teléfono
Domicilio	Vecindad.Munic.	Provincia

II.-DECLARACION BIENES PATRIMONIALES

Detalle de los bienes del patrimonio personal.	nºInscripción Registral	Fecha Adquisición
A) Inmuebles Urbanos: Descripción y Situación		
B) Inmuebles Rústicos: Descripción y Situación		



0S6385169

CLASE 8ª

Detalle de los bienes del patrimonio personal.	Fecha Adquisición
C) Valores Mobiliarios: Títulos y Participaciones. 1) Títulos: Numeros y entidad emisora	
2) Participaciones en capital social: Sociedad en que se participa y porcentaje.	
D) Depósitos, certificados y seguros de Vida: Entidad depositaria.	
E) Objetos artísticos de especial valor y otros bienes muebles de especial valor.	
F) Vehículos o embarcaciones: marca modelo y matrícula	

EL DECLARANTE,



Handwritten signature

02e3821e3



CLASE B

b) Declaración posibles incompatibilidades.

SECRETARIO	DECLARACION REGISTRO DE INTERESES Bienes Patrimoniales CORPORACION DE OLIVENZA	SELLO DE REGISTRO
------------	---	-------------------

I.- DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos		
D.N.I.	Profesión	Teléfono
Domicilio	Vecindad.Munic.	Provincia

II.-DECLARACION SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONOMICOS

A) POSIBLES CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD

<p>(Español) Objeto artístico de especial valor y otros planes nupciales de especial valor.</p> <p>(Vehículos o embarcaciones sobre agua y otros)</p>



0S6385170

CLASE 8ª

B) ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONOMICOS	Entidad o razón social de las mismas
1) Actividades u ocupaciones profesionales mercantiles e industriales (ámbito).	
2) Trabajos por cuenta ajena: (cargo o empleo y nómina).	
3) Otras actividades o intereses privados que afecten o este en relación con el ámbito de competencia de la Corporación.	

EL DECLARANTE,

ASUNTO OCTAVO.- INFORMES DEL SR. ALCALDE.



1. SUBVENCIONES:-----

1.1) SUBVENCION CONSEJERIA SANIDAD.- En sesión de fecha 8 de Mayo se tomo conocimiento de subvención por importe de 506.250.-pts con destino a la Oficina Municipal de Información al Consumidor, OMIC.-----

1.2) SUBVENCION MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA.-En sesión de fecha 21 de Mayo se tomo conocimiento de subvención por importe de 100.000.-pts del MEC, destinada a reparaciones varias en el Colegio Francisco Ortíz.-----

1.3) SUBVENCION CONSEJERIA EDUCACION CULTURA.-asimismo se ha concedido por dicha consejería subvención de 900.000.-pts para actividades culturales.-----

1.4) ESCRITO DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL M.E.C..- en sesión de fecha 28 de Mayo se tomo conocimiento de escrito del Director Provincial del MEC, comunicando el comienzo de la confección del proyecto técnico para la construcción de las 9 unidades de EGB en Olivenza de la que ya se informo al Pleno en anteriores sesiones.-----

2. OBRAS MUNICIPALES:-----

2.1) SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VIAS PUBLICAS.- En sesión de fecha 8 de Mayo se acordó adjudicar a la empresa Señalizaciones Extremeñas S.A., las obras de señalización horizontal en vías publicas consistente en pintado de pasos de peatones y marcas viales en distintas calles de Olivenza.-----

2.2) APROBACION DE CERTIFICACIONES DE OBRAS MUNICIPALES.Se aprobaron certificaciones de distintas obras municipales, concretamente la certificación 1ª de la obra de Construcción de Pistas Polideportivas en Olivenza, y las de las obras financiadas mediante préstamo del BCLE: 3ª de las Obras del Cementerio y 1ª del Puesto de la Cruz Roja en Olivenza.-----

3. AUTORIZACIONES:-----

3.1) En sesión de 28 de Mayo se otorgó autorización a precario a la empresa Readymix Asland SA para el paso de línea eléctrica aérea en la finca de propiedad municipal "Ramapallas" así como la instalación de transformador en los terrenos donde dicha sociedad tiene instalada una planta de fabricación de hormigones.-----

4.FERIAS Y FIESTAS: En Sesión de fecha 28 de Mayo se acordó la contratación a la empresa NANDO MORE de las actuaciones musicales para las próximas ferias y fiestas de la localidad. El programa de actuaciones es el siguiente:-----

DIA	ACTUACIONES GRUPO	PRECIO POR ACTUACION
-----	-------------------	----------------------



OS6385171

CLASE 8ª

15-16-17 agosto	3	NEUTRALIZACION.....	325.000.-pts
15 agosto	1	HUMORISTA PEPE DA ROSA JUNIOR.....	200.000.-pts
17 agosto	1	FESTIVAL INFANTIL MUNDO DEL CIRCO.....	115.000.-pts
17 agosto	1	GRUPO MUSICAL "EL NORTE".....	1.700.000.-pts
		Actuación gratuita para los espectadores.	
18 agosto	1	COLECCION DE FUEGOS ARTIFICIALES.....	300.000.-pts

5. EMPLEO: En sesión de 21 de Mayo se acordó proceder a la contratación laboral temporal con cargo a subvención otorgada por la Junta de Extremadura del siguiente personal:-----

- Dos ordenanzas.-----
- Cuatro Jardineros.-----
- Cuatro Peones de Servicios Varios.-----

Dichas contrataciones son de carácter periódico con una duración de seis meses, y se ha requerido a los solicitantes como condiciones básicas para la contratación el tener una edad superior a los 25 años y el encontrarse en situación de desempleo con una antigüedad mínima de un año.-----

Se participa al Pleno que el plazo para la solicitud de las citadas plazas a permanecido abierto durante 10 días naturales, habiendo finalizado en pasado lunes, día 3 de Junio.--

6. ELECCIONES: Asimismo, interviene el Alcalde para felicitar al pueblo de Olivenza por su ejemplar comportamiento el pasado día 26 de Mayo en que se celebraron las elecciones locales y autonómicas, manifestando con la masiva asistencia a las urnas su confianza en las instituciones propios del sistema democrático

También quisiera, sigue diciendo el Alcalde, en estos momentos en que expira el mandato de la actual Corporación transmitir a los concejales que la integran mi personal agradecimiento por el trabajo desarrollado en pro de una Olivenza mejor, con especial recuerdo a aquellos que ahora cesan y no estarán presente en la próxima Corporación, a quienes se les hará entrega de la insignia de la Corporación.-----

ASUNTO NOVENO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----



026385171



CLASE 8ª

Por parte del portavoz de I.U.Sr. Robles Ramallo, se formulan los siguientes: -----

*P1)- Se ruega se indique en el próximo Boletín Informativo Municipal el quorum con que se aprobó el presupuesto de la Corporación y las razones de su grupo para votar en contra.

-R.- Le responde el Alcalde que no hay inconveniente en ello.-----

*P2)- Solicita información sobre si la Plaza de la Constitución tras su remodelación quedará definitivamente como peatonal.-----

-R.- Le responde el Alcalde que, efectivamente, esa solución es la que al final se ha impuesto por ser la más aconsejable y el problema de reordenación del tráfico en la zona que va a comportar se solucionará próximamente.-----

El Concejal de I.U., D. Sebastián Perera Rodríguez, manifiesta la necesidad de que en la C/Alconchel se señalicen los bordillos de las aceras o se construyan aceras más altas para evitar que los vehículos puedan aparcar junto a las viviendas.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna treinta horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 07 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385165, OS6385166, OS6385167, OS6385168, OS6385169, OS6385170 y OS6385171.

Olivenza, 12 de Junio de 1.991.

EL SECRETARIO

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez



OS6385172

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

---o0o---

ACTA DE APROBACION DE LA CORRESPONDIENTE SESION ANTERIOR CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

---o0o---

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas del día doce de Junio de Mil Novecientos Noventa y uno, en primera convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 36,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de 28 de Noviembre de 1.986, se reúnen los Concejales cesantes del Ayuntamiento al objeto de aprobar el acta de la última sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día 04 de Junio de 1.991.

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO . TTE-ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS, CONCEJAL
- D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ
- D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON, CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

Asisten a esta Sesión el Sr. Alcalde y los Concejales que al margen se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

SECRETARIO.

- D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

Comprobado que existen número suficiente para la valida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasándose a examinar el único asunto comprendido en el orden del día, que es el siguiente:

NO ASISTEN:

- D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ. CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ. CONCEJAL
- D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
- D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL



056385175



ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión anterior, celebrada el día 04-06-91, distribuido junto con la Convocatoria de la presente. En ausencia de reclamaciones, se considera el acta aprobada.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos, del día de la fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre.



Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 1 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones:056385172

Olivenza, 13 de Junio de 1.991
EL SECRETARIO



Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez



0S6385173

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO

---o0o---

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las doce horas del día quince de Junio de Mil Novecientos Noventa y uno, en primera convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y a los efectos de celebrar sesión constitutiva del

ASISTENTES:

- *****
- D. RAMON ROCHA MAQUEDA.
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ.
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL.
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ.
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO.
- D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ.
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON.
- D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.
- D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO
- D.ª CONSUELO MAROBA PIRIZ.
- D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ.
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS.
- D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA.
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO.
- D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ.
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO.

se reúnen los Concejales electos que al margen se expresan, quienes han presentado previamente sus credenciales, acreditada su personalidad y justificada la presentación de las oportunas declaraciones a efectos de los Registros de Intereses de los miembros de la Corporación.-----

Queda formada la Mesa de Edad, integrada por los Concejales electos de mayor y menor edad, D. Ignacio Rodríguez Cordero y D.ª Asunción Piñero de la Cruz, respectivamente, según se desprende de las certificaciones recibidas de la Junta Electoral de Zona. Presidiendo D. Ignacio Rodríguez Cordero, por ser el de mayor edad, y actuando como Secretario de la misma, el de la Corporación D. Jose M.ª Cumbres Jimenez.-----

SECRETARIO

- *****
- D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

Seguidamente, comprobado que ha comparecido la totalidad de los concejales electos y previo juramento o promesa prestado personalmente, por cada uno de los mismos, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al

026385173

CLASE 84

Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, la Mesa declara legalmente constituida la nueva Corporación. -----

Acto seguido se procede a la elección de Alcalde, a cuyo efecto, de acuerdo con la normativa establecida en el Artículo 196 de la citada Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, se proclaman candidatos para la Alcaldía a los concejales que encabezando sus respectivas listas no han renunciado previa y expresamente a ser proclamados y que es: -----

D. RAMON ROCHA MAQUEDA, P.S.O.E.-----

Los concejales asistentes proceden a la votación por papeleta secreta y, efectuado el recuento de los votos emitidos, se obtiene el resultado siguiente: -----

NOMBRE DEL CANDIDATO	VOTOS OBTENIDOS
D. RAMON ROCHA MAQUEDA	14

TOTAL VOTOS EMITIDOS:	17
VOTOS EN BLANCO:	3
VOTOS ANULADOS:	0

Habiendo obtenido la mayoría absoluta de los votos de los concejales el candidato D. RAMON ROCHA MAQUEDA, fue requerido por el Presidente de la Mesa de Edad, para que manifestase si aceptaba o no el nombramiento, y habiendo expresado su aceptación fue proclamado Alcalde, tomando inmediatamente posesión de su cargo, previa promesa prestada personalmente, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.-----

Toma la palabra el sr. Alcalde, y manifiesta lo siguiente:-----

"Queridas compañeras y compañeros de Corporación:---

Nuevamente y por decisión democrática del pueblo de Olivenza, todos los aquí presentes asumimos la responsabilidad política de regir los destinos Municipales de nuestra querida Olivenza.-----

La mayoría del pueblo oliventino, decidió el pasado día 26 de Mayo que los destinos Municipales sigan gobernados por la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, a cuyo grupo, es obvio, pertenezco.-----

Esa mayoría, que ya ostentamos desde 1.979, no será



OS6385174

CLASE 8ª

impedimento, para, que como siempre, continúen las buenas relaciones con los demás grupos políticos que componen esta Corporación.

Creo que nos gustaría a todos, y especialmente a esta persona que os habla, como Alcalde ya, que esas buenas relaciones que esos buenos modos y cooperación continúen, que trabajemos todos en beneficio de nuestra Ciudad.

Aunque es lógico que en estos 4 próximos años de legislatura, el programa de trabajo que nos va a guiar, es el del Grupo Socialista, sometido a la opinión pública y respaldado mayoritariamente por nuestro pueblo, no quiere decir ni mucho menos, que estemos cerrados a las ideas y trabajos de los demás, al contrario, aquello que creamos positivo para Olivenza, lo vamos a aceptar.

En estos 12 años, siempre ha reinado un clima de trabajo, honradez y transparencia en el Ayuntamiento de Olivenza, y digo Ayuntamiento, para incluir a todos los grupos que lo componen, y desearia fervientemente y así lo pido a todos, que continuemos por ese camino, ya que estas aptitudes y comportamientos, son los que hacen a un Ayuntamiento, a una Ciudad, grande y respetada.

Que todos, dentro de nuestra ideología política trabajemos, que lo hagamos con estos principios y así seguiremos logrando lo mejor para nuestra Ciudad.

Quiero terminar pidiendo, en primer lugar a los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento su colaboración y honradez en su trabajo, que haciéndolo así beneficiarán a sus propios convecinos; y también a los grupos de Izquierda Unida y Partido Popular que estamos dispuestos al diálogo y al entendimiento y que me tiene a su entera disposición para cuantas ideas o consultas quieran hacerme.

Y mi propio grupo, al grupo municipal del P.S.O.E., manifestarles que agradezco profundamente su apoyo, necesario para gobernar, y que en estos 4 años de gestión que comenzamos ya hoy, y dentro de las competencias que a cada uno se le asigne, y dentro de la disciplina del propio grupo, trabajen con total entrega, con toda su ilusión y honradez, para conseguir entre todos, que Olivenza continúe avanzando y progresando.

Constituida la Corporación bajo la presidencia del Alcalde D. Ramón Rocha Maqueda se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las doce horas treinta y cinco minutos. De todo lo cual se extiende la presente Acta que firman conmigo



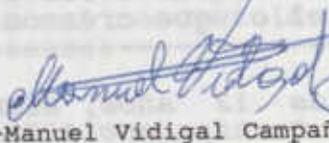
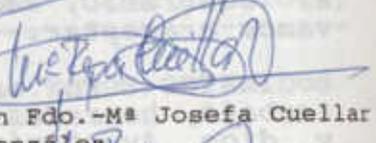
026385174

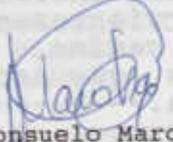


todos los asistentes, de la que como Secretario Certifico.

 Fdo.-Ramón Rocha Maqueda  Fdo.-Justo Nuñez Píriz  Fdo.-Jose E. Sanchez Vidigal

 Fdo.-Adolfo de la Cruz Vidigal  Fdo.-Enrique Marquez Martinez  Fdo.-Ignacio Rodriguez Cordero

 Fdo.-Mª Luisa Mendez gonzalez  Fdo.-Manuel Vidigal Campañon  Fdo.-Mª Josefa Cuellar Gonzalez

 Fdo.-Mariano R. Señorón Rubio  Fdo.-Consuelo Maroba Píriz  Fdo.-Asuncion Piñero de la Cruz

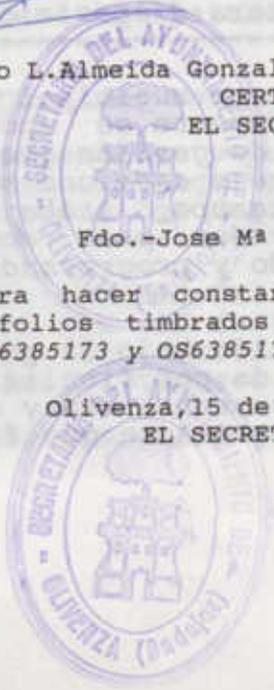
 Fdo. Emilio Gudiño Sedas  Fdo.-Joaquin Gonzalez Moya  Fdo.-Juan M. Robles Ramallo

 Fdo.-Antonio L. Almeida Gonzalez  Fdo.- Juan A. Píriz Borrallo
CERTIFICO,
EL SECRETARIO

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 2 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385173 y OS6385174

Olivenza, 15 de Junio de 1.991
EL SECRETARIO





OS6385175

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE 1.991.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Olivenza, siendo las veintiuna horas, del día veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde asistiendo:
D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE. ALCALDE
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE. ALCALDE
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE. ALCALDE
D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO, CONCEJAL
D.ª MARÍA LUISA MENDEZ GONZALEZ, TTE. ALCALDE
D.ª MARÍA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ, CONCEJAL
D.ª CONSUELO MAROBA PIRIZ, CONCEJAL
D. MARIANO RAIMUNDO SENORON RUBIO, CONCEJAL
D. ASUNCION PINERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
D. EMILIO GUDINO SEDAS, CONCEJAL
D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA, CONCEJAL
D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO, CONCEJAL
D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ, CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO, CONCEJAL

NO ASISTEN
D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE. ALCALDE
D. MANUEL VIDIGAL CAMPANON, CONCEJAL
SECRETARIO
D. JOSE MA CUMBRES JIMENEZ

Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres. NUÑEZ PIRIZ DE LA CRUZ VIDIGAL y MARQUEZ MARTINEZ y la de los concejales Sres. MENDEZ GONZALEZ y RODRIGUEZ CORDERO, CUELLAR GONZALEZ, MAROBA PIRIZ, SENORON RUBIO, PINERO DE LA CRUZ, GUDINO SEDAS, GONZALEZ MOYA, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ y PIRIZ BORRALLO y asistidos por el Secretario de la Corporación D. Jose Ma Cumbres Jimenez.

No asisten, disculpando su ausencia el Teniente de Alcalde Sr. SANCHEZ VIDIGAL y el Concejal VIDIGAL CAMPANON.

D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO, CONCEJAL
D.ª MARÍA LUISA MENDEZ GONZALEZ, TTE. ALCALDE
D.ª MARÍA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ, CONCEJAL
D. MARIANO RAIMUNDO SENORON RUBIO, CONCEJAL
D. ASUNCION PINERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
D. EMILIO GUDINO SEDAS, CONCEJAL
D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA, CONCEJAL
D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO, CONCEJAL
D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ, CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO, CONCEJAL
NO ASISTEN
D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE. ALCALDE
D. MANUEL VIDIGAL CAMPANON, CONCEJAL
SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que, debido a un error en la transcripcion de las actas el presente folio de papel timbrado del estado de clase 8ª, con numero OS6385178 queda anulado, así como toda anotación escrita en el consagrada salvo esta diligencia.

Olivenza, 31 de Julio de 1.991
EL SECRETARIO



Fdo.-Jose Maria Cumbres Jimenez



026882175



MEMORIO ATOR...

CLASE B...

ATA DE LA COMISION... DIA VEINTIDOS DE JUNIO DE 1971

Legitimamente... H. ALCAIDE... D. JOSE M. CARRERA JIMENEZ

-19-

El Sr. D. Juan S. Pizarro Sorrallo... DILIGENCIA: Para hacer constar...



D. José María Carrera Jimenez



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



OS6385176

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE 1.991.-----

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veintiuna horas, del día veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde

- | | |
|---|---|
| ASISTENTES: | Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, Y MENDEZ GONZALEZ y la de los Concejales Sres RODRIGUEZ CORDERO, CUELLAR GONZALEZ, MAROBA PIRIZ, SEÑORON RUBIO, PIÑERO DE LA CRUZ, GUDIÑO SEDAS, GONZALEZ MOYA, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ Y PIRIZ BORRALLO, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Jose Mª Cumbres Jimenez.----- |
| ***** | |
| D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE | |
| D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE | |
| D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE | |
| D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE | |
| D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL | |
| D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE | |
| D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ. CONCEJAL | |
| D.ª CONSUELO MAROBA PIRIZ. CONCEJAL | |
| D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO CONCEJAL | |
| D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL | |
| D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL | |
| D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL | |
| D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL | |
| D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL | |
| D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL | |

- NO ASISTEN
- *****
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL

- SECRETARIO
- *****
- D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ

No asisten, disculpando su ausencia el Teniente de Alcalde Sr. SANCHEZ VIDIGAL y el Concejales VIDIGAL CAMPAÑON.-----



026382176



ASUNTO PRIMERO.- RENOVACION PADRON MUNICIPAL A UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Indica el Alcalde que en el presente año que acaba en 1, de conformidad con lo establecido por el Art. 14-1 del R.D. L. 781/86, de 18 de Abril se ha efectuado la renovación del Padrón Municipal, operación consistente en inscribir nuevamente a todos los habitantes del término municipal en las correspondientes hojas cuyo formato fue aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.-----

A partir de dichas hojas, numeradas y ordenadas se han elaborado el correspondiente resumen numérico provisional siguiente: -----

POBLACION DE DERECHO (Presentes + Ausentes)		POBLACION DE HECHO (Presentes + Transeuntes)	
VARONES:	4.997.-	VARONES:	4.912.-
MUJERES:	5.179.-	MUJERES:	5.092.-
TOTAL:	10.176.-	TOTAL:	10.004.-

Dada cuenta de este resumen y tras su valocación con el correspondiente del año 1.986, fecha de la anterior renovación, se procede a su aprobación, por unanimidad, y de conformidad con lo establecido por el Art. 74-2 del R.D. 1690/86, de 11 de Julio, que aprueba el Reglamento de Población y Distribución Territorial se acuerda abrir plazo de exposición al público por un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.-----

ASUNTO SEGUNDO.-VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA A D. MIGUEL DE LOS REYES VAZQUEZ GUTIERREZ.-----

Vista la solicitud de D. Miguel de los Reyes Vázquez Gutierrez, provisto de D.N.I. 8.838.778, y con domicilio en la c/ Alta 10 de San Francisco de Olivenza, para que el Ayuntamiento le venda un solar en San Francisco de Olivenza, con destino a la construcción de una vivienda de protección oficial, por unanimidad, se acuerda segregar la parcela nº 2 de esta localidad, de extensión superficial de 250 m², de la finca de la que es titular el Ayuntamiento en esa localidad, sita en la Ronda del Ramillete inscrita en el TOMO 585, LIBRO 205, FOLIO 160, NUMERO 10.405, INSCRIPCION 1ª.-----

La segrega se efectúa por el centro de modo que la



OS6385177

CLASE 8.ª

expresión de linderos de la superficie segregada sería la siguiente: al frente, con la calle de su situación denominada Ronda del Ramillete, al fondo y derecha con finca matriz de la que se segrega y a izquierada con parcela segregada de la finca matriz y vendida a D. Antonio Andrades Rodríguez.-----

Las condiciones a que se sujeta la enajenación son las siguientes:-----

Primera.-En el solar de 250m 2 se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra porvocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario.-----

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas).-----

Sexta.-Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura



028385177



13 3213

de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-----

ASUNTO TERCERO.-REVOCACION DE CESION DE BIENES
CONDICIONADA DEL IRYDA AL AYUNTAMIENTO Y SU VENTA POR EL SEREA AL
AYUNTAMIENTO.-----

RESULTANDO.- Que el IRYDA mediante escritura autorizada por el Notario de Badajoz, D. Antonio Carrasco García el día 21-10-82 con el número 1526 de su protocolo cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Olivenza vivienda destinada a locutorio telefónico en San Francisco de Olivenza, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad al Tomo 585, libro 205, folio 126, Finca 10.388, Inscripción 1ª, bajo la condición de que se destinara al cumplimiento de fines sociales o cualquier otro destino de interés general para el vecindario.-----

RESULTANDO.- Que el IRYDA mediante escritura autorizada por el notario de Badajoz D. Antonio Carrasco García el día 22-07-81 con el número 1175 de su protocolo cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Olivenza dos escuelas y dos viviendas de maestros, formando un solo bloque y con una superficie cubierta de 614m², inscrita en el Registro de la propiedad de esta Ciudad al Tomo 585, Libro 205, Folio 130, Finca 10.390, Inscripción 1ª, bajo la condición de que se destinara al cumplimiento de fines sociales o cualquier otro destino de interés general para el vecindario.-----

RESULTANDO.- Que este Ayuntamiento mediante sendos acuerdos plenarios adoptados en sesión de 20-01-90 y 26-04-90 solicitó del SEREA autorización para la libre disposición de dichos bienes mediante su venta al Ayuntamiento.-----

RESULTANDO.- Que el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha



OS6385178

CLASE 8ª

resuelto al respecto revocar la donación efectuada en su día por el IRYDA sobre los bienes arriba descritos y su venta al Ayuntamiento de Olivenza conforme a los siguientes precios:-----

* Vivienda destinada a locutorio telefónico en San Francisco de Olivenza.....960.027.-pts.-----

*Dos viviendas y dos escuelas de maestros en San Rafael de Olivenza.....145.189.-pts.---

CONSIDERANDO.- que mediante este procedimiento se da satisfacción al deseo del Ayuntamiento expresado al SEREA, por UNANIMIDAD se acuerda aceptar la venta de los bienes antes referidos y el precio de venta que para cada uno de ellos se ha fijado, autorizado al Ilmo. Sr. Alcalde para proceder en nombre y representación del Ayuntamiento a suscribir la oportuna escritura de compraventa.-----

ASUNTO CUARTO.- SOLICITUD AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA QUE OTORQUE UNA SUBVENCION A ESTE AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE 5.000.000.-PTS PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION EN BASE A SER UNA NECESIDAD PUBLICA Y CARECER ESTE AYUNTAMIENTO DE MEDIOS PARA SU EJECUCION.-----

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

1) Solicitar al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura el otorgamiento y la oportuna subvención por importe de 5.000.000 pts para financiar dicha obra.-----

2) Comprometerse a sufragar el mayor precio de la Obra si adjudicada la misma, el precio de adjudicación fuese mayor que el importe de la subvención, así como consentir que ésta sea reducida cuando aquel sea menor hasta hacerla coincidir con él.-----

3) Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.-----

ASUNTO QUINTO.-RECURSOS DE REPOSICION DE DOÑA CONCEPCION MENDEZ DOMÍNGUEZ Y ESCRITO DE LA INTERESADA SOBRE INDEMNIZACION POR DESHACIO ADMINISTRATIVO DE LA VIVIENDA QUE OCUPA EN LA C/ DUQUE DE CADAVAL 4.-----

A) RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL ACUERDO QUE



85128820



RESUELVE EL EXPEDIENTE DE ALTERACION DE CALIFICACION JURIDICA DE LOS INMUEBLES SITOS EN LA C/DUQUE DE CADAVAL. NUMEROS 4 y 6.-----

Visto el recurso de reposición formulado por D^a Concepción Méndez Rodríguez contra el acuerdo plenario de 29 de Abril próximo pasado por el que se resuelve el expediente de alteración de la calificación jurídica de los inmuebles sitos en la c/ Duque de Cadaval nº 4 y 6 y -----

RESULTANDO.- Que el mismo se fundamenta en una supuesta infracción de lo establecido por el Art. 8 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio consistente, según alega, en el hecho de que el acuerdo inicial de alteración jurídica determinaba que dichos inmuebles pasaban a ser calificados jurídicamente como bienes patrimoniales a bienes de uso público y tras la estimación de la alegación de la interesada en la audiencia al interesado durante la información pública, el Pleno resolvió el expediente acordando su calificación como bien de dominio público y servicio público, resolución que es definitiva y que no fue seguida de nueva información al público - de hay la supuesta infracción del ordenamiento jurídico. -----

CONSIDERANDO.- Que este Ayuntamiento no ha incurrido al respecto en infracción del ordenamiento jurídico, por cuanto ha observado puntualmente lo dispuesto en el art.8 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio y en su consecuencia una vez instruido el expediente el Pleno en sesión de 26 de Febrero del corriente adoptó el acuerdo inicial de alteración de la calificación jurídica, y aunque erróneamente pasaba a calificarlo como bien de dominio público y servicio público destinado directamente a la prestación de los servicios administrativo de recaudación, como así se indicó en el edicto de información pública y en el escrito de audiencia a la interesada, cuando se resolvió definitivamente en expediente, estimando precisamente una reclamación de la interesada, subsano dicho error y calificó correctamnete la nueva clase del bien como de dominio público y servicio público.-----

Carece pues de justificación la alegación de la interesada en el presente recurso de reposición cuando dice que debería procederse a un nuevo trámite de información pública por que de lo contrario se produciría indefensión para ella u otro tercero.-----

Precisamente no puede invocar indefensión la interesada cuando el Ayuntamiento no solo se ciño al cumplimiento literal del precepto presuntamente infringido (art. 8 del R.D. 1372/86) sino que consciente de la existencia de la recurrente como sujeto especialmente interesado de un modo directo le concedió el trámite de audiencia al interesado, además de la información publica general, y, estimando su alegación corrigió





OS6385179

CLASE 8ª

con la aprobación definitiva el error en la calificación.-----

Pero es más, el no volver a abrir un nuevo trámite de información pública tampoco puede producir indefensión a un tercero como alega la recurrente, pues estas terceras personas han dispuesto precisamente de un mes para formular reclamaciones contra el acuerdo de alteración inicial en cuyo edicto precisamente se traslucía la calificación errónea de configurar como uso público un inmueble destinado a la prestación de servicio de los servicios administrativos de recaudación, y aunque ningún tercero lo haya hecho el verdadero acuerdo de alteración de la calificación jurídica, que es el que definitivamente resuelve el expediente, ha otorgado a los inmuebles la que correctamente les corresponde: de servicio público.-----

En definitiva, volver a abrir un nuevo plazo de información pública ninguna nueva garantía ofrecería a terceras personas, pues una vez subsanado el error en la calificación y tras este nuevo mes de información pública el verdadero acto administrativo que es el de la aprobación definitiva volvería a calificar nuevamente como de servicio público, que es lo correcto

Por el contrario, esta situación iría en contra precisamnete de lo establecido por el art. 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo que en defensa del principio de economía procesal, como explica el profesor García de Enterría, cuando indica que la actuación administrativa se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, está consagrando el principio de no repetir inutilmente la tramitación de un expediente o trámite del expediente.-----

No habiéndose en su consecuencia desvirtuado los fundamento del acuerdo plenario de 29 de Abril de 1.991, objeto del presente recurso, por unanimidad se acuerda: -----

1) Desestimar el presente recurso de reposición, confirmando el acto recurrido en todos sus términos.-----

2) Notificar en forma el presente acuerdo haciéndole saber a la recurrente los recursos procedentes.-----

B) RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FEHCA 29 DE ABRIL DE 1.991 SOBRE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE LOS OCUPANTES DE LOS INMUEBLES Nº 4 Y 6 DE LA C/ DUQUE DE CADAVAL.---

Visto el recurso de reposición formulado por Dª Concepción Méndez Rodríguez contra el acuerdo apigrafiado que asimismo contiene la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre el Ayuntamiento y la interesada correspondiente al



026382172



inmueble sito en la c/ Duque de Cadaval nº 4 y 6 y-----

RESULTANDO.- Que textualmente se fundamenta el mismo en las siguientes presuntas infracciones del ordenamiento jurídico:-----

PRIMERO.-La decisión de desahucio y resolución del contrato, se adoptan sin dar cumplimiento previo a las formalidades legales que exige la nueva alteración de la calificación de los bienes, que se acuerda en esa misma sesión de 29 de Abril, y por la que se califican como bienes de servicio público, por lo que se incumple lo preceptuado en el art.8 del Real Decreto 1372/86 de 13 de Junio, que requiere la apertura de expediente e información pública durante un mes, para reclamaciones.-----

SEGUNDO.- Que por tanto, no puede invocarse por el acuerdo recurrido la aplicación de los arts. 120 y s.s. del precitado Real Decreto, ya que el desahucio y la resolución del contrato, están basados en la anterior calificación, que ha sido implícitamente anulada por el acuerdo de dicha sesión de 29 de Abril, y la nueva calificación, como bienes de servicio público, aun no se ha sometido a los correspondientes requisitos legales.-

TERCERO.- Que, por otra parte, nos ratificamos en cuanto tenemos ya manifestado en anteriores escritos y de modo específico en el de 21 de Mayo (registro de entrada 1.014 de 23 de Mayo), ya que el contrato de arrendamiento concertado entre el Ayuntamiento y la interesada en fecha 1 de marzo de 1.982, se halla sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en cuyo texto, por cierto, no se contempla como cuasa de resolución el fundamento alegado por ese Ayuntamiento.-----

RESULTANDO.- Que dichas alegaciones no pueden tomarse en consideración por cuanto: -----

PRIMERO: La decisión de desahucio y resolución del contrato se adoptan no como dice la recurrente en sus fundamentos 1º y 2º sin dar cumplimiento previo a las formalidades legales y en base a una calificación anterior a la de servicio público, sino que, por el contrario, precisamente hasta no resolverse el expediente de alteración de la calificación jurídica y configurarse los bienes como de servicio público no se adoptan los acuerdos ahora objeto de recurso.-----

El Ayuntamiento en sesión de 29 de Abril de 1.991 no anula implícitamente una calificación anterior de uso público sino que, estimando una alegación de la recurrente durante la información pública y audiencia al interesado, subsana un error en el acuerdo de alteración inicial y resuelve el expediente





OS6385180

CLASE 8ª

alterando la calificación jurídica del inmueble para que puase de patrimonial a de servicio público, sin que sea necesario volver como quiere la recurrente a otro nuevo trámite de información pública como se resuelve por este Ayuntamiento frente a un otro recurso de reposición de la interesada frente a este acuerdo de alteración de la calificación jurídica.-----

Configurado como bien de servicio público es plenamente de aplicación el art. 120 y s.s. del R.D. 1372/86 de 13 de Junio.-----

SEGUNDO.- En lo que respecta a la no aplicación de los art. 120 y s.s. del R.D. 1372/86, de 13 de Junio por existir un contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento y la recurrente sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, cabe precisar que el citado inmueble, para ser destinado directamente a la prestación de servicios administrativos de recaudación por las circunstancias de oportunidad y conveniencia que se recogen en el expediente de alteración de calificación jurídica ha pasado por acuerdo plenario a ser calificado como bien de dominio público y servicio público, por lo que la Administración Municipal es perfectamente competente de acuerdo con lo establecido en el Art. 120 y S.S. del R.D. 1372/86, de 13 de Junio para extinguir en vía administrativa los derechos constituidos sobre bienes de dominio público como son los de servicio público.-----

CONSIDERANDO.- Que no se han desvirtuado los fundamentos jurídicos del acuerdo impugnado procede, y por unanimidad, se acuerda: -----

- 1) Desestimar el presente recurso de reposición confirmando el acuerdo recurrido.-----
- 2) Notificar en forma el presente acuerdo a la recurrente haciéndole saber los recursos procedentes que contra el mismo puede formular.-----

C) ESCRITO DE Dª CONCEPCION MENDEZ RODRIGUEZ SOBRE INDEMNIZACION POR DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE LA VIVIENDA QUE OCUPA EN C/ DUQUE DE CADAVAL 4.-----

Visto el escrito de Dª Concepción Méndez Rodríguez por el que contesta al requerimiento que el Ayuntamiento le efectuó en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de Abril del corriente, en el sentido de que a su entender el importe de la indemnización por el desahucio administrativo de la vivienda que ocupa en c/ Duque de Cadaval nº 4 debe fijarse en 1.500.000.-pts (500.000.-pts por las obras efectuadas en la vivienda y 1.000.000 pts que se destinaría a reparar una vivienda de su propiedad,





donde trasladarse, además de otras consideraciones, como la relativa al plazo de desalojo, etc.-----

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo establecido al respecto por el Art. 126 del R.D. 1372/86, de 28 de Abril la indemnización por aveniencia no puede exceder del duplo que resulte de aplicar las reglas contenidas en el Art. 128-2-a de dicha disposición, conforme al siguiente desarrollo: -----

Importe del canon anual 3.000.-pts.-----

Tres meses de renta según promedio de los tres últimos años por cada anualidad de vigencia del contrato:
1500 pts X 9..... 13.500.-pts.-----

3% de premio de afección..... 495.-pts.-----

TOTAL..... 16.995.-pts.-----

Así pues y de conformidad con lo arriba enunciada en caso de aveniencia entre las partes la indemnización no podrá exceder del duplo de dicha cantidad: 33.990.-pts.-----

Por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO: Comunicar a la interesada la disconformidad con su valoración de la indemnización y la cuantía de la antes expresada que es la legalmente procedente a la que podrá avenirse antes de que el Jurado Provincial de Expropiación determine el justiprecio; haciéndole saber asimismo que queda subsistente el plazo de 5 meses para el desalojo de la vivienda conforme le fue notificado en su día y a contar desde la notificación.-----

SEGUNDO: Remitir la pieza separada del expediente al Jurado Provincial de Expropiación para la fijación del justiprecio, dándosele a conocer este extremo también a la interesada, al efecto y con carácter previo a la remisión del expediente al Jurado de Expropiación, deberá la interesada, de conformidad con el art. 127 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio en relación con el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, presentar en el plazo de 20 días, hoja de aprecio en la que se concrete el valor de la indemnización que le corresponde pudiendo aducir al respecto cuantas alegaciones estime pertinentes. La indemnización habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito y en el caso de no ser posible determinar el importe de la indemnización con arreglo al procedimiento del Art. 30 del Reglamento de Expropiación forzosa se pasará el expediente al Jurado Provincial de Expropiación.-----



OS6385181

CLASE 8ª

ASUNTO SEXTO.- ASUNTOS URGENTES.-----

Tras la aceptación por unanimidad de la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión se configuran los siguientes nuevos puntos: .-----

6A) CESION GRATUITA DE TERRENOS POR Dª AMPARO ANGUITA BURGOS (PROLISA).-----

Dada cuenta del escrito de la epigrafiada que dice:--

" Sr:

La que abajo suscribe Dª AMPARO ANGUITA BURGOS, provista de D.N.I. nº 23. 630.265, ante V.I., comparece y-----

E X P O N E

1.- Que pertenece en calidad de socio a la sociedad "Amparo Anguita, Promociones Olivenza S.A.", PROLISA.-----

2.- Que la citada sociedad es propietaria única de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación UA-1B de las definidas por el P.G.O.U. de Olivenza, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Extremadura en sesión de fecha 28 de Febrero de 1.991. -----

3.- Que dichos terrenos figuran inscritos a nombre de la que suscribe en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al folio 34, Libro 215 de esta Ciudad, Finca nº 10.878, inscripción 2ª, según nota registra que acompaña.-----

4.-Que en la Unidad de Actuación antes referida se fija la cesión obligatoria al Ayuntamiento para su destin a zonas verdes/espacios libres la cesión de una superficie de 2166m². ---

5.-Que al objeto de dar cumplimiento a dicha obligación urbanística y por el presente escrito, la interesada de la finca antes referida procede a segregar y ceder al Ayuntamiento de Olivenza una superficie de 2.166m² para que se destinen a las finalidades previstas por el Plan al respecto. La segregación efectuada se realizará por el centro de tal forma que la parcela que se segrega tendrá la siguiente expresión de linderos:-----

Al norte con la Avda. de Cuba, al este con la finca matriz de la que se segrega, al sur con la Avda. del Peru y al oeste con vivienda propiedad de la que suscribe y el resto de la finca matriz de la que se segrega.-----



181288320



En virtud de lo expuesto, solicita del Ayuntamiento se acepte la cesión que se efectúa, quedando así cumplidas las obligaciones que impone el P.G.O.U." -----

Por unanimidad, se acuerda aceptar la cesión gratuita y libre de cargas y gravámenes de los terrenos de referencia que quedarán adscritos al cumplimiento de las finalidades previstas por el P.G.O.U., para los mismos.-----

Los terrenos que se valoran en 1.732.800, pts, a los correspondientes efectos se transmitirán gratuitamente, siendo de cuenta y cargo del donante los gastos de toda índole que origine la misma.-----

Queda facultado el Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento suscribir la correspondiente escritura pública.-----

6B) ACTUALIZACION DE ASIGNACIONES Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.-----

A propuesta del grupo municipal del PSOE se actualizarán las asignaciones y dietas de los miembros de la Corporación que quedan fijadas en la siguiente cuantías:-----

- Asignación mensual al Alcalde:
por gastos de representación Ayuntamiento: 50.000.-pts.-----
- Dietas por asistencia a Pleno: 2.200.-pts.-----
- Dietas por asistencia a C.Gobierno: 2.750.-pts.-----
- Dietas por asistencia a C.Informativas: 2.750.-pts.-----

Estas cuantías suponen un incremento del 10% respecto a las anteriormente vigentes para las dietas, y una actualización de la asignación del Alcalde que no se revisaba desde 1.979.-----

El acuerdo se adopta con el voto favorable de 12 concejales (11 P.S.O.E. Y 1. P.P.) y la abstención de los dos concejales de I.U..-----

Con anterioridad al acuerdo las posturas explicitadas al respecto fueron en el sentido siguiente: para I.U. la subida no debía ser superior al 4%, dos puntos menos de la inflación reconocida - según afirman - por el Gobierno; para el Grupo Municipal Socialista y en contra de lo manifestado por I.U. la subida del 10% es perfectamente razonable por cuanto a los funcionarios públicos para el corriente ejercicio la subida reconocida es del 7,22% y en el mundo laboral los incrementos fijados en los convenios que se vienen negociando superan incluso este último porcentaje, y se fija el 10% de subida al objeto de





OS6385182

CLASE 8ª

la cifra resultante del incremento siga siendo múltiplo de 10.---

Se hace constar en acta que durante el desarrollo del asunto de su asignación, dentro de este punto del día de la sesión, el Alcalde Presidente estimando ser directamente afectado por este asunto se abstuvo de participar en la deliberación y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 96 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre abandonó el Salón de Sesiones, siendo mientras tanto presidida la sesión por el Primer Teniente de Alcalde, D. Justo Núñez Píriz con arreglo a lo prevenido para estos casos por el art. 47-1 de dicha disposición.-----

6C) APROBACION DEL PROYECTO DE CASA DE OFICIOS "REHABILITACION DEL MEDIO AMBIENTE" DE OLIVENZA.-----

Las Casas de Oficios, junto a las Escuelas-Taller, están resultando ser los únicos proyectos educativos capaces de erradicar el paro juvenil con la formación que en ellas se sigue.

Por otra parte, la situación socio-laboral del colectivo joven que padece Olivenza en la que aumenta progresivamente la demanda de empleo, junto a los entornos a rehabilitar, CHARCA, RECINTO AMURALLADO y PASOS DE OLIVENZA, son suficiente justificación del proyecto y único programa capaz de recuperar el abandono educativo y la cualificación suficiente para facilitarles la integración en el mundo laboral.-----

Por unanimidad de los presentes, se acuerda: -----

PRIMERO: Aprobar el proyecto formativo de la CASA DE OFICIOS, cuyo objetivo será la formación profesional de 60 jóvenes de las especialidades de Jardinería Autóctona y Rural, Albañilería de Restauración y Rural y Maquetismo.-----

SEGUNDO.- Solicitar al INEM de conformidad con la orden de 29 de Marzo de 1.988 por la que se regulan los proyectos de Escuelas-Taller y Casas de Oficios, la aprobación del proyecto que asciende a la cantidad de 79.377.840.-pts, sufragando en su caso el Ayuntamiento la diferencia económica que existe entre el coste total del proyecto (tanto formativo como técnico de obras) y la cantidad subvencionada por el INEM.-----

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente cuan ampliamente sea menester para la tramitación del expediente, firma de acuerdos y convenios a que haya lugar, solicitud de subvenciones y realización de los pagos a que haya lugar.-----

6D) SOLICITUD DE VECINOS DE SAN FRANCISCO DE OLIVENZA

Vista la solicitud de diversos vecinos de San



028382185



CLASE 8

Francisco de Olivenza que actualmente ocupan las viviendas que en su día estaban destinadas a maestros en dicha localidad, quienes exponen su deseo de que se les venda dicha vivienda para poder realizar en ellas las reparaciones que se consideren imprescindibles en evitación de su estado ruinosos, y como quiera que en su día estas viviendas fueron cedidas gratuitamente por el IRYDA al Ayuntamiento de Olivenza para su destino a la finalidad a la que estaban adscritas o a cualquier otra de interés general, por unanimidad se acuerda:-----

PRIMERO: Solicitar de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia la autorización previa a la desafectación de dos viviendas de maestros que forman un solo bloque y tienen superficie cubierta de 155'85 m² y a las que corresponden los números 2 y 4 de la Ronda de Olivenza de dicha localidad, así como de otras dos viviendas de maestros que forman un solo bloque con una superficie cubierta de 133'9m², sitas en la denominada Plaza de la Iglesia o Plaza de las Escuelas y que han dejado de estar destinadas a su finalidad primitiva y actualmente ocupadas por diversos vecinos de la localidad.-----

SEGUNDO: Obtenida la autorización previa a la desafectación se procederá a solicitar del SEREA la revocación de la donación gratuita de estos inmuebles inscritos, respectivamente en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al Tomo 585, Libro 205, folio 138, Finca 10.394 y Tomo 585, Libro 205, Folio 140, Finca 10.395 y su vuelta al Ayuntamiento de Olivenza.-----

TERCERO: Adquirida la propiedad de estas viviendas por el Ayuntamiento se acordará en su momento lo procedente.-----

Se hace constar en acta que durante el desarrollo de este punto del orden del día de la sesión el concejal D. Mariano Señorón Rubio, uno de los firmantes del escrito, entendiéndose estar directamente interesado en el asunto se abstiene de participar en la deliberación y votación del asunto, abandonando mientras tanto el Salón de Sesiones, conforme a lo establecido por el Art. 96 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, reintegrándose a la sesión en el siguiente punto del orden del día.-----

6E) REVERSION AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE PARCELA EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA Y NUEVA VENTA DE LA MISMA.-----

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 28-11-84 acordó la venta de la parcela nº 7 de San Francisco de Olivenza a D. Hipólito Castillo Franco, casado con D^a Antonia Rubio Greño, con domicilio en San Francisco de Olivenza, Ronda del Canal 3, y provisto de D.N.I. nº



0S6385183

CLASE 8ª

8.792.459, con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones que se recogieron en la oportuna escritura de segregación y venta otorgada ante el notario que fue de Olivenza D. Pablo Blasco Bueno con el número 115/85 de su protocolo el día 21-02-85 y que fue inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 576 del Archivo General, Libro 209 de Olivenza, Folio 114, Finca 10695.-----

CONSIDERANDO.- Que transcurrido el plazo de seis años desde el día que el Pleno del Ayuntamiento acordó la venta de la parcela (28-11-84), sin haberse construido la vivienda se ha incurrido por el comprador en incumplimiento de la estipulación IV de la escritura de venta y en su consecuencia se ha producido la reversión del solar a la propiedad municipal por estipulación contractual entre las partes.-----

CONSIDERANDO.- Que aún habiéndose producido la reversión automática el interesado ha manifestado al Ayuntamiento su deseo de proceder inmediatamente a la edificación de la parcela, a lo que el Ayuntamiento no tiene inconveniente en prestar su conformidad.-----

De conformidad con todo cuanto antecede, por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO: Tener por revertida al patrimonio municipal la parcela a que se refiere el primer resultando de este acuerdo, solicitando del Registro de la Propiedad de Olivenza la cancelación de la inscripción registral de la finca a favor de D. Hipólito Castillo Franco y su inscripción a favor del Ayuntamiento de Olivenza. -----

Procediendo la devolución de las 40.000 pts ingresada en su día por el comprador, se acuerda, queden afectas al pago del precio de la nueva venta de la parcela que luego se dirá.-----

SEGUNDO.- Vender la citada parcela a la sociedad conyugal antes referida con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-En el solar de 250m² se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la



vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra porvokará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario.-----

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas), que el Ayuntamiento considera abonadas aplicando a la presente venta la cuantía de 40.000.-pts correspondiente a la venta primitiva.-----

Sexta.-Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-----

El acuerdo adoptado depara la oportunidad de iniciar



OS6385184

CLASE 8ª

deliberación acerca de afrontar la situación provocada en diversas parcelas vendidas con sujeción a la obligación de edificar en el plazo de seis años, sin que se haya cumplido dicha condición.-----

Por unanimidad, se acuerda al respecto: -----

PRIMERO.- Comunicar a los adjudicatarios que no llegaran a firmar la oportuna escritura que han decaído en su derecho por incumplimiento del contrato .-----

SEGUNDO.- Mantener una reunión con los que compraron la parcela mediante escritura sin haber edificado la vivienda en el plazo estipulado para estudiar conjuntamente con ellos la solución al problema, de conformidad también con el informe del Secretario de la Corporación.-----

ASUNTO SEPTIMO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

1.-Cursillos de Natación.- En sesión de fecha 11 de Junio, la Comisión de Gobierno acordó la celebración durante los meses de verano de cursillos de iniciación a la natación en las instalaciones de la Piscina Municipal, orientados a niños entre 5 y 14 años.-----

2.-Insercion publicitaria.- en Sesión de fecha 11 de Junio, la Comisión acordó porceder a la contratación con el periódico Extremadura de la inserción de una página de publicidad local en el periódico del día de hoy, como habrán podido comprobar los señores concejales.-----

3.-Autorización instalación panel publicitario.- en la misma sesión se otorgó autorización municipal para que la empresa PUBLIART S.L. instale panel publicitario de 180x100 cmts sobre postes de hierro en la vía pública, condicionada por la comisión a que el emplazamiento del mismo sería en el lugar que el Ayuntamiento estimase conveniente y a la cesión por la citada empresa de la utilización de la parte central del panel para publicidad de carácter local.-----

4.- Subvenciones.- El Ayuntamiento ha recibido de distintos organismo las siguientes subvenciones:-----

a) De la Consejería de Turismo, Transporte y



028382184



Comunicaciones se aprobó la suscripción de convenio de cooperación con el Ayuntamiento para la mejora y potenciación de recursos turísticos por importe de 2.000.000.-pts.-----

b) De la Consejería de Educación y Cultura, para desarrollo de programas para actividades deportivas, por importe de 900.000.-pts.-----

5.-Rehabilitación del Patrimonio.- La Escuela-Taller de Olivenza impartirá durante el plazo de dos meses un curso de Auxiliar de Topografía y otro de encofrador dirigidos por alumnos de diversas escuelas talleres, y para los que ya se cuenta con una subvención de 1.500.000.-pts para cada curso.-----

6.-Inauguración del Museo.- El próximo día 12 de Julio tendrá lugar la inauguración del museo, acto al que además de las autoridades invitadas, como invitado especial se contará con la presencia de un ciudadano que, como consecuencia de hallarse su madre encarcelada en el inmueble del museo cuando este servía como prisión y a son de la Guerra Civil Española, nació allí.-----

La presencia, sigue diciendo el Alcalde además del valor reparador individual que posee, testimonia con carácter general el esfuerzo del sistema democrático por transformar en lugar al servicio de la cultura lo que antes sirvió de instrumento de represión.-----

7.-Final de la Copa del Mundo de Tiro al Plato.- Continúan a buen ritmo los preparativos para la celebración en Olivenza de la Final de la Copa del Mundo de Tiro al Plato, habiéndose constituido una Comisión organizadora entre cuyos fines se encuentra la de asegurar las distintas subvenciones que contribuirán al desarrollo del acto.-----

9.-Fiestas de la Farrapa.- Durante los días 28, 29 y 30 de Junio se celebrarán las Ferias y Fiestas de la barriada del Sagrado Corazón con un interesante programa de festejos, entre ellos un encierro de novillos que se lidiarán por la tarde, el encierro discurrirá por las calles: Salida desde el Paseo de Extremadura, C/ Manolo Mira y llegada a la Plaza de Toros por el Paseo del Cid. Asimismo en relación a estas ferias y fiestas informa el Sr. Alcalde que de la subasta de los terrenos se ha obtenido la cantidad de 900.000.-pts, que servirán para hacer frente a la organización de estos festejos.-----

Se deja constancia en acta a los efectos de determinación del quorum en los acuerdos adoptados en la presente sesión que la concejala D^a Consuelo Maroba Píriz se incorpora a



OS6385185

CLASE 8ª

la sesión en este punto del orden del día.-----

ASUNTO OCTAVO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

* El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo ruega se estudie la viabilidad de colocar un ceda al paso en la confluencia de las calles San Pedro y Juromeña, hoy Manuel Gómez Castaños.

- Le responde el Alcalde que se recoge la sugerencia

* Pide el citado concejal que se solucione el problema planteado por el hueco dejado al desmontar la torreta de San Benito.

- Le responde el Alcalde que se realizarán las gestiones oportunas.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintidos horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.



Handwritten mark resembling a stylized 'K' or 'A'.

D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, Vº. ALCALDE
D. MANUEL VIDIGAL CAMPARON, CONCEJAL
D. AGUSTINO MARCOA RIVERA, CONCEJAL
SECRETARIO
D. JOSE MA CARRERA JIMENEZ

ASUNTO PRIMERO.- COMENDACION DE LA PARTICIPACION DE LOS DIPUTADOS GRUPOS MUNICIPALES.



026385185



CLASE 8ª

Asunto OCTAVO.-RUJOS Y PRELUNTAS.

El de la Concejalía de Cultura, para dar cumplimiento a las disposiciones...

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 10 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385176, S6385178, OS6385177, S6385179, S6385180, S6385181, S6385182, S6385184 y OS6385183, OS6385185 .

Olivenza, 31 de Julio de 1.991
EL SECRETARIO



Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez

7.-Final de la Coma del Mundo al Fuego.- Continúa...

8.-Fiesta de la Ferrería.- Durante los días 30 y 31 de Julio...

9.-Fiesta de la Ferrería.- Durante los días 30 y 31 de Julio...



0S6385186

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE 1.991.

----- o0o -----

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas, del día veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
D.ª Mª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ. CONCEJAL
D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO CONCEJAL
D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

del Sr. Alcalde Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, Y MENDEZ GONZALEZ y la de los Concejales Sres RODRIGUEZ CORDERO, CUELLAR GONZALEZ, SEÑORON RUBIO, PIÑERO DE LA CRUZ, GUDIÑO SEDAS, GONZALEZ MOYA, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ Y PIRIZ BORRALLO, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Jose Mª Cumbres Jimenez.

NO ASISTEN

- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL
D.ª CONSUELO MAROBA PIRIZ. CONCEJAL

No asisten, disculpando su ausencia, el Tte. de Alcalde Sr. SANCHEZ VIDIGAL y los concejales Sres. VIDIGAL CAMPAÑON Y MAROBA PIRIZ.

SECRETARIO

- D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ

ASUNTO PRIMERO.- COMUNICACION SOBRE CONSTITUCION DE LOS DIFERENTES GRUPOS MUNICIPALES.



026382188



En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 25 del R. D. 2568/86, de 28 de Noviembre por el Alcalde se pone en conocimiento de los presentes que han quedado constituidos los grupos municipales que, integrados por la totalidad de los concejales elegidos en sus respectivas listas a continuación se indican, con expresión de su portavoz titular y suplente: -----

GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.:-----

PORTAVOZ TITULAR:D.JUSTO NUÑEZ PIRIZ.-----
PORTAVOZ SUPLENTE:D.J.ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL.-----

GRUPO MUNICIPAL I.U.:-----

PORTAVOZ TITULAR:D.JUAN M. ROBLES RAMALLO.-----
PORTAVOZ SUPLENTE:D.ANOTNIO L. ALMEIDA GONZALEZ-----

GRUPO MUNICIPAL P.P.:-----

PORTAVOZ TITULAR:D.JUAN A. PIRIZ BORRALLO.-----

ASUNTO SEGUNDO.-FIJACION PERIODICIDAD SESIONES DEL PLENO.-----

Dada cuenta de la siguiente moción de la Presidencia:

"Siendo obligatorio acerca de la periodicidad de las Sesiones del Pleno, de conformidad con lo establecido en el Art. 38 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, esta Alcaldía somete a la consideración del Pleno se determine que éste órgano celebrará sesiones ordinarias con periodicidad MENSUAL, todos los últimos martes de cada mes".-----

Quedó ésta aprobada por unanimidad de los presentes.-

ASUNTO TERCERO.-CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-----

Dada cuenta de la siguiente moción de la Alcaldía:---

"Siendo obligatorio acerca de las Comisiones Informativas Permanentes, de conformidad con lo establecido en el Art. 38 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, resolver acuerda de la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, esta Alcaldía somete a la consideración del Pleno se adopte acuerdo sobre la creación de las siguientes comisiones Informativas Permanentes que a continuación se dicen con el número de componentes que para cada una se establece:-----

-Comisión de Cultura y Personal.-----





0S6385187

CLASE 8ª

- Compuesta de 7 miembros, 5 del grupo municipal P.S.O.E., 1 del grupo I.U. y 1 del grupo P.P.-----
- Comisión Especial de Cuentas. Economía y Hacienda y Deportes.*-----
- Compuesta de 7 miembros, 5 del grupo municipal P.S.O.E., 1 del grupo I.U. y 1 del grupo P.P. -----
- Comisión de Obras públicas y urbanismo.*-----
- Compuesta de 6 miembros, 4 del grupo municipal P.S.O.E., 1 del grupo I.U. y 1 del grupo P.P.
- Comisión de Cementerio, Parques y Jardines.* -----
- Compuesta de 7 miembros, 5 del grupo municipal P.S.O.E., 1 del grupo I.U. y 1 del grupo P.P.-----
- Comisión de Sanidad, Protección Civil y Cruz Roja.*
- Compuesta de 9 miembros, 7 del grupo municipal P.S.O.E., 1 del grupo I.U. y 1 del grupo P.P.-----
- Comisión de Compras.*-----
- Compuesta de 7 miembros, 5 del grupo municipal P.S.O.E., 1 del grupo I.U. y 1 del grupo P.P.
- Comisión de Poblados S.Francisco y S.Rafael* -----
- Compuesta de 5 miembros, 3 del grupo municipal P.S.O.E., 1 del grupo I.U. y 1 del grupo P.P.-----
- Comisión de Aldeas: S.Benito, S. Jorge, Villarreal y Santo Domingo.*-----
- Compuesta de 5 miembros, 3 del grupo municipal P.S.O.E., 1 del grupo I.U. y 1 del grupo P.P. -----
- Comisión de la Mujer, Drogadicción y 3ª Edad.*-----
- Compuesta de 6 miembros, 4 del grupo municipal P.S.O.E., 1 del grupo I.U. y 1 del grupo P.P.-----
- Comisión de Cooperativas, Agricultura e Industria.*
- Compuesta de 6 miembros, 4 del grupo municipal P.S.O.E., 1 del grupo I.U. y 1 del grupo P.P.-----
- Comisión de Asuntos Sociales.*-----
- Compuesta de 6 miembros, 4 del grupo municipal P.S.O.E., 1 del grupo I.U. y 1 del grupo P.P.-----
- Comisión de Relaciones Públicas, Protocolo e información.*-----
- Compuesta de 6 miembros, 4 del grupo municipal P.S.O.E., 1 del grupo I.U. y 1 del grupo P.P.-----



02638218



Queda esta aprobada por unanimidad, procediendo acto seguido los portavoces de los diferentes grupos municipales a indicar los componentes de cada grupo que quedaban adscritos a cada comisión: -----

COMISIONES INFORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

COMISION DE CULTURA, FESTEJOS , EDUCACION JUVENTUD Y PERSONAL	COMISION ESPECIAL CUENTAS.ECONOMIA Y HACIENDA Y DEPORTES
D.JUSTO NUÑEZ PIRIZ D.J.ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL D.ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL Dª CONSUELO MAROBA PIRIZ Dª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ D.JUAN M. ROBLES RAMALLO D.JUAN A. PIRIZ BORRALLO	D.J.ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL D.JUSTO NUÑEZ PIRIZ D.ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ D.JOQUIN GONZALEZ MOYA D.MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO D.JUAN M. ROBLES RAMALLO D.JUAN A. PIRIZ BORRALLO
COMISION DE OBRAS Y URBANISMO	COMISION DE CEMENTERIO PARQUES, JARDINES Y LIMPIEZA
D.ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL Dª MARIA LUISA MENDEZ GONZALEZ D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON D. EMILIO GUDIÑO SEDAS D.ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ D.JUAN A. PIRIZ BORRALLO	D.ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ D.IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO D.MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON D.JOQUIN GONZALEZ MOYA D.EMILIO GUDIÑO SEDAS D.ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ D.JUAN A. PIRIZ BORRALLO
COMISION DE COMPRAS	COMISION DE POBLADOS SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL
Dª MARIA LUISA MENDEZ GONZALEZ D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBI D.JUAN M. ROBLES RAMALLO D.JUAN A. PIRIZ BORRALLO	D.MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON D.MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO D.EMILIO GUDIÑO SEDAS D.JUAN M. ROBLES RAMALLO D.JUAN A. PIRIZ BORRALLO
COMISION ALDEAS S.BENITO S. JORGE VILLARREAL Y SANTO DOMINGO	COMISION DE LA MUJER DROGADICCION Y TERCERA EDAD
D. EMILIO GUDIÑO SEDAS D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO D.JUAN M. ROBLES RAMALLO	Dª Mª JOSEFA CUELLAR GONZALEZ Dª CONSUELO MAROBA PIRIZ Dª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ D JUSTO NUÑEZ PIRIZ



0S6385188

CLASE 8ª

D. JUAN A. PIRIZ BORRALLO

D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ
D. JUAN A. PIRIZ BORRALLO

COMISION DE COOPERATIVAS AGRICULTURA E INDUSTRIA

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO
D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL
D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO
D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ
D. JUAN A. PIRIZ BORRALLO

Dª CONSUELO MAROBA PIRIZ
Dª Mª JOSEFA CUELLAR GONZALEZ
D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA
Dª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ
D. JUAN M. ROBLES RAMALLO
D. JUAN A. PIRIZ BORRALLO

COMISION DE RELACIONES PUBLICAS PROTOCOLO E INFORMACION

COMISION DE SANIDAD. PROTECCION CIVIL Y CRUZ ROJA

Dª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ
D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ
D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL
D. Mª JOSEFA CUELLAR GONZALEZ
D. JUAN M. ROBLES RAMALLO
D. JUAN A. PIRIZ BORRALLO

D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL
D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ
D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO
Dª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ
Dª CONSUELO MAROBA PIRIZ
D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ
D. JUAN A. PIRIZ BORRALLO

Cabe decir que a solicitud del portavoz de IU, la Comisión de Relaciones Públicas y Protocolo se denominará de Relaciones Públicas, Protocolo e Información, circunscribiéndose dentro de sus competencias la materia de boletín Municipal.-----

No se acepta sin embargo la sugerencia del Sr. Robles Ramallo en el sentido de que en la Comisión de Sanidad que se integra por 7 concejales del PSOE, 1 de IU y 1 del PP, su grupo (I.U) tuviera 2 representantes, pues como le indicó el alcalde la relación 7/1/1 queda la proporción exigida legalmente.-----

No obstante, dice el Alcalde, para facilitar la actuación de los grupos minoritarios en la Corporación se procurará dentro de lo posible evitar la celebración simultánea de diversas comisiones.-----

ASUNTO CUARTO.-CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN EL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-----





El Alcalde pone en conocimiento de los presentes que ha designado miembros componentes de la Comisión Municipal de Gobierno a los siguientes componentes de la Corporación, quienes estimamos han sido designados respectivamente 1er, 2º, 3er, 4º y 5º Teniente de Alcalde:-----

D.JUSTO NUÑEZ PIRIZ .-----
 D.JOSE ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL.-----
 D.ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL.-----
 D.ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ.-----
 Dª Mª LUISA MENDEZ GONZALEZ.-----

Asimismo comunica al Pleno que en el ejercicio de las competencias que me otorga el Art. 125a del citado R.D.2568/86, de 28 de Noviembre, designo como presidentes de las comisiones informativas a los concejales que a continuación se indican para cada una de ellas:-----

COMISION	PRESIDENTE
-CULTURA Y PERSONAL	-JUSTO NUÑEZ PIRIZ
-ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMIA Y HACIENDA	-J.ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL
-DEPORTES	-ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL
-OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	-ENRIQUE MAQUEZ MARTINEZ
-CEMENTERIO. PARQUES Y JARDINES	-JOAQUIN GONZALEZ MOYA
-SANIDAD, PROTECCION CIVIL Y CRUZ ROJA	-Mª LUISA MENDEZ GONZALEZ
-COMPRAS	-MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON
-POBLADOS S.FRANCISCO Y S. RAFAEL	-EMILIO GUDIÑO SEDAS
-ALDEAS S. JORGE. S.BENITO VILLARREAL Y SANTO DOMINGO	-Mª JOSEFA CUELLAR GONZALEZ
-MUJER, DROGADICCION Y TERCERA EDAD	-MARIANO SEÑORON RUBIO
-COOPERATIVAS, AGRICULTURA E INDUSTRIA	-Mª CONSUELO MAROBA PIRIZ
-ASUNTOS SOCIALES	-ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ
-RELACIONES PUBLICAS, PROTOCOLO E INFORMACION	

ASUNTO QUINTO.- DETERMINACION DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA.-----

Dada cuenta de la moción de la Alcaldía sobre este asunto, que dice lo siguiente:-----

"De conformidad con lo establecido con lo establecido por el Art.t 13 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre se somete a la consideración del Pleno se apruebe que los Cargos de esta Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y por tanto con derecho a retribución, dentro de las





OS6385189

CLASE 8ª

consignaciones presupuestarias aprobadas y en cuantía equivalente a las fijadas, por analogía, en los convenios colectivos y categorías laborales que guarden relación con los cometidos a desarrollar y que son :-----

- Delegado de gestión de obras y, -----
- Delegado de gestión de compras -----

Estas delegaciones por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 21 de Junio son ostentadas por D. Adolfo de la Cruz Vidigal y Dª Mª Luisa Méndez González, respectivamente.-----

Quedó ésta aprobada por unanimidad en votación ordinaria.-----

ASUNTO SEXTO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO.-----

Dada cuenta de la moción de la Alcaldía sobre este asunto: -----

"La necesidad de dotar de agilidad al funcionamiento de la Administración Municipal al servicio de los vecinos hace necesario se proceda a efectuar por el Pleno una serie de delegaciones de competencias que permitan dar respuesta rápida a determinados problemas que exigen una resolución perentoria que no puede quedar deferida a la espera de celebración de sesión ordinaria del Pleno, por todo ello someto a la consideración del Pleno, al amparo del Art. 51 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre proceda a delegar en la Comisión Municipal del Gobierno el ejercicio de las siguientes competencias:-----

-El ejercicio de acciones judiciales y administrativas así como la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento, que abarca la facultad de otorgar poder general para pleitos, o los poderes especiales que en su caso fuera menester otorgar. -----

-La adquisición de bienes, así como su enajenación cuando en este último supuesto su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o se trate de cesiones gratuitas de bienes a otras administraciones.-----

-La contratación de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año; así como la aprobación de los proyectos de obras y pliegos de condiciones a que deban sujetarse dichos contratos.-----

El ejercicio de las competencias delegadas abarca la facultad de adoptar cuantos acuerdos de trámite requieran los



026385189



correspondientes expedientes, la resolución del expediente, la resolución de los mismos que pone fin a la vía administrativa e incluso la facultad de resolver eventuales recursos de reposición que contra dichas resoluciones pudieran interponerse.-----

Quedó ésta aprobada por unanimidad en votación ordinaria.-----

El Pleno del Ayuntamiento en relación con las competencias que se delegan y de conformidad con lo establecido por el Art. 115 del ya citado Decreto conservará en relación con las facultades delegadas:-----

-Recibir información detallada de la gestión de competencia y de los actos emanados en virtud de la delegación.--

-La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 4 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385186, OS6385187, OS6385188 y OS6385189

Olivenza, 31 de Julio de 1.991
EL SECRETARIO

Fdo.-Jose Ma Cumbres Jimenez





30-Jul-91



0S6385190

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA TREINTA DE JULIO DE 1.991.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veintiuna horas, del día treinta de Julio de mil novecientos noventa y uno se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde

- ASISTENTES:
- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
 - D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
 - D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
 - D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
 - D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
 - D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
 - D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
 - D.ª CONSUELO MAROBA PIRIZ. CONCEJAL
 - D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO CONCEJAL
 - D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
 - D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
 - D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL
 - D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
 - D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
 - D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL
 - D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, Y MENDEZ GONZALEZ y la de los Concejales Sres MAROBA PIRIZ, SEÑORON RUBIO, PIÑERO DE LA CRUZ, GUDIÑO SEDAS, VIDIGAL CAMPAÑON, GONZALEZ MOYA, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ Y PIRIZ BORRALLO, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Jose M.ª Cumbres Jimenez .-----

NO ASISTEN

- D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ. CONCEJAL

No asiste, disculpando su ausencia, el Concejal Sra. CUELLAR GONZALEZ.-----

SECRETARIO

- D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS

ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de



026382180

conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organizacion, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de las Sesiones Ordinaria de 25-06-91 y Extraordinaria de igual fecha, distribuido junto con la Convocatoria de la presente. En ausencia de reclamaciones, se considera las actas aprobadas.

ASUNTO SEGUNDO.-CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO, GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACION DE DEPORTES DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO Y DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL EJERCICIO 1.991.-----

Dictaminados favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de 30-07-91 las cuentas generales epigrafiadas, informadas debidamente y sometidas a exposición pública para reclamaciones, reparos y observaciones, en ausencia de estas, se presta aprobación a las mismas que ofrecen el siguiente resumen: -----

A) CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO.-----

A C T I V O

	Fincas Rústicas	14.900.707	
1.INMUEBLES	Fincas Urbanas	49.221.713	
		-----	64.122.420.-
2.DERECHOS REALES (no existen)			----
3.MUEBLES DE CARACTER HISTORICO, ARTISTICO, ETC..			486.000.-
4.VALORES MOBILIARIOS CREDITOS Y DERECHOS DE CARACTER REAL DE LA CORPORACION.....			6.336.-
5.VEHICULOS			3.397.442.-
6.SEMOVIVIENTES (no existen)			----
7.MUEBLES NO COMPRENDIDOS ANTERIORES ENUNCIADOS..			51.373.257.-

	Suma de Activo		119.385.455.-

P A S I V O

no existen.





30-Julio-91

0S6385191

CLASE 8ª

RESUMEN GENERAL DE LA CUENTA

Importe de ACTIVO	119.385.455.-
Importe de PASIVO	-----
DIFERENCIA.....	119.385.455.-

B) CUENTA ANUAL DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO.-----

	METALICO	VALORES	TOTAL
CARGO:			
-Existencias en fin del ejercicio anterior	41.525.374.-	4.378.041.-	45.903.415.-
-Entradas durante el ejercicio	288.953.796.-	6.544.697.-	295.498.493.-
S U M A	330.479.170.-	10.922.738.-	341.401.908.-

DATA:

-Salidas el mismo periodo	299.934.146.-	1.684.513.-	301.618.659.-
-Existencias para ejercicios siguientes	30.545.024.-	9.238.225.-	39.783.249.-

C) CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO.-----

-Existencia en Caja, procedente del Arqueo anterior.....	3.507.970.-
-Ingresos realizados desde el 01 diciembre al 31 de diciembre.....	87.956.243.-

	91.464.213.
-Pagos realizados desde el 01 diciembre al 31 de diciembre.....	79.557.925.
Existencia en 31 de diciembre de 1.990.....	11.906.288.

D) CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO FUNDACION DE DEPORTES.-----

-Recaudación Líquida a 31/12/90.....	5.850.000.-
-Pendiente de cobro a igual fecha.....	0.-
Derechos liquidados.....	5.850.000.-
-Pagos líquidos a 31/12/90.....	5.847.938.-
-Pendiente de pago a igual fecha.....	0.-



Handwritten signature

026382101



Obligaciones liquidadas.....	5.847.938.-
SUPERAVIT.....	2.062.-
-Pagos realizados desde el 01 diciembre al 31 de diciembre.....	
Derechos liquidados	276.731.897.-
Pagos liquidados a 31-12-89	220.271.432.-
Pediente de pago a igual fecha	56.473.694.-
Obligaciones liquidadas	276.745.626.-
DEFICIT DEFINITIVO.....	13.729.-

ASUNTO TERCERO.-VENTA DIRECTA DE PARCELA SOBRANTE EN VIA PUBLICA.-----

Dada cuenta de la solicitud formulada por D. PEDRO GOMEZ GUERRERO, cuyo texto es: -----

« El que abajo suscribe D. PEDRO GOMEZ GUERRERO, con domicilio en la C/ Cura 1 de San Benito de la Contienda, provisto de D.N.I. nº 8.381.627, ante V.I. comparece y como mejor proceda en derecho tiene el honor de -----

E X P O N E R

1.- Que es propietario de la vivienda en la que habita sita en c/ El Cura 1 de la Aldea de San Benito de la Contienda.-----

2.-Que colindante con la vivienda de su propiedad existe una parcela sobrante de la vía pública de forma triangular y de una extensión superficial de 58m², aproximadamente.-----

3.- Que no siendo necesario para la vía pública esta parcela y siendo muy necesaria para el que suscribe para la ampliación de la suya.-----

S O L I C I T A





30-Julio-91



0S6385192

CLASE 8ª

Del Ayuntamiento, le sea vendida directamente dicha parcela ofreciendo al respecto el precio de 900 m² de superficie, corriendo de su cuenta los gastos que origine la transmisión de dominio.-----

RESULTANDO.- Que efectivamente la ejecución del proyecto de urbanización de dicha zona de la aldea de San Benito de la Contienda oroginó una parcela de aproximadamente 58m² de extensión superficial, de forma triangular, uno de cuyos lados limita con la propiedad del solicitante, y los otros dos con las calles Del Cura y La Luz, respectivamente, que a tenor de lo dispuesto por el art. 7-2 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio debe conceptuarse como parcela sobrante ya que por su reducida extensión y por las características de su emplazamiento no es susceptible de uso adecuado.-----

RESULTANDO.- Que la valoración técnica de la parcela efectuada ha prestado conformidad al precio ofertado por el interesado, cuyo monto total, 52.200 pts, supone cantidad inferior al 10% y al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que el acuerdo de enajenación no necesita mayoría cualificada (art. 47-3-k de la Ley 7/85, de 2 de Abril) ni autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 79 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril).-----

RESULTANDO.- Que no es preciso expediente de calificación jurídica para declarar el terreno como parcela no edificable ya que la alteración deriva del proyecto de urbanización aprobado en su día y de las alineaciones contenidas en el P.G.O.U. de Olivenza cuya última revisión fue aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Extremadura en sesión de 28-02-91, DOE 04-04-91, en cuanto documentos aprobados con mayores solemnidades que la que requiere el expediente puntual.-----

CONSIDERANDO.- Que es procedente en el caso presente la venta directa de dicha parcela al vecino colindante que lo solicita de conformidad con lo establecido por el art. 115 del precitado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,-----

Por Unanimidad, SE ACUERDA, adjudicar en venta directa a D. PEDRO GOMEZ GUERRERO, la parcela antes descrita por el precio de 52.200.-pts, facultándose al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos oportunos y otorgue la oportuna escritura pública de compraventa, corriendo el pago de todos los gastos que origine la tramisión de dominio de cuenta y cargo del adquirente.-----

A los efectos antes expresados, por unanimidad, se



0263821as

acuerda tener por incorporada dicha parcela al inventario de Bienes de la Corporación, librándose por el Secretario la correspondiente certificación en orden a la inscripción registral de la misma.-----

ASUNTO CUARTO.- CONCURSO PARA ADJUDICACION LICENCIA DE TAXIS.-----

Habiendo renunciado a la licencia el anterior Titular D. JOSE ANTONIO JORGE CEDEÑO, se acuerda:-----

PRIMERO.- Proceder a adjudicar dicha licencia por concurso, aprobándose el siguiente,-----

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE LA CLASE B, AUTO-TURISMO, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR.

PRIMERA.- El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso libre de una licencia de la clase B, autoturismo para la prestación del servicio de transporte dentro o fuera del núcleo urbano sin contador taxímetro.-----

SEGUNDA.- Condiciones generales :-----

- A) Ser español, mayor de 18 años.-----
- B) Tener cumplido el servicio Militar.-----
- C) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B-2 o superior expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.-----
- D) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.-----
- E) Estar empadronado en Olivenza con al menos dos años de antigüedad a la aprobación de las presentes condiciones.-----

TERCERA.- Para participar en el concurso, los interesados deberán rellenar la correspondiente solicitud en el modelo que se indica como anexo y acreditar sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo que utilizaría y deberán acompañar los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurren.-----

En la relación con la prelación que señala la cláusula 7ª que serán valoradas por el Pleno de la Corporación, las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria



30-Julio-91



0S6385193

CLASE 8ª

se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P.. Podrán también presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a la licencia se hará pública en el tablón de anuncios y en el B.O.P. a fin de que los interesados y las correspondientes asociaciones de trabajadores y empresarios puedan alegar lo que estimen procedente en el plazo de QUINCE días.-----

QUINTA.- Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que se hace referencia en la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe del Secretario General de la Corporación que lo emitirá en el plazo de 8 días.-----

SEXTA.- El expediente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente será resuelto por el Ayuntamiento Pleno que adjudicará la licencia.-----

SEPTIMA.- La prelación para la adjudicación de la licencia será la siguiente por el orden que se establece: ----

1ª.- Conductores asalariados de los titulares de licencia de clase "B" que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización como tal concepto en la Seguridad Social.-----

2ª.- Si fuese mayor el número de conductores asalariados que el número de licencias se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad.-----

3ª.- En ausencia de participación en el concurso de conductores asalariados la adjudicación de la licencia se efectuará con arreglo a siguiente baremo: -----

a) Por cada año de empadronamiento en Olivenza con anterioridad a la aprobación de estas cláusulas UN punto, sin que pueda exceder de 10 la puntuación total otorgada por este concepto.-----

b) Experiencia acreditada en el transporte de viajeros prestado para cualquier tipo de empresa pública o privada: UN punto por año, sin que pueda exceder de 10 la puntuación total otorgada por este concepto.-----



026382193

c) Estar en posesión del permisos de conducción de clase superior a la B-2, 5 puntos por cada uno. -----

d) Figurar inscrito como demandante de empleo en la Oficina Comarcal del INEM en Olivenza, DOS puntos por año con un tope máximo de DIEZ.-----

e) Por cada miembro de la unidad familiar que convivan legalmente a cargo del solicitante, DOS puntos, con un tope de DIEZ. -----

OCTAVA.- No se exigirá a los solicitantes la presentación previa de los documentos indicados en la cláusula 2ª pero sí los justificantes de las circunstancias que en el concurren en relación con la prelación que se señala en la cláusula 7ª.-----

NOVENA.- El adjudicatario de la licencia deberá presentar los docuemntos a que se hace referencia en la Cláusula 2ª en el plazo de QUINCE días a la adjudicación de la misma, y quedará obligado a prestar el servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de 60 días naturales contados desde la fecha de concesión de la licencia, debiendo al efecto proveerse del informe favorable autovinculante y cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 109/88, de 25 de Diciembre (DOE 5-1-89).-----

MODELO DE SOLICITUD

SR:

D....., con domicilio en, y DNI nº, ante V.S., comparezco para manifestaros:

Que deseo tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº, de fecha para la adjudicación delicencia de la clase B) Auto-Turismo.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula 2ª del Pliego.

Que utilizaría para el servicio el vehículo marca, modelo.....

Que adjunta los justificantes que acreditan las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que





0S6385194

CLASE 8ª

señala la cláusula septima del pliego.

Por todo lo expuesto cree justificada la siguiente

PETICION

Que se me tenga por admitido al concursio y en su día se me adjudique una licencia para la prstación del servicio público de transportes en automóviles ligeros en la modalidad de AUTO-TURISMOS CLASE B) y la correspondiente autorización para el transporte interurbano.

..... a de de 1.9....

SEGUNDO.- Exponer al público el citado pliego para reclamaciones por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el B.O.P., anunciándose simultánemante el concurso, si bien la adjudicación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Los citados acuerdos se adoptan con el voto favorable de 14 de los 16 concejales asistentes a la sesión correspondientes a los grupos municipales PSOE (13) y PP(1) y la abstención de los 2 concejales del grupo de IU, cuyo representante no asistió a la sesión de la correspondiente comisión informativa que elaboró el dictámen y en su consecuencia se abstiene, dice, por no tener suficiente información sobre el asunto.

ASUNTO QUINTO.-SOLICITUD AL PATRIMONIO DE CESION GRATUITA DE PARCELA EN SU DIA DONADA POR EL AYUNTAMIENTO.

Como quiera que este Ayuntamiento, en sesión correspondiente al día 4 de Marzo de 1.950 acordó ceder gratuitamente al Estado una parcela de 3.000m² para la construcción de un Cuartel para el alojamiento de las fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil de Fronteras, sin que se llegará a edificar dicho cuartel que acabó construyéndose en otro solar ceido por el Ayuntamiento y,

RESULTANDO.- que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión correspondiente al día 23-7-91 solicitó de la Dirección General del Patrimonio del Ministerio de Hacienda la reversión de dicha parcela, acuerdo remitido a dicho órgano mediante oficio del dicho mes y año.

RESULTANDO.- Que de las gestiones realizadas ante la



Dirección General de referencia cabe deducir una respuesta negativa a la reversión solicitada pues es su parecer que al no fijarse plazo para la edificación ni condición resolutoria y reversión automática dicho inmueble ha pasado a la plena propiedad del Estado.-----

RESULTANDO.- Que dicha parcela se encuentra enclavada en el ámbito territorial de una unidad de actuación de las definidas por el vigente P.G.O.U. actualmente en fase de constituirse ante notario la correspondiente junta de Compensación de la misma, por lo que resulta una auténtica necesidad social no impedir el desarrollo urbano de un sector de la ciudad, por unanimidad, se acuerda:-----

PRIMERO.-Solicitar de la Dirección General del Patrimonio del Estado al amparo de lo establecido por el Art. 77 de la Ley de Patrimonio del Estado, según la redacción dada por la disposición adicional undécima de la ley 21/86, de 23 de diciembre la cesión gratuita de dicha parcela al Ayuntamiento de Olivenza.-----

SEGUNDA.- La cesión gratuita de la parcela tendrá como fundamento contribuir al bien de interés general de posibilitar el desarrollo urbano en esa parte de la ciudad en cuya unidad de actuación está enclavada y en su consecuencia contendrá la autorización para que el Ayuntamiento de Olivenza la pueda aportar a la Junta de Compensación correspondiente, ejerciendo los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a la condición de asociado, y permitiéndose que dicha parcela como consecuencia del proyecto de compensación pueda ser adjudicada a otra persona diferente.-----

TERCERA.- Por su parte, el Ayuntamiento de Olivenza se compromete a destinar las fincas resultantes de la compensación que le sean adjudicadas por la Junta de Compensación a la edificación de la misma de equipamiento comunitario o su destino al cumplimiento de fines de interés social que redunden en beneficio de todo el vecindario.-----

CUARTA.- Queda facultado el Sr. Alcalde para suscribir cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo y a otorgar en nombre y representación del Ayuntamiento la correspondiente escritura pública.-----

ASUNTO SEXTO.- SOLICITUD DE PRESTAMO AL B.C.L.E. PARA ADQUISICIÓN DE TERRENOS CON DESTINO A LA AMPLIACION DEL INSTITUTO.-----



30-Julio-91



0S6385195

CLASE 8ª

Pone el Alcalde de manifiesto que por parte del Ministerio de Educación y Ciencia se piensa ampliar el Instituto de Olivenza en 12 unidades más dos módulos como consecuencia de la puesta en marcha de la reforma educativa instaurada por la nueva Ley de Educación.-----

Como quiera que al efecto se necesita adquirir por el Ayuntamiento para su cesión gratuita al Ministerio de Educación de una porción de terreno de 7.000m² para lo que ya se cuenta con la oferta de los Sres. Marquez Ferrera y Herederos de D. Antonio Silva Gadella quienes se han comprometido a venderlos al Ayuntamiento por el precio de 1.400pts/m², se hace pues necesario encontrar la financiación de la compra mediante un préstamo a largo plazo con el B.C.L.E.-----

En su consecuencia, y por unanimidad, se acuerda solicitar del B.C.L.E., la concesión de préstamo mediante apertura de crédito por un importe de 9.800.000.-pts, para los mencionados fines.-----

ASUNTO SEPTIMO.- AMPLIACION DE CONCIERTO CON EL INSERSO PARA PRESTACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO.---

Por unanimidad, se acuerda solicitar del INSERSO la ampliación del vigente convenio para la ayuda a domicilio que comprenda al menos la posibilidad de contar con 2 nuevos auxiliares que permitan afrontar la importante demanda de los posibles beneficiarios.-----

Asimismo, se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba dicho concierto y cuanta documentación complementaria sea menester en orden a la ejecutividad del presente acuerdo.-----

ASUNTO OCTAVO.- ESCRITO DE DOÑA CONCEPCION MENDEZ.-

Visto el escrito de hoja de aprecio formulada por D^a Concepción Mendez Rodríguez, según requerimiento efectuado en ejecución de acuerdo plenario de 25 de Junio de 1.991, en el que funda el valor de la indemnización en 1.500.000pts (500.000.-pts para el resarcimiento de obras efectuadas y 1.000.000.-pts como indemnización propiamente dicha), según manifiesta y, -----

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo establecido por el Art. 127 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes, la indemnización de deshaucio administrativo debe ajustarse a lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.-----

Que el art. 44 de la Ley de Expropiación Forzosa de



028382192

16-12-54, para la valoración de derechos arrendaticios y fijación de cuantía de la indemnización remite a la Ley de arrendamientos urbanos cuyo texto refundido se aprobó por Decreto 104/64, de 24 de Diciembre en cuyo artículo 66 se fija la indemnización de dos anualidades de renta si el inquilino desaloja la vivienda en el plazo de seis meses al requerimiento, o una anualidad si lo hace en el plazo de un año.

Que, con arreglo al Art. 66 de la Ley de Arrendamientos Urbanos antes dicho correspondería la siguiente indemnización a la arrendataria:

a) Si desaloja en plazo de seis meses, con una renta de 500.pts mensuales:

500pts * 2412.000.-pts.

b) Si desaloja en plazo de un año, con una renta de 500.pts mensuales:

500pts * 12 6.000.-pts.

Que dada la presente circunstancia del presente expediente que es de desahucio administrativo y la interesada debe obligatoriamente desalojar en el plazo de 5 meses, la indemnización debe fijarse en 12.000.-pts.

Por unanimidad, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Rechazar la valoración de la interesada por no ajustarse a derecho.

SEGUNDO.- Extender en calidad de hoja de aprecio el presente acuerdo que queda fijado en 12.000.-pts con arreglo a los fundamentos antes expresados, incrementadas en un 5%, como premio de afección (art. 47 L.E.F.).

TERCERO.- Notificar al interesado la expresada valoración, que se aprueba advirtiéndole que dentro de los DIEZ días siguientes podrán aceptar lisa y llanamente esta valoración, o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados, para justificar su propia valoración y así mismo aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones. Si transcurriesen los diez días y el propietario rechazase el precio consignado en la hoja de aprecio del Ayuntamiento, se remitirá al Jurado Provincial de Expropiación, el expediente de justiprecio a efectos de determinación por este organismo de justiprecio que corresponda a la finca expropiada.





30-Julio-91



0S6385196

CLASE 8ª

CUARTO.- Designar vocal representante del Ayuntamiento en el Jurado Provincial de Expropiación al Arquitecto Municipal d. Jose M. Pagés Madrigal.-----

ASUNTO NOVENO.-ASUNTOS URGENTES.-----

Aceptada por unanimidad la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión se configura el siguiente nuevo punto del orden del día: -----

9.1.-MOCION DE LA PRESIDENCIA SOBRE SUBVENCION A LOS GRUPOS MUNICIPALES.-----

Dada cuenta de la moción de referencia, cuyo texto es:-----

« MOCION DE LA PRESIDENCIA

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobados por R.D.2568/86, de 28 de Noviembre, en su art. 27 establece que los Ayuntamientos suministrarán dentro de sus posibilidades una infraestructura mínima de medios materiales y personales a los distintos grupos municipales.

Estimando esta Alcaldía que se ajusta a la finalidad de la Ley el respetar en lo posible y no interferir la labor específica que vienen realizando los grupos municipales para que quede garantizado su funcionamiento y gocen de total libertad en la organización de sus medios materiales y personales al amparo del citado precepto y aplicando por analogía lo establecido al respecto por el Reglamento del Congreso de los Diputados de 24 de febrero de 1.982 y el del Senado de 26 de Mayo del mismo año, se somete a la consideración del Pleno se conceda a cada grupo municipal una subvención destinada a la articulación de su infraestructura de medios materiales y personales, consistente en 5.000.-pts mensuales por cada uno de sus componentes. »

Queda esta aprobada por unanimidad, devengándose la primera mensualidad de la misma el día 31 del corriente mes de Julio.-----

ASUNTO DECIMO.-INFORMES DE LA ALCALDIA.-----



028382198

10.1.-**Alcaldías de Barrio.**- Por Decreto de esta Alcaldía se han nombrado como alcaldes de barrio a los siguientes señores: -----

SAN JORGE DE ALOR:	D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ
SAN BENITO DE LA CONTIENDA:	D. EMILIO GUDIÑO SEDAS
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA:	D. TEOFILO VAZQUEZ ACEITUNA
SAN RAFAEL DE OLIVENZA:	D. CARLOS JORGE SILVA
SANTO DOMINGO:	D. JULIO ACEITUNA SOUSA
VILLARREAL:	D. MANUEL VIDIGAL MARQUEZ

10.2.-**Constratación personal museo.**- Por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura se ha procedido a la contratación directa del personal necesario para el funcionamiento del Museo Municipal.-----

Han sido contratados: 2 limpiadoras (Angela Rodríguez Domínguez y Purificación Alvez), 5 vigilantes-guías (M^a Carmen Alvero Ardila, Herminia Carvalho Vidigal, Luisa González Méndez, Margarita Pardo González y M^a Jose Martínez González) y 1 auxiliar administrativo (Jose Jaime Vega González).

Este Ayuntamiento tiene contratado para el mismo y con cargo al Fondo Social Europeo a D. Vicente Ribera, como Consjerje.-----

10.3.-**Contratación arrendamiento de los servicios de asesor urbanístico.**- La Comisión de Gobierno en sesión de 25 de Junio acordó contratar los servicios del Arquitecto D. Jose Manuel Pages Madrigal, como asesor urbanístico municipal mediante contrato civil de prestación de servicios.-----

10.4.-**Explotación quiosco en Pl. España.**- La Comisión de gobierno en sesión de 2 de Julio, tras escrito presentado por D^a Beatriz Fernández Martín Mora, sobre la posibilidad de continuar la explotación del citado quiosco, tras el fallecimiento de su padre, titular del mismo y atendiendo a las circunstancias personales y económicas de la solicitante, la Comisión de Gobierno accedió a lo solicitado por plazo de 5 años y con sujeción a las cláusulas que habitualmente rigen este tipo de contratos.-----

10.5.-**Colaboración entre las bibliotecas de Olivenza y Elvas.** Con el fin de materializar en acuerdos concretos la letra y el espíritu de los Protocolos de Hermandad ratificados por los Ayuntamientos de Olivenza y Elvas el pasado año, y con el objeto de colaborar con ayuda técnico en la catalogación de los aproximadamente mil volúmenes portugueses que en la actualidad posee la Biblioteca Municipal de Olivenza, se ha solicitado al



30-Julio-91



0S6385197

CLASE 8ª

Excmo. Sr. Presidente de la Cámara Municipal de Elvas, la propuesta de que una funcionaria de la Biblioteca de Elvas se traslade una o dos veces por semana a Olivenza para orientar y auxiliar al personal de la Biblioteca Municipal en la catalogación del citado fondo portugués.-----

10.6.-**Solicitud Cabina Telefónica.**- Al objeto de satisfacer la importante demanda de los vecinos de San Rafael de Olivenza, se ha solicitado al Ilmo. Sr. Director Provincial de Telefónica la instalación de una cabina telefónica en dicha Aldea

Asimismo se ha reiterado la solicitud de una cabina en la Aldea de Villarreal.-----

10.7.-**Visita del Presidente del Senado.**- D. Juan Jose Lasorda, presidente del Senado, realizo una visita privada hace pocos días al Museo Etnográfico Municipal enterado de la importancia del mismo, quedando muy impresionado por las piezas en el conservadas. -----

10.8.-**Celebración del Copa del Mundo de tiro al Plato.**- los próximos días 16,17 y 18 de Agosto se celebrará en el Campo de Tiro de esta ciudad la final de la Copa del Mundo de tiro al plato en la modalidad de foso univesal y gran Prix de la Fitacs.-----

10.9.-**Extinción de incendios.**- Hace pocos días se declaro un incendio de gran magnitud en las proximidades del pueblo siendo extinguido con gran diligencia por los Bomberos, evitándose así su extensión y el incremento de los daños materiales que ocasionó.-----

10.10.-**Cesión naves anexas al silo.**- informa el Sr. Alcalde del buen camino que llevan las gestiones tendentes a la cesión al Ayuntamiento de las naves anexas al silo.-----

10.11.-**Celebración sesión consejo Salud Zona.**- Se ha celebrado sesión del citado consejo, en la que se evaluaron los problemas sanitarios existentes en la zona.-----

10.12.-**Actuaciones en materia de espectáculos públicos.**- Informa el Alcalde de que en sendos controles realizados por la policia local se detectó dentro de los bares "Trago's" y "El Toreo" de esta localidad la presencia de menores de 16 años indocumentados, habiéndose dado cuenta de ello a la Delegación del Gobierno, al objeto de imposición de las sanciones que correspondan.-----

10.13.-**Construcción viviendas sociales.**- Informa el



Sr. Alcalde de que el proyecto de construcción de viviendas sociales en Olivenza y Aldeas a pasado a estudio de la Comisión de Bienes Inmuebles, tras ser subsanados los reparos presentados por la Comisión de Patrimonio, consistentes en eliminar los baños de baranda que obstruían la visión de los faldones de las cubiertas.-----

10.14.-Adjudicación viviendas de la Picuriña.-
Informa el Alcalde de la reciente firma de las escrituras de las viviendas de la Picuriña, donde todos los inquilinos, salvo uno, han optado por la adquisición de las viviendas que venían ocupando en regimen de alquiler.-----

10.15.-Ferias y Fiestas.- se pone en conocimiento de los presentes el Programa Oficial de la Semana Cultural y Ferias y Fiestas 1.991, que es el siguiente: -----

SEMANA CULTURAL Y FERIAS Y FIESTAS 1.991

DIA 11 DE AGOSTO. DOMINGO

HORAS	LUGAR	ACTO
20.00	Cuartel de Caballería, Planta Alta.	Apertura EXPOSICION: Portugal y España
22.00	Iglesia Santa María Magdalena.	CONCIERTO para la Reinauguración del órgano parroquial res- taurado recientemente. Interprete: JOAQUIN FERNANDEZ PICON.

DIA 12 DE AGOSTO. LUNES

HORAS	LUGAR	ACTO
22.00	Plaza de Toros	TEATRO. Representación "Tragicomedia de D. Cristobal y la Señá Ro- sita" de F.García Lorca por el grupo extremeño SURIPANTA.-----

DIA 13 DE AGOSTO. MARTES

HORAS	LUGAR	ACTO
22.00	Plaza de Toros	CONCIERTO. interpreta-/



30-Julio-91

0S6385198

CLASE 8ª

DIA 14 DE AGOSTO. MIERCOLES

HORAS	LUGAR	ACTO
22.00	Plaza de Toros	FOLCLORE. Festival con intervencion grupos: LA ENCINA, Olivenza RANCHO FOLCLORICO DE FORTIOS, Fortios (Portalegre) COROS Y DANZAS MAZARRON Mazarrón (Murcia) COROS Y DANZAS "LUIS CHAMIZO", Talavera Real GRUPO DE VARNA, Varna (Bulgaria).

DIA 15 DE AGOSTO. JUEVES

HORAS	LUGAR	ACTO
11.00	Varios	DEPORTES según programa
14.00	Colegio Publico "Fco.Ortiz	ALMUERZO: Agape tradicional para nuestros mayores.
18.00	Varios	DEPORTES según programa
23.00	Avda. de Portugal	VERBENA: sarao popular con el grupo NEUTRALIZACION.
23.30	Plaza de Toros	FLAMENCO: Festival anual de Cante Jondo.
01.00	Avda. Portugal	HUMOR: Actuación del humorista PEPE DA ROSA JUNIOR.

DIA 16 DE AGOSTO. VIERNES

HORAS	LUGAR	ACTO
8.00	Calles de Olivenza	ALBORADA: Diana Floreada
9.00	Callejón de Costumbre	ENCIERRO TAURINO
10.30	Parque de Bomberoa	GIGANTES Y CABEZUDOS
11.30	Parque Pintasilgos	JUEGOS INFANTILES
12.00	Varios	DEPORTES segun programa
12.30	Casa de la Cultura	CIRCO: Festival Infantil del mundo del Circo.



028382198

19.30	Plaza de toros	CHARLOTADA: actuación del Bombero Torero
22.00	Casa de la Cultura	FOLCLORE: Festival Infantil. Actúan Grupos: LA ENCINA y SAN JORGE.
23.00	Avda. Portugal	VERBENA: Sarao popular con grupo NEUTRALIZACION.

DIA 17 DE AGOSTO. SABADO

HORAS	LUGAR	ACTO
08.00	Calles	ALBORADA: Diana Floreada
09.00	Callejón de costumbre	ENCIERRO DE MORLACOS
10.00	varios	DEPORTES según programa
19.00	Plaza de Toros	GRAN CORRIDA, Cartel: ESPARTACO RAFI CAMINO ESPARTACO CHICO
23.00	Avda. Portugal	VERBENA: Sarao popular con grupo NEUTRALIZACION
01.00	Avda. Portugal	POP-ROK: Actuación del grupo EL NORTE.

DIA 18 DE AGOSTO. DOMINGO

HORAS	LUGAR	ACTO
08.00	Calles	ALBORADA: Diana Floreada
09.00	Callejón de costumbre	ENCIERRO DE MORLACOS
10.00	varios	DEPORTES según programa
11.00	Calles concurridas	CUESTACION: día de la banderita.
19.00	Plaza de Toros	NOVILLADA, Cartel: MANOLO CONTRERAS Escuela taurina Huelva PACO GUERRA Escuela taurina Badajoz FRANCISCO J. ORTIZ Olivenza LUIS ANTUNEZ CABAZO Olivenza.
23.00	Avda. Portugal	FOLK: actuación del grupo de Jerez de los Caballeros: RETAMA
24.00	Campo de Futbol	FUEGOS ARTIFICIALES.



30-Julio-91



0S6385199

CLASE 8ª

--oo0oo--

ASUNTO UNDECIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Portavoz de I.U., Sr.Robles, se formulan las siguientes: -----

P- Si han existido desaveniencias económicas con la Banda de Música para que esta no actúe durante las Ferias.-----

R- Inicialmente la Banda pensaba actuar durante las Ferias en Almendral por realizadas las gestiones oportunas a través d euna reunión del Alcalde con los grupos de la Universidad Popular este problema se ha solucionado y estos grupos actuarán durante la Feria, con excepción de aquellos que por coincidir con otros compromisos anteriores no puedan asistir.

P- Si se cuenta con póliza de seguros que cubran los riesgos de accidente por los festejos taurinos a celebrar, especialmente los encierros.-----

R- Efectivamente, pues éste es un requisito que exige la Delegación del Gobierno en Extremadura para autorizarlo, frecuentemente este seguro ha permitido a la empresa afrontar la cobertura de los accidentes sufridos en el anterior encierro y en los espectáculos taurinos que se celebran en la discoteca de verano de la Plaza.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna treinta horas, del día de la fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.



VR BP
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

[Handwritten signature]

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.



[Handwritten mark]



026385190



CLASE 8ª
 02.95 Plaza de toros
 02.90 Casa de la Cultura
 02.85 Museo de Historia y Prehistoria

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 10 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385190, OS6385191, OS6385192, OS6385193, OS6385194, OS6385195, OS6385196, OS6385197, OS6385198 y OS6385199.

Olivenza, 07 de Septiembre de 1.991

EL SECRETARIO

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez



Y en virtud de lo que se acuerda en el presente acta, se declara que el Sr. D. José María Cumbres Jiménez, en su calidad de Secretario de la Diputación Provincial de Badajoz, ha sido designado para el desempeño de sus funciones en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz, aprobado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de fecha 14 de mayo de 1991.





05-Sept--91



0S6385200

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE 1.991.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas del dia cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde

ASISTENTES:
Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL, MARQUEZ MARTINEZ Y MENDEZ GONZALEZ, y la de los Concejales Sres. RODRIGUEZ CORDERO, MAROBA PIRIZ, SEÑORON RUBIO, PIÑERO DE LA CRUZ, GUDIÑO SEDA, VIDIGAL CAMPAÑON, Y GONZALEZ MOYA, asistidos por el Secretario de la Corporación D. José Mª Cumbres Jiménez.

NO ASISTEN

D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE No asiste, disculpando su ausencia, los Sres. SANCHEZ VIDIGAL, ROBLES RAMALLO ALMEIDA GONZALEZ Y PIRIZ BORRALLO.

SECRETARIO

D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ



00528820

ASUNTO PRIMERO.- MOCION DE LA ALCALDIA.-----

Dada cuenta de la siguiente: Moción de la Alcaldía, ya es una realidad indudable el empuje y arraigo que el día 8 de septiembre, "DIA DE EXTREMADURA", tiene en el pueblo.-----

Prácticamente somos todos los que nos enorgullecemos de pertenecer a esta Comunidad, por encima de credos políticos, religiosos o condición social.-----

Hemos venido manifestando, y este año vamos a seguir haciéndolo nuestro sentimiento regional, como pueblo unido que reconoce su identidad cultural como Comunidad Autónoma que del pasado coge lo más positivo para no caer en errores.-----

Si del pasado cogemos lo positivo, y en los últimos años estamos empeñados en un proyecto futuro, aunando voluntades, dentro del respeto a las legítimas diferencias, que tienen su base incuestionable en el trabajo honesto que llevará al bienestar social que da el progreso.-----

Por eso ninguna idea política ninguna idea política ni religiosa debe caer fuera del reconocimiento y de la identificación con Extremadura. En consecuencia, no se puede legítimamente apelar a esas ideas para provocar la desunión y el enfrentamiento entre los ciudadanos. "EL DIA DE EXTREMADURA" no es un concepto que se reduzca a ninguna coyuntura, estrategia o programa político. Extremadura es el esfuerzo de todos los que la habitamos y de los que con la solidaridad de fuera ayuda al proyecto común.-----

Pero si bien cualquier "DIA DE EXTREMADURA" refleja el sentimiento de identidad de nuestro pueblo, que pretende la incardinación plena en una España y Europa próspera y solidarias, la celebración de la fiesta en 1.991 tiene características específicas.-----

Las instituciones convocantes estamos convencidas de que este año hace falta un esfuerzo quizás mayor para difundir al mundo una imagen de pueblo unido, dispuesto a afrontar el papel histórico que por derecho nos corresponde.-----

Estamos en el pórtico de la conmemoración, en 1.992, del encuentro entre dos mundos, en su V Centenario, cuyo contenido tuvo como protagonistas a extremeños destacados que cambiaron el rumbo de la Historia.-----

Ahora y en 1.992 los extremeños debemos asumir de nuevo el papel protagonista que nos corresponde en América Latina. Vamos



05-Sept--91



0S6385201

CLASE 8ª

a demostrarlo al resto de las Comunidades, para que se siga respetando necesariamente el principio de solidaridad interregional que contempla nuestra Constitución.-----

Como convocantes de este día 8 acabo solicitando de vosotros el que asumamos, con el resto de las instaituciones, estas premisas, para que Trujillo sea una vez más, fuente de irradiación de extremeñismo, símbolo entrañable de nuestra identidad como pueblo, desde donde nos mostremos al mundo unidos y solidarios, ofreciendo nuestro compromiso y colaboración, como única forma de conseguir para Extremadura un futuro de justicia, dignidad y libertad.Lo cual fue aprobada por unanimidad.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte cuarenta y cinco horas, del día de la fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporacion, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.--

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE



[Handwritten signature]



Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

D. JOSE MARIA CUELLAR GONZALEZ, CONCEJAL
D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA, CONCEJAL
D. JUAN MANUEL BUELOS BARRALLO, CONCEJAL
D. ANTONIO LOPE ALMEIDA GONZALEZ, CONCEJAL
relacionados por el Secretario de la Corporacion D. José María Cuevas Jimenez.

NO ASISTEN
D. J. ENRIQUE SANDRES VIGORAL, VTE. CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO FERIA BARRALLO, CONCEJAL
SECRETARIO
D. JOSE MA CUELLAR JIMENEZ





05-Sept--91



0S6385202

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE 1.991.-----

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte cuarenta y cinco horas del día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde

ASISTENTES:	Presidente D. RAMON
*****	ROCHA MAQUEDA, la de
D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE	los Tenientes de
D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE	Alcalde Sres, NUÑEZ PI-
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE	RIZ, DE LA CRUZ
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE	VIDIGAL, MARQUEZ
D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL	MARTINEZ Y MENDEZ
D.ª Mª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE	GONZALEZ, y la de los
D.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL	Concejales Sres.
D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO CONCEJAL	RODRIGUEZ CORDERO,
D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL	MAROBA PIRIZ, SEÑORON
D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL	RUBIO, PIÑERO DE LA
D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL	CRUZ, GUDIÑO SEDA,
D. MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ. CONCEJAL	VIDIGAL CAMPAÑON,
D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL	GONZALEZ MOYA,
D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL	ROBLES RAMALLO Y
D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL	ALMEIDA GONZALEZ,
asistidos por el Secretario de la Corporación	D. José María
Cumbres Jiménez.-----	

NO ASISTEN

D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE	No asiste, disculpando
D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL	su ausencia, los Sres.
	SANCHEZ VIDIGAL Y
	PIRIZ BORRALLO.-----

SECRETARIO

D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ



02838250

CLASE 88

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-----

Declarada abierta la Sesión por la Presente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algun miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la Sesión Ordinaria de 30-07-91, distribuido junto con la Convocatoria de la presente. En ausencia de reclamaciones, se considera el acta aprobada.-----

ASUNTO SEGUNTO.- ACEPTACION OBRAS PLANES PROVINCIALES.-----

2.1) Se dá cuenta de la Circular número 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios 1.991 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Suroeste", "Siberia Extremeña" y "Zona Sur ", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Se presta aprobación a la obra número 545 del Plan General de 1.991 y a la financiación de la misma que es como sigue:

* Subvención del Estado.....	1.000.000.-pts
* Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios.....	200.000.-pts
* Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios.....	2.000.000.-pts
Total Presupuesto Aprobado.....	3.200.000.-pts

En consencuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el art. 197.1f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima



0S6385203

CLASE 8.ª

legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

3.- De igual modo, por unanimidad, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la ejecución de estas obras por Administración.

2.2) Se da cuenta de la Circular número 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios 1.991 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Suroeste", "Siberia Extremeña" y "Zona Sur", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Se presta aprobación a la obra número 254 del Plan General de 1.991 y a la financiación de la misma que es como sigue:

* Subvención del Estado.....	-----
* Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios.....	1.000.000.-pts
* Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios.....	3.000.000.-pts
Total Presupuesto Aprobado.....	4.000.000.-pts

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el art. 197.1f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado



de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

3.- De igual modo, por unanimidad, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la ejecución de estas obras por Administración.

2.3) Se dá cuenta de la Circular número 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios 1.991 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Suroeste", "Siberia Extremeña" y "Zona Sur", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Se presta aprobación a la obra número 253 del Plan General de 1.991 y a la financiación de la misma que es como sigue:

* Subvención del Estado.....	9.000.000.-pts
* Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios.....	6.900.000.-pts
* Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios.....	11.700.000.-pts

Total Presupuesto Aprobado.....27.600.000.-pts

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el art. 197.1f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la



0S6385204

CLASE 8ª

aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

3.- De igual modo, por unanimidad, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la ejecución de estas obras por Administración.

ASUNTO TERCERO.- SOLICITUD SUBVENCION AL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES. (INSERSO).

Por unanimidad se acuerda solicitar a amparo de la orden de 29 de Julio de 1.991 del Ministerio de Asuntos Sociales una subvencion por importe de 8.748.320.-ptas, con destino a la adaptacion y equipamiento de club de la tercera edad en las localidades de San Rafael de Olivenza, San Francisco de Olivenza, San Benito de Olivenza y Villarreal de Olivenza.

ASUNTO CUARTO.- MODIFICACION ACUERDO PLERNARIO APROBADO EN SESION DE 29-01-91 SOBRE AYUDA A TERCERA EDAD Y JUBILADOS.

Dada cuenta de la siguiente: **MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

La puesta en marcha del programa de ayudas sociales con destino a la Tercera Edad y Jubilados por invalidez total, absoluta y gran invalidez, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29-01-91, ha puesto de manifiesto la gran aceptación que ha tenido entre sus destinatarios y a la vez el hecho de que su actual configuración puede mejorarse ampliando su ámbito a otros colectivos socialmente necesitados de una política de apoyo.

Por todo ello se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la modificación de dicho programa con la finalidad esencial de que pueda ser aplicable a todos los pensionistas, cualquiera que sea su edad, incluyéndose dentro de su ámbito las pensiones de jubilación anticipada, viudedad y orfandad.

PROGRAMA DE AYUDA A LA TERCERA EDAD Y JUBILADOS.

PRIMERO.- Se modifica el artículo tercero del programa



02838204

aprobado en la sesión plenaria de 29-01-91, punto décimo del Orden del Día al que se le da la siguiente nueva redacción:-----

" Tendrán derecho a ser beneficiarios de esta subvención las personas que hallándose empadronadas en Olivenza ostenten la condición de sujeto pasivo en las exacciones fiscales correspondientes al abastecimiento de agua y recogida domiciliar de basuras, conforme a lo establecido en sus correspondientes ordenanzas, cuando sea cual fuere su edad, sean perceptores de una pensión con cargo a cualquiera de los regímenes o sistemas de previsión legalmente vigentes, siempre que el importe de la misma o de varias, si son legalmente concurrentes en un solo sujeto, no exceda de la cuantía establecida anualmente para el salario mínimo interprofesional".-

SEGUNDO.- Se modifica el art. 5 del citado programa al que se le da la siguiente nueva redacción:-----

" El derecho a percibir la subvención nace en el momento en que surta efectos la concesión de la correspondiente pensión".-----

TERCERO.- La modificación que aquí se establece entrará en vigor en los recibos correspondientes al bimestre Julio-Agosto 1.991.-----

ASUNTO QUINTO.- RECTIFICACION ACUERDO PLENARIO APROBADO EN SESION DE 25-06-91 SOBRE CESION GRATUITA DE TERRENOS AL AYUNTAMIENTO.-----

Advertido error en el acuerdo plenario epigrafiado en el apartado en que se establece: " Siendo de cuenta y cargo del donante los gastos de toda índole que origine la misma" por unanimidad se rectifica el error padecido y se aprueba la siguiente nueva redacción. " Siendo de cuenta y cargo del donante los gastos de otorgamiento de la escritura pública y los de la primera copia de ésta y del donatario el pago de los impuestos de Sucesiones y Donaciones y de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con arreglo a lo dispuesto en sus respectivas normas reguladoras y en el caso de conforme a lo que estos establezcan no gozará de exención permanente de carácter subjetivo.-----

Como quiera que el mencionado acuerdo de aceptación de la donación dió lugar al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de segregación y donación ante la Notaria D^a Palmira Delgado Martín, sustituta de la notaria de Olivenza, con fecha de 30 de Julio de 1.991 con el número 344 de su protocolo, por unanimidad se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento con arreglo al



05-Sept--91



0S6385205

CLASE 8ª

contenido de este acuerdo otorgue escritura de rectificación de la anterior, antes aludida.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la Sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Handwritten signature of Ramón Rocha Maqueda over the official seal of the Mayor-President.

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.



- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUAN NÚÑEZ PIRIS, TTE. ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE. ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEL MARTINEZ, TTE. ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO, CONCEJAL
- D.ª LUISA NÚÑEZ GONZALEZ, TTE. ALCALDE
- D. CONSUELO MARCHA PIRIS, CONCEJAL
- D. MARIANO RAMUNDO SERORON RUBIO, CONCEJAL
- D. AJUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
- D. ENILIO GUDIÑO SEDAS, CONCEJAL
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPANON, CONCEJAL
- D. MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ, CONCEJAL
- D. JUAQUIN GONZALEZ BOYA, CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL POBLES RAMALLO, CONCEJAL
- D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ, CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIÑEY BARRALLO, CONCEJAL

SECRETARIO

D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ

Faded text of the official record, including the names of the council members and the secretary, partially obscured by the official seal.





01-October-91

0S6385206

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA UNO DE OCTUBRE DE 1.991.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas treinta minutos del día uno de octubre de mil novecientos noventa y uno se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde

- | | |
|---|-------------------------|
| ASISTENTES: | Presidente D. RAMON |
| ***** | ROCHA MAQUEDA, la de |
| D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE | los Tenientes de |
| D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE | Alcalde Sres, NUÑEZ PI- |
| D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE | RIZ, SANCHEZ VIDIGAL, |
| D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE | DE LA CRUZ VIDIGAL |
| D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE | MARQUEZ MARTINEZ, Y |
| D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL | MENDEZ GONZALEZ y la de |
| D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE | los Concejales Sres |
| D.ª CONSUELO MAROBA PIRIZ. CONCEJAL | MAROBA PIRIZ, SEÑORON |
| D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO CONCEJAL | RUBIO, PIÑERO DE LA |
| D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL | CRUZ, GUDIÑO SEDAS, |
| D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL | VIDIGAL CAMPAÑON, |
| D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL | CUELLAR GONZALEZ, |
| D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ. CONCEJAL | GONZALEZ MOY, ROBLES |
| D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL | RAMALLO, ALMEIDA |
| D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL | GONZALEZ Y PIRIZ |
| D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL | BORRALLO, asistidos por |
| D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL | mí el Secretario de la |

SECRETARIO

 D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ



028382508

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS
ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-----

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de las dos Sesiones Extraordinarias de fecha 05-09-91 distribuido junto con la Convocatoria de la presente. En ausencia de reclamaciones, se considera las actas aprobadas.

ASUNTO SEGUNDO.-EXPEDIENTE DE ADJUDICACION DE
LICENCIA DE TAXIS.-----

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la adjudicación de una licencia de la clase B, autoturismo para la prestación de Servicio Público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del R.D. 763/79 de 16 de Marzo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda publicar la lista de solicitantes en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.-----

Asimismo se aprueba el Dictámen de la Comisión Informativa correspondiente que establece que al otorgarse la licencia en su momento debe determinarse que el adjudicatario, no obstante su deber de acudir a la parada de taxis de Olivenza debe prestar preferentemente sus servicios a los vecinos de la Aldea de Villarreal cuando sea requerido para ello.-----

ASUNTO TERCERO.-RESOLUCION DE CONTRATO DE VENTA DE
PARCELA EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.-----

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 25 de Junio de 1.991, acordó adjudicar en venta a D. Miguel de los Reyez Vázquez la parcela nº 2 sita en la c/ Ramillete de San Francisco de Olivenza para la construcción de vivienda unifamiliar, con sujeción a una serie de condiciones, entre las que figura la obligación de pagar el importe de la misma, 40.000.-pts, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que hasta la fecha lo haya efectuado.-----

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por el Art. 65 del Reglamento de Contratación Local sobre la facultad de resolución



01-October-91



OS6385207

CLASE 8ª

del contrato por incumplimiento de las obligaciones del contratista.-----

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por los art. 44 y 45 del citado Reglamento de Contratación Local que aplicados al presente caso determinan que no se ha producido la enajenación de la parcela pues el contrato no se ha perfeccionado si existe incumplimiento del pago del precio, por unanimidad se acuerda:

RESOLVER el contrato de venta de la parcela ante el incumplimiento por el contratista de su obligación de abonar el precio de la parcela.-----

ASUNTO CUARTO.-CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE CUATRO PEONES PARA LAS ALDEAS.-----

Se pone en conocimiento de los presentes que los peones de servicios varios contratados en 1.990 dejarán pronto de desempeñar sus cometidos al expirar el plazo de un año de vigencia de sus contratos; siendo pues necesario dotar de continuidad a la prestación de estos servicios, por unanimidad, se acuerda proceder a la contratación laboral temporal de 4 nuevos trabajadores.-----

La selección de estos peones se realizará mediante convocatoria pública ajustada a las bases aprobadas en sesión plenaria de 2 de octubre de 1.986, mediante el sistema de concurso oposición, publicadas en el B.O.P. de 8-11-1.986 y su rectificación en el BOP de 26-12-1.986.-----

Se procederá a la realización de las pruebas selectivas el próximo día 21 de Octubre, estableciéndose el plazo de admisión de solicitudes hasta el día 14 de octubre.-----

A tal efecto se procederá con carácter inmediato a la publicación de la convocatoria y a remitir al INEM la misma, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 7 del R.D. 1/86, de 14 de Marzo.-----

ASUNTO QUINTO.-BASES REGULADORAS SELECCION DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL, UNA DE ENCARGADO CEMENTERIO-SEPULTURERO Y OTRA DE JARDINERO.-----

Dada cuenta de las bases reguladoras de la selección de las plazas epigrafiadas, por unanimidad, se acuerda: -----

A) Aprobar las citadas bases, en la forma en que vienen redactadas por la Secretaría del Ayuntamiento y conforme al dictámen de la Comisión Informativa de Personal, cuyo texto literal es el siguiente: -----



02838207

CLASE 84

A-1) Plazas de auxiliares de administración general:-

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.

1.- NORMAS GENERALES.-----

1.1.- Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición libre dos plazas para la Subescala de Auxiliares de Administración General, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D.-----

Como función específica del cargo de Auxiliares serán:----

Realizar tareas de mecanización, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.-----

1.2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Real Decreto 781/86, de 18 de Abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, Decreto 73/86, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/91 de 7 de junio.-----

1.3.- El procedimiento de selección de los aspirantes será de oposición libre.-----

1.4.- Los ejercicios de la oposición serán cuatro, obligatorios los tres primeros, y voluntario, el cuarto.-----

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en escribir a máquina durante diez minutos, copiando el texto que facilite el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, y se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito, no pudiéndose hacer uso en el mismo de máquina eléctrica.-----

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el anterior ejercicio, consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos a dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.-----

La realización de las pruebas de este ejercicio será



0S6385208

CLASE 8ª

pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.-----

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.-----

TERCER EJERCICIO.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado los anteriores ejercicios, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal y relacionado con algunas de las materias a que se refiere el programa establecido en el Anexo I.-----

CUARTO EJERCICIO.- De carácter voluntario, tendrá las siguientes especialidades que podrán ser elegidos conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que los soliciten y que así lo hayan indicado en su instancia.-----

a) **Taguigrafía:** Consistirá en la toma, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.-----

b) **Mecanización:** Consistirá en el manejo de máquina de registro de gastos, para la entrada en un ordenador, durante un tiempo que señale el Tribunal.-----

c) **Estenotipia:** Consistirá en la toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.-----

La puntuación que se otorgará será de 0,50 puntos máximo por cada especialidad o materia, que se sumará a la puntuación de los ejercicios obligatorios, constituyendo la calificación final.-----

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-----

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:-----

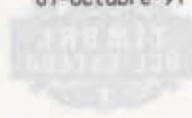
a) Ser español.-----

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.-----

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, conforme a



80528320



lo dispuesto por la O.M. de 26-11-75 y O.M. de 10-10-86.-----

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.-----

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.-----

3.- SOLICITUDES. -----

3.1.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ella los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula establecida por el R.D. 707/79 de 5 de Abril.-----

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes, originales o copias compulsadas por la Administración Municipal, que acrediten los méritos que en el concurren, para ser valorados por el Tribunal conforme al baremo anexo a esta convocatoria. -----

3.2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", una vez que se hubieran publicado íntegramente las Bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y Diario Oficial de Extremadura.-----

3.3.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horas de diez a catorce de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.-----

3.4.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Tesorería de Fondos Municipales en horas de oficina de cualquier día laborable.-----

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los



01-October-91

OS6385209

CLASE 8ª

derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza. Tesorería. Oposición Auxiliar Administración.-----

En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor.-----

4.- ADMISION DE CANDIDATOS. -----

4.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.-----

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y Tablón de Edictos de la Corporación, y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondientes documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada anteriormente.-----

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

4.4.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.-----

5.- COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION. -----

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/91 de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo IV.



028382502

Quando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2.- Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.-----

5.3.- Recusación: Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

5.4.- Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.-----

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.-----

5.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.-----

5.6.- Clasificación del Tribunal: El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta.-----

El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría cuarta del anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo. -----



01-October-91



OS6385210

CLASE 8ª

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-----

6.1.- Programa.- El programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.-----

6.2.- Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2223/84.-----

6.3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.-----

6.4.- Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.-----

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios, que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.-----

6.5.- Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberá hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.-----

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIO.-----

7.1.- Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.-----



028382510

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.-----

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.-----

7.2.- Calificación Definitiva, Orden de colocación y Empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios obligatorios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.-----

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.-----

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el Servicios si se trata de aspirante procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, finalmente, a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de la enumeración que antecede.-----

8.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-----

8.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.-----

8.2.- Elevación de la lista y Acta de la Última Sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.-----

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-----

9.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Olivenza, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:-----

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.



01-October-91



0S6385211

CLASE 8ª

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.-----

c) Declaración jurado o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.-----

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.-----

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.-----

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.-----

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Olivenza, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.-----

9.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren



[Handwritten signature]

podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.-----

9.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento como Funcionario de carrera, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.-----

10.- TOMA DE POSESION.-----

10.1.- Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía Presidencia, los incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.-----

10.2.- Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo. Desde este momento los nuevos funcionarios asumen el deber de asistir al curso de perfeccionamiento que, con la duración, características y demás condiciones, establezca la Corporación.-----

10.3.- Efectos de la falta de Toma de Posesión: A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local citado, quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.-----

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición del Ayuntamiento de Olivenza.--

10.4.- Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 21 de diciembre de 1.985; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y concordantes 896/91 de 7 de junio.-----



01-October-91



OS6385212

CLASE 8ª

ANEXO I

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICO

Parte Primera: Derecho Político y Administrativo

- Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.--
- Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.-----
- Tema 3. La Corona. El poder legislativo.-----
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.-----
- Tema 5. El poder judicial.-----
- Tema 6. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.-----
- Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.-----
- Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.-----
- Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.-----
- Tema 10. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.-----
- Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.-----
- Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.-----
- Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento policía. Servicio público.-----
- Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.-----
- Tema 15. La responsabilidad de la Administración.-----

Parte Segunda: Administración Local

- Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.-----
- Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.-----
- Tema 3. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.-----
- Tema 4. Organización Municipal. Competencias.-----
- Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.-----
- Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.-----
- Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.-----



026382515

48 32A13

- Tema 8. La función pública local y su organización. -----
- Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.-----
- Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.-----
- Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.-----
- Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.-----
- Tema 13. Procedimiento administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.-----
- Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.-----
- Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.-----
- Tema 16. Régimen Jurídico del gasto público local.-----
- Tema 17. Los presupuestos locales.-----

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR.

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.-----

- VOCALES:
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----
 - Un representante del profesorado oficial con ejercicio en Olivenza designado por la Corporación Municipal.-----
 - El Secretario General de la Corporación.-----
 - Un funcionario de carrera de esta Corporación designado por el Alcalde-Presidente a propuesta de los Delegados de Personal, quien actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto.-----

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. -----

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública, no pudiendo ser, en cualquier caso, su número superior a dos.-----



01-October-91



OS6385213

CLASE 8ª

A-2).- Bases Encargado del Cementerio-Sepulturero: ---

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO LIBRE UNA PLAZA DE ENCARGADO DEL CEMENTERIO-SEPULTURERO

1.- NORMAS GENERALES. -----

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso libre una "plaza de Encargado del Cementerio-Sepulturero" para la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

Son funciones específicas del cargo la apertura y cierre de toda clase de sepulturas, inhumaciones y exhumaciones de restos y cadáveres; vigilancia, cuidado y limpieza de las instalaciones de los cementerios de Olivenza, recepción de cadáveres y restos, exigiendo y examinando licencias para inhumaciones, exhumaciones y traslados, así como realizar las obras de albañilería que exija el mantenimiento de las instalaciones y, en general la prestación de todo tipo de servicios funerarios que se le encomienden por los responsables del servicio.-----

Cuando circunstancias especiales así lo exijan a juicio de la Corporación deberá prestar servicios de albañilería en otras dependencias y obras municipales.-----

1.2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Real Decreto 781/86, de 18 de Abril; Ley 30/84, de 2 de Agosto; Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre; Decreto 73/86, de 16 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/91 de 7 de Junio. -----

1.3.- El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso de méritos. -----

1.4.- El baremo de méritos es el establecido en el Anexo I de las presentes bases.-----

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-----

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas



selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:-----

- a) Ser español.-----
- b) Tener cumplidos dieciocho y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.-----
- c) Estar en posesión de título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, conforme a lo dispuesto por la O.M. de 26-11-75 y O.M. de 10-10-86.-----
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.-----
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.-----

3.- SOLICITUDES.-----

3.1.-Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula establecida por el R.D. 707/79, de 5 de Abril.-----

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes, originales o copias compulsadas por la Administración Municipal, que acrediten los méritos que en él concurran, para ser valorados por el Tribunal conforme al baremo anexo a esta convocatoria.-----

3.2.-Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", una vez que se hubieran publicado íntegramente las Bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y "Diario Oficial de Extremadura".-----



01-October-91



OS6385214

CLASE 8ª

3.3.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horas de diez a catorce de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado anterior.

3.4.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Tesorería de Fondos Municipales en horas de oficina de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza. Tesorería. Concurso Encargado Cementerio-Sepulturero".

En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio concursante.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

4.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y tablón de edictos de la Corporación, y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos. Concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada



anteriormente.-----

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

4.4.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".-----

5.- COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION.-----

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/91 de 7 de Junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II. Todos sus componentes, incluido el Secretario, tendrán derecho a voto.-----

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.-----

5.2.- Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.-----

5.3.- Recusación: Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

5.4.- Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.-----

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación



01-October-91

OS6385215

CLASE 8ª

procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

5.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.-----

5.6.- El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría cuarta del anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo.-----

5.7.- Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración de la sesión para el cómputo de los méritos aportados, se dará a conocer en la publicación de las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la Base 4.2. conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2223/84.-----

El cómputo de los méritos y la exposición del historial profesional en la entrevista curricular, se realizará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra que resulte en el sorteo a celebrar previamente y oportunamente se anunciará.-----

5.8.- Calificación definitiva, Orden de Colocación y Empates de Puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes está determinada por la suma de las calificaciones parciales.-----

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.-----

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros Subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de la enumeración que antecede.-----



6.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-----

6.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.-----

6.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la Sesión.-----

7.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-----

7.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:-----

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.-----

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del Título académico en la Base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acrediten la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.-----

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.-----

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar expedido por el Jefe Local de Sanidad.-----

7.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de seleccionados en el Tablón de



01-October-91



OS6385216

CLASE 8ª

Anuncios del Ayuntamiento.

7.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente de personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Olivenza en situación de servicio activo, o de personal contratado por la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten las condiciones de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirseles para que completen la documentación existente.

7.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 7.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieren los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

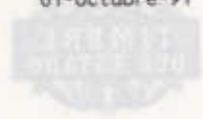
7.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 7.1 anterior, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento como Funcionario de Carrera, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

8.- TOMA DE POSESION.

8.1.- Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formula el Tribunal Calificador a la Alcaldía Presidencia, los incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.



028382518



8.2.- Formalidades: Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán presentar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.-----

8.3.- Efectos de la falta de toma de posesión: A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local citado, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del siguiente nombramiento conferido.-----

Asimismo, desde la toma de posesión los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.-----

8.4.- Para lo no dispuesto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 21 de diciembre de 1.984; R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril y concordantes con R.D. 896/91 de 7 de Junio.-----

ANEXO 1

B A R E M O D E M E R I T O S

A) SERVICIOS PRESTADOS DE ALBAÑILERIA, OFICIAL DE 1ª, EN CORPORACIONES LOCALES.-----

1.- En la propia Corporación, 3 puntos por año, hasta un máximo de 30 puntos.-----

2.- En otra Corporación Local, 3 puntos por año hasta un máximo de 15 puntos.-----

En ambos casos, las fracciones inferiores al año se computarán en proporción al valor asignado en la puntuación por año de servicio.-----

A los efectos del presente apartado no se distingue entre



01-October-91



OS6385217

CLASE 8ª

servicio con el carácter de propiedad o de otro tipo (eventuales, interinos, contratados, colaboración social, etc).-----

B) OTROS MERITOS:-----

*Bachiller elemental, Graduado Escolar, F.P. Primer grado o equivalente..... 4 puntos.-----

*Bachiller Superior, BUP o equivalente. 8 puntos.-----

C) ENTREVISTA CURRICULAR:-----

*Hasta un máximo de..... 30 puntos.-----

La valoración de los méritos deber ser proporcional a los mismos y en función a su importancia.-----

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR.

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.-----

- VOCALES:**
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----
 - El Arquitecto Asesor Municipal.-----
 - El Secretario General de la Corporación.-----
 - Un funcionario de carrera de esta Corporación designado por el Alcalde-Presidente a propuesta de los Delegados de Personal, quien actuará como Secretario del Tribunal con voz y voto.-----

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.-----

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública, no pudiendo ser, en cualquier caso, su número superior a tres.-----

A-3).- Bases jardinero: -----



026382517

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO LIBRE UNA PLAZA DE
J A R D I N E R O

1.- NORMAS GENERALES.-----

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso libre una "plaza de jardinero" para la Escala de la Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo E.-----

Son funciones específicas del cargo la preparación y cuidado de los jardines y parques públicos municipales de Olivenza.-----

1.2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Real Decreto 781/86, de 18 de Abril; Ley 30/84, de 2 de Agosto; Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre; Decreto 73/86, de 16 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/91 de 7 de Junio.-----

1.3.- El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso de méritos.-----

1.4.- El baremo de méritos es el establecido en el Anexo I de las presentes bases.-----

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-----

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:-----

a) Ser español.-----

b) Tener cumplidos dieciocho y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.-----

c) Estar en posesión de Certificado de Escolaridad o equivalente conforme a lo previsto por el Decreto de 10 de Agosto de 1.963.-----

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.-----



01-October-91



OS6385218

CLASE 8ª

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.-----

3.- SOLICITUDES.-----

3.1.-Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula establecida por el R.D. 707/79, de 5 de Abril.-----

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes, originales o copias compulsadas por la Administración Municipal, que acrediten los méritos que en él concurran, para ser valorados por el Tribunal conforme al baremo anexo a esta convocatoria.-----

3.2.-Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", una vez que se hubieran publicado íntegramente las Bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y "Diario Oficial de Extremadura".-----

3.3.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horas de diez a catorce de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado anterior.-----

3.4.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Tesorería de Fondos Municipales en horas de oficina de cualquier día laborable.-----

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 del la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento



815286320

de Olivenza. Tesorería. Concurso Jardinero".-----

En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio concursante.-----

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.-----

4.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.-----

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y tablón de edictos de la Corporación, y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos. Concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada anteriormente.®-----

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

4.4.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".-----

5.- COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION.-----

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/91 de



0S6385219

CLASE 8ª

7 de Junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II. Todos sus componentes, incluido el Secretario, tendrán derecho a voto.-----

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.-----

5.2.- Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.-----

5.3.- Recusación: Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

5.4.- Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.-----

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

5.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.-----

5.6.- El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría quinta del anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo.-----



028382519

5.7.- Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración de la sesión para el cómputo de los méritos aportados, se dará a conocer en la publicación de las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la Base 4.2. conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2223/84.-----

El cómputo de los méritos y la exposición del historial profesional en la entrevista curricular, se realizará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra que resulte en el sorteo a celebrar previamente y oportunamente se anunciará.-----

5.8.- Calificación definitiva, Orden de Colocación y Empates de Puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes está determinada por la suma de las calificaciones parciales.-----

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.-----

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros Subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de la enumeración que antecede.-----

6.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-----

6.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.-----

6.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la Sesión.-----

7.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-----



01-October-91



OS6385220

CLASE 8ª

7.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:-----

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.-----
- b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del Título académico en la Base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acrediten la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios. -----
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria. -----
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar expedido por el Jefe Local de Sanidad.-----

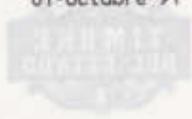
7.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.-----

7.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente de personal.-----

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Olivenza en situación de servicio activo, o de personal contratado por la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten las condiciones de los mismos y las demás



028382550



circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirseles para que completen la documentación existente.-----

7.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 7.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieren los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.-----

7.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 7.1 anterior, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento como Funcionario de Carrera, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.-----

8.- TOMA DE POSESION.-----

8.1.- Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formula el Tribunal Calificador a la Alcaldía Presidencia, los incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.-----

8.2.- Formalidades: Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán presentar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo. -----

8.3.- Efectos de la falta de toma de posesión: A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local citado, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del siguiente nombramiento conferido.-----





01-October-91



0S6385221

CLASE 8ª

Asimismo, desde la toma de posesión los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

8.4.- Para lo no dispuesto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 21 de diciembre de 1.984; R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril y concordantes con R.D. 896/91 de 7 de Junio.

ANEXO I

A) SERVICIOS DE JARDINERIA PRESTADOS EN CORPORACIONES LOCALES.

1.- En la propia Corporación, 3 puntos por año, hasta un máximo de 30 puntos.

2.- En otras Corporaciones Locales, 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

En ambos casos las fracciones inferiores al año se computarán en proporción al valor asignado en la puntuación por año de servicio.

A los efectos del presente apartado no se distingue entre servicio con el carácter de propiedad o de otro tipo (eventuales, interinos, contratados, colaboración social, etc).

B) OTROS MERITOS:

*Bachiller elemental, graduado escolar, F.P. Primer Grado o equivalente..... 4 puntos.

*Bachiller Superior, BUP o equivalente. 8 puntos.

*Por cursos de aprovechamiento del INEM u otros Organismos Oficiales de al menos una duración de 400 horas, 10 puntos por curso, con un máximo de 20 puntos.

C) ENTREVISTA CURRICULAR:

*Hasta un máximo de 30 puntos.

La valoración de los méritos debe ser proporcional a los mismos y en función a su importancia.



026382521



ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR.

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- VOCALÉS:
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - El Arquitecto Asesor Municipal.
 - El Secretario General de la Corporación.
 - Un funcionario de carrera de esta Corporación designado por el Alcalde-Presidente, quien actuará como Secretario del Tribunal con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública, no pudiendo ser, en cualquier caso, su número superior a tres.

B).-Publicar las citadas bases con su convocatoria en el B.O.P. y el D.O.E., anunciando la convocatoria en el B.O.E. y con carácter previo al anuncio de la convocatoria, realizar el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas.

C).-Remitir a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado de las bases aprobadas, interesando de ésta última la designación de su representante que ha de integrar los tribunales de estas pruebas.

ASUNTO SEXTO.-MOCION DE I.U..

Dada cuenta de la moción de I.U. , cuyo texto literal es:

" MOCION QUE EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PRESENTA EN ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU DISCUSION EN EL PROXIMO PLENO A CELEBRAR EN EL MISMO



01-October-91



0S6385222

CLASE 8ª

No puede mantenerse por más tiempo el actual estado de cosas, que obliga a los ayuntamientos a realizar tareas de reclutamiento de los jóvenes en edad de cumplir el servicio militar, esta actividad compete al Ministerio de Defensa en tanto que organismo encargado de velar por la organización de la defensa nacional sobre la base de lo establecido en la Constitución Española, mientras se mantenga el actual régimen de Servicio Militar Obligatorio. En sintonía con lo que ocurre en el resto de los países europeos, donde las labores de reclutamiento son realizadas por organismos de la Administración Central vinculados al Ministerio de Defensa.

Asimismo este Ayuntamiento declara que: -----

Considera el derecho a la objeción de conciencia como un derecho fundamental, cuya valoración personal debe ser respetada por las diferentes Administraciones del Estado (Central, Autonómica y Local).

El Ayuntamiento de Olivenza, sin perjuicio del estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, proclama su firme decisión de fomentar entre los jóvenes el ejercicio de su derecho a la objeción de conciencia al servicio militar, como un instrumento adecuado para promover una sociedad en la que prevalezca el espíritu de paz, libertad y respeto y comprensión mutuos.

Por tanto, presentado a este Pleno la siguiente -----

PROPUESTA DE ACUERDO:

1ª.- Declarar a OLIVENZA como municipio pacifista y no violento.

A) El Pleno del Ayuntamiento manifiesta su voluntad política dirigida a la abolición del servicio de quintas, e insta al Legislativo para que tal hecho se produzca, expresando el compromiso de nuestro Ayuntamiento para suprimir en un futuro la sección municipal de quintas y las actividades relacionadas con el alistamiento militar.

Para ello, este Ayuntamiento hará llegar por los cauces legales pertinentes, la presente declaración al Parlamento, a la vez que iniciará un proceso negociador con el Ministerio de Defensa dirigido a que, mientras exista el servicio militar obligatorio, las tareas de reclutamiento sean realizadas lo más pronto posible por dicho ministerio, tal como ocurre en



028382555

CLASE 84

otros países de Europa.-----

B) Indicará a los responsables de los centros escolares dependientes de la institución municipal la inconveniencia de aceptar invitaciones a instalaciones militares, que impliquen la familiarización de los niños con el empleo de armamento. Así como participar activamente en la Campaña contra los juguetes bélicos, a través de su difusión entre los habitantes del municipio.-----

C) Este Ayuntamiento ofrecerá a los centros educativos del municipio asesoramiento y ayudas para la celebración de actos, conferencias, videos, etc, con el fin de promocionar la cultura de la paz y de la no violencia.-----

2º.- Creación de una Oficina Municipal de Información y Defensa Jurídica de la Objeción, adscrita a la Concejalía de la Juventud o a la oficina de Información Juvenil. Los cometidos de esta oficina serán: -----

a) Organización de campañas anuales explicativas de la objeción de conciencia, dirigidas en especial a todos aquellos jóvenes del municipio en edad de incorporarse a filar, mediante la celebración de actos, en centros educativos, asociaciones, entidades ciudadanas, etc.-----

b) Estas campañas explicativas se realizarán en colaboración con las asociaciones de objetores de conciencia existentes.-----

c) Edición de folletos explicativos sobre la objeción de conciencia.-----

d) Creación de un servicio de asesoría jurídica dentro de la Oficina, para atender todas las necesidades legales de los jóvenes que decidan objetar.-----

e) Creación de un servicio de asesoría jurídica dentro de la Oficina para aquellos jóvenes que decidan realizar el servicio militar, con el fin de salvaguardar el respeto de sus derechos democráticos y de los derechos humanos mientras estén en el ejército, en colaboración con la Oficina del Defensor del Soldado.-----

f) Este Ayuntamiento, a través de dicha oficina, se personará como parte en aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la apertura de expedientes judiciales como consecuencia de la conculcación de los derechos humanos y democráticos de los jóvenes del municipio durante la prestación del servicio militar.



01-October-91



0S6385223

CLASE 8ª

g) Este Ayuntamiento, a través de la misma oficina, prestará asesoramiento jurídico para la defensa de todos aquellos objetores, incluidos los objetores sobrevenidos, que se ven encausados por su rechazo a la actual Ley Reguladora de la Objeción de Conciencia, por considerarla discriminatoria e injusta.-----

3º.- Este Ayuntamiento no favorecerá ni ofrecerá puestos para la realización de la prestación social sustitutoria establecida en la Ley 48/84, por considerarla gravemente discriminatoria e injusta. Asimismo, este Ayuntamiento prestará su asesoramiento y apoyo a aquellos objetores que siendo reclamados para realizar la Prestación Social Sustitutoria fuera del Término Municipal lo soliciten, con el fin de resolver las graves deficiencias que la actual Ley de Objeción de conciencia presenta.-----

4º.- No se exigirá en las contrataciones que realice el Ayuntamiento o sus organismos dependientes, tener cumplido el servicio militar ni la prestación social sustitutoria como requisito para ser candidato a las mismas.-----

5º.- Este Ayuntamiento considera que la actual Ley Reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria no respeta el derecho a la libertad individual, viola el derecho a la igualdad de los ciudadanos y discrimina al objetor, por lo cual solicitamos al gobierno de la nación la derogación de dicha ley".-----

Se inicia la deliberación y en ella intervienen los portavoces de IU y PSOE, quienes en dos turnos cada uno justifican la respectiva postura de su grupo en torno a la moción cerrando la deliberación el propio Alcalde.-----

En síntesis, los argumentos esgrimidos por quienes intervienen en la deliberación son los siguientes: -----

INTERVENCION PORTAVOZ DE I.U. -----

La moción de IU se debe enmarcar dentro de la filosofía que defiende este grupo que trata de combinar la opción del ejército profesional como el más adecuada para la defensa nacional, junto con una especial preocupación relativa a la equiparación en tiempo y otras condiciones entre quienes prestan el servicio militar en filas con quienes prestan la prestación social sustitutoria, sin olvidar la defensa concreta de los derechos de los soldados. Todo ello como proyección de la cultura de la paz y tratando de acercar el modelo español al existente en otros países de Europa.-----



02638253



CLASE B

Los Ayuntamientos mediante la aprobación de la moción y la puesta en marcha de las medidas que en ella se contienen irían rompiendo su tradicional inercia al respecto, participando en este asunto como institución que forma parte de la organización del Estado.-----

INTERVENCION PORTAVOZ DEL P.S.O.E. -----

Para el grupo municipal, su postura en torno a la moción es la de no aprobación, y ello en base a una doble línea de argumentación: -----

1º.- En cuanto a la filosofía general.- Aunque los Ayuntamientos forman parte de la organización del Estado, no puede olvidarse que éste es un estado Estructurado en torno al Administraciones Públicas territorialmente diferenciadas, cada una de ellas con unas competencias señaladas por la Ley y autónomas entre sí. Toda la materia relativa a la organización del Servicio Militar es competencia de la Administración del Estado y a ella corresponde fijar y modificar la regulación del Servicio Militar y la objeción de conciencia, no a los Ayuntamientos.-----

2º.- En cuanto a las medidas propuestas.- Los Ayuntamientos tienen encomendado por la ley la prestación de servicios municipales de su competencia y ese es el marco donde deben actuar. Los Ayuntamientos ni pueden impartir criterios docentes a los profesores del Estado, ni es de su competencia realizar campañas contra los juguetes bélicos, ni, en definitiva pueden tratar de imponer a los vecinos determinadas ideologías, gustos o afecciones. Sean estos militaristas o no militaristas. Así por ejemplo, la creación de una oficina como la propuesta por IU sería tan cuestionable como otra similar que tuviera por objeto crear una asesoría fiscal u otra en materia de tasas, para defender a los vecinos de los impuestos del Estado, o en cualquier otro campo donde la ley debe cumplirse, o donde existen puntos de vista bipolares enfrentados, a favor de uno sólo de ellos.-----

INTERVENCION DEL ALCALDE.-----

Asume plenamente la postura de su grupo y manifiesta que en este campo los Ayuntamientos no actúan por inercia como dice el Concejal sino estrictamente en cumplimiento de la Ley, leyes en este caso del Servicio Militar (19/84 de 8 de Junio), y de objeción de conciencia (48/84), si estas leyes no están bien hechas su modificación corresponde únicamente a quienes constitucionalmente tiene atribuidas estas competencias: gobierno, congreso, senado y pueblo español mediante proposición de ley avalada por 500.000 firmas.-----



01-Octubre-91



0S6385224

CLASE 8ª

Añade el Alcalde que en materia de objeción de conciencia habría mucho que discutir, y sobre todo desmitificar aquellas actividades que bajo la apariencia de pretendido sentimiento pacifista la que realmente tratan de encubrir es un profundo rechazo a realizar las prestaciones para con el país donde se vive, que todos los ciudadanos tienen la obligación de cumplir.

No deja de ser contradictoria la actitud de IU que por un lado apoyó los programas de objeción de conciencia aprobados por unanimidad en el pleno de 30-10-90, al amparo de la Ley 48/84 y ahora dice que no aprobemos programas en base a dicha Ley, demanda la creación de un nuevo servicio de asesoramiento y se manifiesta en contra de la subida de impuestos.

Finalizadas las intervenciones, fue sometida a votación la moción, siendo esta rechazada con el voto en contra de los 14 concejales asistentes pertenecientes al grupo municipal P.S.O.E., el voto a favor de los 2 concejales del grupo municipal I.U., y la abstención del concejal del grupo municipal P.P.

ASUNTO OCTAVO.- PROGRAMA A DESARROLLAR POR LA CONCEJALIA DE LA MUJER EN OLIVENZA Y ALDEAS DURANTE EL CUATRIENIO 1.991-1.995.

Dada cuenta del programa epigrafiado que contiene una serie de objetivos generales y específicos que son:

OBJETIVOS GENERALES.

A) Elevar la participación de las mujeres en todas las áreas, mediante programas que incidan en tres ejes: información, formación y promoción.

B) Crear el Consejo Sectorial de la Mujer que tendrá carácter consultivo para esta Delegación.

C) Impulsar y subvencionar a los colectivos de mujeres organizados, en función de sus proyectos (anualmente).

D) Velar por el cumplimiento del Plan para la igualdad en nuestro Municipio.

E) Difundir aquellos Planes y Programas para la igualdad entre hombres y mujeres que se impulsan desde otras instituciones.



02838254

88 3813

OBJETIVOS ESPECIFICOS.-----

A) Difundir el programa de esta Delegación una vez aprobado en el Pleno Municipal.-----

B) Realizar un estudio de la situación real de la Mujer.-----

C) Organizar unas jornadas sobre Mujer, Asociación y Municipio.-----

D) Difundir la labor de la mujer que se está realizando.-----

E) Planificar periódicamente, junto con el Consejo Sectorial, aquellas actividades encaminadas a lograr objetivos comunes.-----

F) Fijar los criterios par la obtención de subvenciones.-----

Queda aprobada el programa por unanimidad de los presentes.-----

El portavoz de IU, Sr. Robles Ramallo, manifiesta que para la consecución de estos objetivos sería interesante involucrar a los centros educativos de la localidad, pues las actitudes de discriminación sexista arranca de la propia educación recibida en la infancia.-----

El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, le responde que precisamente en esta materia la Dirección Provincial de Educación tiene elaborado un programa específico a desarrollar en los centros de la provincia pues es coincidente la preocupación por conseguir la igualdad y no discriminación entre los sexos en todas las esferas de la vida social.-----

ASUNTO OCTAVO.-EXPEDIENTE NUMERO UNO DE MODIFICACION DE CREDITOS EN PRESUPUESTO DEL CORRIENTE EJERCICIO. PRESTAMO CON B.C.L.E.-----

Por unanimidad se acuerda el Expediente nº 1 epigrafiado para incorporar al Presupuesto nuevos y mayores ingresos recaudados sobre las consignaciones inicialmente previstas, que no los contemplaban y que quedan suficientemente acreditados.-----

El importe de estos nuevos y mayores ingresos asciende a 26.590.000.-pts, que corresponden a: 5.000.000.-pts al Fondo Nacional de Cooperación Municipal; 11.790.000.-a operación



01-October-91

0S6385225

CLASE 8ª

de Tesorería con B.C.L.E. y 9.800.000.- a préstamo con el B.C.L.E destinado a la adquisición de terrenos para la ampliación del Instituto; estableciéndose en las partidas de gastos los correspondientes créditos extraordinarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas y para distintas atenciones del presupuesto.

El Resumen por capítulos del Presupuesto de la Entidad tras esta modificación sería el siguiente, ya consolidado:

I N G R E S O S			
CAPITULO	TOTAL CONSOLIDADO	AUMENTOS	CONSOLIDADO FINAL
1. impuestos directos.	49.600.000	-	49.600.000
2. Impuestos indirectos	14.800.000		14.800.000
3. Tasas y otros ingresos	70.379.808		70.379.808
4. Transferencias corrientes	273.160.000	5.000.000	278.160.000
5. Ingresos patrimoniales	3.641.200		3.641.200
6. enajenacion inversiones reales	11.360.700		11.360.700
7. Transferencias de capital	86.252.064		86.252.064
8. activos financieros	1.200.000		1.200.000
9. Pasivos financieros	25.687.726	21.590.000	47.277.726
T O T A L	536.081.498	26.590.000	562.071.498

G A S T O S			
CAPITULO	TOTAL CONSOLIDADO	AUMENTOS	CONSOLIDADO FINAL
1. gastos personal	260.045.472	3.000.000	263.045.472
2. gastos bienes corrientes y servicios	84.500.000	2.000.000	86.500.000
3. gastos			



02838252



financieros	13.000.000		13.000.000
4. Transferencias corrientes	35.995.580		35.999.580
6. Inversiones reales	121.914.790	9.800.000	131.714.790
7. Transferencias de capital	3.221.656		3.221.656
8. activos financieros	1.200.000		1.200.000
9. Pasivos financieros	16.200.000	11.790.000	27.990.000
T O T A L	562.671.498	26.590.000	562.671.498

Asimismo, y con igual quorum, la totalidad de los 17 concejales asistentes a la sesión que conforman en número legal de componentes de la Corporación se aprueba como parte integrante del expediente de modificación de credito, contrato de Prestamo con el B.C.L.E., con arreglo a las siguientes condiciones, autorizándose al Sr. Alcalde para su firma.

1º Formalizar por medio del presente documento, y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, el prstamo con previa apertura de credito, que el Banco de Credito Local de España (en adelante el Banco) concede al Ayuntamiento de Olivenza (en adelante el Prestatario), y cuyas condiciones particularesson:

importe prestamo: NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (09.800.000.-PTS)			
CARENCIA 1 año	AMORTIZACION 6 años	PERIDIC.AMORT. Trimestral	Nº DE PLAZOS 24
INTERES NOMINAL ANUAL 14.500 por 100		TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE) 15.483 por 100	
COMISION DE APERTURA 0,500 por 100		PERIODICIDAD LIQUIDACIONES trimestral	
COMISION DISPONIBILIDAD TRIMES TRAL: 0,250 por 100		COMISION AMORITIZACION ANTICIP 4,000 por 100	
INTERES DEMORA NOMINAL ANUAL 18.00 por 100			



01-October-91



OS6385226

CLASE 8ª

|Garantías: PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO|

2º.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de prestamo con previa apertura de credito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación: -----

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un prestamo con previa apertura de credito al Prestatario y por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como anexo número 2.-----

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Credito".-----

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al credito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.-----

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones sucritas por el Ordenador de Pagos o personas con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.-----

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General del Credito".-----

TERCERA.- El tipo de interes que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Credito" será el mismo que el fijado para el prestamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre las base de días naturales del año de que se trate.-----

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario



02638252

40 32A13

y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Credito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación.-----

La Comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite de credito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una vez, en el momento de su formalización.-----

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.-----

El saldo de la "Cuenta General de Credito" constituirá, en todo caso, un credito líquido a favor del Banco, exigible en los terminos de este contrato.-----

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Credito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Credito" y el importe total del prestamo.-----

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total de prestamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del prestamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.-----

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Credito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.-----



01-October-91



0S6385227

CLASE 8ª

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.-----

La inversión por el Prstatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Credito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.-----

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Credito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.-----

SEXTA.-El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.-----

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y este, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prstatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.-----

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.-----

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente



02638255



CLASE 84

del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el(los) recurso(s) señalado(s) como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.-----

Dicho(s) recurso(s) quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.-----

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al(a los) recurso(s) citado(s) y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se preve en la condición general novena.-----

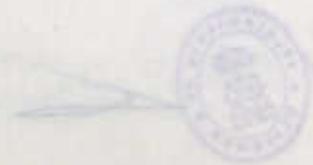
OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.-----

NOVENA.- El(los) recurso(s) especialmente afectado(s) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no este al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.-----

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquel las cantidades que perciban procedentes del(de los) citado(s) recurso(s).-----

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.-----

En el supuesto de que existieran dedudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario





01-October-91



OS6385228

CLASE 8ª

vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.-----

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no se hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del prestamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.-----

DECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediendose contra todos y cualesquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Pretatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.-----

UNDECIMIA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del prestamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.-----

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que de al importe del prestamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.-----

DUODECIMA.- Este contratode prestamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá caracter ejecutivo, poduendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.-----

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1535 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda



[Handwritten signature]

02838258

ejecutivamente recamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.-----

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.-----

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación anterior.-----

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder o transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquellas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.-----

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.-----

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.-

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus



01-October-91



OS6385229

CLASE 8ª

respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día al día el tipo de interes de demora establecido en las condiciones de este prestamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a participar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.-----

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos reditos al tipo de interes moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.-----

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del prestamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.-----

3º Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Pretatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.-----

El citado expediente se someterá a información pública por plazo de quince días hábiles mediante edicto inserto en el B.O.P. para reclamaciones, quedando definitivamente aprobado en ausencia de reclamaciones. El edito de aprobación inicial contendrá las especificaciones relativas a esta operación de crédito.-----

ASUNTO NOVENO.-MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 1.992.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre se introducen las siguientes modificaciones en las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, que surtirán sus efectos a partir del día 1 de Enero de 1.992.-----

El presente acuerdo, junto con la nueva redacción de



las normas de las Ordenanzas afectadas (ANEXO I y Disposición Final), se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.-----

Dicha exposición al público se anunciará en el B.O.P. y diario Hoy de Badajoz y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación de este anuncio.-----

Transcurrido el plazo de exposición al público y en ausencia de reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y a realizar las publicaciones preceptivas.-----

9.A) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-----

(1)-Se modifica el art. 13 de la Ordenanza Fiscal correspondiente, fijándose en el 20% de la base imponible el importe de la cuota del impuesto.-----

(2)-Se adicionan los siguientes nuevos artículos a la ordenanza, referidos al régimen sancionador:-----

ARTICULO 23.- No obstante lo anterior, constituyen supuestos específicos de infracciones simples en este impuesto:--

a) Presentar la declaración señalada en el artículo 17 de la Ordenanza fuera del plazo establecido en dicho precepto, sin que hubiese mediado requerimiento de la Administración.-----

b) El no presentar con la autoliquidación o, en su caso, declaración, el DNI o el NIF del Sujeto Pasivo, y si éste es una persona jurídica, además del DNI del representante legal.-

c) La falta de declaración del domicilio fiscal o el no comunicar a la Administración Municipal el cambio del domicilio declarado en su caso.-----

d) No atender a los requerimientos de la Administración para completar documentación.-----

ARTICULO 24.- Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:-----

a) Dejar de ingresar dentro del plazo señalado en el



01-Octubre-91



0S6385230

CLASE 8ª

artículo 17 la totalidad o parte de la deuda tributaria que hubiese de haber sido objeto de autoliquidación.-----

b) Presentar la declaración a que se refiere el artículo 17 a requerimiento de la Administración, y en todo caso, cuando la declaración fuese falsa o inexacta por tomar de base documentos falsos o alterados, a fin de cuantificar una deuda inferior a la realmente devengada.-----

ARTICULO 25.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija, graduada en atención del cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la trascendencia para eficacia de la gestión tributaria de los datos, informaciones y antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica.-----

1. Presentar la declaración exigida por el artículo 17 con retraso de hasta tres meses 5.000.-pts.-----

2. Presentar la declaración exigida por el artículo 17 con retraso de hasta seis meses 10.000.-Pts.-----

3. Presentar la declaración exigida por el artículo 17 con retraso de más de seis meses a doce meses 15.000.-pts.-----

4. El no aportar el DNI o NIF del Sujeto Pasivo, o en su caso, el DNI del representante legal, si aquel es una unidad jurídica, 15.000.-pts.-----

5. La falta de declaración del Domicilio Fiscal o de los cambios del mismo, 25.000.-pts.-----

6. El no atender a los requerimientos de la Administración: -----

-Por el primer requerimiento no atendido: 15.000.-pts
-Por cada uno a partir del primero: 25.000.-pts.-----

ARTICULO 26.- -----

1) Las infracciones graves se sancionarán con multa pecuniaria proporcional del 25 por ciento de la deuda tributaria y se impondrán cuando habiendo mediado dos requerimientos de la Administración no se hubiese presentado la correspondiente declaración - liquidación.-----

2) La conformidad del sujeto infractor a la liquidación practicada determinará una reducción a la mitad de la sanción que hubiese sido impuesto.-----



028382530

3) Asimismo, serán exigibles intereses de demora por el tiempo transcurrido entre la finalización del plazo voluntario del pago de la liquidación y el día en que se sancionan las infracciones.-----

(3)-Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de enero de 1.992.-----

El acuerdo se adopta con el voto favorable de los concejales asistentes a la sesión adscritos a los grupos municipales P.S.O.E. (14), e IU (2) y el voto en contra del representante del P.P., lo que supone un quorum favorable al acuerdo de mayoría absoluta.-----

9-B) IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.--

(1)-Se modifica el art. 3 de la correspondiente ordenanza y se aprueba la siguiente nueva redacción del cuadro de tarifas: -----

A) TURISMO:

De menos de 8 caballos fiscales.....	2.600.-pts.--
De 8 a 12 caballos fiscales.....	7.020.-pts.--
de 12 a 16 caballos fiscales.....	14.820.-pts.--
de más de 16 caballos fiscales.....	18.460.-pts.--

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas.....	17.160.-pts.--
De 21 a 50 plazas.....	24.440.-pts.--
De más de 50 plazas.....	30.550.-pts.--

C) CAMIONES:

De menos de 1.000 kg de carga util....	8.710.-pts.--
de 1.000 a 2.999 kg de carga util....	17.160.-pts.--
de 3.000 a 9.999 kg de carga util....	24.440.-pts.--
de más de 10.000 kg de carga util.....	30.550.-pts.--

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales.....	3.640.-pts.--
De 16 a 25 caballos fiscales.....	5.720.-pts.--
De más de 25 caballos fiscales.....	17.160.-pts.--

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:



OS6385231

CLASE 8ª

De menos de 1.000 kg. de carga util...	3.640.-pts.--
De 1.000kg a 2.999kg de carga util....	5.720.-pts.--
De más de 2.999 kg de carga util.....	17.160.-pts.--

F) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores	910.-pts.--
Motocicletas hasta 125 c.c.....	910.-pts.--
Motocicletas de más de 125cc hasta 250c	1.560.-pts.--
Motocicletas de más 250cc hasta 500 cc	3.120.-pts.--
Motocicletas de más 550cc hasta 1000 cc	6.240.-pts.--
Motocicletas de más de 1000cc.....	12.480.-pts.--

(2)-Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de enero de 1.992.-----

El acuerdo se adopta con el voto favorable de los concejales asistentes a la sesión adscritos al grupo municipal P.S.O.E. (14), y el voto en contra de los grupos municipales I.U. (2) y P.P. (1), lo que supone un quorum favorable al acuerdo de mayoría absoluta.-----

9-C) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-----

-Se modifica el art. 2 de la Ordenanza fiscal correspondiente fijándose en el 0,35% el tipo de quorum aplicable a los inmuebles de naturaleza urbana.-----

-Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de enero de 1.992.-----

El acuerdo se adopta con el voto favorable de los concejales asistentes a la sesión adscritos al grupo municipal P.S.O.E. (14), y el voto en contra de los grupos municipales I.U. (2) y P.P. (1), lo que supone un quorum favorable al acuerdo de mayoría absoluta.-----

9-D) LICENCIAS URBANISTICAS.-----

Sometida a la consideración del Pleno la propuesta de introducir en la ordenanza correspondiente una modificación tendente a equiparar en el tratamiento fiscal que se otorga a las viviendas de protección oficial aquellas obras que supongan la rehabilitación de una vivienda o la revitalización interna de una manzana con aportación de suelo público, como medida de fomento de la rehabilitación del casco histórico de la ciudad y como quiera que en la deliberación subsiguiente se suscitó la



026382531



CLASE 85

conveniencia de incorporar un entorno gráfico que permitiera definir el ámbito territorial exacto en que se aplicaría dicha medida, por unanimidad, y al amparo de lo dispuesto por el art. 92 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, se acuerda que el expediente quede sobre la mesa aplazándose su discusión.-----

9-E) PRECIO PUBLICO POR RESERVA EXCLUSIVA PASO POR ACERAS (VADO PERMANENTE).-----

-Se modifica el Anexo I de la ordenanza correspondiente fijándose la tarifa en 3.200.-pts.-----

-Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de enero de 1.992.-----

El acuerdo se adopta por unanimidad de los presentes.-----

9-F) DISTRIBUCION DOMICILIARIA AGUA POTABLE.-----

-Se modifica el anexo I de la correspondiente ordenanza fijándose la tarifa den 68 pts.-----

-Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de enero de 1.992.-----

El acuerdo se adopta por unanimidad de los presentes.-----

9-G) RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.-----

-Se modifica la correspondiente ordenanza fijándose los siguientes importes de la tasa:

- 1.A .-VIVIENDAS PARTICULARES EN OLIVENZA.. 790.-pts.-
- 1.B .-VIVIENDAS PARTICULARES EN ALDEAS.... 380.-pts.-
- 2.A .-ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A BARES.
CAFETERIAS. VENTA DE COMESTIBLES.
TALLERES MECANICOS..... 2890.-pts.-
- 2.B .-OTROS LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIA-
LES Y PROFESIONALES..... 2150.-pts
- 3. .-FABRICAS. ENTIDADES BANCARIAS..... 3670.-pts.-



0S6385232

CLASE 8ª

-Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de enero de 1.992.

El acuerdo se adopta por unanimidad de los presentes.

9.H) TASA DEL CEMENTERIO.

Pregunta el Alcalde si los grupos municipales consideraban necesario incrementar las tasas del cementerio. Los portavoces de IU y PP manifiestan que sí, en el porcentaje de incremento del IPC. El grupo municipal del PSOE manifiesta que a su juicio no es necesarios.

En su consecuencia se acuerda desestimar este incremento de tasas, con el voto en contra de los concejales miembros de PSOE, (14), y con voto a favor de los concejales miembros de IU (2), y (PP), lo que supone un quorum desfavorable al acuerdo de mayoría absoluta.

En la deliberación previa a la adopción de los acuerdos de este punto del orden del día, se produce la exposición de los motivos que llevan a los diferentes grupos municipales a votar a favor o en contra de los respectivos incrementos en que consisten estas modificaciones de tipos de gravámenes, cuotas, tarifas y tasas, que a continuación se reflejan en síntesis:

INTERVENCION DEL PORTAVOZ DE I.U.

Que como queda dicho no presta su aprobación a los incrementos en urbana y vehículos, las razones serían las siguientes:

-En estos impuestos los incrementos producidos exceden del porcentaje del incremento del coste de la vida que reconoce el propio gobierno de la nación.

-Alternativamente, este grupo prestaría su apoyo a unos incrementos equiparables al del índice de la vida, pero no a las propuestas para estos impuestos que superan con mucho ese porcentaje.

INTERVENCION DEL PORTAVOZ DE P.S.O.E.

Que otorga su voto favorable a estos incrementos, la justificación de su postura deriva de:



026382535

- A diferencia de las tasas y precios públicos donde el importe que se recauda tiene como finalidad costear el servicio y por ello, como aquí ha ocurrido, nadie se niega a los incrementos necesarios, tienen una finalidad recaudatoria de allegar fondos con los que nutrir los presupuestos y atender a los distintos gastos del Ayuntamiento. Pero, en esta materia, el Ayuntamiento no goza de absoluta libertad para fijar el importe a pagar por los vecinos, su decisión viene fijada por un marco legal donde se especifica un mínimo, que es obligatorio, y un porcentaje de incremento del mínimo que tampoco puede sobrepasar el tope legal.

- Si trasladamos este marco al Ayuntamiento de Olivenza y los impuestos en cuestión nos encontraremos que por ejemplo:

En Contribución Urbana, donde el mínimo es el 0,4% y el máximo del 0,95%, no encontraríamos con el hecho de que Olivenza estamos en el 0,2%, como excepción por revisión de valores, y se pide incrementar hasta el 0,35, es decir no se alcanzaría ni el mínimo legal (0,4%) ni al tipo vigente en Ayuntamientos de nuestra provincial (0,65% en Badajoz, 0,68 en Villafranca, 0,85 en Azuaga, etc), si a ésto se añade el hecho de haberse suprimido la tasa de alcantarillado, puede concluirse que el vecino de Olivenza paga por este concepto una cantidad baja de dinero.

En el impuesto de vehículo ocurre otro tanto, si el abanico legal va del 1 al 1,6 de la cuota mínima legal situada en el 1,3, supone asimismo situarnos a niveles parecidos e incluso más bajos que estos municipios.

La conclusión no puede ser otra que se está ejerciendo una presión fiscal más que moderada.

El argumento de los porcentajes puede inducir a error, si se paga poco, cualquier elevación por moderada que sea puede representar un porcentaje elevado. La pregunta realmente que deberíamos hacernos sería la siguiente ¿Es que el propietario de un edificio que paga, con la subida, 6.000 pts - 16 por día - al cabo del año al Ayuntamiento en concepto de Urbana está contribuyendo o no suficientemente al esfuerzo colectivo que es el Ayuntamiento?.

INTERVENCION DEL P.P.

Por parte de su portavoz se justifica su voto negativo a estos incrementos por el hecho de que los mismos superan con creces el porcentaje del incremento del coste de la vida reconocido para el presente año, así como las previsiones

vigentes, por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO.- Permutar con la Sociedad PROLISA S.A., la parcela antes descrita, quien entregaría al Ayuntamiento de Olivenza como contraprestación: una vivienda a construir en el solar colindante con la parcela que se permuta, de 70m² de superficie útil y un local comercial de 60m² de superficie útil en el Bloque construido por esta sociedad promotora en la c/ Nueva s/n, libre de cargas, gravámenes y ocupantes. , y que se valoran en 1.000.000 de pts. el local y 1.500.000.-pts el piso.--

SEGUNDA.- La entrega del local se realizará tan pronto se eleve a escritura pública el presente acuerdo.-----

TERCERA.- Por lo que respecta a la entrega de la vivienda se establece el siguiente régimen: -----

-PROLISA someterá a la consideración del Ayuntamiento el correspondiente proyecto de edificación para que éste, sin perjuicio de la competencia municipal relativa al otorgamiento de licencia urbanística, preste conformidad a la memoria de calidades que PROLISA se comprometerá a observar en la edificación, designando el Ayuntamiento la vivienda concreta a entregar.-----

-Dentro del plazo de seis meses a la fecha de este acuerdo PROLISA deberá realizar la declaración de obra nueva en construcción y división horizontal con arreglo al proyecto citado.-----

-Las obras deberán estar terminadas en el plazo de 3 años a la adopción de este acuerdo.-----

-PROLISA se compromete a entregar la vivienda objeto de permita en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día en que obtenga la calificación definitiva de la vivienda.-----

-La Sociedad Prolisa se compromete para el caso de que transcurridos los plazos antes referidos y no se hubiera entrado al Ayuntamiento de Olivenza la vivienda y el local que se compromete a permutar, a pagar al Ayuntamiento el importe del solar que se fija en 2.500.000.-pts más los correspondientes intereses en la cuantía fijada por el interés legal del dinero.-

-El Ayuntamiento, por su parte, se compromete a transmitir el dominio de la parcela al elevar a escritura pública el contrato de permuta, así como a correr con todos los gastos e impuestos que origine la permuta.-----

Queda facultado el Sr. Alcalde para, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscribir cuantas escrituras públicas y documentos sean necesarios en orden a la ejecución del



01-October-91



0S6385234

CLASE 8ª

presente acuerdo.-----

ASUNTO UNDECIMO.-ASUNTOS URGENTES.-----

Aceptada por unanimidad de los presentes la importancia de los asuntos, se configuran los nuevos puntos del día:

11.A) FINAL DEL CAMPEONATO DE EUROPA DE TIRO AL PLATO

Dada cuenta de la designación de Olivenza como lugar de celebración de la final del campeonato de Europa de Tiro al Plato en la modalidad de foso universal y teniendo presente el interés que este encuentro deportivo tiene para nuestra ciudad, por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO: Asumir la responsabilidad de organizar dicho encuentro.-----

SEGUNDO: Designar al efecto un comité organizador integrado por las siguientes personas: -----

- PRESIDENTE HONOR:** D.RAMON ROCHA MAQUEDA.-----
- COORDINADOR:** D.RAMON SANCHEZ VIDIGAL.-----
- D.FRANCISCO GONZALEZ FERRERA.-----
- D.JULIAN CARRETERO CASTRO.-----
- D.DAVID GARCIA GARCIA.-----
- D.ELIAS RIVERA SEQUEDO.-----
- D.GASPAR GARCIA MORENO.-----

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Presidencia de la FITASC, y las Federaciones Nacional y Extremeña de Tiro Olímpico.-----

11.B)UTILIZACION DEL CAMPO DE TIRO POR LA SOCIEDAD DE AMIGOS DE TIRO AL PLATO DE OLIVENZA.-----

Transcurrido el plazo de 4 años en que se fijó por anterior acuerdo plenario de 7-9-87 la utilización del campo de tiro al plato de Olivenza por la Sociedad de Amigos de Tiro al Plato de Olivenza, por unanimidad se acuerda, prorrogar por 4 años más hasta el día 7-9-95 la licencia para el uso común especial normal de dichas instalaciones. La citada sociedad ajustará la utilización de dichas instalaciones a la naturaleza y destino deportivo de las mismas, no podrá transmitir la licencia a terceras personas, devolverá las instalaciones en perfecto estado de conservación y le corresponderá sufragar los gastos de personal y mantenimiento que en la gestión se produzcan.-----

En la utilización de dichas instalaciones la sociedad



actuará desvinculada de la Fundación Municipal de Deportes.-----

11.C) PESAME DE LA CORPORACION A D. ELIAS RIVERA SEQUEDO POR EL FALLECIMIENTO DE SU HERMANO.-----

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus integrantes, acordó manifestar su más sentido pésame a D. Elías Rivera Sequedo, gerente de la Fundación Municipal de Deportes, por la reciente muerte en accidente de tráfico de su hermano, rogándole se sirva hacerla extensiva al resto de los familiares allegados al mismo.-----

ASUNTO DOUDECIMO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

I. Acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno.-----

1. DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA D. PEDRO GARCIA MOYA OBRAS SEGUNDA FASE PLAZUELA MAGDALENA. En sesión de fecha 13 de Agosto se acordó la devolución de la fianza definitiva correspondiente a la 2ª Fase de la citada obra una vez recibidas definitivamente las obras.-----

2.RECURSO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR D.MANUEL ARIAS CORDERO CONTRA SANCION DISCIPLINARIA.-En comisión de 3 de Septiembre se acordó la designación de procurador y abogado para la defensa del Ayuntamiento.-----

Se hace saber a los asistentes que el origen del citado recurso es la imposición de sanción disciplinaria al miembro de la Policía Local D. Manuel Arias Cordero.-----

3.NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO EN JUNTA DE GOBIERNO DEL HOGAR DEL PENSIONISTA.- En la misma Comisión de Gobierno, se acordó designar como representante del Ayuntamiento en la citada Junta a la Concejala Dª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.-----

4.NAVE ANEXA AL SILO.- La Jefatura Provincial del SENPA, comunicó en esta fecha la autorización para el uso de la nave anexa al silo de esta ciudad solicitado por el Ayuntamiento.-----

5.COLABORACION CON GUARDIA CIVIL.- En la misma sesión se tomó conocimiento del escrito de felicitación recibido de la comandancia de puesto de la Guardia Civil de Olivenza por la colaboración prestada por miembros de la Policía Local en el esclarecimiento de un delito.-----

6.SUBVENCION CONSEJERIA DE ECONOMIA.- En sesión de 24 de Septiembre se toma conocimiento por la Comisión del otorgamiento



01-October-91



0S6385235

CLASE 8ª

de subvención por parte de la Consejería de Economía para la creación de una nueva ESCUELA TALLER, por importe de 7.000.000.--

7. INTERPOSICION RECURSO CONTENCIOSO Dª CONCEPCION MENDEZ DOMINGUEZ.- En sesión de 24 de Septiembre se acordó el nombramiento del procurador y abogado defensor del Ayuntamiento en este recurso presentado contra el acuerdo plenario de alteración de la calificación jurídica y desahucio de los ocupantes del inmueble sito en la c/ Duque de Cadaval,4.-----

II.- Otros asuntos.-----

8. OBRA ALUMBRADO.- Informa el Sr. Alcalde que las obras de mejora del Alumbrado de Olivenza van a buen ritmo, al igual que la del cementerio.-----

9. CELEBRACION SEMANA SOBRE TOXICOMANIA.- Informa el Sr. Alcalde que la Concejalía de Asuntos Sociales tiene prevista la organización de una semana sobre toxicomanías, y se está trabajando ya al respecto.-----

10. POLIGONO INDUSTRIAL.- Las obras de la primera fase del polígono industrial están terminándose y se está estudiando la experiencia de otros Ayuntamientos en la gestión de polígonos.-----

11. RIEGO CON AGUAS FECALES.- por denuncias de los vecinos se ha prohibido el riego con aguas fecales en la huerta de D. JOSE RODRIGUEZ SILVA, ubicada en la crtra. de Cheles.-----

12. OBRA CONSTRUCCION NUEVA UNIDADES EGB.- Informa el Alcalde de que el BOE de 25 de septiembre aparece la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de las obras de nueve unidades de EGB y servicios complementarios en Olivenza, con un presupuesto de licitación de 93.750.000.-pts y un plazo de ejecución de ocho meses.-----

ASUNTO DECIMO TERCERO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

En el capítulo de ruegos y preguntas se producen los siguientes:-----

Por el Concejal Portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo se formulan lo siguientes:-----

P: Manifiesta que no considera adecuado que en la Plaza de Santa María del Castillo se hubiera instalado una carpa de circo.-----



028382532

48 32AJ3

R: Se trabaja de una carpa instalada por una organización social dedicada a la lucha contra la droga, se contó con el informe favorable del director del museo y la plaza no sufrió deterioro de ningún tipo.-----

P: Manifiesta que debe realizar un control de ruidos de las motos de la localidad, por lo que sería necesario establecer la obligatoriedad de las placas de matrícula en las mismas, abonándose las tasas que fueran necesarias.-----

R: Expresa que ese control lo vienen realizando tanto la Guardia Civil como la Policía Local, pero además, en el caso de establecerse la obligatoriedad de las placas de matrícula, debería estudiarse si es procedente o no la imposición de tasas por ello.-----

P: ¿Cuanto ha costado al Ayuntamiento los daños a las fincas colindantes con el vertedero por el fuero del verano?-----

R: Las reclamaciones de los vecinos se están dirigiendo a la compañía aseguradora quien realizará las peritaciones que tenga por convenientes.-----

P: Expresa que la Policía Local debería estar presente a la hora de salida de los niños de las escuelas.-----

R: Manifiesta que la Policía Local tiene instrucciones al respecto para que así se haga.-----

P: ¿A que obedece el retraso en la remodelación de la Plaza de la Constitución?-----

R: Responde que la obra ha estado parada por dificultad en el suministro de las placas de mármol que revisten algunos elementos monumentales de la plaza.-----

Por el concejal de I.U., Sr. Almeida Gonzalez se formulan las siguientes preguntas: -----

P: ¿Por qué en la zona del parque el agua aparecía con color amarillento?-----

R: Al abrirse el ramal del Matadero que estaba cerrado se produjo un arrastre por la entrada fuerte de agua, el problema



01-October-91



OS6385236

CLASE 8ª

ya está resuelto.-----

P:Debería pensarse un destino adecuado para las instalaciones del Colegio Virgen de Guadalupe.-----

R: Se ha pensado dicha finalidad y la más idónea puede ser la de residencia de ancianos.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintidos horas del día de la fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporacion, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº

Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Handwritten signature of Ramón Rocha Maqueda



Handwritten mark

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

NO ASISTEN: D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON, D. JUAN ANTONIO PIETA ROSALLO, CONCEJAL

ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 31 del Reglamento de Organización, se preguntó si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión ordinaria de fecha 01-10-91 distribuido junto con la convocatoria de la presente. En ausencia de reclamaciones, se





OS6385237

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 1.991.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas treinta minutos del día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde ASISTENTES:

*****	ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, Y MENDEZ GONZALEZ y la de los Concejales Sres MAROBA PIRIZ, SEÑORON RUBIO, PIÑERO DE LA CRUZ, GUDIÑO SEDAS, CUELLAR GONZALEZ, GONZALEZ MOYA, ROBLES RAMALLO Y ALMEIDA GONZALEZ, Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ.
D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE	Presidente D. RAMON
D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE	ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de
D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE	Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL,
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE	DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, Y
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE	MENDEZ GONZALEZ y la de los Concejales Sres
D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL	MAROBA PIRIZ, SEÑORON RUBIO, PIÑERO DE LA
D.ª Mª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE	CRUZ, GUDIÑO SEDAS, CUELLAR GONZALEZ, GON-
D.ª CONSUELO MAROBA PIRIZ. CONCEJAL	ZALEZ MOYA, ROBLES RAMALLO Y ALMEIDA
D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO CONCEJAL	GONZALEZ, Asistidos por mí el Secretario de la
D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL	Corporación D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ.
D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL	
D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ. CONCEJAL	
D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL	
D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL	
D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL	
SECRETARIO	

D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN:

D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL	No asisten, disculpando su incomparecencia los concejales Sres. VIDIGAL CAMPAÑON y PIRIZ BORRALLO.
D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL	

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 01-10-91 distribuido junto con la Convocatoria de la presente. En ausencia de reclamaciones, se



considera las actas aprobadas.-----

El portavoz de IU no obstante manifiesta que por el Secretario se deben recoger las réplicas a las sucesivas intervenciones y atribuir correctamente las preguntas y ruegos a los componentes que las formularon.-----

Se le responde que en materia de constancia en acta de intervenciones en las deliberaciones la obligación legal es recoger en las síntesis la opinión de los grupos o concejales; correspondiente la adecuación del estilo exclusivamente al Secretario, siempre que se respete la fidelidad en la síntesis. No existe inconveniente alguno para corregir posibles errores de atribución incorrecta de un ruego o pregunta de uno a otro componente de un grupo.-----

ASUNTO SEGUNDO.-OBRAS PROGRAMA OPERATIVO LOCAL
1.991.-----

A) Se dá cuenta del escrito de la Diputación Provincial, relativo al Programa Operativo Local 1,881 por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:-----

1.- Se presta aprobación por unanimidad a la obra número 12 del P.O.L. dde 1.991, y a la financiación de la misma que es como sigue:-----

* C.E.E. fondos estructurales.....	11.700.000.-pts
* M.A.P.	6.500.000.-pts
* Ayuntamiento. Fondos Propios.	7.800.000.-pts

Total Presupuesto Aprobado.....26.000.000.-pts

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.-----

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el art. 197.1f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado



29-October-91



OS6385238

CLASE 8ª

de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.-----

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.-----

ASUNTO TERCERO.-SOLICITUDES PARA LA PLAZA DE INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO.-----

RESULTANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, de 4 de marzo de 1.988, y las Bases del concurso de traslados para provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, (Resolución de 8 de Julio de 1.991), se ha remitido por la Subdirección General de la Función Pública Local la relación de solicitantes de la plaza de Interventor de esta Corporación.-----

CONSIDERANDO.- Que, conforme a lo establecido en los artículos 99.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 34 del Real Decreto 1174/87, compete a esta Corporación formular propuesta de nombramiento, que incluirá los nombres por orden de calificación obtenida, y elevarla al Ministerio para las Administraciones Públicas a efectos de nombramiento definitivo.-----

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda: -----

1º Proponer nombramiento definitivo a favor del aspirante a quien corresponda conforme a la puntuación final resultante de la siguiente relación y que comprende, por orden de puntuación, a los siguientes concursantes:-----

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT. BAREMO GRAL.	PUNT. BAREMO ESP.	PUNT. TOTAL
MARTINEZ DE LA R. SANCHEZ J.LUIS	5,88	-	5,88
OLAZABAL MARTINEZ, J. MANUEL	5,34	-	5,34
SUAREZ NACHON ARMELINDA	4,84	-	4,84
MUÑOZ LOZANO. Mª CARMEN	4,79	-	4,79
SOTO SOLIS FELIPE	4,13	-	4,13
LORENZO LUQUE. FERNANDO	3,88	-	3,88
VADILLO MACHOTA. JESUS	3,62	-	3,62



02638238

18 32AJ3

2º. Remitir el presente acuerdo a la Subdirección General de la Función Pública.-----

ASUNTO CUARTO.-MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PGOU.-

Aprobada por resolución de la comisión de Urbanismo de Extremadura de 28 de Febrero de 1.991, definitivamente la revisión del PGOU de Olivenza (B.O.P. 4-4-91), se ha podido determinar desde aquella fecha la existencia de determinados errores u omisiones cartográficas, así como la inviabilidad de la gestión de determinadas unidades de actuación donde se incardinan propietarios de terrenos con una participación mínima en el conjunto que pudieran quedar desvinculados de éstos para felicitar la gestión del Plan que hacen necesaria la aprobación del presente expediente de modificaciones puntuales del PGOU.----

Tras esta exposición y de acuerdo con el dictámen de la Comisión de Urbanismo, por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el presente expediente de modificaciones puntuales del PGOU, redactado por el Arquitecto, asesor urbanístico municipal, D. Jose Manuel Pagés MADrigal.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el Art. 49 del Texto Refundido vigente de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/76 de 9 de Abril, en relación con lo dispuesto por los Art. 40 y 461 del mismo texto legal, someterlo a información pública mediante anuncio que se insertará en el B.O.P. por plazo de un mes y durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducir las alegaciones pertinentes.-----

ASUNTO QUINTO.-SOLICITUD SUBVENCION OBRA AUDITORIO

Dada cuenta al Pleno de la separata que recoge las obras complementarias del Auditorio de Olivenza, que conciernen a la urbanización interna del Baluarte y los accesos y medidas contra incendios, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 27.282.723.-pts, por unanimidad se acuerda:-----

PRIMERO.- Aprobar la separata del proyecto, tal y como viene redactada.-----

SEGUNDO.-Solicitar de la Excm. Diputación Provincial incluya dentro del Plan Provincial de Instalaciones Culturales de 1.991, a subvencionar por el Ministerio para las Administraciones Públicas, con motivo de la efemérida del Vº Centenario del Descubrimiento de América. -----



29-October-91



0S6385239

CLASE 8ª

TERCERO: Como quiera que, a través de la citada obra no solamente se procura la construcción de una instalación cultural como es el auditorio sino que se consigue la rehabilitación de un baluarte de la muralla, por unanimidad se acuerda solicitar del Consejo de Ministros que la subvención pedida sea concedida en su porcentaje máximo por el carácter de OBRA DE ESPECIAL INTERES que la misma reviste.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde para suscribir y realizar cuantos documentos y gestiones sean necesarios en orden a la efectividad de estos acuerdos.

ASUNTO SEXTO.-RECTIFICACION ERROR EN CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO 1.990.

Como quiera que en sesión correspondiente del día 30-07-91, se aprobó en el punto segundo del orden del día y tras los previos y preceptivos trámites la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1.990 que ofrecía el siguiente resumen:

Importe Activo.....	126.936.655.-pts.	-----
Importe pasivo.....	0.-pts.	-----
Diferencia:	126.936.655.-pts.	-----

Cuando en realidad no se había reflejado el pasivo correspondiente, por unanimidad se acuerda rectificar la citada cuenta, reflejando el pasivo y cuyo resumen sería:

Importe Activo.....	126.936.655.-pts.	-----
Importe pasivo.....	88.449.146.-pts.	-----
Diferencia:	38.488.509.-pts.	-----

El Alcalde, manifiesta que en este punto del orden del día debe aprovechar la ocasión para comunicar a los concejales que se mantienen conversaciones con la empresa CESEX en orden a disponer de un inventario actualizado y valorado de los bienes y derechos de la Corporación, pues además de ser una obligación legal va a ser un instrumento fundamental en el nuevo sistema de contabilidad que las Entidades Locales obligatoriamente han de seguir en 1992.

ASUNTO SEPTIMO.- ASUNTOS URGENTES.

Declarada por unanimidad la urgencia para su inclusión dentro del orden del Día de la sesión, se configuran los nuevos siguientes puntos del orden del día que luego se



dirán. -----

El portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Sr. Núñez Píriz interviene para matizar que respecto a la moción de IU su grupo se pronunciaba por la urgencia de que el Pleno se pronunciara sobre la moción de IU en esta sesión y no por la urgencia de las medidas que mediante su moción IU pedía al Pleno que se adoptasen. -----

7.A) MOCION DE IU. -----

Dada cuenta del texto de la moción de I.U., cuyo tenor literal es: -----

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE OLIVENZA SOBRE ABONODE LA DEUDA POR PARTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

Al Pleno de la Corporación: -----

Como todos sabemos existe una diferencia de criterio entre el Ministerio de Economía y hacienda y la Federación Española de Municipios y Provincias con respecto a la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado

La FEMP sostiene con grandes argumentaciones documentales y legales que los criterios aducidos por el Ministerio son ajenos a la Ley 39/88, de financiación de las Haciendas Locales. -----

De aplicarse los criterios del Ministerio, los Ayuntamientos dejarían de percibir unos 67.000.- millones de pesetas, y las Diputaciones unos 43.000.- en toda España. -----

En Extremadura nos adeuda unos 1.300 millones. -----

El Grupo Parlamentario de IU presentó el 12 de Septiembre una Interpelación Urgente para exigir al Gobierno el exacto cumplimiento de la Ley 39, en sus artículos 112, 113, 114 y 125 y la Disposición Adicional Duodécima. -----

LA FEMP ha recomendado a todos los Ayuntamientos afiliados que interpongan Recurso de Alzada ante el Ministerio y Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. -----

Ante la nueva situación proponemos al Pleno proceda al siguiente. -----

ACUERDO: -----

Interponer los dos recursos, cuando se reciba la



29-October-91



OS6385240

CLASE 8ª

liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado para 1.990, exigiendo la cantidad la cantidad adeudada a este Ayuntamiento por el Ministerio de Economía y Hacienda.-----

A la vez comprometernos a movilizarnos ante la Delegación Provincial, en unión con los demás Ayuntamientos de la provincia, si no nos satisfacen en un plazo prudencial (finales del presente año) la cantidad adeudada.-----

Para que la presión sea un éxito solicitaremos a la Federación Extremeña de Municipios que dirija y coordine la acción proyectada."-----

Se abre el turno de deliberaciones en el que intervienen los portavoces de I.U. D. Juan Manuel Robles Ramallo y del P.S.O.E. D. Justo Núñez Píriz, así como el propio Alcalde; cuyas opiniones se recogen a continuación en síntesis:-----

SR.ROBLES (I.U.).- Mediante esta moción IU trata de apoyar una antigua reivindicación de la FEMP frente al Ministerio de Hacienda, por creerla de justicia y además necesaria para que el Ayuntamiento pueda cumplir y atender sus necesidades.-----

SR.NUÑEZ.(P.S.O.E.).-El Grupo Municipal está de acuerdo con el contenido reivindicativo de la moción, pero no en la forma y momento propuesto por IU para iniciar la reclamación. Pues si la FEMP aglutina la representación de las Entidades Locales Españolas, ningún grupo político puede arrogarse el protagonismo de una acción compartida por todos.-----

ALCALDE.- Ahondando en las opiniones de su grupo, el Alcalde desea precisar: -----

- Este Ayuntamiento ya tuvo conocimiento por sendos escritos, de la FEMP de 12-08-91 y 09-10-91 -antes de la presentación de la moción de IU- del contencioso FEMP-Ministerio de Economía y Hacienda y de las acciones a emprender por los Ayuntamientos para defender sus intereses.-----

-La acción concreta propuesta por la FEMP consisten en presentar recurso de alzada y reclamación económico administrativa por la diferencia entre la cantidad liquidada y la que correspondería si se hubiera aplicado correctamente el método establecido de lo que se desprende que aún no se ha producido el presupuesto previo de la impugnación:**LIQUIDACION DEL FNCP. 1990 Y ASIGNACION AL DE LA PARTE DE LA LIQUIDACION QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO.**En definitiva, para reclamar, debe reclamarse contra el acto administrativo que recoja todos estos datos, cuando sea notificado al Ayuntamiento. En ese momento se



04S28C820

producirá la reclamación del Ayuntamiento.-----

Por todo ello, concluye el Alcalde esta moción no puede ser atendida y evidencia una muestra de oportunismo político.-----

Sometida a votación la moción quedó esta rechazada con los votos en contra de los componentes del Grupo Municipal P. S.O.E. asistentes a la sesión (13) y los votos a favor del grupo de I.U. (2).-----

7.B.GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.-----

La Excmá. Diputación Provincial de Badajoz, por acuerdo adoptado el día 25 de septiembre de 1.987, en el marco de las competencias de cooperación y asistencia técnica, jurídica y económica a los Ayuntamientos, creó el servicio denominado Area de los Servicios de Recaudación y Asesoramiento Económico.-----

La entrada en vigor de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, considerando las dificultades que comportarían para los Ayuntamientos el desarrollo de sus competencias de Gestión Tributaria y REcaudatoria, en ejecución del mandato legal que se establece en las Bases de Régimen Local, autoriza la delegación de expresadas competencias - Gestión Tributaria y Recaudatoria - en la Excmá. Diputación Provincial, que al efecto ha creado el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, dotándolo de los medios materiales y personales suficientes para poder asumir con garantías la gestión de estas competencias municipales.-----

El Ayuntamiento de Olivenza considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Badajoz, y en concreto en el citado organismo creado a tales efectos por la misma, adopta los acuerdos siguientes:-----

PRIMERO.- Delegar en la Excmá. Diputación Provincial de Badajoz, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas que se concretan en las siguientes:-----

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- Realización de las liquidaciones para determinar las deudas tributarias.-----
- Elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.-----
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-----



OS6385241

CLASE 8ª

- recibo y, en su caso, individuales en las liquidaciones por ingreso directo.-----
- Dictar la providencia de apremio y expedir certificaciones de descubierto.-----
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.-----
- Liquidación de intereses de demora.-----
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.-----
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.-----
- Realización de funciones de colaboración en el proceso de implantación del Impuesto, con el alcance que autorice la Administración Tributaria del Estado.
- Realización de las funciones de colaboración con la Inspección Tributaria del Estado en la Comprobación del Impuesto.-----

SEGUNDO.- Las relaciones económicas y jurídicas de la delegación de competencias se regirán por las normas reglamentarias y ordenanzas fiscales aprobadas por la Excm. Diputación para la prestación de esta clase de Servicios, o que pudiera aprobar a tal efecto.-----

TERCERO.- El presente acuerdo será elevado a la Excm. Diputación Provincial para su aceptación, facultando a la Corporación Provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el anterior trámite.-----

El acuerdo se adopta con el voto favorable de los concejales asistentes pertenecientes al grupo Municipal del PSOE (13) y la abstención de los componentes del grupo municipal de IU (2).-----

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo el Alcalde pone de manifiesto la importancia del mismo, por cuanto: -----

A) La Diputación realizará algo que hasta ahora venía realizando con los impuestos que serán sustituidos por el actual (Licencia Fiscal), y asesorará convenientemente al Ayuntamiento en los acuerdos que este debe adoptar al respecto en 1.992 sobre este nuevo impuesto de compleja regulación. Por contra, si la delegación de estas facultades se hubiera hecho en la Administración del Estado se produciría:-----

- No podrían fijarse índices de situación y las cuotas quedarían automáticamente reducidas en 0,5%.-----

- La delegación solo podría hacerse por plazo de dos



años, transcurridos los cuales, hubiera sido necesario volver a replantear el asunto.-----

b) El Ayuntamiento no perderá su potestad tributaria, por cuanto lo único que se delega es la realización de los actos de gestión referidos.-----

C). APROBACION PROYECTOS DE OBRAS DEL P.E.R.-----

Por unanimidad se aprueban los siguientes proyectos de obras del P.E.R., en los que respectivamente se indican el coste de mano de obra y materiales: -----

PROYECTO	MANO DE OBRA	MATERIALES
OBRAS EN OLIVENZA:	7.002.066.-	2.712.576.-
* Urbanización		
* Saneamiento Cruz Roja.		
* Escuelas Ave María		
* Repaso Castillo		
* Recrecido de pozos y bases Monumento		
* Muro contención talud muralla.		
OBRAS EN ALDEAS:	622.426.-	323.532.-
* Centro Cultural en San Benito		
* Jardinería Aldeas San Rafael San Franciscos y San Jorge de Alor.		
T O T A L E S	7.624.492.-	3.036.108.-

Aprobados estos proyectos se incorporarán a las solicitudes de subvención que se fomulen al INEM y a la Junta de Extremadura para su financiación de la mano de obra y de los materiales.-----

ASUNTO OCTAVO.-INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

Acuerdos comisión de Gobierno.-----

8.1. Aprobación cuentas piscina municipal temporada 1.991.- Fue aprobada la cuenta de la Piscina Municipal para la citada temporada, según el siguiente resumen:-----

-INGRESOS.....5.323.590.-PTS.-----
-GASTOS.....4.864.850.-PTS.-----

8.2. Adquisición de ordenador con destino a la Escuela Taller.-Vistas las distintas ofertas presentadas para la compra de un ordenador con destino a la Escuela Taller: -----



OS6385242

CLASE 8ª

CEME.....	495.040.-pts (IVA incluido)
MATIAS PONCE S.A.....	666.000.-pts (")

La Comisión de Gobierno por unanimidad acordó adquirirlo a la empresa CEME.-----

8.3. Fiestas Locales 1.992.- Por unanimidad se acordó establecer como fiestas locales para el año 1.992, los días 15 de mayo, viernes (san Isidro) y el día 14 de Agosto (Ferias y Fiestas).-----

8.4. Parada de autobuses en Barrio los Amigos.- Después de varias gestiones con la empresa DAMAS S.A., en la que el Ayuntamiento asumió el acondicionamiento de la explanada sita en la delantera del bloque de viviendas ubicado en la margen izquierda de la carretera, realizando las señalizaciones oportunas y solicitando autorización al dueño del Hotel Heredero para la parada a situar en la explanada del Hotel, la empresa DAMAS, a partir de pasado día 28 a puesto en funcionamiento la parada de autobuses en dicho barrio.-----

8.5. Contratación peones en Aldeas.- Concurrieron a las pruebas selectivas, celebradas el pasado día 21 de los corrientes un total de 26 aspirantes de los 28 que habían solicitado su admisión; consistiendo las mismas en un ejercicio de conocimientos generales consistente en un dictado y la resolución de unos supuesto aritméticos, seguido de una entrevista personal, como consecuencia de las puntuaciones obtenidas se propone para la contratación a las siguientes personas: -----

- San Francisco de Olivenza... D. JOSÉ J. ANTUNEZ MOROBA.-----
- San Rafael de Olivenza..... D. LUISA A. CARRETAS ALVAREZ.-----
- San Jorge de Alor..... D. JOSE J. GAMERO CORDERO.-----
- San Benito de la Contienda.. D. MANUEL DESCALZO LOPEZ.-----

8.6. Subvención del M.E.C..-Ha sido concedida por el Ministerio de Educación y Ciencias, subvención por importe de 500.000.- pts con destino a proyectos de Compensación Educativa.

8.7. Cesion vivienda en uso a Dª María del Carmen Fernandez Franco y D. Jorge Piriz Diaz. los epigrafiados solicitaron a este Ayuntamiento que se les facilitara una vivienda en San Rafael, ya que desean contraer matrimonio muy proximately y van a construirse una vivienda, por lo que el Ayuntamiento acuerdó en Comisión de Gobierno cederle durante el plazo de un año la vivienda sita en Plaza Mayor de San Rafael s/n

Otros Asuntos.-----



02828245

8.8. Comisión Cabalgata de Reyes.- Ya se han iniciado los trabajos por la Comisión de la Cabalgata de REyes para este próximo año, en la cual se van a cabiar tres de las carrozas que han salidos otros años (papa Noel, Regalos de Reyes y Cesta de Navidad).-----

8.9. Jornadas de drogodependencia.- Se están ultimando los detalles sobre la celebración de las I Jornadas de Drogodependencia en Olivenza, en las que participarán numerosas personalidades especialistas en este tema. Los días de celebración son del 25 al 29 de Noviembre.-----

8.10. Curso de acceso a la Universidad para Mayores de 25 años.-En el día de ayer, se iniciaron en el Colegio Público Francisco Ortíz las clases preparatorias de las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.-----

Han sido inscritos un total de 32 aspirantes.-----

8.11. Construcción V.P.O..- Ya ha sido recibidos en este Ayuntamiento el proyecto para la Construcción de las 50 viviendas en Olivenza por parte de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, solicitando la Licencia Urbanística para proceder posteriormente a la contratación de las mismas.-----

8.12. Subvenciones recibidas.- Han sido recibidas de la Junta de Extremadura las siguientes subvenciones:-----

2.500.000.- ptas, primer 50% de subvención para la Remodelación de la Plaza de la Constitución.-----

9.000.000.-pts de la C.O.P.U.M.A. para la urbanización del Arroyo de los Amigos.-----

5.250.000.-pts, de la C.O.P.U.M.A. para la terminación de la Plaza de la Magdalena.-----

700.000.-pts de la Consejería de Emigración y Acción Social para AYUDA A DOMICILIO.-----

8.13. Solicitudes cursos INEM 1.992.- Se han solicitado al INEM para el año 1.992, los siguientes curso:-----

-Jardinería, Cultivo bajo abrigo, informática, modista y encofrador.-----

8.14. Incendio vertedero.- Referente al incendio del vertedero municipal ocurrido en el pasado mes de agosto, han



OS6385243

CLASE 8ª

estado los peritos de la Compañía aseguradora y se estudian los daños producidos y las reclamaciones de los afectados.-----

8.15. Extensión red de autobuses.- Muy pronto los autobuses de las líneas correspondientes entraran dentro de los núcleos de población de San Francisco, San Rafael y San Jorge, con lo que se facilitará a los vecinos de las mismas la comodidad en la utilización del servicio.-----

ASUNTO NOVENO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

En el capítulo de ruegos y preguntas se producen los siguientes:-----

Por el Concejal Portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo se formulan lo siguientes:-----

P: Se le indique el nº de registro y fecha de salida de las reclamaciones que ha formulado el Ayuntamiento contra la deuda del Ministerio de Hacienda con el Ayuntamiento.-----

R: Como ya se le indicó al Concejal en el punto del orden del día de la moción de IU sobre este asunto, las reclamaciones no se han formulado por no ser el momento procesal oportuno, se harán, y así lo acordará el Pleno cuanto el Ayuntamiento reciba notificación del acto administrativo por el que se liquide la aportación del Estado a este Ayuntamiento, técnicamente ese es el momento.-----

P: Al retirarse del orden del día del Pleno anterior el punto relativo a la protección fiscal de las obras en el Casco Antiguo: ¿Se ha abandonado la propuesta?-----

R: Ante las dificultades de armonizar técnicamente la protección fiscal pretendida con el principio de equidad en la distribución de las cargas fiscales en todo el municipio, sin que se produjeran posibles agravios comparativos, queda aplazada sin fecha esta propuesta.-----

P: ¿Controla el Ayuntamiento la extracción y vertido en los márgenes del Río Guadiana?-----

R: La competencia en materia de policía de aguas la ostenta la Comisaría de Aguas del Guadiana, que es la que otorga concesiones y permisos al respecto. De cualquier manera si el Ayuntamiento detecta alguna situación anómala la comunica a la Comisaría.-----

P: Si este Ayuntamiento tiene posibilidad de efectuar las reparaciones que son necesarias de realizar en el Colegio



Handwritten signature

028385243

CLASE 04

Público Francisco Ortiz; no obstante ser ese edificio de no muy antigua construcción.-----

R: En materia de inversiones y reparaciones la competencia la ostenta la Dirección Provincial, por lo que para agilizar la resolución del problema sería muy conveniente que el Director del Centro realizara ante ese órgano las actuaciones necesarias.-----

Por el concejal de I.U. sr. Almeida se formula el siguiente:-----

P: ¿Se tiene noticias de la adjudicación de las viviendas de los Naranjos a sus ocupantes?-----

R: Este Ayuntamiento, en su día, recabo de los ocupantes la documentación necesaria y la remito a COPUMA, realizando innumerables gestiones para agilizar la resolución del expediente. La última noticia de que se dispone es que en próxima sesión a celebrar por la Comisión General de Viviendas del COPUMA se procederá a la adjudicación.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas del día de la fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporacion, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 07 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385237, OS6385238, OS6385239, OS6385240, OS6385241, OS6385242, OS6385243.

Olivenza, 04 de Diciembre de 1.991
EL SECRETARIO

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez



0S6385244

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA TRES DE DICIEMBRE DE 1.991.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las dieciocho horas del día tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde

- ASISTENTES: Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, Y MENDEZ GONZALEZ y la de los Concejales Sres MAROBA PIRIZ, SEÑORON RUBIO, VIDIGAL CAMPANON, GUDIÑO SEDAS, CUELLAR GONZALEZ, GONZALEZ MOYA, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ Y PIRIZ BORRALLO, asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ.

- NO ASISTEN: No asiste, disculpando su incomparecencia, la Concejala Dª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la



028382544

CLASE 8

sesión Ordinaria de fecha 29-10-91 distribuido junto con la Convocatoria de la presente. En ausencia de reclamaciones, se considera las actas aprobadas.

ASUNTO SEGUNDO.-SOLICITUD DE VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.

Dada cuenta el escrito por el que D. Jose Ramón Alvez Corbacho y D^a Josefa Martínez González, solicitan adquirir del Ayuntamiento de Olivenza la parcela nº 2 de San Francisco de Olivenza para edificación, por unanimidad, se acuerda DESESTIMAR, con arreglo al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la solicitud formulada, toda vez que estos solares, de conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en 1.984 están destinados a su venta exclusivamente a los residentes en dichos poblados que carezcan de viviendas, y en su consecuencia hasta tanto el solicitante no justifique su residencia en el mismo no le asistirá el derecho de adquirir una de las parcelas de referencia.

ASUNTO TERCERO.-APROBACION CUENTA DE CAUDALES 1er. 2º y 3er. TRIMESTRE DE 1.991.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se acuerda aprobar las cuentas epigrafiadas, que rinde el Tesorero de la Corporación y que presenta el siguiente, RESUMEN:

CUENTA 1er. TRIMESTRE DE 1.991.

CARGO:

	PESETAS	PESETAS
existencias en fin de trimestre anterior	11.906.288	11.906.288
Ingresos realizados durante el trimestre		85.618.188
	S U M A	97.524.476

DATA:

Pagos realizados en el mismo periodo.....	96.382.293
Existencia para el trimestre siguiente.....	1.142.183



OS6385245

CLASE 8ª

CUENTA 2ª TRIMESTRE DE 1.991.

CARGO:

	PESETAS	PESETAS
existencias en fin de trimestre anterior	1.142.183	1.142.183
Ingresos realizados durante el trimestre		124.636.228
	S U M A	125.778.411

DATA:

Pagos realizados en el mismo periodo.....	120.243.710
Existencia para el trimestre siguiente.....	5.534.701

CUENTA 3er. TRIMESTRE DE 1.991.

CARGO:

	PESETAS	PESETAS
existencias en fin de trimestre anterior	5.534.701	5.534.701
Ingresos realizados durante el trimestre		149.197.033
	S U M A	154.731.734

DATA:

Pagos realizados en el mismo periodo.....	149.412.952
Existencia para el trimestre siguiente.....	5.318.782

El acuerdo se adopta con el voto favorable de los concejales asistentes a la sesión de los grupos municipales del P.S.O.E. (13 votos) y P.P.(1 voto), y la abstención de los 2 componentes del Grupo I.U., lo que arroja un quorum favorable al acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de concejales.---



02832542

ASUNTO CUARTO.-EXPTE. 2º DE MODIFICACION DE
CREDITOS EN PRESUPUESTO DEL CORRIENTE EJERCICIO.-----

Con arreglo al Dictámen de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento se aprueba el expediente nº 2 epigrafiado para incorporar al presupuesto nuevos y mayores ingresos recaudados sobre las consignaciones inicialmente previstas, que no los contemplaban y que quedan suficientemente acreditados.-----

El importe de estos nuevos y mayores ingresos asciende a 48.357.332.-pts, que corresponden a: 13.807.520.-pts al Fondo Nacional de Cooperación Municipal; 3.000.000.-a imprevistos, 900.000.-pts a transferencias de Administración General y Autonómica y 19.433.140.-pts a transferencias de Diputación Provincial para el Plan de Obras y Servicios; estableciéndose en las partidas de gastos los correspondientes créditos extraordinarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas y para distintas atenciones del presupuesto.

El Resumen por capítulos del Presupuesto de la Entidad tras esta modificación sería el siguiente, ya consolidado:

I N G R E S O S			
CAPITULO	TOTAL CONSOLIDADO	AUMENTOS	CONSOLIDADO FINAL
1. impuestos directos.	49.600.000	-	49.600.000
2. Impuestos indirectos	14.800.000		14.800.000
3. Tasas y otros ingresos	70.379.808	3.000.000	73.379.808
4. Transferencias corrientes	278.160.000	14.707.526	292.867.526
5. Ingresos patrimoniales	3.641.200		3.641.200
6. enajenacion inversiones reales	11.360.700		11.360.700
7. Transferencias de capital	86.252.064	30.649.806	116.911.870
8. activos financieros	1.200.000		1.200.000
9. Pasivos financieros	47.277.726		47.277.726
T O T A L	562.671.498	48.357.332	611.028.830



OS6385246

CLASE 8ª

G A S T O S			
CAPITULO	TOTAL CONSOLIDADO	AUMENTOS	CONSOLIDADO FINAL
1.gastos personal	263.045.472	4.000.000	267.045.472
2.gastos bienes corrientes y servicios	86.000.000	9.673.571	95.673.571
3.gastos financieros	13.000.000	3.583.807	16.583.807
4.Transferencias corrientes	36.499.580	2.000.000	38.499.580
6.Inversiones reales	131.714.790	27.958.807	159.672.813
7.Transferencias de capital	3.221.656		3.221.656
8.activos financieros	1.200.000		1.200.000
9.Pasivos financieros	27.990.000	1.141.931	29.131.931
T O T A L	562.671.498	48.357.332	611.028.830

El citado expediente se someterá a información pública para reclamaciones por plazo legal, quedando el mismo definitivamente aprobado en ausencia de estas.

El acuerdo se adopta con el voto favorable de los concejales asistentes a la sesión de los grupos municipales del P.S.O.E. (13 votos) y P.P.(1 voto), y la abstención de los 2 componentes del Grupo I.U., lo que arroja un quorum favorable al acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de concejales.

ASUNTO QUINTO.-SOLICITUD CONCESIONARIO EXPLOTACION BAR COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Dada cuenta del escrito del citado concesionario que dice:

“ MANUEL ARDILA BARROSO, mayor de edad, con domicilio en Badajoz, C/ de la Maya 6 y D.N.I. 76.150.962, tiene a bien con la mayor consideración,

EXPONER: Que siendo concesionario de la explotación



del servicio de bar, de la Piscina Municipal de Olivenza, adjudicada en sesión plenaria del día 26 de febrero de 1.991 y habiendo transcurrido al día de la fecha la temporada de baños correspondiente al verano del año en curso, y con una perspectiva suficientemente amplia y a la vista de los datos obtenidos según estado de cuentas adjunto, se hace absolutamente inviable la continuidad en el servicio por razones económico-financieras estructurales, que van, desde la necesidad de haber realizado inversiones cuantiosas en orden a proveer al citado servicio de bar de los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, tales como cámaras frigoríficas, hornos, mobiliario, etc., a sostener una plantilla de trabajadores lo suficientemente amplia para dar el servicio digno que toda instalación pública requiere. Además de ello, existen unos gastos fijos ineludibles que hacen que la continuidad en la explotación sea incierta, ya que con independencia de la gestión, el proyecto económico-financiero es inviable por sí mismo debido a las causas apuntas.-----

Por ello, rogamos tengan a bien considerar la exposición anterior y accedan a conceder una subvención igual al canon mensual concertado con ese Excmo. Ayuntamiento, de carácter temporal y excepcionalisimamente, para así restablecer el equilibrio financiero necesario para poder continuar con la explotación de la concesión.-----

CONSIDERANDO.- Que en la concesión de la explotación de este servicio del complejo polideportivo las técnicas contractual y concesional son algo puramente instrumental que deben quedar subordinadas a la idea del propio servicio que se presta y que convierte al contratista en un colaborador de la Administración, y desde esta perspectiva deben resolverse cuantas incidencias plantee la prestación del servicio, como ha señalado abundante jurisprudencia, entre ellas la sentencia de 6-7-81 (Sala 4ª R-3226),-----

CONSIDERANDO.- Que la Administración pública está obligada a mantener el equilibrio financiero de la concesión, como fórmula excepcional que debe coordinarse con el principio de riesgo y ventura del contratista en el sentido de que el contratista asuma el riesgo del "álla normal del contrato" pero no las derivaciones de una falta de ecuación financiera entre las ventajas y cargos de la concesión. como así se recoge en los Art. 126-2b, 127,2-2º, 128-2-2º y 153-3 del vigente reglamento de Servicio de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17-6-1955, que puede ser restablecido precisamente bajo la técnica de la subvención, Art. 129 del Citado Reglamento.-----

CONSIDERANDO.- Que con arreglo a lo expuesto el Ayuntamiento de Olivenza acepta que se ha producido un



OS6385247

CLASE 8ª

desequilibrio financiero en la concesión, como consecuencia de no haberse valorado suficientemente en el Pliego, por el Ayuntamiento, y en la oferta del adjudicatario el elevado montante de los gastos de establecimiento del servicio y la absoluta imprevisibilidad, tanto por el Ayuntamiento como por el contratista de la disminución excepcional del número de usuarios de las instalaciones del bar.-----

En su consecuencia y al objeto de restablecer el citado equilibrio financiero de la concesión, por unanimidad, se acuerda conceder al concesionario de la explotación de la piscina una subvención por importe de 60.000.-pts por cada uno de los siguientes meses: octubre y noviembre de 1.991, enero, febrero, marzo y abril de 1.992.-----

ASUNTO SEXTO.-DENOMINACION DE CALLE DE NUEVA APERTURA.-----

Por unanimidad se acuerda otorgar a la calle de nueva apertura que discurre paralela a la Avda. de Mejico el nombre de Avda. de Bolivia, de conformidad con el dictámen de la Comisión correspondiente.-----

ASUNTO SEPTIMO.- PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO PARA 1.992.-----

Estando próxima la terminación del Concierto de de Prestación Servicios a Domicilio cuya finalización es el 31-12-91 y dada la aceptación entre la población y el carácter social que cumple, prestación de servicios domiciliarios a personas incapacitadas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Solicitar al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES la constitución de la prestación concertada para el próximo año de 1.992.-----

Facultar al Sr. Alcalde cuan ampliamente sea menester en derecho para la tramitación del citado expediente, así como para suscribir el citado convenio y cuanta documentación sea necesaria al respecto.-----

ASUNTO OCTAVO.-CONCURSO PARA LA CONCESION DE EXPLOTACION DE QUIOSCO EN LA PLAZA DE ESPAÑA.-----

Al respecto, por unanimidad, se acuerda: -----

- A) Aprobar el correspondiente Pliego de condiciones,



02838254

48 32AJ3

cuyo texto es el siguiente:-----

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS KIOSCOS UBICADOS EN LA PLAZA DE ESPAÑA.-----

ARTICULO 1º OBJETO: El objeto de la concesión es la explotación de los kioscos ubicados en la Vía Pública, Plaza de España, para venta de periódicos, libros, revistas, etc. en la forma y en las condiciones que en el presente pliego se establezcan.-----

ARTICULO 2º NATURALEZA JURIDICA.- Se trata de una concesión de uso privado de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, aprobador del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.--

ARTICULO 3º PROCEDIMIENTO DE SELECCION.- Atendiendo a las razones sociales que motivan la presente concesión, la selección de adjudicatario se efectuará mediante concurso cuya resolución se hará por aplicación de los siguientes criterios de preferencia:-----

*Podrán participar aquellas personas interesadas, residentes en Olivenza al menos con 5 años de antelación a la aprobación de las presentes bases en las que concurren las circunstancias de ser disminuído físico o psíquico y/o pensionista de cualquiera de los regímenes o sistemas de previsión legalmente vigentes.-----

* Por los servicios municipales y asistencia social se informará a la Corporación sobre las cualidades y circunstancias personales y familiares de los concurrentes. A la vista de este informe, la Corporación resolverá el Concurso.-----

ARTICULO 4º CAPACIDAD DE CONCURRIR.- Podrán participar en el concurso las personas físicas con residencia en Olivenza, que tengan capacidad de obrar, no se hallen incursas en causas de incapacidad o incompatibilidad y reúnan alguna de las condiciones señaladas en la base anterior.-----

ARTICULO 5º DURACION DE LA CONCESION.- La concesión se otorga por un plazo de 5 años, a partir de la adjudicación definitiva, adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.-----



0S6385248

CLASE 8ª

ARTICULO 6º El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable por lo que una vez cumplido el mismo deberá dejarlo libre y vacío a disposición del Ayuntamiento, reconociendo en todo caso a la Administración la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento una vez cumplido el plazo de concesión.--

ARTICULO 7º PROPOSICION Y DOCUMENTACION. La proposición para tomar parte en el concurso se presentará en la Secretaría General en sobre cerrado durante el plazo de 20 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio del concurso en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en cuyo anverso figurará la inscripción: -----

"Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de uso privativo de la vía pública mediante la explotación de un kiosco."

El sobre además de la proposición debidamente timbrada, contendrán la siguiente documentación: -----

-Certificado residencia, acreditativo de residir al menos con 5 años de antigüedad en Olivenza

-Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad.-----

-Poder notarial acreditativo de la representación del concursante que no actuase en nombre propio, debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación.-----

-Certificado del SEREM u Organismo Oficial en su caso.-----

-Aceptación del presente Pliego de Condiciones.-----

-Memoria justificativa de su necesidad y circunstancias personales realacionados con el concurso, acompañada de los documentos que acrediten cada uno de los criterios de preferencia a que se refiere el Artículo 3 de este pliego.-----

ARTICULO 8º NUMERO DE CONCESIONES. Cada familia podrá optar únicamente a la concesión de un kiosco.-----



ARTICULO 9º GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. La garantía o fianza definitiva a que se refiere el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales se establece en 1.000.-pts.-----

ARTICULO 10º APERTURA DE PLICAS. El acto de apertura de plicas tendrá lugar en primer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones en acto público, que tendrá lugar a las 12 horas de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante el Sr. Secretario del Ayuntamiento que dará fe del Acto.-----

ARTICULO 11º ADJUDICACION DEFINITIVA. Efectuada la adjudicación definitiva, que será competencia de la Comisión de Gobierno, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de 10 días a partir de la notificación, presente los documentos que acredite haber constituido la necesaria fianza definitiva. Asimismo, se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión, según las reglas establecidas en el capítulo 45 del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales. Si no atendiese a estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizase en el termino señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación.---

En el acto de adjudicación definitiva, la Comisión de Gobierno decidirá discrecionalmente, a la vista de los informes emitidos valorando las circunstancias personales y condiciones familiares, de acuerdo con los criterios expuestos en el Artículo 3º del presente Pliego de Condiciones.-----

ARTICULO 12º Serán DEBERES del concesionario los siguientes: ----

* Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario estará obligado a vender periódicos diarios de ámbito regional y nacional, así como revistas semanales de información general y prodrá asimismo vender libros, caramelos, helados, chicles y similares, pudiendo destinar el kiosco a otras actividades distintas, previa autorización expresa de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.



0S6385249

CLASE 8ª

* Mantener en buen estado el kiosco asignado.-----

* No podrá instalarse en el kiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización expresa.-----

* Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las condiciones personales y familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros ni aún cuando estos sean familiares.-----

* Explotar de manera persona a que se destine el kiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares de hasta el primer grado exclusivamente en caso de enfermedad o incapacidad del concesionario y no formen parte de otra familia, no pudiendo tener empleados.-----

* Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.-----

* Tener abierto los días y horas que fije la Corporación. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave pudiendo dar lugar a caducidad de la concesión sin indemnización.-----

* Darse de alta del impuesto industrial, licencia fiscal que corresponda a la actividad que se desarrolle en el kiosco, así como atender y pagar los impuestos, tasas y arbitrios estatales, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.-----

* El concesionario cumplirá cuantas disposiciones le sean de aplicación en materia de sanidad y en materia de publicidad.-----

ARTICULO 13º GASTOS.- Desde el momento de la adjudicación definitiva corre por cuenta del concesionario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y de los demás que siendo legítimos tengan relación con este expediente hasta la formalización de este contrato.-

ARTICULO 14º CANON.- El concesionario vendrá obligado al pago de la tasa municipal por utilización privativa de la vía pública por medio de kiosco, de 1.000 pts



02638248

mensuales, modificándose anualmente en el mismo porcentaje que se modifique el I.P.C. en los últimos doce meses.-----

ARTICULO 15º REVISION DE CIRCUNSTANCIAS. Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias familiares y personales, de acuerdo con los criterios de preferencia señalados en el presente pliego, cada año el Ayuntamiento podrá discrecionalmente revisar dichas circunstancias. Si estas hubieran cambiado favorablemente para el adjudicatario, este podrá ser obligado en el plazo máximo de un mes y previo acuerdo de la Comisión de Gobierno a partir de la fecha de notificación a dejar el kiosco libre y vacío a disposición de la Corporación.-----

ARTICULO 16º FALTA DE PAGO.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros que se puedan cometer en los kioscos, ni de las deudas que este contraiga con la Administración, INSS, Mutualidades, Etc.-----

ARTICULO 17º RESCATE.- La Corporación Municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interes público, mediante la indemnización al concesionario si procediere.-----

ARTICULO 18º EXTINCION DE LA CONCESION.- La Concesión se extinguirá

* Por falta de pago de canon durante 3 meses seguidos o 6 alternos.-----

* Por tener cerrado el kiosco durante 3 meses seguidos sin licencia municipal.-----

* Por el transcurso del plazo de concesión.

* Por renuncia del concesionario.-----

* Por cese o modificación de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.-----

* Por sanción con arreglo a lo dispuesto en este Pliego.-----

B) Publicar mediante escrito el B.O.P. la aprobación



OS6385250

CLASE 8ª

del Pliego de Condiciones.

C) Simultáneamente ya a reserva de reclamaciones se anunciará la licitación con arreglo al pliego de Condiciones aprobado.

ASUNTO NOVENO.- CONFECCION NUEVO INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACION.

Habida cuenta que las Entidades Locales deben disponer de un Inventario actualizado y valorado de sus Bienes y Derechos (art. 17-36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) y que por otro lado la Orden Ministerial de 17-7-90 establece que las Entidades Locales tienen la necesidad legal de adaptar la contabilidad existente, en cuanto a normas y regulación de operaciones, a las nuevas instrucciones de Contabilidad, ha sido necesario pedir presupuesto de confección de un inventario actualizado an diversas Empresas especializadas, cuyas ofertas son:

EMPRESA	OFERTA
DELOITTE & TOUCHE.....	3.200.000.-pts(IVA Inc.)
AVANTEC	2.646.000.-pts(IVA Inc.)
OGESA.....	2.577.000.-pts(IVA Inc.)
CESEX.....	1.625.000.-pts(IVA inc.)

En su consecuencia, y de conformidad con el dictámen de la Comisión Informativa correspondiente, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa CESEX los trabajos de confección del inventario actualizado de los bienes y derechos de este Ayuntamiento, por presentar la oferta más ventajosa, contratando directamente con ella la realización de dicho trabajo por importe de 1.625.000.-pts (IVA incluido).

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de incluir dentro de los Presupuestos del ejercicio de 1.992 la consignación presupuestaria correspondiente.

TERCERO: Notificar este acuerdo a las empresas participantes, haciéndoles saber los recursos procedentes y requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de los diez días siguientes al de la fecha que reciba la notificación comparezca para la firma del correspondiente contrato.

CUARTO: facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el contrato con el



adjudicatario, con arreglo a las siguientes: -----

C L A U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato administrativo especial de asistencia técnica tiene por objeto la elaboración del inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Olivenza.

CONDICIONES PARA LA REALIZACION DEL INVENTARIO: Las contenidas en la propuesta presentada por CESEX al Ayuntamiento de Olivenza y aceptada por éste, que se tienen aquí por reproducidas y que forman parte del contrato.-----

PLAZO DE EJECUCION: El inventario se confeccionará en un plazo de tres meses a contar de la fecha de perfeccionamiento del contrato, con una prórroga facultativa para el Ayuntamiento de dos meses que deberá solicitarse antes del que transcurra el plazo anterior.-----

FORMA DE PAGO: A la entrega del Inventario, con el material y la documentación complementaria y auxiliar.-----

GARANTIA: La fianza definitiva consistirá en la retención de la totalidad del pago del precio hasta que el inventario sea entregado al Ayuntamiento.-----

CAUSAS DE RESOLUCION: Además de las previstas por el Art. 157 del R.G.C.E. en lo que sea de aplicación serán como específicas de resolución del contrato: -----

- El incumplimiento del plazo señalado y el abandono de la redacción del Inventario.-----

- La manifiesta incapacidad o negligencia técnica, probada con referencia al Inventario.-----

A tal efecto los servicios Municipales competentes que actuarán como órganos de control del trabajo, formularán una propuesta fundada que será resuelta por la Administración Municipal, previa audiencia del contratista, por plazo de quince días.-----

DERECHO DE PROPIEDAD: El inventario confeccionado junto con su documentación complementaria quedará de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Olivenza.-----

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO Y JURISDICCION COMPETENTE. Se hace constar expresamente la naturaleza administrativa del contrato y la competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en caso de litigio entre las partes



OS6385251

CLASE 8ª

contratantes.-----

DERECHO APLICABLE: En lo no previsto por las presente cláusulas será de aplicación las normas reguladoras de la contratación local conforme a lo dispuesto por el Art. 112-2-ª del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.-----

ASUNTO DECIMO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-----

Dada cuenta de la moción del grupo municipal socialista, cuyo texto es:-----

"Por el Grupo Socialista se propone al Pleno la aprobación de la siguiente Moción:-----

-El Gobierno Regional en sus presupuestos para 1.992 prevee la construcción en nuestro municipio de 80 viviendas.-----

- No obstante, por parte del Grupo de Izquierda Unida se ha presentado una enmienda parcial a estos presupuestos en el sentido de que se retire la construcción de estas viviendas en nuestro pueblo y el dinero se destine a construcción de viviendas para estudiantes en los grandes núcleos de nuestra provincia y región.-----

-Nos parece inadmisibile que por parte de Izquierda Unida se haga la propuesta, que juega con las grandes necesidades y carencias de los pequeños municipios que sufrimos en materia de vivienda. Olvidando que familias enteras quedarían frustradas y sin perspectivas en una cuestión de tanta importancia como lo es la vivienda.-----

Por tanto proponemos al Pleno que se apruebe lo siguiente:-----

Hacer llegar al Gobierno Regional en las personas del Consejo de Obras Públicas, del Consejero de Hacienda y del Presidente de la Junta, nuestro apoyo a la propuesta de construcción de viviendas en nuestro pueblo, el rechazo a la enmienda de I.U. y nuestra felicitación por la voluntad del Gobierno Regional de construir viviendas en nuestro municipio. "-

Se inicia la deliberación sobre la misma en la que intervienen los portavoces de los diferentes grupos municipales y el Sr. Alcalde, cuyas respectivas opiniones se recogen en síntesis:-----

PORTAVOZ DE P.S.O.E.: Su opinión es favorable a la



aprobación de la moción, pues en ella se destaca la defensa de la continuidad de la construcción de viviendas de promoción pública en Olivenza, lo que para la Corporación Municipal debe resultar prioritario.-----

PORTAVOZ DEL P.P.: Destaca la misma reflexión que el portavoz del P.S.O.E., exponiendo que a su grupo le parece también necesario el acceso a la vivienda de otros colectivos sociales como los estudiantes, pero que ello no debe hacerse a costa de las viviendas previstas para Olivenza.-----

PORTAVOZ DE I.U.- Manifiesta que la política de I.U. en materia de viviendas trata de facilitar viviendas a los estudiantes y en general a todos los grupos necesitados, pero sin que ello suponga que alguno de los colectivos que aspiran a ello se quede sin vivienda.-----

Por ello se permite dudar que la enmienda a la que se refiere el grupo socialista implique que se supriman las viviendas previstas para Olivenza. En cualquier caso nadie puede achacar al grupo municipal de I.U. o a él personalmente que trabaje en dicha dirección, pues a lo largo de todo el tiempo que ha permanecido como concejal, en sucesivas Corporaciones, siempre ha mantenido una constante preocupación por la construcción de nuevas viviendas en Olivenza, necesidad que a su juicio no ha satisfecho la Junta de Extremadura en el número suficiente que las necesidades del pueblo demandan.-----

ALCALDE: El Alcalde por su parte manifiesta que comprende que sea duro para un concejal de una opción política admitir la incoherencia de la actuación de la misma según sea la institución en la que esté representada, pero lo cierto es que IU mediante el Grupo Parlamentario Mixto de la Asamblea de Extremadura presentó en dicha cámara una enmienda de modificación del Proyecto de Ley del Presupuesto para 1.992 que implicaba el incremento de la dotación de un Programa de Actuación en materia de vivienda prácticamente a costa de las viviendas proyectadas en Olivenza, lo que debe ser objeto de rechazo por el Ayuntamiento de Olivenza.-----

Tras la deliberación se somete a votación la moción que queda aprobada con los votos favorables de (13) concejales del Grupo Municipal del PSOE asistentes a la sesión y el del concejal del PP, y con los votos en contra de los dos concejales del grupo municipal de IU.-----

ASUNTO UNDECIMO.- ASUNTOS URGENTES.-----

Aceptada por unanimidad la urgencia para la inclusión



03-Diciembre-91



0S6385252

CLASE 8ª

del orden del día de la sesión se configuran los siguientes nuevos puntos del orden del día.-----

11.A) REVERSION DE PARCELA AL PATRIMONIO MUNICIPAL EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.-----

Dada cuenta del escrito dirigido al Ayuntamiento por d. Julio Alvaro Vidigal y Dª Faustina Castillo Franco que dice: -

" El que abajo suscribe D. JULIO ALVARO VIDIGAL, mayor de edad, peon de albañil, casado con Dª FAUSTINA CASTILLO FRANCO y con domicilio en la c/ Doña María 1ª-A de San Francisco de Olivenza ante V.I. comparece y como mejor proceda en derecho.-

E X P O N E

1. Que con fecha 21 de Febrero de 1.985 y ante el Notario de Olivenza D. Pablo Blanco Bueno suscribieron con el Ayuntamiento escritura pública de segregación y compra-venta referente a parcela nº 11 sita en la c/ La Unión de San Francisco de Olivenza. La citada escritura lleva el nº 118 del protocolo de 1.985, y la parcela fue inscrita en el tomo 596, del libro 209, al folio 108, finca 10.692, inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

2. Que en la estipulación 4ª de la escritura se precisaba que el comprador queda obligado a construir una vivienda unifamiliar en un plazo no superior a 6 años a contar del día 28 de Noviembre de 1.984, bajo la condición resolutoria de que en caso de incumplimiento revertiría automáticamente el solar a la propiedad municipal.-----

3. Que transcurrido dicho plazo de 6 años los abajo firmantes, compradores de dicha parcela por razones ajenas a su voluntad no han podido edificar el solar referido, por lo que desean dar cumplimiento a lo estipulado en la referida cláusula 4ª de la escritura, devolviendo el solar al Ayuntamiento a cuyo efecto se comprometen a otorgar la oportuna escritura pública de reversión tan pronto como el Ayuntamiento lo estime conveniente."

Por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO. Otorgar con los citados señores escritura de reversión de la finca por incumplimiento de condición resolutoria impuesta, autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorge la mencionada escritura, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

SEGUNDO: Mediante la citada escritura el Ayuntamiento



de Olivenza recuperará el pleno dominio de la finca de referencia, solicitando del Registro de la Propiedad su inscripción a nombre del Ayuntamiento.-----

TERCERO: En el acto de firma de la escritura, el Ayuntamiento de Olivenza por medio de un representante entregará al citado matrimonio la cantidad de 40.000.-pts que fue el importe de la primitiva transmisión, quienes otorgarán la más completa carta de pago .-----

CUARTO: Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán satisfechos por las partes conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes.-----

11.B.MODIFICACION PLAN GENERAL DE COOPERACION LOCAL EJERCICIO 1.992.-----

Dada cuenta del escrito de la Excma. Diputación Provincial por el que se indica que las obras a realizar en este Ayuntamiento, que se incluyen en dicho plan son las siguientes:

- * Pavimentación y Dotación de Servicios. 14.600.000.-
- * Instalaciones deportivas..... 6.000.000.-
- * Obras hidráulicas..... 8.000.000.-
- * Polígono industrial..... 3.000.000.-
- * Infraestructura y equipamiento núcleos 3.200.000.-

Y como quiera que desde el momento en que se elaboró la programación de este Plan General han variado las circunstancias y orden de prioridades de las obras, por unanimidad se acuerda solicitar de la Excma. Diputación Provincial que la obra de "OBRAS HIDRAULICAS.- 8.000.000.-" se cambie por otra denominada "PAVIMENTACION Y DOTACION DE SERVICIOS POR UN IMPORTE DE 8.000.000.-".-----

En la deliberación previa que antecede a la votación, los portavoces de IU y PP manifiestan que no debería suprimirse totalmente la posibilidad de una dotación de obras hidráulicas de las que el pueblo puede tener necesidad como sería el caso de depuradora o grupos de presión.-----

Responde el Sr.Alcalde que el cambio no tiene otro significado que un puro formulismo para evitar que el M.A.P. obligue necesariamente a realizar obras de este carácter que puedan acometerse específicamente con subvenciones de la Junta de Extremadura cuando surja la necesidad, piénsese -sigue diciendo el Alcalde- que el costo de instalación de una depuradora ronda hoy los mil millones de pesetas.-----



OS6385253

CLASE 8ª

El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta su conformidad pero desea hacer hincapié en que se acepte el espíritu de su propuesta cuando las necesidades así lo demanden.-

11.c) OBRAS P.E.R.-----

Por unanimidad se aprueban los siguientes proyectos de obras del P.E.R. en los que respectivamente se indican el coste de mano de obra y materiales.-----

PROYECTO	MANO DE OBRA	MATERIALES
C/ San Pedro Rotura pavimentación actual, colocar bordillo, solera de hormigón y solado de baldosas.....	538.000	193.500

Aprobado este proyecto se incorporará a las solicitudes de subvenciones que se formulen al INEM y a la Junta de Extremadura para la financiación de la mano de obra y de los materiales.-----

ASUNTO DUODECIMO.-INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

12.1.-ADJUDICACION DE VIVIENDAS EN LOS NARANJOS.- Ya han sido remitidas por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura las listas de adjudicatarios de las 192 viviendas restantes de los Naranjos (bloques 1 al 7 inclusive y bloque 10), coincidiendo con las personas que las ocupan en la actualidad.-----

12.2.-JORNADAS DE DROGODEPENDENCIA EN OLIVENZA.- Como ya saben los asistentes, se han celebrado en Olivenza las I Jornadas de Drogodependencias durante los días 25 al 29 de noviembre, con gran asistencia de personas interesadas en el tema

Hay que destacar que de las mismas ya ha surgido la idea de la creación de una Asociación contra la Droga.-----

12.3.-ADJUDICACION OBRA 1 UNIDAD DE PREESCOLAR EN SAN JORGE DE ALOR.- La Dirección Provincial del M.E.C. de Badajoz ha comunicado a este Ayuntamiento que ha sido adjudicada a la empresa ARSA la construcción de una unidad de Preescolar en el Colegio de San Jorge de Alor.-----

12.4.-LICENCIA URBANISTICA AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS.- Se ha concedido en Comisión de Gobierno de fecha 18-11-91 Licencia Urbanística al M.E.C. para la construcción de 9 unidades de EGB y servicios complementarios en Olivenza, con



02838252

48 32AJ3

arreglo al proyecto presentado, redactado por el Arquitecto D. Enrique Díaz de Liano Díez Rato.-----

12.5.-RECURSO ASOCIACION PROFESIONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL.-Se ha tenido conocimiento del fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el que se falla como nadmisible el recurso presentado por la Asociación Profesional de la Policía Municipal de Extremadura contra el convenio Ayuntamiento de Olivenza / Policía Local de Olivenza.-----

12.6.-LICENCIA USO COMUN ESPECIAL LOCALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.- En atención al interés colectivo que las mismas tienen encomendadas, lpor unanimidad, la Comisión de Gobierno, en sesión del día 26-11-91 acordó conceder licencia para el uso común especial normal de locales de la Universidad Popular a las siguientes Asociaciones: -----

- Asociación Vecinos de los Amigos.-----
- Club Taurino.-----
- Asociación padres alumnos Colegio Francisco Ortíz.--

12.7.-CONVOCATORIA SUBASTA CONSTRUCCION 50 VIVIENDAS EN OLIVENZA.- La Consejería de Obras Públicas a publicado el pasado día 21-11-91, convocatoria de subasta para la construcción de 50 viviendas en Olivenza, con un presupuesto de Contrata de 321.875.568.-pts.-----

12.8.-MATANZA DOMICILIARIA.- La Dirección Provincial de Salud, con escrito de fecha 15 del pasado mes, a autorizado la Campaña de Matanza Domiciliaria para el ejercicio 1.991/92.-----

12.9.-CONTRATACION PROFESOR MODULO ALFABETIZACION.- Celebradas las pruebas selectivas para la Contratación de un profesor para módulo de alfabetización, ha sido contratada Da EMILIA VIDIGAL MARTINEZ, por conseguir la máxima puntuación de 16.5 puntos.-----

12.10.-PESAME DE LA CORPORACION AL SR. SECRETARIO POR EL FALLECIMIENTO DE SU PADRE.- La Corporación se hace eco y manifiesta su más sentido pésame al Sr. Secretario del Ayuntamiento por el óbito de su padre en fechas recientes.-----

12.11.-LICENCIA DE OBRAS C.O.P.U.M.A. EJECUCION VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA EN SAN RAFAEL.- Informa el Sr. alcalde de la solicitud y consiguiente otorgamiento de licencia urbanística para la construcción por parte de COPUMA de viviendas de protección oficial de promoción publica en San Rafael de Olivenza.-----



0S6385254

CLASE 8ª

12.12.-POLIGONO INDUSTRIAL.-Se informa que se encuentra en estudio la forma de gestión y organización del Polígono Industrial de Olivenza.-----

ASUNTO DECIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

Por el portavoz de I.U. Sr. Robles, se formulan los siguientes:-----

P:) ¿En que fase se encuentra el expediente de construcción de las viviendas de COPUMA en Olivenza y Aldeas?----

R:) Se ha anunciado la licitación de las obras en los boletines oficiales y se están en la fase de presentación de plicas.-----

P:) ¿Cual es el problema que tienen las pistas polideportivas?-----

R:) Un deficiente acabado que hace que estas se encharquen. El problema se solucionará por el contratista como éste se ha comprometido. Como garantía el Ayuntamiento tiene además de la fianza el hecho de que aún no se le han abonado las correspondientes certificaciones.-----

P:) Destaca el hecho del mal estado de la instalación deportiva de la Fuente de la Cuerna.-----

R:) Se le responde que efectivamente han sido dañadas las canastas de baloncesto. Se incrementará la vigilancia para la sanción del comportamientos vandálicos.-----

P:) Expone que por la Fundación Municipal de Deportes se podría arreglar y acondicionar para su uso el Campo de la Farrapa.-----

R:) Ya se ha procedido a quitar las piedras que el campo tenía y a echar arena.-----

P:) Solicita que por el concejal de FEstijos se presente resumen de cuentas de las Ferias.-----

R:) Las cuentas están preparadas y no hay inconveniente alguno para que se les faciliten al Concejal.-----

Por el Sr. Píriz Borrallo, portavo del grupo municipal P.P., se formulan los siguientes:-----

P:) ¿Cual fue el problema en el servicio de aguas en la C/ San Pedro?-----



028382524

R:) El problema se originó por avería en la red y no pudo solucionarse hasta que el personal del servicio no lo reparó

P:) ¿Cuales son las razones que han motivado la supresión de los dos aparcamientos en las proximidades del Liceo?

R:) Las dificultades del tráfico han hecho necesaria la limitación de los aparcamientos en aquel punto para facilitar así el tránsito de vehículos, especialmente de camiones.-----

P:) Destaca los problemas de organización de la circulación en las C/ San Pedro y López de Ayala.-----

R:) Se abordarán todos estos problemas en una próxima ordenación General del tráfico de la Ciudad.-----

P:) Destaca el malestar existente por la entrega en vigor del IAE y si ésta se va a aplazar.-----

R:) Es competencia del Estado la entrada en vigor del impuesto, pero se cree que ésta no se retrasará. En cualquier caso se estudiarán detenidamente todas las circunstancias que concurren para un adecuado ejercicio de las competencias municipales al respecto.-----

El Sr. Concejal de IU, Sr. Almeida, formula los siguientes: -----

P:) Ahora que ya se ha reconocido por COPUMA la condición de adjudicatarios a los ocupantes de las viviendas de "Los Naranjos", solicita información sobre las condiciones económicas que regiran la venta a los ocupantes y las deficiencias que en materia de humedades, azulejos, retretes, etc tienen las viviendas.-----

R:) Por COPUMA se está estudiando el asunto y se comunicará a los adjudicatarios las condiciones de venta de las viviendas. El Ayuntamiento ya ha hecho saber a COPUMA la necesidad de que los precios sean módicos y se computen todas las cantidades abonadas por los adjudicatarios desde que ocupan las vivienda.-----

En lo que respecta a las deficiencias destaca el Alcalde que éstas no han aparecido ahora, pues datan de la misma fecha de construcción de las viviendas y que sería injusto exigir de COPUMA, Administración Pública hoy propietaria, lo que antes no se exigió al promotor privado y única instancia a la que podrían imputarse responsabilidades en esta materia.-----



03-Diciembre-91



0S6385255

CLASE 8ª

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las diecinueve horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Handwritten signature of Ramón Rocha Maqueda over the stamp of the Ayuntamiento de Olivenza.

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.



Faint text at the bottom of the page, possibly a second signature or administrative note.

Faint text: EL ALCALDE-PRESIDENTE

Faint signature: Fdo: Ramón Rocha Maqueda



0S6385256

DE LAS ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha Inicial CLASE 8ª

DILIGENCIA: Que la pongo yo, el Secretario, para hacer constar que de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Regimen Jurídico de las Entidades Locales, en su Art. 199, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, el presente libro consta de 13 Actas del Ayuntamiento Pleno, iniciándose con la celebrada el día 29-01-91, y finalizando con la del día 03-12-91.

Así mismo, hago constar, que la transcripción de cada acta comienza en el folio y página que a continuación se detalla:

FECHA DEL ACTA	FOLIO INICIO	PAGINA INICIO
29-ENERO-1991	OS6385102	03
26-FEBRERO-1.991	OS6385118	35
29-ABRIL-1.991	OS6385126	51
04-JUNIO-1.991	OS6385165	129
12-JUNIO-1.991	OS6385172	143
15-JUNIO-1.991	OS6385173	145
25-JUNIO-1.991	OS6385176	151
25-JUNIO-1.991 -extraordinaria-	OS6385186	171
05-SEPTIEMBRE-1991-Extraordinaria	OS6385200	199
05-SEPTIEMBRE-1991	OS6385202	203
01-OCTUBRE-1.991	OS6385206	211
29-OCTUBRE-1.991	OS6385237	273
03-DICIEMBRE-1.991	OS6385244	287

Y para que conste, firmo la presente diligencia con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Olivenza, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Stamp: ALCALDIA OLIVENZA (Bada) and signature of Ramón Rocha Maqueda

Stamp: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (Bada) and signature of Jose Maria Cumbres Jimenez

02638222



CLASE 84

DILIGENCIA: Que la ponzo ya el secretario, para hacer constar que de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Función de las Entidades Locales, en su Art. 109, aprobado por R.D. 1508/88, de 28 de Noviembre, el presente libro consta de 100 folios, iniciándose el primer folio con la entrada el día 29-01-91, y finalizando con la del día 03-12-91.

Así mismo, hago constar, por la transcripción de cada una de las actas en el folio y página que a continuación se detallan:

FECHA DEL ACTA	FOLIO INICIO	PAGINA INICIO
29-ENERO-1991	026382101	01
28-FEBRERO-1991	026382118	28
19-ABRIL-1991	026382128	51
04-JUNIO-1991	026382132	129
21-SEPTIEMBRE-1991	026382142	143
02-OCTUBRE-1991	026382150	203
01-OCTUBRE-1991	026382150	211
29-OCTUBRE-1991	026382151	273
03-DICIEMBRE-1991	026382159	287

Y para que conste, firmo la presente diligencia con el Vicerrector del Sr. Alcalde-Presidente, en Girona, a treinta y uno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO

Yo Sr. ALCALDE-PRESIDENTE

Sr. José María Gómez Jimeno

Sr. Pedro Rocha Magaña

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-29-Enero-1.991
 Inicio de transcripción en página.-03

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR 20-12-90.....	03
2º	CUENTA RECAUDACION 1.989.....	04
3º	EQUIPAMIENTO AGRUP. LOCAL PROTECCION CIVIL...	05
4º	OBRA ELECTRIFICACION PLANER 1.990	05
5º	MODIFICACION PARA 1.991 IMPORTE TASA PRESTACION SERVICIO RECOGIDA BASURAS Y CUANTIA DEL PRECIO PUBLICO PARA PRESTACION SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE.....	06
6º	RENUNCIA EXPLOTACION QUIOSCO PLAZA ABASTOS ADJUDICATARIO D. JOAQUIN ANTUNEZ GONZALEZ....	08
7º	APROBACION PROVISION REVISION P.G.O.U.	08
8º	ESPURGO ARCHIVO MUNICIPAL.....	18
9º	CONCIERTO CON INSERSO PRESTACION ASISTENCIA DOMILIARIA.....	19
10º	ASUNTOS URGENTES.....	19
	a) Cesión terrenos C.O.P.U.M.A. construcción viviendas sociales.....	19
	b) Moción grupo Municipal P.S.O.E. sobre programa 3ª edad y jubilados bonificación tasa basura/agua domiciliaria.....	20
	c) Contratación obras pavimentación en Olivenza y Aldeas, con cargo a Plan Obras 1.991..	25
	d) Solicitud C.O.P.U.M.A. reparación carretera C-436 Badajoz/Olivenza.....	29
11º	INFORMES ALCALDIA	30
12º	RUEGOS Y PREGUNTAS.....	31

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-29-Enero-1991
Inicio de transcripción en página.-43

PÁGINA	EXTRACTO	ACUERDO
01	APROBACION ACTA REUNION ANTERIOR 10-11-90	16
04	CUENTA RECAUDACION I. 1990	24
06	ENTRAMIENTO AGRUP. LOCAL PROTECCION CIVIL	28
08	OBRA ELECTRIFICACION PLANES I. 1990	34
10	MODIFICACION PARA I. 1991 IMPORTE TABA FRUTA- CION REVICIO RECOPIDA BASURAS Y CANTIDA DEL PRECIO PUBLICO PARA PRESTACION SERVICIO SEEM- TECINIMO AGUA POTABLE	44
12	RENUNCIA EXPIRACION QUEDOS PLAZA AMBITO AJUDICARIO D. JORDAN AMUNES GONZALEZ	54
14	APROBACION PROVISION REVISION F.E.C.U.	62
16	EXPEDICION ARCHIVO MUNICIPAL	68
18	CONVENIO CON INSERNO PRESTACION SERVICIOS DOMESTICOS	74
20	ASUNTOS URGENTES	102
22	a) Cesión terreno C.O.P.U.M.A. CONDOMINIO Vivienda social	110
24	b) Moción grupo municipal F.E.C.U. sobre pro- grama de agua y trabajos domiciliarios	114
26	c) Contrato obra pavimentación en Olivas de y Ribera, con cargo a Plan Urban I. 1991	118
28	d) Solución C.O.P.U.M.A. reparación carrete- ra C-356 Baños/Oliveras	122
30	INFORME ALCALDIA	128
32	BUZOS Y PREGUNTAS	134

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-26-02-91

Inicio de transcripción en página.-35

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1ª	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.....	36
2ª	ADJUDICACION CONCURSO EXPLOTACION BAR PISCINA MUNICIPAL.....	36
3ª	APROBACION MEMORIA DE LA CORPORACION 1.990...	37
4ª	PROYECTO OBRAS P.E.R. EN OLIVENZA Y ALDEAS.	38
5ª	CESION GRATUITA TERRENOS A CC.AA. EXTREMADURA PARA CONSTRUCCION DE V.P.O. PROMOCION PUBLICA	39
6ª	MOCION PRESIDENCIA. AMPLIACION DEPENDENCIAS CAMBION CALIFICACION JURIDICA INMUEBLES SITOS EN LA C/ DUQUE DE CADAVAL 4 Y 6.....	41
7ª	PROYECTO CONTINUIDAD ESCUELA TALLER	43
8ª	AGRADECIMIENTO DONACION LIBROS EDIT.PLANETA	43
9ª	ASUNTOS URGENTES..... 9.1.Convenio con Consejeria Educación y Cultura de la Junta Extremadura.	44 44
10ª	INFORMES DE LA ALCALDIA.....	44
11ª	RUEGOS Y PREGUNTAS.....	46
12ª	a) Venta Juan M. Sánchez Cortés y esposa con Silva Godalla solar en S. Francisco.	111
13ª	b) Venta Jorge Pizarro Díaz en San Rafael	112
14ª	c) Venta Francisco Pizarro Díaz en San Rafael	113
15ª	ORDEN P.E.R.	115
16ª	EXHIBICION PRESIDENCIA DE LA JUNTA SUPLENTE DE INICIACION PL. CONSTITUCION	116
17ª	ELECCION MISMOSES MORALES ELECTORALES.....	117
18ª	EXHIBICION ALCALDIA VALIENTIN MORALES JOME HIDALGO MARCOS	121
19ª	EXHIBICION DE LA ALCALDIA.....	121
20ª	RUEGOS Y PREGUNTAS.....	125

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Fecha del acta: 25-01-81
Inicio de transcripción en página: 32

PAGINA	EXTRACTO	ACUERDO
26	ASOCIACION AGUA REGION AMERIGO.....	26
26	ALIMENTACION CONCURSO EXPOSICION BAR WINDIA MUNICIPAL.....	26
27	ASOCIACION MEMORIA DE LA CONSTRUCCION I. SUD.....	27
28	PROYECTO GRANJA P.E.R. EN OLIVERA Y ALBERA.....	28
28	GESTION GRATUITA CARRERA A 50.000 ESTUDIANTE PARA CONSTRUCCION DE V.F.O. EXPOSICION MUNICIPIO	28
28	NOTION PRESIDENTIA AMPLIACION HABILITACION CAMBIO CALIFICACION JUBILACION DOMINIO SUELO EN LA C/ TORRE DE CRIVALE 1 Y 2.....	28
29	PROYECTO CONTINUIDAD BARRIO TALLER.....	29
30	ACERECIMIENTO DONACION LINDA EST. MARINA.....	30
30	ASISTOR URGENTE.....	30
34	2.1. Convenio con Compañía Educadora y Cultura de la Juventud Extremeña.	
44	IMPONES EN LA ALCAZAR.....	44
48	RUEGOS Y PREGUNTAS.....	48

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-29-04-91
 Inicio de transcripción en página.-51

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR 26-02-91.-----	52
2º	ESCUDO Y BANDERA DE OLIVENZA.-----	53
3º	RATIFICACION ACUERDOS C.D.GOBIERNO.-----	54
	3.1.Convenio Mantenimiento Servicio Social Base "Llanos de Olivenz"	
	3.2.Solicitud subvención equipamiento centro Sanitario.	56
4º	LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 1.990.-----	58
	4.1.Liquidación Presupuesto Entidad	
	4.2.Liquidación presupuesto F.M.D.	
5º	APROBACION PRESUPUESGO GENERAL 1.991.-----	60
	CONTRATOS DE PRESTAMO CON B.C.L.E.-----	62
	A) Construcción Puesto Cruz Roja(14.623.162)	62
	B) Daños inundaciones (11.064.564)	69
	PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO-----	77
	OFERTA PUBLICA DE EMPLEO-----	78
6º	EXPEDIENTE DE ALTERACION CALIFICACION JURIDI- CA INMUEBLES EN C/DUQUE DE CADAVAL 4 Y 6.-----	81
	DESAHUCIO ADMINISTRATIVO OCUPANTES.-----	83
7º	APROBACION ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION U.A. 22 PGOU OLIVENZA	85
8º	VENTA DE SOLARES EN S.FRANCISCO Y SAN RAFAEL	111
	a) Venta Juan M. Sánchez Gonzalez y Encarna- ción Silva Gadella solar en S.Francisco.	111
	b) Venta Jorge Píriz Díaz en San Rafael	112
	c) Venta Francisco Píriz Díaz en San Rafael	114
9º	OBRAS P.E.R.-----	115
10º	SOLICITUD PRESIDENCIA DE LA JUNTA SUBVENCION PAVIMENTACION PL.CONSTITUCION.-----	116
11º	ELECCION MIEMBROS MESAS ELECTORALES.-----	117
12º	MOCION ALCALDIA FALLECIMIENTO JOSE HIDALGO MARCOS.-----	121
13º	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	121
14º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	125

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-04-06-91
 Inicio de transcripción en página.-129

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR 29-04-91.----	130
2º	APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO. ESTU- DIO RECLAMACION PRESENTADA.-----	130
3º	APROBACION DEFINITIVA ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION JUNTA COMPENSACION UA.22.-----	132
4º	ACEPTACION OBRA ELECTRIFICACION 150/90. "ACO- METIDA DEL CEMENTERIO".-----	133
5º	ACEPTACION SUBVENCION MAP PARA AUDITORIO.----	134
6º	APROBACION CUENTA CAUDALES 4º TRIMESTR 1990.- APROBACION CUENTA RECAUDACION EJECICIO 1.990.	134 135
7º	ASUNTOS URGENTES.----- 7.1.Aprobación modelos de delcaración de bie- nes patrimoniales y de incompatibilidad y actividades miembros corporación.	135 135
8º	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	139
9º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	141

I N D I C E

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

Fecha del acta: 04-06-91
 Inicio de transcripción en página: 123

INDICE	EXTRACTO	ACUERDO
120	ASOCIACION WCA REGION AMBROS 28-01-91	22
121	ASOCIACION BENEFICIA DEL PUEBLO... ESTO	23
122	DIO RECLAMATOR PEREGRINA	24
123	ASOCIACION BENEFICIA ESTADISTICA Y BARRIO DE	25
124	ACTUACION JUNTA COMARCAL DE 24	26
125	ACTUACION OBRA ELECTRICIDADEN 25-02-91	27
126	REUNION DEL COMITADO	28
127	ACTUACION COMARCAL DE 24	29
128	ASOCIACION CENYA CAMBRES 48 TRINIDAD 1987	30
129	ASOCIACION CENYA REUNION 25-02-91	31
130	REUNION URBANA	32
131	La Asociación de vecinos de la zona de...	33
132	los procedimientos y de los procedimientos...	34
133	actividades de los organismos	35
134	IMPUESTO DE LA RAZA	36
135	REUNION DE 24	37

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-12-06-91

Inicio de transcripción en página.-143

*****		PAGINA	*****	
ACUERDO	EXTRACTO			
1º	APROBAION ACTA SESION ANTERIOR 04-06-91.---	144		

I N D I C E

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-13-06-91
Inicio de transcripción en página.-143

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
12	APROBACION ACTA REGION ANTERIOR 04-06-91	143

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-15-06-91
 Inicio de transcripción en página.-145

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA

13	ACTA DE CONSTITUCION DEL NUEVO AYUNTAMIENTO	145

32	REVOCACIÓN DE CENSO DE BIENES CONDICIONALES DEL INYTA AL AYUNTAMIENTO Y SU VISA POR EL SEREN AL AYUNTAMIENTO.	154
43	SOLICITUD CONTRA SUBVENCIÓN 3.400.000,00 DE LA FAVINVESTACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	155
50	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE DE ATRIBUCIÓN DE CALIFICACIÓN JUDICIAL DE LOS INMUEBLES SITOS EN LA C/ SUCRE DE CARVAL 4 Y 6.	155
51	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO FISCARIO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1991 POR RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTANTES DE LOS INMUEBLES SITOS EN C/ SUCRE DE CARVAL 4 Y 6.	157
52	RECURSO DE CONCEPCIÓN MEDIANTE SOLICITUD POR INDIVIDUACIÓN POR DEMANDAS ADMINISTRATIVAS EN LA VIVIENDA QUE OCUPA 2 C/ SUCRE DE CARVAL 4	158
64	ASUNTOS VARIOS.	161
a)	VISIÓN GRATUITA TERMINOS DE MUESTRO ARCHIVO SUICIDA.	161
b)	ACTUALIZACIÓN ASOCIACIONES Y VENTAS BIENES DE LA CORPORACIÓN.	162
c)	APROBACIÓN PROYECTO CASA DE OFICIOS "REPARACIÓN MEDIO AMBIENTE" DE OLIVENSA.	163
d)	SOLICITUD VECINOS DE SAN FRANCISCO DE OLIVENSA DEREGISTRACION DE LAS VIVIENDAS.	164
e)	REVENCIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL DE FINCA EN S. FRANCISCO Y NUEVA VENTA DE LA MISMA.	164
78	IMPORTE DE LA ALCAZALIA.	167
88	RUEDOS Y PRESENCIAS.	167

Í N D I C E

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-18-08-91
Inicio de transcripción en página.-143

PÁGINA	EXTRACTO	ACUERDOS
143	ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL NOVENO AYUNTAMIENTO	

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-25-06-91 -ordinaria
 Inicio de transcripción en página.-151

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	RENOVACION PADRON MUNICIPAL 1/03/91.-----	152
2º	VENTA PARCELA EN SAN FRANCISCO A D. MIGUEL DE LOS REYES GUTIERREZ.-----	152
3º	REVOCACION DE CESION DE BIENES CONDICIONADAS DEL IRYDA AL AYUNTAMIENTO Y SU VENTA POR EL SERA AL AYUNTAMIENTO.-----	154
4º	SOLICITUD COPUMA SUBVENCION 5.000.000.- OBRAS PAVIMENTACION DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION	155
5º	RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL ACUERDO QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE DE ALTERACION DE CALI- FICACION JURIDICA DE LOS INMUEBLES SITOS EN LA C/ DUQUE DE CADAVAL 4 Y 6.-----	155
	RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1991 SOBRE DESHAUCIO ADMINISTRATIVO DE LOS OCUPANTES DE LOS INMUE- BELES SITOS EN C/ DUQUE DE CADAVAL 4Y 6.-----	157
	RECURSO Dª CONCEPCION MENDEZ RODRIGUEZ SOBRE INDEMNIZACION POR DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE LA VIVIENDA QUE OCUPA E C/DUQUE DE CADAVAL 4	159
6º	ASUNTOS URGENTES.-----	161
	a) CESION GRATUITA TERRENOS Dª AMPARO ANGUITA BURGOS.-----	161
	b) ACTUALIZACION ASIGNACIONES Y DIETAS MIEM- BROS DE LA CORPORACION.-----	162
	c) APROBACION PROYECTO CASA DE OFICIOS "REHA- BILITACION MEDIO AMBIENTE" DE OLIVENZA. --	163
	d) SOLICITUD VECINOS DE SAN FRANCISCO DE OLI- VENZA DESAFECTACION DOS VIVIENDAS.-----	164
	e) REVERSION PATRIMONIO MUNICIPAL DE PARCELA EN S.FRANCISCO Y NUEVA VENTA DE LA MISMA.-	164
7º	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	167
8º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	169

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLANO

Fecha del tomo.-32-08-91 - ordinaria
Inicio de transcripción en página.-181

NUMERO	CONTENIDO	PAGINA
181	INDICES Y PROLOGOS.	80
182	INFORME DE LA ALCALDIA.	81
183	REVISION PATRONATO MUNICIPAL DE BARRIO EN S. YERONIMO Y NUEVA VENTA DE LA HERRA.	104
184	VENTA DE REPERFORACION DE LAS VENTAS.	105
185	SOLICITUD REVISION DE SAN FRANCISCO DE OLY.	106
186	SITUACION MEDIO AMBIENTE DE OLIVERA.	107
187	ASOCIACION PROYECTO CASA DE GRUPO "KANA".	108
188	PROG DE LA CONSERVACION.	109
189	ACTUALIZACION ANEXOS Y OTRAS REVIS.	110
190	CONTRATO GRATUITO SERVICIOS DE REPARACION AUTOMOVILES.	111
191	ABUSOS URBANOS.	112
192	LA VIVIENDA QUE OCUPA E OCUPO DE CABALAL Y	113
193	INDICACION POR DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE	114
194	RECURSO DE CONCEPTOS MENORES BORDADOS REPAR	115
195	REVISITACION EN CA INGRESO DE CABALAL Y	116
196	ADMINISTRATIVO DE LOS GORRIONES DE LOS TORNILLOS	117
197	DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1991 SOBRE REPARACION	118
198	RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACORDO PLAZADO	119
199	LA CA INGRESO DE CABALAL Y	120
200	RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL ACORDO QUE	121
201	PAVIMENTACION DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION	122
202	SOLICITUD CONTRA SUBVENCION 2.000.000.- EUROAS	123
203	BEREA AL AYUNTAMIENTO.	124
204	DEL IRVDA AL AYUNTAMIENTO Y SU VENTA POR EL	125
205	REVOCAION DE DECISION DE MENOR COMERCIALIZACION	126
206	LOS REYES GUTIERRES.	127
207	VENTA BARCELONA EN SAN FRANCISCO A D. MIGUEL DE	128
208	RENOVACION PATRONO MUNICIPAL 1/02/91.	129

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-25-06-91 -Extraordinaria-
 Inicio de transcripción en página.-171

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	COMUNICACION SOBRE CONSTITUCION DE DIFERENTES GRUPOS MUNICIPALES.-----	171
2º	FIJACION PERIODICIDAD SESIONES.-----	172
3º	CREACION Y COMPOSICION COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-----	172
4º	CONOCIMIENTO RESOLUCIONES ALCALDIA NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE. MIEMBROS C.GOBIERNO Y PRESIDENTES DE COMISIONES INFORMES.-----	175
5º	DETERINACION DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA.-----	176
6º	DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA COMISION DE GOBIERNO.-----	177
7º	179
8º	180
9º	181
10º	182
11º	187

I N D I C E

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del tomo. - 25-02-91 - Extraordinaria -
Inicio de transcripción en página. - 171

ACUERDO	EXTRACTO	PÁGINA
16	COMUNICACION SOBRE CONSTITUCION DE GRUPO MUNICIPAL.	171
17	ESTACION PERIODICIDAD SESIONES.	173
18	CREACION Y COMPOSICION COMISION INTERMUNICIPAL DE PERMANENTES.	175
19	CONOCIMIENTO RESOLUCIONES ALCALDIA MUNICIPAL TO DE TENIENTES DE ALCALDE. MISIONES Y COMISIONES Y TRIBUNALES DE COMISIONES INTERMUNICIPALES.	178
20	DETERMINACION DE CARGOS A DESIGNAR EN MUNICIPIO DE DECISION EJECUTIVA.	178
21	DESIGNACION DE COMISIONES DEL PLENO EN LA COMISION DE COLABORACION.	179

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-30-07-91
 Inicio de transcripción en página.-179

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTAS ANTERIORES DE 25-06-91	179
2º	CUENTA GENERAL DEL PATRIMONIO.-----	180
	CUENTA ANUAL V.I.A.P.-----	181
	CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO.-----	181
3º	VENTA DIRECTA DE PARCELA SOBRANTE EN VIA PU- BLICA A D. PEDRO GOMEZ GUERRERO.-----	182
4º	CONCURSO PARA LA ADJUDCACION DE LICENCIA DE TAXIS.-----	184
5º	SOLICITUD PATRMIONIO CESION GRATUITA DE PAR- CELA CEDIDA EN SU DIA A LA DIRE.GUARDIA CIVIL	187
6º	SOLICITUD PRESTAMO B.C.L.E. ADQUISICON TERRE- NOS AMPLIACION INSTITUTO.-----	188
7º	AMPLIACION CONCIERTO INSERSO ASISTENCIA DOMI- CILIARIA.-----	189
8º	ESCRITO Dª CONCEPCION MENDEZ RODRIGUEZ, IN- DEMNIZACION DESHAUCION VIVIENDA DUQUE DE CA- DAVAL 4.-----	189
9º	ASUNTOS URGENTES.-----	191
	Moción Presidencia subvención a grupos muni- cipales.	
10º	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	191
11º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	197

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-30-07-81
Inicio de transcripción en página.-179

PAGINA	EXTENTO	ACUERDO
178	ASOCIACION ACTAS ANTERIORES DE 25-04-81	17
180	CUENTA GENERAL DEL PATRIMONIO.	25
181	CUENTA ANUAL V.I.E.	
182	CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO.	
183	VENTA DIRECTA DE PARCELAS REMANENTES DE VIA EN- BILICA A O. PEDRO GOMEZ GONZALEZ.	30
184	CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE LICENCIA DE TAXIS.	42
187	SOLICITUD PATRIMONIO CIVIL DE LA DRA. GARCIA DE CASA GARCIA EN SU DIA A LA DINE. GUARDIA CIVIL	43
188	SOLICITUD PRESUPUESTO S.O.L.L. ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE...	49
189	ASOCIACION COMITADO INTERMUNICIPAL DE CULTURA.	74
190	ESCRITO DE CONCESION MERCE RODRIGUEZ, JR.- DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA URBANA DE CA- DAZAL &...	89
191	ASUNTOS URGENTES.	96
192	NOTICIA PRESIDENCIAL SUPLENTE A DISPOSICION MUNICIPAL.	
193	IMPONER DE LA ALCALDIA.	109
194	JUEGOS Y FERIA.	114

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-05-09-91 - EXTRAORDINARIA
Inicio de transcripción en página.-199

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1ª	MOCION DE LA ALCALDIA CELEBRACION DIA DE EXTREMADURA.-----	200
2ª	RECTIFICACION ALGUNOS PUNTOS DE LA LEY DE BARRIOS	207
3ª	RECTIFICACION ALGUNOS PUNTOS DE LA LEY DE BARRIOS	207
4ª	RECTIFICACION ALGUNOS PUNTOS DE LA LEY DE BARRIOS	207

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta. - 02-09-91 - EXTREMADURA
Inicio de transcripción en página. - 129

INDICE	EXTENSIÓN	ACUERDO
500	Moción de la Aca. de Extremadura	12

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-05-09-91 -EXTRAORDINARIA-
 Inicio de transcripción en página.-203

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR 30-7-91	204
2º	ACEPTACION OBRAS PLANES PROVINCIALES	204
3º	SOLICITUD SUBVENCION INSERSO EQUIPAMIENTO CLUB TERCERA EDAD.-----	207
4º	MODIFICACION ACUERDO PLNEARIO 29-01-91 SOBRE AYUDA A LA TERCERA EDAD.-----	207
5º	RECTIFICACIO NACUERDO PLENARIO 25-06-91 SOBRE CESION GRATUITA DE TERRENOS AL AYUNTAMIENTO	208

6º	EXPOSICION DE MOTIVOS SOBRE SERVICIO MILITAR.-----	209
7º	PROGRAMA A DESARROLLAR POR CONCEJALIA DE LA NUEVA CIUDAD DELA 1.ª Y 2.ª FASE.-----	217
8º	IMPORTE Y MODIFICACION CREDITO PRESUPUESTO DEL CORRIENTE EJERCICIO.-----	248
9º	PRESTAMO CON P.A.C.I. E. (15.800.000.-).-----	210
10º	MODIFICACION CUENTAS FISCALES.-----	242
11º	PERMISO DE VENTA DE FIDEOS, PANCHELA MARRATE EN BOMBA DE GAS POR PISO Y LOCAL COMERCIAL A CONSTRUIR EN ELA.-----	212
12º	ASUNTOS URGENTES.-----	24
13º	II-a) Final Operación de compra y venta del Pinar de San Juan.-----	267
14º	II-b) Utilización campo tiro por Sociedad de Amigos Tiro al Pinar de Olivenza.-----	267
15º	II-c) Petición Sr. Elías Bernal por colaboración en la obra de San Juan.-----	264
16º	IMPORTE DE LA ALICUOTA.-----	248
17º	NOTAS Y PRESENTACIONES.-----	21

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Fecha del acta.-02-02-91 -EXTRAORDINARIA-
Inicio de transcripción en página.-107

EXTRACTO	PÁGINA
ACUERDO	104
APROBACION ACTA SESION AYUNTAMIENTO 20-7-91	104
AGRECIACION GRAS PLANES PROVINCIALES	104
BOLETIN DE INVESTIGACION INGENIERIA EQUIPAMIENTO CENSA TERCERA EDAD.	107
MODIFICACION ACUERDO AYUNTAMIENTO 20-01-91 SOBRE AYUDA A LA TERCERA EDAD.	107
RECTIFICACION ACUERDO AYUNTAMIENTO 20-02-91 SOBRE GESTION GRATUITA DE TERRENOS AL AYUNTAMIENTO	108

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-01-October-91
 Inicio de transcripción en página.-211

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTAS ANTERIORES 5-9-91.-----	212
2º	EXPEDIENTE ADJUDICACION LICENCIA DE TAXIS.---	212
3º	RESOLUCION CONTRATO VENTA PARCELA EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO D. MIGUEL DE REYES VAZQUEZ.-----	212
4º	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE CUATRO PEO- NES PARA LAS ALDEAS.-----	213
5º	BASES OPOSICIONES.-----	213
	A) Dos plazas Auxiliares Administración	214
	B) Encargado de cementerio	225
	C) Bases jardinero	234
6º	MOCION I.U. SOBRE SERVICIO MILITAR.-----	242
7º	PROGRAMA A DESARROLLAR POR CONCEJALIA DE LA MUJER CUATRIENIO 1.991./1.995.-----	247
8º	EXPTE 1 MODIFICACION CREDITO PRESUPUESTO DEL CORRIENTE EJERCICIO.-----	248
	PRESTAMO CON B.C.L.E. (9.800.000.-).-----	250
9º	MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES.-----	257
10º	PERMITA DE BINES CON PROLISA. PARCELA SOBRANTE EN RONDA PILAR POR PISO Y LOCAL COMERCIAL A CONSTRUIR EN ELLA.-----	265
11º	ASUNTOS URGENTES.-----	267
	11.a) Final Campeonato Europa Tiro al Plato	267
	11.b) Utilizacion campo tiro por Sociedad de Amigos Tiro al Plato de Olivenza.	267
	11.c) Pesame D. Elias Rivero por fallecimiento de su hermano.	268
12º	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	268
13º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	269

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO ALBINO

Fecha del acta.-01-06-1982
Inicio de transcripción en página.-111

ACCIONES	EXAMENOS	CANTIDAD
10	APROBACION ACTAS ANTERIORES 2-9-81	211
20	EXPOSICION ANUENCIACION LICENCIA DE TAXIS	212
30	RESOLUCION COMISIVO VENTA MARTEL EN SAN FRANCISCO DE OLIVERA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO D. MICHAEL DE NIKER VAQUER	213
40	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE GUARDIA PRO-PTS PARA LAS ALDEAS	214
50	BASES REGULADORAS	215
60	ADOS PLAZAS ALIENAS ADMINISTRACION	216
70	ENCARGOS DE REPRESENTACION	217
80	CIENAS REGULADORAS	218
90	INDICEN I.U. SOBRE SERVICIO MILITAR	219
100	PROGRAMA A DESARROLLAR POR COMISARIE DE LA MUER CRISTIANO I. 971-11. 982.	220
110	EXITE A ADQUIRACION CREDITO PREPUESTO DEL GOBIERNO EXTERNO	221
120	PRESTAMO CON R.C.I.E. (9.800.000.-)	222
130	MODIFICACION ORDENANZA FISCALIA	223
140	REQUISA DE NIKER CON FOLIOVA FANCIA NIKERAN-TE EN BOMBA ETIAR POR PISO Y LOCAL COMERCIAL A COMENIUM EN ELA	224
150	ASUNTOS ORDENANZA	225
160	II.a) FINEI CARGOSADO EUROPA TIPO AL PISO II.b) Utilizacion campo tipo por comision de Antes tipo al PISO de OLIVERA	226
170	II.c) Fases D. ELIAS NIKER con fallecimiento de su hermano	227
180	INDICEN DE LA ALCAIDIA	228
190	MUROS Y RESURTAS	229

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-03-12-91

Inicio de transcripción en página.-287

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR 29-10-91.-----	287
2º	SOLICITUD VENTA PARCELA EN S. FRANCISCO.-----	288
3º	APROBACION CUENTA CAUDALES 1-2-3 TRM.91.-----	288
4º	EXPTE.2º MODIFICACION CREDITO PRESUESTO.-----	290
5º	SOLICITUD CONCESIONARIO BAR POLIDEPORTIVO.---	291
6º	DENOMINACION CALLE DE NUEVA APERTURA.-----	293
7º	PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO 1.992.-----	293
8º	CONCURSO CONCESION QUIOSCO EN PL.ESPAÑA.-----	293
9º	CONFECCION NUEVO INVENTARIO BIENES AYUNTAM.--	299
10º	MOCION GRUPO SOCIALISTA.-----	301
11º	ASUNTOS URGENTES.-----	302
	11.a) Reversión parcela al Ayuntamiento en San Francisco de Olivenza.	303
	11.b) Modificación Plan General Cooperacion Local Ejercicio 92.....	304
	11.c) Obras P.E.R.....	305
12º	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	306
13º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	307



